

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 189 • Lunes, 20 de diciembre de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	79,73 euros
Suscripción semestral .....	44,80 euros
Suscripción trimestral .....	24,92 euros
Suscripción mensual .....	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,54 euros
Número de años anteriores .....	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 1 y 2. Córdoba.</b> — .....	6.094
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— .....	6.098
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 4. Lorca (Murcia).— .....	6.102
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Córdoba.</b> — .....	6.102
— Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— .....	6.102
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	6.114
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	6.119

— Consejería de Asuntos Sociales. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	6.120
— Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	6.122
<b>DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA</b> Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.— ....	6.122
<b>AYUNTAMIENTOS</b> Lepe (Huelva), Espiel, San Sebastián de los Ballesteros, Lucena, Pozoblanco, Montoro, Dos Torres, Moriles, Posadas, Palenciana, Palma del Río y Córdoba .....	6.155
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b> Juzgados.—Córdoba .....	6.183
<b>ANUNCIOS DE SUBASTA</b> Juzgados.— Córdoba .....	6.184

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1**  
**CÓRDOBA**

Núm. 10.052

### Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra la deudora doña Asunción Bajo Torres, con DNI 30532109T, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Juan XXIII, 6, de Posadas, y a su cónyuge don Agustín Sánchez Siles, donde se remitieron con fecha 20 de septiembre de 2004, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Juan XXIII, 6, de Posadas, las notificaciones al deudor de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 12 de Noviembre de 2004.- La Recaudadora Ejecutiva. Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

**DILIGENCIA:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30532109T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 02 014743339	1 a 12/01	0611
14 03 014026730	1 a 12/02	0611
14 04 012114559	4 a 12/00	0611

Importe principal: 2.010,73 euros.

Recargo de apremio: 703,76 euros.

Costas presupuestadas: 81,84 euros.

Total: 2.796,33 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), **DECLARO EMBARGADOS** los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la **RELACIÓN** adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar com-

prendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofirme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 20 de septiembre de 2004.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudora: Asunción Bajo Torres.

Datos registro:

Reg.: Posadas. Nº tomo: 1.186. Nº libro: 159. Nº folio: 149. Nº finca: 49.719.

Datos finca:

Descripción Finca: Casa con sup 74,19 m<sup>2</sup>.

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Juan XXIII.

Número vía: 6.

Código Postal: 14730.

Código Municipal: 14053.

Descripción ampliada:

Urbana.— Casa número 6, de la calle Juan XXIII, de la villa de Posadas. Tiene una superficie de 74 metros, 19 decímetros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando, izquierda y fondo, con la finca de que se segregó.

Titulares: Agustín Sánchez Siles y Ascensión Bajo Torres, con el 100% del pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas.

Córdoba, a 20 de septiembre de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1**  
**CÓRDOBA**

Núm. 10.122

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Francisco Javier Alcolea Álvarez, con DNI 30946209P, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Dr. Manuel Villegas, 11-bajo-1, en Córdoba, donde se remitieron con fecha 20 de octubre de 2004, las notificaciones al deudor de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por

el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 16 de noviembre de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

**DILIGENCIA:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30946209P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las Providencias de Apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º	P. Apremio	Período	Régimen
14 03	017066466	7/03	0521
14 03	017543685	9/03	0521
14 04	010188741	10/03	0111
14 04	010243103	9/03	0521
14 04	010655250	11/03	0111
14 04	010952415	10/03	0521
14 04	011182585	11/03	0111
14 04	011680420	12/03	0521
14 04	014396925	1/04	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 3.129,54 euros.

RECARGO DE APREMIO: 665,52 euros.

INTERESES:

COSTAS DEVENGADAS:

COSTAS PRESUPUESTADAS: 113,84 euros.

TOTAL: 3.908,70 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio ("B.O.E." del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o Asociaciones Profesionales o Mercantiles oportunos, la designación de otro Perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente

notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 29), significándose que el Procedimiento de Apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ("B.O.E." del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 20 de octubre de 2004.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

DEUDOR: ALCOLEA ÁLVAREZ, FRANCISCO JAVIER.

#### DATOS REGISTRO

REG: 01. Nº TOMO: 1.074. Nº LIBRO: 78. Nº FOLIO: 218. Nº FINCA: 8.112.

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda., con sup. 65,88 m<sup>2</sup>.

Tipo vía: Calle.

Nombre vía: Doctor Manuel Villegas.

Número vía: 11 esc 6-bajo-1.

Código Postal: 14007.

Código Municipal: 14021.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA NÚMERO 1 DE LA PLANTA BAJA, PORTAL NÚMERO 6, DEL NÚMERO 11 DE ESTA CAPITAL. MIDE 65 METROS 88 DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA POR LA DERECHA DE SU ENTRADA, CON CALLE DAMIÁN DE CASTRO; POR LA IZQUIERDA, CON PATIO CENTRAL; Y POR SU FONDO, CON PATIO Y VIVIENDA NÚMERO 3, HOY 1 DEL PORTAL NÚMERO CINCO.

TITULAR: FRANCISCO JAVIER ALCOLEA ÁLVAREZ, CON EL 100% DEL PLENO DERECHO CON CARÁCTER PRIVATIVO.

Córdoba, a 20 de octubre de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02

#### CÓRDOBA

Núm. 10.167

#### DE MANIFESTACIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 14/02, de la Tesorería General de la Seguridad Social, hace saber:

Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruye expediente administrativo de apremio contra los deudores a la Tesorería General de la Seguridad Social que figuran a continuación.

Que intentado sin efecto el requerimiento a dichos deudores, para que efectúen manifestación sobre sus bienes y derechos de conformidad con lo previsto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), a continuación se transcribe el mismo:

#### REQUERIMIENTO DE BIENES (TVA -218)

"En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, cuyos datos se relacionan a continuación, y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las

costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste, que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. Esta misma obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y, cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el art. 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con los bienes y derechos no señalados por el deudor".

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le emplaza para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd. de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

EXPEDIENTE	DEUDOR	NIF	CPOS	LOCALIDAD	DOMICILIO
0400075663	ACHUMANI Y CALCOTO DESIGN, S.L.	B14644538	14004	CORDOBA	CL JOSE ALTOLAGUIRRE (LOCAL 2) 18
0400130328	ACICLOS RIVERO RAFAEL	30001888K	14520	FERNAN NUNEZ	CL ESPEJOS 36 BJ
0400164781	AL LOUCH MONTERO SORAYA	44373743G	14013	CORDOBA	CL CARPIO 8
0400192770	ALCANTARA ORTIZ ANDRES	46530312R	14005	CORDOBA	CL BARITONO JOSE MARIA AGUILAR BLAN 2
0400128510	ALCOLEA CORTES ANDRES	30961677C	14013	CORDOBA	CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 15 11 1 1
0400193780	ALMEIDA GOMEZ CARLA ARMANDA	X2396772B	29680	ESTEPOÑA	CL CEUTA 15
0400119214	ALUMINIOS Y MONTAJES LA REINA S.L.	B14514616	14005	CORDOBA	AV GUERRITA 5
0400123052	ALVAREZ ACAINA RAFAEL ANTONIO	30977163G	14013	CORDOBA	CL LIBERTADOR JUAN RAFAEL MORA 7 4 1
0400162761	ALVAREZ HERRERA, MARIA DOLORES	30524768L	14009	CORDOBA	PLAZA MEDIODIA, 3-4o IZDA.
0400102743	AMIAN COSTI RAFAEL	27738437T	14005	CORDOBA	AV REPUBLICA ARGENTINA 2 IZQ 5 B
0400077077	AMO LOSADA MARIANO JOSE	30512794M	14004	CORDOBA	CL DOCTOR BARRAQUER 2
0400121335	ARA, C.B.	E14578256	14009	CORDOBA	AV GRANADA 17
0400128005	ARAGONES JUSTO MARIA DEL MAR	30617449X	14100	CARLOTA (LA)	CL LA PAZ 44
0400080919	ARCE RAYA FRANCISCO	44352752N	14550	MONTILLA	PJ LA ANDALUZA 1
0400169229	ARREGUI ALEJOS JOSE ANTONIO	15229346B	14004	CORDOBA	CM DE LOS SASTRES 3 4 1
0400173875	BALEA - MIHAIL	005509587	14004	CORDOBA	DAMASCO 22-2° 4
0400172663	BASAMAC - MARIUS	007396789	14004	CORDOBA	DAMASCO 22-2°-4
0400103349	BERMUDO HERRERA MANUEL	75651303W	41409	CERRO PEREA	RONDA, 62
0400120426	BERNABE SANCHEZ MORENO	30819330C	14005	CORDOBA	AVDA. AMERICA, 43-3-6
0400124163	BERRAL TOLEDANO MARIA CRUZ	28410397S	14520	FERNAN NUNEZ	CL SAN JOSE 25
0400099814	BLANCO VILCHES CRISTIAN	47795347J	14013	CORDOBA	TORREMOLINOS 0 BL 11.2.3
0400172562	BOB - GHEORGHE	004789260	14004	CORDOBA	DAMASCO 22-2°-4
0400126890	BORREGO TORRES MARIA ANGELES	30801163T	14005	CORDOBA	AV REPUBLICA ARGENTINA 12 A 4
0400172461	BOTARU - PETRE	007071398	14004	CORDOBA	DAMASCO 22-2°-4
0400171148	BOUAYED - LAHBIB	X2540116L	14546	SANTAELLA	CL CANADA DEL JARDIN S/N
0400174077	BOULEANU - PAUN	007114778	14004	CORDOBA	DAMASCO 22-2°-4
0400170946	BRAVO RUBIO DOLORES	30425041C	14005	CORDOBA	BD LAS PALMERAS 4 2 1
0400119012	BUJALANCE RABADAN ANTONIO JOSE	00323801F	14550	MONTILLA	CL CORREDERA 27
0400094861	BUSTOS LAMBERT MANUEL	30503008V	14005	CORDOBA	CL DIEGO SERRANO 21 2 B
0490005474	CACERES SEGOVIA BENITO	30497523Y	14193	CORDOBA	CL URB NUEVO HIGUERON CLL MALA
0400104763	CAFETERIA RESTAURANTE TENDILLAS, S.L.	B14461404	14006	CORDOBA	CL PINTOR RAMIREZ 7
0400123153	CAMACHO ABARDONADO MANUEL	00648104X	14013	CORDOBA	CL LIB. SIMON BOLIVAR 12 1 1
0400122446	CAMACHO CADIZ MANUEL	45741862Z	14013	CORDOBA	CL LIB SIMON BOLIVAR MANZ 12 0 1 1
0400168118	CAMACHO CADIZ MANUELA	30788899H	14005	CORDOBA	PT PICO DE ANETO 4 2 1
0400122850	CAMACHO CADIZ SALUD	44374994J	14013	CORDOBA	CL LIB CARRERA Y O HIGGINS-MANZ-1 0 3
0400122547	CAMACHO CAMACHO EMILIO	30547416N	14013	CORDOBA	CL LIBERT.S.BOLIVAR,MANZ-12,PORTAL- 1
0400126789	CAMACHO CORTES MANUEL	30524670J	14013	CORDOBA	CL LIB. JOSE GERVASIO ARTIGAS 8 2 1
0400128207	CAMACHO CORTES RAFAELA	30946669P	14013	CORDOBA	CL LIB. JOSE GERVASIO ARTIGAS 8 2 1
0400127702	CAMACHO MORENO JOSE	30499871P	14013	CORDOBA	PG GUADALQUIVIR MZ 12
0400168017	CAMPOS TORRES FRANCISCO	30520826X	14005	CORDOBA	PT PICO DE ANETO 4 2 1
0400173269	CAMPOS TORRES JUAN IGNACIO	30493092Z	14005	CORDOBA	BD LAS PALMERAS -50 VIVIENDAS- 5 3 2
0400152657	CANALEJO CANTERO JOAQUIN	29816838Y	14003	CORDOBA	CL SANTA VICTORIA 1
0400164276	CANETE LOPEZ MIGUEL	30425001A	14548	MONTALBAN DE CO	CL VEREDA DE MALAGA 10
0400115675	CANUELO HERRUZO PILAR	30104960F	14004	CORDOBA	CL PREVISION 9
0400164882	CAPISER, S.L.	B14352165	14009	CORDOBA	CL BATALLA DE LOS PICONEROS, LOCAL
0400120123	CAPITAN GARCIA JUAN BAUTISTA	75301041F	14013	CORDOBA	AV GRANADA 26
0400125880	CARMONA ARAGONES CARMEN	30479059B	14100	CARLOTA (LA)	CL 1ER DEPARTAMENTO
0400127496	CARRILLO MESA RAFAEL	30506074R	14013	CORDOBA	PG AMARGACENA 20
0400107692	CARRION GARCIA JOSE MIGUEL	30981812F	14193	HIGUERON (EL)	AV PRINCIPAL 4
0400095871	CASTILLO JIMENEZ PEDRO	30415507P	14546	SANTAELLA	AD LA GULJARROSA
0400106177	CASTRO CALERO, SOLEDAD	26009265Z	14013	CORDOBA	POL.GUADALQUIVIR, MZ 11-PORTAL 4
0300074323	CASTRO CASTRO AMARA	45737248T	14005	CORDOBA	CL BARITONO JM AGUILAR BLANCO 24 BJ 2
0400102440	CASTRO MUNOZ JUAN	30450830A	14013	CORDOBA	4 LIBERT. SIMON BOLIVAR MANZ 15, -8-3-3
0400164175	CEMEDECOR, S.L.	B14235279	14004	CORDOBA	CL ABOGADO ENRIQUEZ BARRIOS 5
0400129520	CERRATO CABELLO JESUS	30984948S	14013	CORDOBA	CL LIB. JUAN RAFAEL MORA 16 1 A
0400108403	CERRATO SALAS LOURDES	30460921C	14008	CORDOBA	AV GRAN CAPITAN 9 B 1 F
0400193578	CHELE CHAVEZ ESTRELLA NORMA	X3965696J	14004	CORDOBA	CL MAESTRO PRIEGO LOPEZ 41 4 6
0400173572	CIOBANU - FLORINEL	003918493	14004	CORDOBA	DAMASCO 22-2°-4
0400163670	COCA JIMENEZ MARIA ESTRELLA	30512278H	14005	CORDOBA	CL JULIO PELLICER 43
0400167714	COLOMER INESTA INMACULADA	20400523Y	14008	CORDOBA	CL DON ALONSO DE AGUILAR 2 1 5o
0400164377	COMPOINFORMATICA, S.L.	B14526636	14005	CORDOBA	CL LAGARTIJO 5



0400123456	COMUNIDAD DE GANANCIAS SANTA SOFIA	E14348122	14003	CORDOBA	CL CONCEPCION 13
0400173774	CONSTANTIN - VASILE	006896677	14004	CORDOBA	DAMASCO 22-2°-4
0400095669	CONSTRUCCIONES CARRASCO ALGABA, S.L.	B14407860	14550	MONTILLA	CL LAS PRIETAS 29
0400173067	COPACEANU - MARIAN	005735638	14004	CORDOBA	DAMASCO 22-2°-4
0400129823	CORONEL TUAREZ MARCOS FABRICIO	X3165621Q	14005	CORDOBA	CL VAZQUEZ AROCA 3 1 2
0400172966	COSTEA - MARIAN	006871244	14004	CORDOBA	DAMASCO 22-2°-4
0400172865	COTIGA - NICOLAE	007205770	14004	CORDOBA	DAMASCO 22-2°-4
0400168219	CRESPIN NADALES BENITO	30942347X	14540	RAMBLA (LA)	CL CIVICOS 9
0400126183	CRESPIN PALMA JOSEFA	30457968B	14100	CARLOTA (LA)	CL 3 DEPARTAMENTO
0400142351	CRESPO LINARES CARMEN	30461921P	14193	CORDOBA	CL CANTERO CRISTOBAL GUERRA 14
0400170643	CRESPO RUIZ JUAN JOSE	30813359Y	14013	CORDOBA	CL GRAL. LAZARO CARDENAS 8 B 2
0400106480	CRUZ CONDE RAFAEL	30506585Y	14005	CORDOBA	CM ABEJORRERAS 63
0400112948	CUEVAS GONZALEZ FRANCISCO	30470210V	14010	CORDOBA	AV FUENSANTA 17 6 1
0400130126	DA SILVA ALMEIDA JOSE MARIA	X4724645P	14520	FERNAN NUNEZ	CL JUAN CRIADO 62
0400130025	DA SILVA CASTANHEIRA ANTONIO MANUEL	X4725766W	14520	FERNAN NUNEZ	CL JUAN CRIADO 62
0400096679	DAQI - ABDELATIF	X1412043G	14013	CORDOBA	CL LIBDOR. JUAN RAFAEL MORA 3 3o A
0400172764	DINU - MARIUS	006089555	14004	CORDOBA	DAMASCO 22-2°4
0400122143	DRAGADOS OBRAS Y PRO YECTOS, S.A. Y TEC	G82994823	14100	CARLOTA (LA)	AV CARLOS III 160
0400121537	DUGO MARTIN DANIEL	44362933G	14005	CORDOBA	PP VERDIALES 3
0400168623	DURAN ROMERO RAFAEL	75337016X	14130	GUADALCAZAR	CL FINCA LAS ANZARAS
0400169734	ESLAVA MAJARON JOSE MIGUEL	25335394C	14550	MONTILLA	CL JUBILADOS Y PENSIONISTAS 1
0400134570	ESLAVA OSUNA PEDRO	30787813J	14520	FERNAN NUNEZ	CL DUQUE DE RIVAS 1
0400126991	EXPOSITO ARAGONES ANA MARIA	80134033D	14100	CARLOTA (LA)	CL 1-DEPARTAMENTO
0400088700	F. ZURERA INSTALACIONES ELECTRICAS, S.L.	B14495543	14005	CORDOBA	CL RAFAEL PEREZ GUZMAN 9
0400168320	FABIOS REDONDO JUAN	76429210A	14004	CORDOBA	CL MARQUESA DE VALDEIGLESIAS 1 2o A
0400141442	FERNANDEZ ABAD MARIA	30000137H	14003	CORDOBA	CL LEIVA AGUILAR 9
0400125577	FERNANDEZ FERNANDEZ ROSARIO PILAR	74550083E	14004	CORDOBA	CL PREVISION 14
0400165589	FERNANDEZ FERNANDEZ SALVADOR	26445300S	14520	FERNAN NUNEZ	PG SAN SEBASTIAN 122
0400191457	FERNANDEZ HEREDIA EMILIA	23043305L	14013	CORDOBA	CL PRIEGO DE CORDOBA 1 5 4
0400173976	FLORIN - CONSTANTIN	007808834	14004	CORDOBA	DAMASCO 22-2°-4
0400130227	FREIRE FERNANDES ANTONIO	X4245123J	31591	CORELLA	CL SANTA BARBARA 19
0400131237	FUENTES JIMENEZ RAFAEL	30465649X	14013	CORDOBA	CL LIB. CARRERA O' HIGGINS-MANZANA 1 0
0400071017	GALVEZ JIMENEZ ANTONIO	80125377R	14540	RAMBLA (LA)	CL VICENTE ALEIXANDRE 21 B
0490004868	GARCIA EXPOSITO CARMEN	30834208V	14013	CORDOBA	CL GEN LAZARO CARDENAS 12 BLOQ-10-1°1
0400167310	GARCIA GONZALEZ DIEGO	45737333Q	14005	CORDOBA	PT ALMANZOR 9 3 2
0400115776	GARCIA LANCHARRO, DOMINGO	30979305F	14005	CORDOBA	POL. GUADALQUIVIR, M-9 P-15
0400143563	GARCIA MUNOZ JUAN MANUEL	26969911L	14540	RAMBLA (LA)	CL LAS FLORES 10
0400128106	GARCIA URBANO JESUS MARIA	405738530V	14013	CORDOBA	CL LIBERT. HIDALGO COSTILLA 14 13 3 A
0400166704	GARCIA VICEDO RUBEN	15450325Y	14013	CORDOBA	CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 6 P6 BJ 2
0400173673	GIULEA - MIHAI ADRIAN	006153728	14004	CORDOBA	DAMASCO 22-2°-4
0400077885	GOMEZ AGUNDO ESTHER	30966197D	14005	CORDOBA	CL JULIO PELLICER 39 1 1
0400122345	GOMEZ FERNANDEZ JOSE	30546476S	14005	CORDOBA	CL LOS OMEYAS 1 1 1
0400126385	GOMEZ GARCIA TOMAS	30526296Y	14009	CORDOBA	CL LOS SAAVEDRA 15
0400142654	GOMEZ SILVA MANUEL	30963661A	14003	CORDOBA	CL LINEROS 20
0400130530	GONZALEZ NUNEZ MARIA DOLORES	30496130Q	14013	CORDOBA	CL LIB. CARRERA O' HIGGINS 1 7 3 4
0400083040	GONZALEZ SALINAS FLAVIO SEGUNDO	X3078651D	30004	MURCIA	CLSANTOMERA ,3-2° 1
0400127092	GRACIA ORTEGA MARIA SOLEDAD	30787980L	14100	CARLOTA (LA)	CL UNO DE MAYO ,51
0400088902	GRANADOS JIMENEZ, Ma ANTONIA	300058632R	14003	CORDOBA	TEJON Y MARIN, 18
0400128712	GUERRA TIRADO FRANCISCO JAVIE	30826872H	14013	CORDOBA	CL GRAL. LAZARO CARDENAS 6 1o 1
0400155889	GUTIERREZ JIMENEZ DOLORES	52352837F	14546	SANTAELLA	CL ASENSIO LOPEZ 11
0400123961	HAMES MARQUEZ M CARMEN	30499874B	14100	CARLOTA (LA)	ZZ 3ER DPTO
0400173471	HERNANDEZ LOPEZ DOLORES	30990791Q	14005	CORDOBA	CL PALMERAS - 5 FASE 1 3 2
0400193376	HERNANDEZ LORA NICOLAS	30961103K	14548	MONTALBAN DE CO	CL LAS VINAS 6
0400126082	HERRADOR ALGABA CARMEN	30953532V	14550	MONTILLA	CL BATALLA GARELLANO 56
0400172057	HERRERA OTERO FRANCISCA	52249597Z	14100	ALGARBE (LOS)	CM DEL CENTRO 65
0400174784	HERRERA PLAZA FRANCISCO	30795411K	14004	CORDOBA	CL PREVISION 23
0400169027	HIDALGO ALCAIDE FRANCISCO	29930739B	14004	CORDOBA	CL DAMASCO 18
0400123658	HINOJOSA ANDUJAR FRANCISCO	30432218K	14004	CORDOBA	AV AEROPUERTO 10
0400175087	HORMIGONES Y BOMBEOS LA RAMBLA, S.L.	B14458988	14540	RAMBLA (LA)	CT MONTALBAN
0400165185	HOYO LOPEZ DANIEL	45738087B	14004	CORDOBA	CT AEROPUERTO KM 4
0400173370	IANCU - GHEORGHE	00609132S	14004	CORDOBA	DAMASCO 22-2°-4
0400071825	IMAD - ABDELMOUGHIT	X1923534K	29640	FUENGIROLA	AV JUAN GOMEZ JUANITO 1171 1 1
0400087989	INRYAGA, S.L.	B1440152S	14005	CORDOBA	CL MUSICO ZIRYAB 7 BJ
0400121436	JIMENEZ DOCTOR JOSE	30435473X	14003	CORDOBA	CL PUERTA DE ALMODOVAR 5
0300092612	JIMENEZ HEREDIA JOSE	300829142B	14710	Villarrubia	Veredon de los Frailes 186
0400130732	JIMENEZ MAESTRE ANTONIO JESUS	30979621R	14100	CARLOTA (LA)	CL 2o DEPARTAMENTO
0400074754	JURADO ARMENTEROS MIGUEL	30789501E	14004	CORDOBA	CL DAMASCO 17
0400127193	KHEDDOUMI - MOHAMMED	X1013113D	14004	CORDOBA	CL SAN BASILIO-AP. 3014 6 BJ
0400104258	LA BACALA, S.L.	B14478960	14003	CORDOBA	CL MDINA Y CORELLA 3
0400121739	LARHRAN - MALIKA	X1397271K	14004	CORDOBA	CL ESCRITOR CONDE ZAMORA ,S/N
0400110827	LIMPIEZA HOTELERA, C.B.	E14516819	14005	CORDOBA	CL ALCALDE SANZ NOGUER 36
0400088801	LOJAMO, S.L.	B14640569	14530	MONTEMAYOR	CT CORDOBA-MALAGA, KM. 38
0400113150	LOPEZ LERMA PENASCO ISIDRO MANUEL	44359535X	14009	CORDOBA	CL JIMENEZ AMIGO 1
0400097083	LOPEZ ORTIZ PABLO	30819871D	14005	CORDOBA	CL JOSE MORENO ONOFRE 3 B B
0400102945	LORENZO BLASCO LAURA ISIDORA	51897265L	28018	MADRID	ARROYO - OLIVAR 33
0400113049	LOZANO LORENZO FRANCISCO JAV	30942432A	14013	CORDOBA	PG AMARGACENA NAVES INCERET CL/K 15
0400115877	LOZANO MUNOZ MANUEL	30533390Q	14005	CORDOBA	PZ IGLESIA. EDF. S. ANTONIO 1 8 10
0400099713	LUQUE MORILLA MIGUEL ANGEL	30796895X	14013	CORDOBA	UBEDA 12
0400125981	MAESTRE CHACON FRANCISCO JESUS	30799088H	14006	CORDOBA	CL LOS OLIVOS 16
0400122042	MAESTRE GIL CARMEN	30008695C	14007	CORDOBA	CL CONQUISTADOR RUIZ TAFUR 15
0490005272	MAESTRE GOMEZ MIGUEL ANGEL	44351383T	14013	CORDOBA	CL LIB SIMON BOLIVAR 7 2 2 2
0400120628	MANCOM. PROP. MANZANA D PARQUE AZAHARA	H14340442	14005	CORDOBA	UR URBANIZACION AZAHARA MANZANA D
0400120224	MARIA JOSEFA YEPES MORENO	30943536A	14013	CORDOBA	C/ MOTRIL, BLOQUE 2o-1o-3
0400089104	MARIN GAMEZ ANTONIO MANUEL	30472751M	14005	CORDOBA	CL CAMINO VIEJO DE ALMODOVAR, S/N
0400120022	MARQUEZ LEON CONCEPCION	30526933E	14013	CORDOBA	CL LIBERTADOR SIMON Y BOLIBAR 15 2 2
0400119820	MARQUEZ LOPEZ DOLORES	29970682A	14013	CORDOBA	CL UBEDA 8 2

0400119618	MARTIN CABALLERO JOSE MANUEL	44371959Z	14100	CARLOTA (LA)	CL GUIREI (SEGUND DEPARTAM) 45
0400156495	MARTIN NUNEZ LUIS	30789876Y	14013	CORDOBA	CL LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS 7
0400121234	MAYA GORRETA, S. L.	B14380901	14003	CORDOBA	CL CARDENAL HERRERO 12
0400129419	MAZNYTSKY — VOLODYMYR	X2709763H	14003	CORDOBA	CL CRUZ CONDE 16
0400095265	MESON JOSE MARIA EL TEMPRANILLO, S. L.	B14635981	14004	CORDOBA	CL ABOGADO ENRIQUEZ BARRIOS 5
0400128611	MONTES PENA GREGORIA	44352093C	14005	CORDOBA	CL RUISEÑOR 7
0400089003	MORALES ROMERO CARMEN	31407817Y	14004	CORDOBA	CL MAESTRO PRIEGO LOPEZ 41
0400129116	MORENO CARRILLO ANTONIO	30950061L	14013	CORDOBA	CL TORREMOLINOS 35 1 2
0400089306	MORENO COBOS PEDRO	44360523D	14540	RAMBLA (LA)	CL CIVICOS 2
0400124466	MORENO DELGADO ANTONIO	44356702Y	14013	CORDOBA	CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 1 2 A
0400132651	MORENO LAZO, Ma MACARENA	30942609L	14013	CORDOBA	C/TORREMOLINOS, 31/2-A
0490005373	MUNOZ AMARO ALFONSO	30436997Q	14013	CORDOBA	CL TORREMOLINOS 0001 BJ 4
0400076774	MUNOZ GARCIA SERGIO DOUGLAS	30953413J	14003	CORDOBA	CL CESPEDES 2
0400076067	MUNOZ MARIN SERGIO	38476775Y	14003	CORDOBA	CL CESPEDES, 2
0400128813	MUNOZ MUNOZ ADOLFO	30815668S	14005	CORDOBA	CL HERNAN RUIZ 25 3 D
0400099410	MURGA RODRIGUEZ FRANCISCO	50003399L	14003	CORDOBA	CL ANGEL DE SAAVEDRA 10
0400125375	NAVAS GUARNIDO RAFAEL	30425824K	14013	CORDOBA	CL LIBERT. J. GERVASIO ARTIGAS_MANZ 7
0400088090	NOCI MUÑOZ JUAN	30538024G	14005	CORDOBA	CL BARIT JOSE MARIA AGUILAR BLANCO 30
0400125678	OBRERO GUIASADO MARIA CARME	30806928S	14003	CORDOBA	CL SAN FERNANDO 124
0400077986	ORQUESTA FSS, S. L.	B14427363	14005	CORDOBA	CL PERIODISTA QUESADA CHACON 11 6 C
0400125072	ORTEGA GONZALEZ ANTONIO	31395972Y	14100	CARLOTA (LA)	CT DE FUENCUBIERTA 12
0400130429	ORTIZ CAJIDO MIGUEL	30534507Y	14013	CORDOBA	CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, MANZAN 1
0400130631	ORTIZ PLANTON MARIA ELENA	30977543Q	14013	CORDOBA	CL LIB SIMON BOLIVAR MANZ 15 2 4
0400127904	OTERO GOMEZ FRANCISCO MANUE	52566684T	14100	CARLOTA (LA)	gran capitán 8
0400126284	PALMA GALVEZ JOSE	30505498T	14100	CARLOTA (LA)	CL TERCER DEPARTAMENTO
0490004969	PASTRANA CANSINO ANDRES	30494070A	14013	CORDOBA	LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 9 3 1
0400085666	PERALTA MURADAY FRANCISCA	80134081B	14100	CARLOTA (LA)	AV DEL PERU 1
0490004767	PEREZ JIMENEZ ENRIQUE	30441120E	14540	LA RAMBLA	CL JUAN RAMON JIMENEZ 12
0400109211	PEREZ LASTRA ARIZA DAVID	30830574V	14012	CORDOBA	CL ESCULTOR FREYLA_GUEVARA 14 30
0400121840	POLONIO FERNANDEZ JOSE MANUEL	30538339C	14004	CORDOBA	CL ABOGADO ENRIQUEZ BARRIOS 6 3 IZQ
0400122648	PORRAS REYES JOAQUIN	30827442J	14013	CORDOBA	CL LIB SIMON BOLIVAR 17 BJ
0400126688	PRIEGO TRIPIANA FRANCISCO	30536326P	14013	CORDOBA	CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 11 1 3 2
0400123557	PROMOTORA CONSTRUCTO RA SAN MIGUEL MNP	B14378558	14003	CORDOBA	CL SAN ALVARO 8
0400124668	QUINTELA LUQUE RAFAEL	00563657L	14001	CORDOBA	AV GRAN CAPITAN 33
0400127395	RAMIREZ BANOS ANTONIO	72447588A	14550	MONTILLA	CL LUCAS JURADO 57
0400117291	RAMIREZ RUIZ FRANCISCO	30473583D	14550	MONTILLA	CL SAN FERNANDO 1 2 IZQ
0400095770	REPUESTOS Y MAQUINARIAS DE CORDOBA, S. L.	B1461177E	14013	CORDOBA	CL INGENIERO TORRES QUEVEDO 48
0400128409	REULLO HIDALGO JOSE ENRIQUE	30949698R	14013	CORDOBA	CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 10 4 3 2
0400115978	RIOS CASTILLA ALVARO	48874048Z	14550	MONTILLA	CL RIO DE LA HOZ SN
0400097184	RIOS CASTILLA MANUEL	50600907X	14550	MONTILLA	AV SANTA MARIA 8
0400125476	RODRIGUEZ GARROTE EVARISTO RAFAEL	30474658A	14193	HIGUERON (EL)	CL AEROPUERTO KM 1,500 17 3 1
0400087888	ROJANO RUIZ ARTURO	30951120C	14002	CORDOBA	CL HUERTO SAN PEDRO EL REAL 2 2 2
0490004464	RUIZ CUEVAS RAFAEL	30482509B	14009	CORDOBA	CL SAN JUANARIO 5
0400138311	RUIZ GOMEZ ANTONIO	30498958S	14004	CORDOBA	CL DAMASCO 10 1 1 1
0300006221	SACOTEL, S. L. UNIPERSONAL	B14592018	14013	CORDOBA	PN INGENIERO TORRES QUEVEDO 12
0400139826	SAEZ CANETE ANTONIA	29938314L	14003	CORDOBA	CL SANTA VICTORIA 1
0400129722	SANCHEZ ALES JESUS	30974531V	14013	CORDOBA	CL LIB. JOAQUIN DA SILVA XAVIER 8 BJ 3
0400129621	SANCHEZ SANCHO JUAN JOSE	44371026R	14013	CORDOBA	CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 3 3 3
0400129924	SANTIAGO FLORES JONATAN	45745132H	14013	CORDOBA	CL LIBERT. JOAQUIN DA SILVA 2 2
0400124971	SERRANO DA CUNHA ANTONIO JOSE	X4245056S	14520	FERNAN NUNEZ	CL JUAN CRIADO 62
0400130833	SERRANO LEON FRANCISCO	30533934P	14013	CORDOBA	CL MOTRIL 0 C 1o 3
0400142856	SIRVENT ZURITA RAFAEL	30393178N	14009	CORDOBA	CL ARZOBISPO BARRIOS 7 3 6
0400116079	TAPIA GUINEA JOSE MARIA	14566078V	14920	AGUILAR	CL CUESTON DE LA MENBRILLA 4 BJ 1
0400098194	TAUROMEZQUITA, S. L.	B14646111	14013	CORDOBA	PG GUADALQUIVIR 2 5
0400123759	TEJERA GOMEZ FRANCISCO JAVIE	45418582E	14005	CORDOBA	CL ARABISTA M. OCAnA JIMENEZ 5
0400129015	TOLEDANO MORENO ANTONIO JESUS	30970837A	14520	FERNAN NUNEZ	CL POETAS HERMANOS MACHADO 4
0400120931	TORRES COBOS MANUEL	29989238K	14005	CORDOBA	CL FELIPE II 7
0400124769	TORRES PARRADO JOSE	75459477L	14100	CARLOTA (LA)	ZZ FINCA LA MARQUESA 7
0400124062	TREJO DIAZ JOSEFA	30511059H	14100	CARLOTA (LA)	CL 9 DEPARTAMENTO
0400125779	URBANO ALGABA RAFAEL	30452590S	14013	CORDOBA	AV LIBERTADOR ANDRES DE SANTA CRUZ 20
0400112746	VARONA CONTRERAS, JOSE ANTONIO	30500028G	14004	CORDOBA	JOSE Ma VALDENBERO, 19-4-D
0400128308	VAZQUEZ CADIZ JOSE ANTONIO	44364902H	14013	CORDOBA	CL LIBERTADOR ANDRES SANTA CRUZ 1 1 3
0400141846	VEGA FERNANDEZ SUSANA	30802351S	14003	CORDOBA	CL LEIVA AGUILAR 9
0400120325	VELAZQUEZ DURAN RAFAELA	29967845H	14004	CORDOBA	ABOGADO ENRIQUE BARRIOS, 2
0400074552	VENTANAS SANTAELLA, S. L.	B14551451	14546	SANTAELLA	CL EL TEJAR, S/N
0400121638	VIDEOTECA SEPTIMO ARTE, S. L.	B14604474	14003	CORDOBA	PZ RAMON Y CAJAL 1
0400128914	WIC MARIN MARIA DOLORES	30960224Q	14100	CARLOTA (LA)	ZZ 2o DEPARTAMENTO 47
0400138614	YEPEZ ARIAS ROSARIO	30793653B	14540	RAMBLA (LA)	CL MONTIEL 15
0400085868	ZAPATA JIMENEZ ANTONIA	25809212S	23003	ALCAUDETE (JAEN)	AV ANDALUCIA 52

Córdoba, 16 de noviembre de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 10.088

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prórroga de Subsidio por Desempleo, a doña Paloma Sousa Beserra, con domicilio en Cór-

doeba, calle Gran Vía Parque, 35-4-3, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 10.089

Don Luis Barrera Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prórroga de Subsidio por Desempleo, a doña María del Carmen Flores Márquez, con domicilio en Córdoba, calle Félix Rodríguez de la Fuente, 4-3-4, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 10.090

Don Luis Barrera Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Prestación por Desempleo, a doña Adriana González Cruz, con domicilio en Córdoba, calle Profesor Juan Carandell, 16, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 10.091

Don Luis Barrera Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria para Trabajadores Eventuales incluidos en el R.E.A.S.S., a don Antonio Heredia Campos, con domicilio en Villa del Río (Córdoba), calle Anzarino, 15, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indica-

ción de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 10.092

Don Luis Barrera Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio R.E.A.S.S., a doña Carmen García Adame, con domicilio en Fuente Palmera (Córdoba), calle Córdoba La Peñalosa, 6, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 10.093

Don Luis Barrera Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Reanudación de Subsidio R.E.A.S.S., a don Antonio Moreno Estepa, con domicilio en Baena (Córdoba), calle Del Pilar, 2, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-992), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 10.094

Don Luis Barrera Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:



Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio R.E.A.S.S., a doña Ana Salazar Pérez, con domicilio en El Higuerón (Córdoba), calle Escritor Páez Valenzuela, 7, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 10.095**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Prestación por Desempleo, a doña María Gómez Gómez, con domicilio en Córdoba, calle Gral. Lázaro Cárdenas, 11 8 3 1, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 10.096**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio R.E.A.S.S., a doña Sierra Ruiz Urbano, con domicilio en Cabra (Córdoba), calle Huertas Bajas, sin número, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 10.097**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Reanudación de Prestación por Desempleo, a don José Antón Luque Cabello, con domicilio en Córdoba, calle Escritor Gonzalo Serrano, 3-B-1-4, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 10.098**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio R.E.A.S.S., a doña Dolores Álvarez Miranda, con domicilio en La Carlota (Córdoba), calle El Cirolar Tercer Dept., 55, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 10.099**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Reanudación de Subsidio por Desempleo, a doña Inmaculada Hidalgo Esquivel, con domicilio en Córdoba, calle Raimundo Lulio, 26-4-1, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de



notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 10.100

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio R.E.A.S.S., a doña Pilar Hidalgo Rebodigo, con domicilio en Fuente Palmera (Córdoba), calle I de Mayo Cañada Rabadán, 14, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 10.101

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio R.E.A.S.S., a don José Antonio Montes Ortega, con domicilio en Nueva Carteya (Córdoba), calle La Salud, 122, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 10.102

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prórroga de Subsidio por

Desempleo, a doña Josefa Ramírez Lara, con domicilio en Córdoba, calle El Jazmín Camino Viejo de Almodóvar, 7, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 10.103

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio por Desempleo, a doña María del Carmen Jiménez López, con domicilio en Aguilar de la Frontera (Córdoba), Apartado de Correos, 117, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 10.104

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio R.E.A.S.S., a doña María Engracia Gómez Zafra, con domicilio en Fuente Palmera (Córdoba), calle Almodóvar, 7, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 10.105**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio por Desempleo, a don José Campos Santiago, con domicilio en Córdoba, calle Torremolinos, 23-3, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica en el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 10.106**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio por Desempleo, a doña Juana Zafra Fernández, con domicilio en Cabra (Córdoba), calle Fuente Nueva, 32, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica en el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 4  
LORCA (Murcia)  
Núm. 10.332**

Don Pascual Fresneda Rodríguez, Recaudador de la U.R.E. 4 de Lorca, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el R.D. 1.415/2004, de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargo contra los bienes de la sujeto que a continuación se relaciona y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de la interesada por causa

no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse la deuda publicada en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 204330006510000510039 se tendrá por notificado el débito y actuación de embargo realizada en el procedimiento de apremio.

La sujeto pasivo obligada con la Seguridad Social o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Lope Gisbert, 9, de Lorca, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente: 30049800160632.

N.I.F.: 030819269M.

Deudora: María Jesús Vicente Soto.

Acto de apremio: Requerimiento previo embargo.

Localidad: Córdoba.

Deuda: 521,87 euros.

En Lorca, a 8 de octubre de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Empleo  
Delegación Provincial  
Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones  
Profesionales del Centro de Mediación,  
Arbitraje y Conciliación  
CÓRDOBA  
Núm. 10.056**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º-4 del Título II de la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 13 horas del día 22 de noviembre del presente año, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Cordobesa de Ingenieros Agrónomos Funcionarios (A.C.I.A.F.)", 14/93, cuyos ámbitos territorial y profesional son Provincial y de Trabajadores, siendo sus promotores don Ricardo Rivera Pereira, don Julio Berbel Delgado y doña María del Carmen Sánchez Trigo.

Córdoba, a 22 de noviembre de 2004.— El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Empleo  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA  
Sección de Ordenación Laboral  
Núm. 10.057  
Convenio Colectivo número 1.407  
Código de Convenio 14-0095-2**

Visto el Texto del Convenio suscrito entre la representación legal de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA) y sus trabajadores del Centro de Trabajo de El Cabril (Córdoba), con vigencia para el año 2004, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que

se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

#### ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 29 de noviembre de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

### COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE EL CABRIL 2001-2003 Acta número 13/04

#### ASISTENTES:

##### Por la Representación de la Dirección:

Don Juan A. Balsera Sánchez.

Doña Estrella Barbero Juárez.

Don José Manuel Blanco Blanco.

Doña Celia Cercadillo Sanz.

Don Santiago Gallego Lago.

##### Por la Parte Social:

Don Felipe Barrena Trujillo.

Don Julián Cazalilla Ruiz.

Don Félix Fuentes Fuentes.

Don Faustino Gato Morais.

Don José Luis González Esquivel.

Don José A. Miranda Florido.

Don José Vicente Muñoz Serrano.

Don José Luis Paz Moreno.

Don Manuel Pérez Cano (Delegado Sindical CC.OO.).

Don Joaquín Sánchez Becerra.

Don Pedro Téllez Guerrero (Asesor UGT).

Una vez alcanzado el acuerdo por ambas partes, la Comisión Negociadora, previa deliberación sobre el texto definitivo del Convenio Colectivo C.T. Cabril para el año 2004, acuerda:

1.- Aprobar el texto articulado del Convenio, que se acompaña a la presente Acta, extendido a una cara en papel común, en los folios del 1 al 34, ambos inclusive, que aparecen suscritos por todos, representantes de cada parte.

2.- Remitir a la Autoridad Laboral competente el citado texto a los efectos de su registro y publicación.

Y en prueba de conformidad firman la presente Acta todos los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Enresa C.T. El Cabril para 2004, incluidos los respectivos Secretarios, que dan fe:

Hay varias firmas.

Se comienza la reunión en el C.T. Cabril, a las 11'00 horas, del día 11 de noviembre de 2004.— Firma ilegible.

Se trataron los siguientes puntos:

### CONVENIO COLECTIVO DE ENRESA CENTRO DE TRABAJO EL CABRIL AÑO 2004

#### CAPÍTULO I

#### ÁMBITO GENERAL

##### ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN FUNCIONAL.

El presente Convenio regula las relaciones de trabajo, laborales y sociales, entre la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (en lo sucesivo ENRESA), y su personal adscrito al Centro de Trabajo de El Cabril.

##### ARTÍCULO 2.- ÁMBITO PERSONAL.

Este Convenio afecta a la totalidad del personal adscrito al Centro de Trabajo antes mencionado con las excepciones siguientes:

a) El personal a que se refiere la letra a) del Título I, Capítulo 1 del artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Director, Director Técnico y Jefe Servicio Administración y Asuntos Generales.

##### ARTÍCULO 3.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Las normas del presente Convenio son aplicables al Centro de Trabajo de El Cabril, así como en cualquier lugar en que el trabajador adscrito al Centro preste sus servicios.

##### ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2004, cualquiera que sea la fecha de su publicación oficial en el

BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tendrá una duración de un año. No obstante, en aquellos artículos que así se indique, tendrán efectos desde, o hasta, las fechas en ellos establecidas.

Si no mediara denuncia expresa y escrita de cualquiera de las partes contratantes, con 15 días de antelación mínima a su término, o prórroga en su caso, el Convenio quedará prorrogado tácitamente por períodos de un año, excepto en las condiciones económicas que serán objeto de negociación al finalizar su plazo de vigencia.

##### ARTÍCULO 5.- COMPENSACIÓN Y GARANTÍA PERSONAL.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio sustituyen en su totalidad a las actualmente en vigor en el Centro de Trabajo a que se refiere, ya que, examinadas en su conjunto, las condiciones del Convenio son más beneficiosas para el personal que las que venían rigiendo hasta su entrada en vigor.

No obstante, si existiera algún trabajador que tuviere reconocidas condiciones que, valoradas en su conjunto, fueren superiores a las establecidas en el presente Convenio, le serán respetadas con carácter estrictamente personal hasta el momento en que fueran superadas por lo establecido en Convenio Colectivo.

##### ARTÍCULO 6.- ABSORCIÓN.

Las disposiciones legales futuras que lleven consigo alguna variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o que supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia en cuanto que, consideradas aquéllas en su totalidad y en cómputo anual, superen el nivel total de este Convenio, debiendo entenderse, en caso contrario, absorbidas por las mejoras pactadas en el mismo.

##### ARTÍCULO 7.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

En el supuesto de que alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio fuese declarada nula, quedará todo él sin eficacia, debiendo procederse a un nuevo estudio y negociación de la totalidad de su contenido que debe ser uno e indivisible.

##### ARTÍCULO 8.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CONVENIO.

Se constituye una Comisión paritaria compuesta, en representación de cada una de las partes, por:

- Empresa: 4 representantes.

- Trabajadores: 4 representantes.

Las funciones de la Comisión serán:

1) Interpretación de la totalidad de los artículos o cláusulas de este Convenio.

2) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3) Vigilancia respecto de las posibles situaciones discriminatorias que pudieran producirse.

4) Cuantas medidas tiendan a fomentar la aplicación práctica del Convenio.

Las reuniones se celebrarán por convocatoria de cualquiera de las partes. En el caso de convocatoria por causa grave o urgente que afecte a los intereses del ámbito de este Convenio, la reunión se celebrará a la mayor brevedad posible y dentro de las 72 horas siguientes a la convocatoria.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría de cada una de las partes. En caso de desacuerdo, y antes que la Autoridad competente decida, se podrá someter a consulta o arbitraje de terceros las posiciones de las partes.

#### CAPÍTULO II

#### ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

##### ARTÍCULO 9.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La organización del trabajo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa.

Sin merma de esta facultad, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuestas y emisión de informes en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente.

La Dirección de la Empresa comunicará, por escrito, al Comité de Empresa y Secciones Sindicales si las hubiere, cualquier modificación funcional del organigrama establecido, antes de su puesta en práctica. Dichos órganos dispondrán de un plazo de 10 días para emitir el informe, no vinculante, que estimen pertinente.

Los nombramientos o cambios personales que no supongan modificación funcional de los organigramas, se comunicarán para su conocimiento al Comité de Empresa y Secciones Sindicales, si las hubiere.



**ARTÍCULO 10.- GRUPOS PROFESIONALES.**

Todo el personal afectado por el presente Convenio estará adscrito en uno de los cuatro grupos profesionales siguientes:

- Titulados.
- Técnicos no titulados.
- Personal de oficios.
- Personal administrativo.

**A) TITULADOS.**

Se entenderá por personal titulado aquellos en posesión del correspondiente título, de grado superior o medio, vinculados a la Empresa por dicha razón, entre otras, y que realicen funciones correspondientes a su nivel académico.

La Dirección de la Empresa podrá asimilar a este grupo a aquellas personas que sin estar en posesión de una titulación académica tengan conocimientos y experiencia que les permitan desarrollar las funciones de un Titulado.

El personal del grupo titulados deberá estar adscrito a una de las siguientes categorías:

- Titulado A.
- Titulado B.
- Titulado C.
- Titulado D.

**Formación y Experiencia:**

Formación académica de Titulado de grado superior o grado medio, completada con amplia experiencia profesional en algún área del proceso técnico de la Empresa.

**Actividades principales:**

\* Responsable de elaborar y en su caso, coordinar y controlar el desarrollo de actividades relacionadas con su especialidad, servicio o área, de acuerdo a planes de la Compañía y directrices del superior, para garantizar el cumplimiento de calidad y de plazos en el nivel y presupuesto establecidos.

\* Elaborar el plan de ejecución de las actividades encomendadas en cuanto a fases, medios, plazos y en su caso presentarlo para su aprobación.

\* Realizar y controlar el desarrollo técnico de los procesos en los que está involucrado, responsabilizándose del cumplimiento de las actividades encomendadas para asegurar la calidad del servicio y el cumplimiento de objetivos del área.

\* Asegurar, en su caso, la implantación final de las propuestas de mejora en los procesos inmersos y el cumplimiento de estas con las normas de control de calidad establecidas.

\* Realizar cuantas actividades le son encomendadas en relación a la misión del puesto y para las que posee los conocimientos y experiencia necesarios.

La pertenencia a cada una de las categorías citadas (Titulado A, Titulado B, Titulado C y Titulado D) irá en función de la responsabilidad, la importancia estratégica del puesto de trabajo, número de personas y presupuesto a su cargo, así como de la experiencia laboral y específica que aporte cada empleado.

**B) TÉCNICOS NO TITULADOS.**

Integrará este grupo el personal que no estando en posesión de un título de grado superior o medio, realiza funciones de carácter técnico autónomamente o bajo la supervisión de un superior, pudiendo ser responsable de un equipo de trabajo.

El personal del grupo Técnico no titulados tendrán las categorías de:

Técnico no titulado A.

Técnico no titulado B.

**Formación y experiencia:**

Formación académica equivalente a FP II, completada con una formación específica del puesto de trabajo y con la experiencia mínima de tres años, o experiencia acreditada equivalente.

**Actividades principales:**

\* Realizar las actividades y operaciones ya procedimentadas relacionadas con su especialidad, servicio o área de acuerdo con los procedimientos establecidos y directrices del superior correspondiente, garantizando el cumplimiento de los mismos en calidad y plazos establecidos.

\* Controlar y hacer un seguimiento en su caso de trabajo desarrollado por el equipo de personas a su cargo, garantizando el correcto funcionamiento de los procesos, estando a las órdenes directas del personal titulado.

\* Recepcionar y comprobar que la documentación recibida está cumplimentada en las condiciones adecuadas, para un correcto control de la misma.

\* Dar soporte y apoyo a las distintas áreas de la Empresa, facilitando información en los temas de su especialidad.

\* Realizar cuantas actividades le sean encomendadas en relación a la misión del puesto, y para las que posee los conocimientos y experiencia necesarios.

**C) PERSONAL DE OFICIOS.**

El personal de oficios es el que, teniendo la capacitación oficial adecuada o conocimientos prácticos de un oficio, pudieran realizar funciones propias del mismo.

Tendrán las categorías de:

**Oficial de 1ª.**

Personal que poseyendo los conocimientos necesarios de un oficio determinado, potenciados por una alta cualificación, desempeña con iniciativa y responsabilidad todas las tareas inherentes al mismo.

**Formación y experiencia:**

Formación académica equivalente a FP II y experiencia mínima de dos años, o experiencia acreditada equivalente.

**Actividades principales:**

Tienen como misión principal entre otras la de operar, inspeccionar y controlar el funcionamiento así como la conservación y reparación de los sistemas y procesos de la Instalación con conocimientos suficientes para interpretar planos, croquis o esquemas. Así mismo realizará cualquier otra actividad que le sea encomendada por los superiores de naturaleza similar.

**Oficial de 2ª.**

Personal que habiendo realizado el aprendizaje de un oficio determinado de una forma cualificada, realiza con responsabilidad todas las tareas laborales inherentes a su puesto de trabajo, bajo la supervisión de un superior.

**Formación y experiencia:**

Formación académica equivalente a FP I y experiencia mínima de un año, o experiencia acreditada equivalente.

**Actividades principales:**

Tienen como misión principal operar los procesos, controlar el funcionamiento de los mismos vigilar, conservar y mantener en buen estado y correcto funcionamiento los diferentes equipos e instalaciones con conocimientos elementales para interpretar planos, croquis y esquemas sencillos. Así mismo realizará cualquier otra actividad que le sea encomendada por los superiores de naturaleza similar.

**Peón especialista.**

Personal que habiendo realizado el aprendizaje de una actividad, en una secuencia de trabajo determinada, realiza con responsabilidad todas las tareas inherentes a su nivel.

**Formación:**

Formación académica equivalente a E.G.B. y/o experiencia acreditada equivalente.

**Actividades principales:**

Tienen como misión principal la realización de operaciones elementales con máquinas sencillas, con carga y descarga manuales o con medios mecánicos simples, tareas de limpieza y en general tareas elementales en cualquier proceso.

**D) PERSONAL ADMINISTRATIVO.**

El personal administrativo es el que realice trabajos administrativos de ejecución autónoma, o bajo la supervisión de un superior. Tendrán las categorías de:

**Oficial 1ª Administrativo.**

Personal que poseyendo la capacidad, titulación y/o conocimientos necesarios, adecuados a su cualificación específica, realiza bajo las órdenes de sus superiores y en dependencia directa de los mismos, tareas de responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeña, así como cuantas se requieran, para su total y perfecta ejecución, teniendo iniciativa para resolver las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido, si bien su actuación será supervisada por sus mandos.

**Formación y experiencia:**

Formación académica equivalente a FP II y experiencia mínima de dos años, o experiencia acreditada equivalente.

**Oficial 2ª Administrativo.**

Personal que realiza con responsabilidad trabajos administrativos que le encomiendan sus superiores. Se requiere en esta categoría una suficiente capacitación para el manejo de máquinas auxiliares de oficina e informática, poseyendo con suficiencia conocimientos sobre los procesos administrativos y utilizando



adecuadamente los recursos puestos a su disposición tanto desde el punto de vista funcional como de operación.

**Formación y experiencia:**

Formación académica equivalente a FP I y experiencia mínima de un año, o experiencia acreditada equivalente.

**Auxiliar Administrativo.**

Personal auxiliar dentro de las funciones administrativas de la Empresa que posee los conocimientos adecuados para el desarrollo de tales tareas, comprendiendo el manejo de máquinas auxiliares de oficina e informática.

**Formación:**

Formación académica equivalente a FP I, o experiencia acreditada equivalente.

**CAPÍTULO III  
RETRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 11.- ESTRUCTURA SALARIAL.**

Se entenderá por Salario la suma de Salario Base, Antigüedad y Complemento Personal.

**1) CONCEPTOS FIJOS.**

**a) Salario Base:**

Es la cantidad fijada en la tabla salarial a percibir por cada empleado según el nivel al que pertenezca.

La actualización de este concepto es de un 3,2% para 2004 (2,5% + 0,7% por el cumplimiento de los objetivos asignados en materia de incrementos de productividad).

**b) Antigüedad:**

Es la cantidad a percibir por un empleado en función de los años de servicio en la Empresa, consistente en el abono de trienios. La percepción de estos trienios se devengará a partir del día primero del mes en que se cumplan.

Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido en excedencia forzosa, período de prueba y el tiempo transcurrido con contrato de trabajo eventual o interino, cuando se pase a la situación de fijo sin solución de continuidad.

La cuantía por trienio y paga será de 41,79 euros para 2004.

**c) Complemento Personal:**

Es la cantidad que percibe un trabajador por encima de su salario base fijado en la tabla salarial. Parte de las cantidades percibidas como retribución variable podría incrementar este complemento, y por tanto consolidarse, para todos los trabajadores.

Se actualizará en la misma proporción que el Salario Base.

**2) CONCEPTOS VARIABLES.**

**a) Retribución Variable:**

Se dota el 7% de la suma de salarios base y complemento personal al 31 de diciembre del año correspondiente, para retribución variable.

Esta cuantía se pagará en función del grado de cumplimiento de los objetivos generales de la Instalación, afectando a toda la plantilla por igual en el porcentaje resultante.

Estos objetivos serán profesionales y técnicos, es decir, estarán relacionados con la realización y desarrollo del trabajo y con parámetros técnicos de funcionamiento de la Instalación de El Cabril.

Tanto el establecimiento de los objetivos como su posterior evaluación será facultad de la Dirección de la Empresa. La Dirección de la empresa realizará una consulta previa, no vinculante, al Comité de Empresa sobre posibles objetivos a establecer. La Dirección comunicará, dentro del primer trimestre de cada año, los objetivos del C.A. El Cabril previstos para el citado año. Durante el año se hará el seguimiento para conocer el nivel de cumplimiento de los objetivos. Una vez finalizado el año, y dentro del primer trimestre del año siguiente, se dará a conocer el grado de cumplimiento de los objetivos.

La retribución correspondiente a este concepto se abonará en el primer trimestre del año siguiente.

**b) Plus de Asistencia:**

Es la cantidad que percibe el empleado por cada día que acude a trabajar a la Instalación de El Cabril por razón del aislamiento de la misma. Se fija en 7,18 euros/día para 2004.

También se percibirá este plus cuando el trabajador esté en comisión de servicio, cuando se descanse por compensación de horas extraordinarias o de formación y cuando se esté de baja médica por accidente laboral y/o in itinere.

La percepción de este plus es incompatible con el plus festivo.

**c) Plus de Festivo.**

El empleado que trabajase en día no laborable (según el calendario establecido) percibirá una cantidad equivalente a 1,45 veces el valor de un día laborable. A los efectos del presente artículo no se considera trabajo el tiempo empleado en desplazamientos.

El valor de un día laborable, a efectos del presente plus, se calculará dividiendo el salario base y complemento personal anual por el total de los días laborables del año.

Esta percepción será incompatible con la compensación en tiempo establecida en el art. 14.

Cuando el tiempo de permanencia en la Instalación sea igual o inferior a media jornada se devengará 1/2 Plus Festivo y cuando el tiempo esté comprendido entre 1/2 jornada y una se percibirá 1 Plus Festivo.

Si se superan la jornada laboral, el exceso se considerará horas extraordinarias y tendrán el tratamiento previsto en el apartado 3 del presente artículo.

Si el trabajo se realiza en día no laborable en el Centro de Trabajo de El Cabril y laborable en el lugar de destino, la percepción del Plus Festivo está supeditada a la constancia y autorización en la Orden de Viaje correspondiente.

La Dirección informará mensualmente al Comité de Empresa acerca del número de pluses festivos realizados, indicando los motivos y las personas.

**d) Plus de Retén:**

El empleado que, de acuerdo con la organización de retenes establecida, esté en disposición de ser localizado fuera de la jornada laboral a través de un buscapersonas y de incorporarse al trabajo, en su caso, recibirá un plus denominado de «retén» cuyo valor se fija en 123,52 euros por cada semana que permanezca de servicio para 2004. Los empleados en semana de retén percibirán 15,48 euros por cada día no laborable en la instalación entre el lunes y el viernes de la semana correspondiente.

Las llamadas de retén que supongan desplazamiento a la instalación tendrán tratamiento de comisión de servicio.

**e) Plus de Turno:**

Cuando la Empresa estableciera para todos o parte de sus trabajadores un régimen de turnos rotativos o turnos especiales, que cambiaran sus condiciones objetivas del horario general del Convenio, ésta pagará a todos los trabajadores implicados la cantidad de 17,07 euros por día que estén fuera del horario habitual para 2004.

La fijación de turnos se hará de modo rotativo entre todos los trabajadores con capacidad para las funciones encomendadas.

Durante el mes de enero la Dirección de la Empresa distribuirá al Comité de Empresa el calendario previsto de actividades sometidas a turnos para dicho año con los trabajadores afectados. Cualquier modificación se comunicará con la mayor brevedad posible. Dichos cambios se consensuarán entre Jefe de Servicio o Responsable de Área y los trabajadores implicados, sin perjuicio de que por razones técnicas, productivas o ajenas a la voluntad de las partes no se pudiera llevar a efecto la actividad programada.

Cuando un empleado comience una semana en sistema de turno, completará ésta en el mismo horario. No obstante, si por razones técnicas, productivas o ajenas a la voluntad de las partes no se pudiera llevar a efecto la actividad programada, se volverá al horario habitual a la mayor brevedad posible. En dicho caso el trabajador cobrará el plus de turno la semana completa. De la misma manera, aquellos trabajadores que se incorporen al turno de tarde durante la semana, percibirán el turno de la semana completa.

No percibirá este plus el personal que hubiese sido contratado para realizar su horario habitual durante el horario de turno o en horarios especiales, salvo que se les alterase el mismo. Si así fuera les será de aplicación los párrafos anteriores.

**3) HORAS EXTRAORDINARIAS.**

La Empresa y el órgano representativo de los trabajadores manifiestan su propósito de que no se realicen horas extraordinarias con carácter sistemático, excepto aquellas que sean necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, completar y solapar turnos, eficacia en el trabajo u otras circunstancias peculiares de la actividad de que se trate.

Los trabajadores se comprometen a realizar las horas extraordinarias que fueren necesarias en base a lo indicado en el párrafo anterior, así como las estructurales y las que ven-

gan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños de urgente reparación.

Para que la prolongación de jornada dé lugar al devengo de horas extraordinarias, será necesaria la previa autorización del Director del Centro.

El valor de las horas extraordinarias será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor hora extra} = \frac{\text{Salario Base} + \text{Complemento Personal anual}}{\text{Horas jornada anual}} \times 1,75$$

La Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa del número de horas extraordinarias realizadas cada mes, así como de los casos y razones que las hayan motivado.

Si algún trabajador tuviera que realizar más de 80 horas extraordinarias al año, las que excedan de 80 serán compensadas en los cuatro meses siguientes a su realización, en tiempo libre a razón de 1'75 por cada hora.

No obstante, el trabajador podrá compensar mediante descanso, las horas extraordinarias realizadas aún cuando no haya llegado al tope máximo de 80 anuales, comunicándolo al Servicio de Administración.

#### 4) PLUS DE NOCTURNIDAD.

Las horas comprendidas entre las 22:00 horas y las 06:00 horas se considerarán nocturnas, y se abonarán con un Plus de Nocturnidad equivalente a:

$$\text{Valor Plus hora nocturna} = \frac{\text{Salario Base} + \text{Complemento Personal anual}}{\text{Horas jornada anual}} \times 0,25$$

Queda exceptuado de la percepción de este complemento el personal que hubiese sido contratado para realizar su trabajo durante el periodo nocturno y se le hubiera tenido en cuenta este Plus a la hora de fijar su salario.

#### ARTÍCULO 12.- RETRIBUCIONES.

##### a) Pago de salario:

Todas las percepciones pactadas en este Convenio se consideran brutas, y de las mismas se deberá deducir la parte que por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y por cotización a la Seguridad Social pueda corresponder a los trabajadores de acuerdo con las normas vigentes.

El pago de los salarios se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes por meses vencidos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artº 29 del Estatuto de los Trabajadores, se considera válido el recibo de salarios que la empresa viene utilizando.

El empleado tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta de sus haberes, sin que éstos puedan exceder del 90% del importe líquido de la mensualidad.

##### b) Número de Pagos:

El personal afectado por el presente Convenio devengará, además de las doce pagas normales, dos pagas extraordinarias al año, devengándose cada una de ellas semestralmente, en los meses de junio y diciembre, y pagaderas en los días 15 de ambos meses. El importe de cada una de las pagas extraordinarias será el mismo de una paga normal según los valores que se fijan en la tabla.

Se entiende por mensualidad 1/12 del salario bruto anual, y por paga 1/14 del salario bruto anual.

##### c) Tabla Salarial:

La tabla salarial se estructura en cuatro grupos:

- 1.- Titulados.
- 2.- Técnicos no titulados.
- 3.- Personal de oficios.
- 4.- Personal administrativo.

Estos grupos, se subdividen en varias categorías y éstas a su vez en distintos subniveles.

Todo el personal deberá estar asignado a un nivel de la tabla salarial. Los Titulados en prácticas percibirán como mínimo el 80% del salario base del nivel de la tabla salarial que se le asigne.

El salario base a percibir por el personal de nueva incorporación a la Empresa, durante el periodo máximo de un año, por considerar este tiempo como periodo de adaptación, será como mínimo el 85% del salario base del nivel a que se asigne.

Se establece como tabla salarial para 2004, aplicable a los empleados dentro del ámbito personal del Convenio, la contemplada en el Anexo I.

#### CAPÍTULO IV

#### JORNADA LABORAL Y TRANSPORTE

##### ARTÍCULO 13.- JORNADA.

Se establece una jornada de 1.605,75 horas/año para el año 2004.

En la última quincena de diciembre, la Empresa publicará el Calendario Laboral del año siguiente. Si el Calendario Laboral oficial supera los 217 días laborables, se pactará con el Comité de Empresa los días que no son laborables en este Centro de Trabajo.

##### ARTÍCULO 14.- HORARIO.

El horario será de 7 horas y 15 minutos a 14 horas y 40 minutos de lunes a viernes. Este horario se podrá modificar, previo acuerdo con el Comité, para el cumplimiento de la jornada establecida en el artículo anterior.

Por razones organizativas y de producción se establece un turno de tarde con horario de 14 horas a 21 horas y 25 minutos, de lunes a viernes.

En estos horarios se computarán 20 minutos diarios de bocadillo y 30 minutos diarios de vestuario y ducha para el año 2004.

Los turnos serán semanales, salvo que por motivos técnicos sean precisos periodos inferiores.

El personal que realice funciones de guardería de finca, el de comunicación social y el personal contratado con horarios especiales, cumplirá la jornada establecida en el artículo anterior según horario a fijar por la Dirección del Centro y representantes de los trabajadores, quién tendrá en cuenta las circunstancias del personal afectado, salvo pacto singular en contrario.

Cuando se efectúen desplazamientos por razones de trabajo en día no laborable, el empleado tendrá derecho a las compensaciones horarias siguientes:

- Una jornada: Cuando la hora de salida es anterior a las 14'40 horas o la de llegada al domicilio habitual después de las 14'40 horas. También se tendrá derecho a una jornada cuando sea festivo tanto en el Centro de trabajo de El Cabril como en el lugar de desplazamiento.

- Media jornada: Cuando la salida se efectúe entre las 14'40 horas y las 24'00 horas y la llegada sea anterior a las 14'40 horas.

El reconocimiento de estas compensaciones está supeditada a la constancia y conformidad en la Orden de Viaje correspondiente.

En los desplazamientos en días laborables se computará como tiempo adicional trabajado 3 horas con un máximo de 21 horas al mes.

La compensación horaria establecida en este artículo será incompatible con la percepción del Plus Festivo del Art. 11 2 c).

##### ARTÍCULO 15.- TRANSPORTE.

La Empresa dotará de medios de transporte colectivo debidamente acondicionado y efectuará las rutas desde Peñarroya-Pueblonuevo, Fuenteobejuna, Azuaga, Córdoba y Hornachuelos al Centro de trabajo de El Cabril.

En aquellos supuestos a los que por horario especial no se puedan utilizar estos medios de transporte colectivos se buscará una alternativa caso a caso.

#### CAPÍTULO V

#### CONTRATACIÓN Y FORMACIÓN

##### ARTÍCULO 16.- SISTEMAS DE PROVISIÓN DE VACANTES.

Cuando se produce una vacante o puesto de trabajo de nueva creación, en ambos casos la ocupación de dicha plaza, se someterá al sistema de provisión de vacantes que a continuación se detalla.

Siempre que se den las circunstancias establecidas en el presente Convenio y ello sea posible por cumplimiento de los requisitos de titulación y perfil exigidos para el puesto vacante, se cubrirá el mismo por el procedimiento de promoción interna.

Cuando no sea posible la promoción interna, el sistema aplicable será el de convocatoria exterior, sin perjuicio del sistema especial de selección para los supuestos contemplados en el presente artículo.

##### a) Promoción interna.

Una vez demostrada la necesidad de aplicar cualquiera de los casos antes mencionados, el Servicio de Administración comuni-

cará al Comité de Empresa la existencia de dicha vacante, junto con el perfil de la misma, en el que se hará constar lo siguiente:

- Categoría laboral.
- Requisitos académicos y profesionales.
- Plazo de presentación de solicitudes, el cual no será inferior a 15 días naturales desde su publicación en el tablón de anuncios.

Se constituirá una Comisión de Selección compuesta por el Jefe de Svo. de Administración, o persona en quién delegue, el Jefe de Svo. al que pertenezca el puesto, o persona en quién delegue, y dos trabajadores designados por el Comité de Empresa. Esta Comisión es la encargada de aprobar el perfil del puesto propuesto y efectuar el proceso de selección, proponiendo a la Dirección, para su aprobación, los candidatos más idóneos.

La vacante se publicará en los tabloneros de anuncios de los distintos Centros de Trabajo, a fin de que los empleados que estimen reunir los requisitos exigidos presenten su candidatura al Servicio de Administración y Asuntos Generales con copia al Servicio al que pertenecen.

Los candidatos que reúnan los requisitos necesarios efectuarán las pruebas psicotécnicas y prácticas que se consideren pertinentes, propuestas por el Servicio al que pertenezca el puesto, y adaptadas a la categoría laboral del puesto. La Comisión de Selección indicará el tipo de pruebas a efectuar.

La vacante será cubierta por la persona que se considere más idónea por la Dirección entre las propuestas por la Comisión de Selección, teniendo prioridad los empleados de este Centro de Trabajo.

Si a criterio de la Comisión de Selección, por la características especiales del puesto, no hay ningún posible candidato que reúna los requisitos, se podrá proponer a la Dirección que apruebe su contratación exterior.

#### **b) Contratación exterior:**

Si con el procedimiento establecido en el apartado anterior no se hubiera encontrado candidato idóneo, la Empresa procederá a convocar la vacante por contratación exterior, de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado a) a través de la Comisión de Selección.

La vacante será cubierta por la persona que se considere más idónea por la Dirección entre las propuestas por la Comisión de Selección.

#### **c) Sistema Especial de Selección:**

Se considerarán puestos de libre designación del Comité de Dirección de la Empresa los siguientes:

- Titulados.
- Empleados en función de Cajeros.
- Empleados que realicen funciones de Secretaria de Dirección.
- Empleados que realicen funciones de atención al público.

El proceso de selección se hará dentro de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

#### **ARTÍCULO 17.- CONTROL POR EL COMITÉ DE EMPRESA.**

El Comité de Empresa tendrá acceso a la información que solicite sobre cualquier proceso de selección efectuado, para lo cual podrá designar dos miembros que, con el Servicio de Administración, pueda revisar la documentación correspondiente, a fin de controlar el cumplimiento del procedimiento establecido.

La Dirección de la Empresa informará al Comité de Empresa de las contrataciones realizadas.

La Dirección de la Empresa comunicará por escrito, antes del 31 de diciembre de cada año, al Comité de Empresa, el Plan de Empleo, así como las previsiones en esta materia que figuren en los planes a medio plazo y que incluirán la definición de aquellas plazas que, a criterio de la Empresa, podrían ser cubiertas mediante promoción interna.

#### **ARTÍCULO 18.- FORMACIÓN DEL PERSONAL.**

La formación del personal en la empresa atenderá dos finalidades primordiales:

- 1.- Obtener una mejor capacitación personal para conseguir una mayor promoción laboral y social.
- 2.- Obtener una mejor adecuación profesional de los recursos humanos para conseguir una mayor eficacia en los diferentes puestos de trabajo.

La formación tendrá cuatro objetivos básicos:

- a) Promoción: Capacitación básica para permitir, en su caso, el acceso a categorías superiores.
- b) Perfeccionamiento: Mayor eficacia en el puesto de trabajo.

c) Reconversión: Capacitación en especialidades distintas del actual puesto de trabajo.

d) Desarrollo humano.

Cuando la Empresa organice o envíe al personal a realizar cursos o actividades de formación profesional en las técnicas propias del trabajo fuera de la jornada laboral, el tiempo de formación se compensará en descanso a razón de hora/hora. La asistencia a cursos de formación obligatoria se realizará preferentemente dentro de la jornada de trabajo, a no ser que por motivos justificados y previo acuerdo con los asistentes se prolongue durante la tarde.

En el ámbito de la capacitación personal para conseguir una mayor promoción personal, cultural o social, la Empresa financiará, a petición del trabajador:

1.- El 100% del coste de las clases de idiomas, siempre que se constate la asistencia y aprovechamiento.

2.- El 100% de la matrícula de estudios universitarios, siempre que se aprueben al menos el 60% de las asignaturas matriculadas.

3.- El coste de asistencia a Congresos, Cursos y Seminarios de las distintas especialidades de carácter general, previa autorización del Director del Centro.

La empresa facilitará puntualmente al Comité de Empresa cuanta información se genere en relación con los planes de formación y sea necesaria para posibilitar su participación con la emisión del correspondiente informe, en su caso.

No obstante lo anterior, y con vigencia de un año a partir de la firma del presente convenio, se constituye una Comisión Paritaria de Formación que estará compuesta por cuatro miembros, dos designados por la Dirección y dos designados por el Comité de Empresa.

Las funciones de esta Comisión serán:

1.- Recibir información de los Planes de Formación elaborados por la Dirección.

2.- Recibir información de las iniciativas de formación propuestas por el Comité de Empresa.

3.- Integrar la información de los puntos 1 y 2, impulsando de manera especial acciones formativas que faciliten el desarrollo profesional de los trabajadores menos cualificados y el respeto al principio de igualdad de oportunidades.

4.- Realizar el seguimiento de las acciones formativas.

5.- Elevar sus propuestas a la Dirección del Centro de Trabajo para su aprobación.

#### **ARTÍCULO 19.- PROMOCIÓN DEL PERSONAL.**

Se dota anualmente el 0,4% de la suma de Salario Base y Complemento Personal a 31 de diciembre del año anterior, que la Dirección utilizará para realizar reclasificaciones una vez oído el Comité de Empresa.

Adicionalmente, y para el año 2004, las partes firmantes acuerdan la dotación de 30.000 euros para que, en el seno de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia e Interpretación del Convenio, se concreten las mejoras salariales necesarias derivadas de la puesta en explotación de los nuevos sistemas de operación.

#### **CAPÍTULO VI**

#### **MOVILIDAD FUNCIONAL**

#### **ARTÍCULO 20.- CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO.**

Se denomina cambio de puesto de trabajo el paso de un trabajador de una Área a otra diferente, o el desempeño de otra función en la misma Área que no conlleve cambio de residencia.

El cambio de puesto podrá tener origen en una de las causas siguientes:

#### **1) Cambio de puesto a petición del trabajador.**

En este caso el trabajador solicitará por escrito a la Empresa el cambio de puesto. En el supuesto de que la Empresa acceda al cambio solicitado, el trabajador pasará a devengar la retribución correspondiente al puesto solicitado así como los complementos de dicho puesto.

#### **2) Cambio de puesto por permuta.**

Los trabajadores del mismo grupo, categoría y nivel podrán solicitar la permuta de sus respectivos puestos. En tal caso la Dirección resolverá en función de las necesidades del servicio y la aptitud de ambos trabajadores. De la resolución adoptada la Dirección informará al Comité de Empresa.

#### **3) Cambio de puesto por mutuo acuerdo.**

Cuando el cambio de puesto tenga su origen por mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador, las condiciones se establecerán por escrito entre ambas partes.



**4) Cambio de puesto por capacidad disminuida.**

En este caso se considerará como personal de capacidad disminuida aquellos trabajadores que hayan sufrido una limitación funcional o psíquica derivada tanto de enfermedad como de accidente, sea laboral o no laboral que, sin que suponga una disminución invalidante total o absoluta, afecte a los trabajos de su profesión habitual e impida el desarrollo de los mismos en forma correcta y completa.

La declaración de esta situación podrá efectuarse bien a través de la calificación oficial como invalidez permanente parcial, o a través de los Servicios Médicos de Empresa. El Servicio Médico de Empresa estudiará ambos supuestos, calificará el hecho y de acuerdo con el Comité de Seguridad y Salud del Centro de Trabajo, propondrá a la Dirección la adopción de las medidas pertinentes.

**5) Cambio por necesidades del servicio.**

Cuando por razones técnicas, organizativas o de producción u otras derivadas de la actividad de la Empresa, la Dirección disponga el cambio de puesto de un trabajador, se respetará a éste el salario que tenga asignado. En caso de suponer superior o inferior categoría, se estará a lo dispuesto en el artículo 21. En el caso de que para el desempeño del nuevo puesto el trabajador necesite una formación profesional específica, la Empresa proporcionará la misma a su exclusivo cargo.

Por otro lado, el cambio de puesto de trabajo será automático en los casos de acumulación de dosis radiactivas por encima de los límites establecidos legalmente. Para estos supuestos se requerirá informe de los Servicios Médicos, Servicio de Protección Radiológica y de la Dirección, redactados en base a los criterios contenidos en la Legislación vigente.

En caso de desconformidad, el Comité de Empresa podrá recurrir contra dicho cambio.

**ARTÍCULO 21.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA.**

La realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificase y por el tiempo imprescindible para su atención. En caso de encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, debiendo comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realiza, salvo en los casos de encomienda de funciones de inferior categoría en las que se mantendrá la retribución de origen.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizan funciones superiores a la del grupo profesional o a la de las categorías correspondientes, por un periodo superior a seis meses durante un año o a ocho durante tres años, el trabajador podrá reclamar el ascenso si a ello no obsta lo dispuesto en este Convenio Colectivo, o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente.

**ARTÍCULO 22.- TRASLADOS.**

Se entiende por traslado el cambio de destino entre los diferentes Centros de Trabajo de ENRESA. Podrá tener su origen en una de las causas siguientes:

**1) A petición del trabajador.**

El traslado a petición del trabajador solamente podrá concederse al personal fijo de plantilla en ocasión de que exista vacante dentro de su mismo grupo, categoría, especialidad y nivel.

La tramitación de este traslado se hará mediante solicitud escrita que será resuelta por la Dirección en el plazo de treinta días.

Concedido el traslado, el interesado no tendrá derecho a indemnización por gastos de traslado ni dietas, y deberá incorporarse a su nuevo puesto en el plazo máximo de treinta días.

La preferencia en la concesión de los traslados a que se refiere este apartado será la siguiente:

a) Los trabajadores cuyo cónyuge ocupe un puesto de trabajo en ENRESA en la localidad donde se solicite.

b) Los trabajadores cuyo cónyuge ocupe un puesto de trabajo en cualquier Empresa o Ente administrativo en la localidad donde se solicite.

c) Los trabajadores con hijos en edad escolar, cuando en el lugar de residencia no existan Centros de Enseñanza adecuados.

d) Los trabajadores de mayor antigüedad en la Empresa.

e) Los trabajadores de mayor edad.

**2) Por necesidades del servicio con cambio de residencia.**

Cuando por necesidades técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen, la Empresa disponga un traslado con cambio de residencia y, previo expediente, en su caso, tramitado y aprobado por la Autoridad Laboral y el Comité de Empresa, el trabajador que será preavisado por escrito con una antelación de al menos tres meses, tendrá derecho a optar:

a) Por el traslado, siendo a cuenta de la Empresa los gastos que ocasione el desplazamiento del trabajador y su familia así como los de transporte de mobiliario y enseres. Y además una indemnización equivalente a media anualidad de su salario bruto. Se fija una indemnización mínima equivalente a la de media anualidad de salario base medio de la Empresa más siete trienios de antigüedad. La Empresa concederá además 5 días laborables retribuidos para buscar vivienda y otros 3 días para traslados.

Este traslado llevará aparejado el derecho a percibir la totalidad del salario, el respeto de la categoría profesional, así como cualquier otra condición que tuviera reconocida.

b) Por rescindir su contrato, mediante indemnización que se fije como si se tratara de despido improcedente, por crisis laboral o económica, salvo acuerdo más favorable con ENRESA.

Los empleados trasladados por necesidades del Servicio tendrán preferencia para ocupar las vacantes que se produzcan en el Centro de origen, dándoles ENRESA conocimiento de las existentes en cada momento, respetándose en todo caso dentro de cada categoría el orden de antigüedad.

Sin perjuicio de lo antes dicho, el criterio de traslado dentro de cada grupo profesional será el de menor antigüedad.

**3) Por necesidades del servicio sin cambio de residencia.**

En este caso se pactarán las condiciones de traslado entre la Empresa y el trabajador.

**4) Por mutuo acuerdo.**

Se estará a lo acordado por ambas partes.

**CAPÍTULO VII****DESPLAZAMIENTOS****ARTÍCULO 23.- DESPLAZAMIENTOS.**

Por razones técnicas, organizativas o de producción, ENRESA podrá desplazar a su personal a población distinta a su Centro de Trabajo, abonándose, además de sus salarios, los conceptos que se indican en el presente apartado.

Cuando el trabajador sea desplazado temporalmente a una población distinta a su Centro de Trabajo y desde allí sea desplazado a otra población que no sea la del origen, este segundo desplazamiento se considerará como un nuevo desplazamiento efectuado otra vez desde su Centro de Trabajo de origen.

**1) DESPLAZAMIENTOS EN TERRITORIO NACIONAL.****a) Desplazamientos inferiores a 2 meses.**

El trabajador tendrá derecho a «Gastos Pagados», y a una Ayuda de Bolsillo en cuantía de 22,65 euros/día para 2004.

**b) Desplazamientos de duración prevista entre 2 meses y 1 año.**

Para los dos primeros meses el trabajador podrá acogerse a lo establecido en el apartado a) del presente artículo, o bien a lo desarrollado en el presente. Serán por cuenta de la Empresa los siguientes gastos:

- Gastos de desplazamiento del trabajador y su familia.
- Gastos de alquiler de la vivienda, de características similares a la de su vivienda familiar habitual, en el nuevo lugar de residencia previa justificación correspondiente. Gastos de enganche de luz, agua, gas y teléfono. Asimismo la Empresa facilitará las fianzas de los alquileres. En caso de que el alquiler se realizara para un tiempo mínimo de 1 año, serán por cuenta de la Empresa los gastos originados en el caso del no cumplimiento de dicho contrato.
- Una indemnización mensual equivalente a 984,88 euros/mes para 2004.



**2) DESPLAZAMIENTOS AL EXTRANJERO.****a) Desplazamientos de hasta 2 meses.**

- Gastos pagados.
- 45,27 euros diarios en concepto de Ayuda de Bolsillo para 2004.

**b) Desplazamientos comprendidos entre 2 y 6 meses.**

El trabajador podrá optar entre:

1) Condiciones establecidas en el apartado a) inmediato anterior, incluyendo un viaje cada dos meses al lugar de residencia habitual.

2) Los siguientes gastos:

- Viaje pagado de la familia.
- Alojamiento y transporte por cuenta de ENRESA.

Una indemnización diaria dependiendo de los países de destino, clasificados éstos en los grupos que a continuación se detallan, y por unos importes que asimismo se indican:

Grupo 1: EE.UU., Canadá, Gran Bretaña, Suecia, Francia, Italia: 146,68 euros para 2004.

Grupo 2: Suiza, Alemania, Bélgica, Austria: 117,34 euros para 2004.

Grupo 3: Resto de los países: 99,72 euros para 2004.

Estas indemnizaciones serán pagaderas en euros o en la moneda legal del país de destino, condicionada ésta a la autorización de la Autoridad monetaria.

**3) MEDIO DE TRANSPORTE.****a) Aviación.**

Los viajes en vuelos nacionales se efectuarán en clase turista, y en los internacionales en las clases denominadas «business», «preferente», etc., siempre que sea posible; en caso contrario se efectuará en clase turista.

Si la duración de la Comisión de Servicio es inferior a un mes, la Empresa abonará hasta un máximo de 10 Kg. de exceso de equipaje. Si la Comisión de Servicio es superior a un mes se pactará el peso del equipaje a cargo de ENRESA. Si el exceso de equipaje fuera debido a documentación o material de su trabajo, su importe, cualquiera que sea la duración de la Comisión, será a cargo de la Empresa.

**b) Ferrocarril.**

El viaje se realizará en primera clase o preferente en viajes diurnos y en coche cama, compartimento individual, en los nocturnos.

**c) Vehículo propio.**

Cuando el transporte por Comisión de Servicio se realice en vehículo propio, se abonará la cantidad de 0,29 euros/km. para 2004, más los gastos de peaje y aparcamiento, en su caso.

La Empresa no será responsable, en ningún caso, de las consecuencias derivadas de accidente, ni de las infracciones cometidas por él o de los usuarios del vehículo.

**d) Vehículos de alquiler.**

Cuando por necesidades del viaje el transporte se efectúe en vehículo de alquiler, deberá ser autorizado expresamente por el Director del Centro.

**4) ALOJAMIENTO.**

A título orientativo, se considera que el alojamiento a utilizar es el hotel de cuatro estrellas o categoría similar, siempre que las condiciones de hospedaje del lugar de destino del viaje lo hagan posible.

**CAPÍTULO VIII****VACACIONES Y PERMISOS****ARTÍCULO 24.- VACACIONES.**

Las vacaciones anuales retribuidas serán de 24 días laborables no computándose a estos efectos los sábados como días laborables. De estas vacaciones, un mínimo de 15 días laborables se disfrutarán de forma ininterrumpida y preferentemente en verano, pudiendo utilizar los días restantes a conveniencia del trabajador, siempre y cuando las necesidades del trabajo lo permitan.

Cada Área realizará una planificación de las vacaciones anuales que se presentará en el Servicio de Administración durante el primer trimestre del año.

Asimismo se establece un día más de vacaciones para aquellos empleados que tengan perfeccionados dos o más trienios. Dicho día podrá disfrutarse a partir del momento en que se devengue el segundo trienio.

Las vacaciones anuales no podrán ser compensadas en metálico.

Se consideran festivos, además de los señalados en la legislación vigente, los días 24 y 31 de diciembre.

**ARTÍCULO 25.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.**

El personal con más de 1 año de antigüedad, podrá disfrutar de un permiso no retribuido, por un período no superior a tres meses cada tres años. Si la licencia excede de diez días el trabajador causará baja en la Seguridad Social durante el tiempo del permiso.

La Dirección podrá conceder, siempre que las necesidades del Servicio lo permitan, permisos de hasta diez días al año para asuntos propios sin merma de los períodos de vacaciones.

La Dirección concederá reducciones de jornada de al menos 1 hora de duración, con la disminución proporcional del salario, a los trabajadores, cuando concurren en ellos alguna de las siguientes circunstancias:

- Que por razones de guarda legal tengan al cuidado directo algún menor de 6 años, minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida.

- Que precisen encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

**ARTÍCULO 26.- PERMISOS RETRIBUIDOS.**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales por razón de matrimonio. Para el disfrute de este permiso será necesario un preaviso de 15 días.

b) 3 días naturales, prorrogables en caso de desplazamiento hasta 5, por fallecimiento de padres, hijos, cónyuge y hermanos.

c) 2 días naturales prorrogables en caso de desplazamiento, hasta 4 por fallecimiento de abuelos, nietos, así como padres, hijos y hermanos políticos.

d) 1 día natural, prorrogable en caso de desplazamiento hasta 2, por fallecimiento de familiar de hasta tercer grado de consanguinidad.

e) 2 días naturales, prorrogables en caso de desplazamiento hasta 4, por enfermedad grave u operación quirúrgica de padres, hijos, cónyuge, hermanos, abuelos, nietos, así como padres, hijos y hermanos políticos.

f) 1 día natural por matrimonio de padres, hijos y hermanos ya sean consanguíneos o afines.

g) 3 días laborables, por nacimiento de hijo.

h) 1 día laborable por traslado del domicilio habitual. Ampliables a 3 en caso de traslado a localidad distinta.

i) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica. En estos casos será necesario la presentación del justificante de haber asistido a las mencionadas consultas.

j) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

k) Por lactancia de un hijo menor de 9 meses, 1 hora de ausencia de trabajo que podrá dividirse en 2 fracciones, o la reducción de la jornada normal en 45 minutos, o la acumulación de los 45 minutos diarios para generar los días de permiso retribuido que resulten.

l) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

m) En los restantes casos previstos en la Legislación vigente, se estará a lo establecido en la misma.

**ARTÍCULO 27.- PERMISOS POR RAZÓN DE ESTUDIOS.**

En el caso de que el trabajador curse estudios para la obtención de un título académico o profesional, tendrá derecho a:

1) Permiso para asistir a exámenes y demás pruebas obligatorias sin merma de sus haberes y por el tiempo indispensable.

2) La Dirección estudiará con los representantes de los trabajadores, la posibilidad de admitir reducciones en la jornada, con recuperación o no de las mismas, a los trabajadores que estén cursando estudios en Centros Oficiales.

**ARTÍCULO 28.- EXCEDENCIAS FORZOSAS ESPECIALES.**

Dará lugar a la situación de excedencia forzosa la elevación o designación para cargos públicos o sindicales cuando su ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo. La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina, debiendo solicitarse el reintegro dentro del mes siguiente al cese en el cargo.

Al personal en situación de excedencia forzosa o especial, se le reservará su puesto de trabajo y se le computará a efectos de antigüedad todo el tiempo comprendido en aquélla, no percibiendo remuneración alguna durante dicho tiempo. En el momento de su reincorporación percibirá el salario vigente correspondiente a su categoría.

El personal en situación de excedencia forzosa o especial podrá optar a las vacantes que se convoque en el Centro de Trabajo.

#### **ARTÍCULO 29.- EXCEDENCIA POR EL CUIDADO DE HIJO.**

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de este. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que se viniera disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado período sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo, y hasta la terminación del período de excedencia, serán de aplicación, salvo pacto colectivo o individual en contrario, las normas que regulan la excedencia voluntaria.

#### **ARTÍCULO 30.- EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS.**

Los trabajadores de plantilla con más de un año de antigüedad en la Empresa tienen derecho a solicitar excedencia voluntaria por un plazo superior a un año e inferior a cinco. La solicitud de excedencia se presentará al Departamento de Administración de Personal, que resolverá en el plazo máximo de treinta días. Este derecho sólo podrá ser ejercitado por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Durante la excedencia voluntaria quedan en suspenso los derechos y deberes del trabajador, no computándose tal período a efectos de antigüedad.

Si el trabajador no solicita por escrito el reingreso en la Empresa con 15 días de antelación a la fecha de terminación de su excedencia, causará baja definitiva.

Cuando se solicite el reingreso en los casos de excedencia voluntaria, éste estará condicionado a que haya vacantes en su categoría. Si no existieran vacantes en la categoría propia y sí en otra inferior, el excedente podrá optar por ocupar esta plaza con el nivel retributivo que a ella corresponda hasta que se produzca una vacante en su categoría, o no reingresar hasta la fecha en que se produzca dicha vacante.

#### **ARTÍCULO 31.- INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD.**

Prestaciones por Enfermedades, Accidentes y Maternidad

En los casos de baja por enfermedad, accidente o maternidad, la Empresa abonará la diferencia entre las prestaciones que en dichos supuestos concede al trabajador la Seguridad Social y el 100% del salario que el trabajador estuviese devengando en el momento de producirse la baja.

A los efectos indicados, la Empresa podrá comprobar la existencia, causa y duración de la enfermedad o lesión, incluso mediante visita de inspección en el domicilio del trabajador. Si de la información o inspección que se practique resultara comprobada simulación o que el trabajador no se encuentre impedido para el cumplimiento de sus deberes laborales, perderá el derecho al expresado beneficio, con devolución, en su caso, del complemento percibido, pasándose la correspondiente información a la Seguridad Social a los efectos previstos en la Orden de 21 de Marzo de 1974, sin perjuicio de considerar el hecho como constitutivo de falta sancionable.

### **CAPÍTULO IX**

#### **ACCIÓN SOCIAL**

#### **ARTÍCULO 32.- PRÉSTAMOS.**

Los empleados fijos, con más de 1 año de antigüedad en la Empresa, tendrán derecho a obtener de ENRESA, en concepto de préstamo en una o varias veces, una cantidad que en ningún caso supere 3.5 veces su salario bruto anual, con un tope máximo de 102.172,06 euros, que necesariamente deberá aplicar a alguno de los siguientes conceptos:

- Adquisición o reforma de vivienda familiar.
- Adquisición segunda vivienda familiar.
- Adquisición de plaza de garaje.
- Adquisición de vehículo

La aplicación de los préstamos a los fines establecidos en este artículo, se justificará documentalmente ante el Dpto. de Administración de Personal.

Para la adquisición de vehículo el tope máximo será de 18.030,36 euros.

El tipo de interés será el 2% fijo anual.

El período de amortización será, como máximo, de 20 años para todos los conceptos señalados, excepto para la compra de vehículo que será, como máximo, de 6 años. No obstante, este plazo de amortización de 6 años, podrá ampliarse hasta completar el máximo de 20 años, siempre y cuando el empleado reconvierta el principal pendiente de amortizar de ese préstamo en uno de vivienda con motivo de la adquisición de un inmueble, beneficiándose del préstamo de esa naturaleza, previsto en este artículo.

Los indicados plazos de amortización se computarán a partir de la fecha de concesión del préstamo.

El plazo de amortización no podrá ser superior a los años que resten hasta la jubilación del empleado.

Estas condiciones quedarán reflejadas en el correspondiente contrato personal entre ENRESA y el empleado, siendo preciso tener suscrita alguna póliza de vida al efecto de establecer las garantías oportunas a favor de ENRESA.

#### **ARTÍCULO 33.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.**

Todos los empleados fijos en la plantilla del Centro tendrán derecho a solicitar por escrito un anticipo de 5 mensualidades de su salario bruto, sin intereses, a devolver en un máximo de 42 mensualidades a contar desde el mes siguiente al de su concesión.

#### **ARTÍCULO 34.- TOPE MÁXIMO DE ENDEUDAMIENTO.**

El pago mensual del empleado por endeudamiento total con la Empresa en concepto de devolución de préstamos y anticipos reintegrables no podrá ser superior al 50% del Salario neto por mensualidad (incluyendo trienios).

#### **ARTÍCULO 35.- OTRAS PRESTACIONES.**

##### **1) Seguro de Accidentes.**

La Empresa tiene establecido a su cargo un Seguro contra toda clase de accidentes corporales. El capital asegurado será el correspondiente a tres anualidades brutas con un mínimo de 60.000 euros.

Asimismo la Empresa tendrá concertado, un Seguro adicional de Accidentes para las personas que, en Comisión de Servicio, y por las características del viaje, no queden cubiertas por los beneficios que para este concepto la Empresa tiene concertado con sus agencias de viaje habituales.

##### **2) Seguro de Vida e Invalidez Permanente, Absoluta o Total.**

La Empresa tiene establecido a su cargo un Seguro de Vida e Invalidez Absoluta o Total. El capital asegurado será el correspondiente a dos anualidades de salarios brutos.

##### **3) Asistencia Sanitaria.**

ENRESA establecerá las condiciones necesarias para garantizar la cobertura sanitaria para su personal y sus familiares dentro de las condiciones generales de la zona geográfica donde se encuentren. Todos los empleados y personas a su cargo tendrán derecho a estar suscritos a SANITAS o ASISA, siendo con cargo a la Empresa el 100% de las cuotas de afiliación del empleado de Enresa y de los beneficiarios de éste, entendiéndose por beneficiarios al cónyuge, hijos menores de 26 años a cargo del titular, e hijos a cargo del titular con algún grado de incapacidad o minusvalía reconocido.

Aquellos empleados que tuviesen una cobertura sanitaria concertada con otras sociedades médicas, les será reembolsado, previa justificación, el 100% del valor satisfecho del empleado y de los beneficiarios con el tope del coste de la cuota más alta de las sociedades citadas anteriormente.

##### **4) Ayuda de comida.**

Cada empleado percibirá una cuantía de 83,74 euros anuales en tiques restaurante en concepto de ayuda de comida.

##### **5) Fondo de Pensiones.**

Existirá una aportación ordinaria de la Empresa de 413,24 euros para todo empleado participe en el Plan de Pensiones que aporte un mínimo de 76,29 euros/año. Cuando los límites de aportación del participe se encuentren entre 76,29 euros/año y 1.271,50 euros/año, existirá adicionalmente una aportación de la empresa que será 1,3 veces la aportación del trabajador.

**6) Becas por estudios.**

Se establece un programa para Estudios Superiores para ayudar al personal con hijos que estudien fuera del municipio de residencia familiar.

Su distribución será acordada por una comisión paritaria, Empresa/Comité de Empresa de acuerdo con la normativa establecida al efecto.

Cuando los hijos de los empleados menores de 18 años estén escolarizados en Enseñanzas Medias fuera de la localidad donde residen, la Empresa abonará los gastos de transporte previa justificación de los mismos.

**7) Grupo recreativo-cultural.**

Para contribuir a la financiación de las actividades del grupo recreativo-cultural, la Empresa aportará 9.303,67 euros como cuota anual para el año 2004.

La directiva del grupo comunicará a la Dirección de la Empresa anualmente el programa de actividades previstas, y justificará posteriormente el coste incurrido, elaborando un informe anual de actividades realizadas.

**ARTÍCULO 36.- JUBILACIÓN.**

Se establece como norma general la jubilación a los sesenta y cinco años de edad percibiendo una indemnización de cuatro mensualidades. En el supuesto de que el trabajador no reuniera las condiciones para tener derecho a una pensión del 100% de su base reguladora, la jubilación se podrá producir al completar aquél los períodos de carencia y cotizaciones a la Seguridad Social.

El personal que optase por la jubilación voluntaria antes de los 65 años, tendrá derecho a una indemnización que será:

- A los 60 años: 24 mensualidades.
- A los 61 años: 20 mensualidades.
- A los 62 años: 16 mensualidades.
- A los 63 años: 12 mensualidades.
- A los 64 años: 8 mensualidades.

A las personas que por aplicación de los coeficientes reductores del Estatuto del Minero optasen por la jubilación antes de cumplir los 60 años, se les considerará, a efectos de la indemnización fijada en el presente artículo, como si la jubilación se produjese a los 60 años. En base al Real Decreto 1.194/1985, de 17 de julio, se establece la jubilación a los 64 años para aquellos trabajadores que lo soliciten voluntariamente.

Las personas que optasen por la jubilación deberán comunicar a la Empresa su decisión con una antelación de 30 días, procediéndose al pago de la indemnización en el momento de la baja en la Empresa.

**CAPÍTULO X****PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES****ARTÍCULO 37.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

ENRESA dará especial importancia a actividades de prevención de riesgos, para lo cual, tomará las medidas adecuadas para la realización del conjunto de actuaciones dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales nº 31/1995, de 8 de Noviembre y Reglamento de los Servicios de Prevención, R.D. 39/1997, de 17 de enero.

Se concederá como crédito horario anual 240 horas, para aquellos Delegados de Prevención que no formen parte del Comité de Empresa, o no sean Delegados Sindicales. Cada Delegado de Prevención podrá disponer de un máximo de 120 horas/año adicionales trasvasadas por otro u otros Delegados de Prevención.

Dentro del plan de salud laboral, se efectuarán las siguientes actividades:

- 1) Reconocimientos médicos.
  - a) Reconocimientos previos de ingreso para diagnosticar a los que, padeciendo alguna enfermedad contagiosa, pudieran difundirla entre sus compañeros; y diagnosticar precozmente enfermedades susceptibles o no de tratamiento, compatibles o no con el trabajo en general o con cualquier trabajo específico que hubieran de realizar.
  - b) Reconocimientos eventuales después de períodos de incapacidad temporal superiores a un mes, o a petición del operario, para determinar alteraciones de la salud o incapacidad motivada por enfermedad, molestias sentidas por el operario, o descenso del rendimiento habitual.
  - c) Reconocimientos periódicos anuales para la vigilancia en el cambio de condiciones psíquicas o sanitarias causados o no por el trabajo.

d) Reconocimientos periódicos frecuentes de los operarios que realicen tareas consideradas tóxicas, peligrosas o excepcionalmente penosas.

e) Orientación y asesoramiento al personal en lo relacionado con su salud, higiene individual o familiar.

**2) Accidentes de trabajo y Enfermedad profesional**

a) Diagnóstico de las enfermedades debidas al trabajo en su primer estado, para evitar el curso evolutivo y sus consecuencias.

b) Terapéutica preventiva.

c) Creación del sentido de la prevención por medio de métodos de divulgación adecuados.

d) Preparación del personal para la práctica de primeros auxilios.

e) Estudio de cada accidente habido.

Todo empleado pasará reconocimiento médico una vez al año como mínimo, aumentando su frecuencia si su salud o sus condiciones de trabajo lo hiciesen aconsejable. Si se advirtiese alguna enfermedad común se informará al interesado y se le orientará sobre sus consecuencias y mejor forma de tratamiento.

Todo empleado de ENRESA tendrá una historia clínica que le será confeccionada al practicarse el primer reconocimiento médico y que tendrá carácter secreto.

**ARTÍCULO 38.- OBSERVANCIA DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.**

La Dirección y los representantes de los trabajadores conscientes de la importancia de reducir al mínimo posible los accidentes de trabajo, propugnan la intensificación de una eficaz política preventiva. Estiman que deben ponerse en práctica todos los medios para su evitación manteniendo constante vigilancia a fin de que sean debidamente observadas las normas de seguridad, cuya infracción puede y debe denunciar todo trabajador.

Los responsables del Servicio de Seguridad, el Comité de Seguridad y Salud y los representantes de los trabajadores, trabajarán en estrecha colaboración y realizarán las campañas y cursillos pertinentes para la creación de un clima preventivo de accidentes que produzcan, como resultado, la disminución de siniestros.

Todas las instalaciones deberán ser revisadas de modo continuo y sistemático, y sus trabajadores realizarán las pruebas y cursillos adecuados para la prevención y recuerdo de las normas de Seguridad.

**CAPÍTULO XI****RÉGIMEN DISCIPLINARIO****ARTÍCULO 39.- CLASES DE FALTAS.**

Las faltas cometidas por los empleados se calificarán atendiendo a su importancia y, en su caso, a su reincidencia, en leves, graves, y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes:

**ARTÍCULO 40.- FALTAS LEVES.**

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- 1.- Más de tres faltas de puntualidad en un mes, con retraso superior a quince minutos en cada una de ellas, sin motivo justificado.
- 2.- La no comunicación, en las 24 horas siguientes, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite la imposibilidad de hacerlo.
- 3.- El abandono del servicio sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, y no pueda ser considerado como grave o muy grave.
- 4.- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- 5.- No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de residencia habitual ó el número de teléfono de contacto para personas que deban estar localizadas.
- 6.- La falta habitual de aseo o limpieza personal, cuando ello ocasione reclamaciones o quejas de sus compañeros o jefes.
- 7.- Las faltas de respeto, de escasa consideración, a sus compañeros e, incluso, a terceras personas ajenas a la empresa o centro de actividad, siempre que ello se produzca con motivo u ocasión del trabajo.
- 8.- Simular la presencia de otro trabajador, fichando por él.
- 9.- La inobservancia de las normas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, cuando no entrañe riesgo grave para el



trabajador, compañeros o terceras personas, en cuyo supuesto podrá ser considerada como grave o muy grave.

10.- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral, si tales discusiones produjeran escándalos o alborotos. Podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves cuando dichas discusiones puedan causar perjuicio a la empresa.

11.- Distraer voluntariamente a sus compañeros durante el tiempo de trabajo.

12.- Prolongar las ausencias justificadas por tiempo superior al necesario.

#### **ARTÍCULO 41.- FALTAS GRAVES.**

Se consideran faltas graves las siguientes:

1.- Más de seis faltas de puntualidad en un mes, cuando el retraso sea superior a quince minutos en cada una de ellas durante dicho período, y sin causa justificada.

2.- Faltar dos días durante un mes sin causa que lo justifique.

3.- No prestar la diligencia o la atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o terceros.

4.- La simulación de supuestos de invalidez temporal o accidentante.

5.- La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, cuando las mismas supongan un riesgo grave para el trabajador, sus compañeros, o terceros, así como negarse a usar los medios o equipos de protección homologados facilitados por la empresa.

6.- La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria para el trabajador, o entrañe riesgo para su vida o salud, tanto de él como de los otros trabajadores.

7.- Cualquier alteración voluntaria o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.

8.- La negligencia o imprudencia graves que afecte a la buena marcha del servicio.

9.- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en las instalaciones o centro de trabajo, así como utilizar de forma habitual para asuntos propios herramientas de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo, a no ser que se cuente con la oportuna autorización.

10.- La disminución voluntaria y reiterada en el rendimiento en el trabajo.

11.- Proporcionar o facilitar datos reservados de las instalaciones o centro de trabajo de la empresa a personas ajenas, sin la debida autorización para ello.

12.- La ocultación de cualquier hecho o falta que el trabajador hubiera presenciado y que podría causar perjuicio grave de cualquier índole para la empresa, para sus compañeros o para terceros. Si pudiera tener incidencia radiológica se podrá considerar falta muy grave.

13.- No advertir inmediatamente a sus jefes, al empresario o a quien lo represente, de cualquier anomalía, avería, incidente o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales que pueda ocasionar perjuicio grave para la empresa o para los trabajadores. Si tiene incidencia radiológica se podrá considerar falta muy grave.

14.- Inducir o facilitar el acceso al centro de trabajo o instalaciones a personas que no hayan obtenido la previa autorización.

15.- Permanecer en zonas o lugares distintos de aquellos en que realice su trabajo habitual sin causa que lo justifique, o sin estar autorizado para ello, si la permanencia es en zona reglamentada (vigilada, controlada, de permanencia limitada o de acceso prohibido) se considerará falta muy grave.

16.- Encontrarse en zona reglamentada sin autorización o causa justificada fuera de la jornada laboral, contraviniendo procedimientos aprobados o controlados por el C.S.N.

17.- La falta voluntaria de atención y diligencia debidas al desarrollo del trabajo encomendado cuando cause perjuicio de consideración a la empresa o a sus compañeros de trabajo. Se podrá considerar falta muy grave en función de la magnitud del perjuicio.

18.- La negligencia grave en la conservación de materiales, máquinas o herramientas que el trabajador tenga a su cargo. Se podrá considerar falta muy grave si afecta a la seguridad nuclear o protección radiológica.

19.- La reincidencia en cualquier falta leve, excluidas las de puntualidad, dentro de cada uno de los trimestres del año, cuando haya mediado sanción por escrito de la empresa.

#### **ARTÍCULO 42.- FALTAS MUY GRAVES.**

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1.- Más de ocho faltas de puntualidad superiores a quince minutos cada una de ellas, no justificadas, cometidas en el período de un mes.

2.- Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa o motivo que lo justifique.

3.- El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados, el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier otra persona que se halle en las instalaciones o centro de trabajo o fuera de ellas durante el desarrollo de su actividad laboral.

4.- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos intencionadamente en cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos, libros o vehículos de la empresa o del centro de trabajo.

5.- La embriaguez y la toxicomanía habitual durante el trabajo, si repercuten negativamente en el mismo.

6.- La revelación a terceros de cualquier información reservada o confidencial, cuando de ello pueda derivarse un perjuicio sensible para la empresa.

7.- La competencia desleal.

8.- Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

9.- La imprudencia o negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas de Prevención de Riesgos Laborales, cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros o daños graves a la empresa.

10.- El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.

11.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal en el trabajo.

12.- La desobediencia demostrada continuada o persistente.

13.- Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él con motivo u ocasión del trabajo encomendado, que puedan ser constitutivos de delito.

14.- La emisión o divulgación maliciosa o por negligencia inexcusable de noticias o información falsa referente a la empresa o centro de trabajo.

15.- El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad o cuando ello ocasiona evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.

16.- La imprudencia temeraria en el desempeño del trabajo encomendado, o cuando la forma de realizarlo implique riesgo de accidente o peligro grave de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.

17.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción por escrito.

#### **ARTÍCULO 43.- SANCIONES. APLICACIÓN.**

1.- Las sanciones que la empresa puede aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, son las siguientes:

A) Faltas leves:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

B) Faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.

C) Faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 90 días.

b) Despido.

2.- Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1 se tendrá en cuenta:

a) El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.

b) La categoría profesional del mismo.

c) La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

3.- La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.



4.- Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que tengan la condición de representante legal o sindical o delegado de prevención, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

5.- En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un sindicato, y le constase este hecho, deberá, con carácter previo a la imposición de tales medidas, dar audiencia a los delegados sindicales, si los hubiere.

6.- Se informará al Comité de Empresa de las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7.- Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

8.- La empresa archivará en los expedientes laborales de los trabajadores las sanciones que por falta grave o muy grave se les impongan, anotando también la reincidencia en las faltas leves.

## CAPÍTULO XII ACCIÓN SINDICAL

### ARTÍCULO 44.- MIEMBROS DEL COMITÉ DE EMPRESA.

1) El Comité de Empresa es el Órgano representativo de los trabajadores del Centro de Trabajo que lo han elegido para la defensa de sus intereses.

2) Los miembros del Comité de Empresa deberán reunirse cada mes o siempre que lo solicite un tercio de su composición, o un tercio de los trabajadores representados.

3) El lugar habitual de reunión de los miembros del Comité de Empresa será el del Centro de Trabajo. Así mismo pueden realizar reuniones fuera del Centro, en este caso para devengar los gastos de desplazamiento recogidos en el artículo 23 será preceptivo el Vº Bº de la Dirección.

### ARTÍCULO 45.- ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA.

El Comité de Empresa tendrá las siguientes funciones:

- a) Negociación de Convenios Colectivos.
- b) Intervenir ante la Dirección para asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social y el respeto a los pactos y condiciones, ejercitando en su caso las acciones oportunas ante los Organismos y Tribunales competentes.
- c) Conocer los modelos de contrato escrito de trabajo que se utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de relación laboral.
- d) Participar en las pruebas de ingreso del personal.
- e) Participar en materia de formación y capacitación de personal.
- f) Información, consulta y participación en relación con la Seguridad y Salud de los trabajadores.
- g) Ser informados mensualmente del número de horas extraordinarias devengadas por los trabajadores y en el caso de que alguno supere los topes máximos legales, la Empresa informará de las razones extraordinarias que las haya motivado.

Corresponde asimismo al Órgano de representación de los trabajadores, el ejercicio de todas las funciones que la legislación vigente le encomienda, pudiendo ejercer dichas funciones con la ayuda de los asesores o expertos que designen.

### ARTÍCULO 46.- COMITÉ INTERCENTROS.

Se podrá crear un Comité Intercentros con representación proporcional por cada Centro.

### ARTÍCULO 47.- SECCIONES SINDICALES.

La Empresa reconoce a los Sindicatos o Centrales, que cuenten como afiliados al menos con el 10% de los trabajadores fijos en la plantilla del Centro de Trabajo, las siguientes facultades que ejercerán dentro del marco legal:

- a) Recaudar cuotas sindicales entre los afiliados en el Centro de Trabajo, fuera de las horas efectivas de trabajo.
- b) Publicar comunicaciones de carácter sindical, a cuyo efecto la Empresa pondrá a su disposición en el Centro de Trabajo, un Tablón de Anuncios.

c) Celebrar reuniones con sus afiliados, fuera de las horas de trabajo. Para celebrar estas reuniones, dentro del Centro de Trabajo, se solicitará la oportuna autorización de la Dirección con una antelación mínima de 48 horas; en tal solicitud se expresará el objeto de la reunión u orden del día.

d) Nombrar un delegado que tendrá un crédito de 240 horas/año para el ejercicio de sus funciones. Dicho nombramiento deberá ser comunicado a la Dirección.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, ambas partes acuerdan respetar lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales o Sindicatos, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta bancaria a que ha de ser transferida o abonada. En cualquier momento podrá anularse la orden anterior.

### ARTÍCULO 48.- GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN.

a) Se pondrá a disposición de los miembros del Comité de Empresa un local adecuado para la celebración de sus reuniones y se les facilitarán los medios adecuados para el ejercicio de su representación. Igualmente la Empresa instalará y pondrá en los Centros de Trabajo, Tablones de Anuncios, siendo los Delegados de Personal responsables de las publicaciones exhibidas en los mismos.

b) Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito de 240 horas anuales para el ejercicio de sus funciones, no computándose a tal efecto las empleadas en reuniones celebradas con la Dirección, las empleadas en convocatoria de exámenes.

Cada miembro del Comité de Empresa podrá disponer de un máximo de 120 h/año adicionales trasvasadas por otro u otros miembros de dicho Comité en los términos legalmente establecidos.

Para el cómputo de horas y pago de gastos por los desplazamientos que realicen los miembros del Comité fuera de la Instalación, se requerirá la autorización de la Dirección.

c) Los miembros del Comité dispondrán de las facilidades necesarias para informar directamente durante la jornada laboral y en su puesto de trabajo, debiendo comunicarlo previamente a la Dirección del Centro.

### ARTÍCULO 49.- ASAMBLEAS.

Los trabajadores de un Centro de Trabajo podrán reunirse en Asamblea, dentro y fuera de las horas de trabajo, siempre que la misma haya sido convocada por el Comité de Empresa o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla.

La Asamblea será presidida por los miembros del Comité de Empresa, quien serán responsables del normal desarrollo de aquélla y de la presencia en la misma de personas ajenas al Centro de Trabajo.

En caso de celebrarse fuera de las horas de trabajo, la convocatoria de Asamblea con el Orden del Día propuesto se comunicará a la Dirección con una antelación mínima de 48 horas, expresando en su caso los nombres de las personas no pertenecientes al Centro de Trabajo que hayan de asistir a la Asamblea. Si se celebra dentro de las horas de trabajo, será preceptivo la autorización del Director del Centro para su celebración.

Cuando se someta a la Asamblea por parte de los convocantes la adopción de acuerdos que afecten al conjunto de los trabajadores, se requerirá para la validez de aquéllos, el voto favorable, personal, libre, directo y secreto, de la mitad más uno de los trabajadores de la plantilla.

### DISPOSICIONES FINALES

Premio por vinculación: Se acuerda conceder al personal procedente de la Junta de Energía Nuclear 25 días laborables de vacaciones a disfrutar en un máximo de cinco años al cumplir 25 años de antigüedad en la Empresa. Estos días de vacaciones, por premio de vinculación, no podrán ser nunca compensados en metálico, de tal forma que, si un trabajador causara baja en la Empresa teniendo pendiente el disfrute de días por este concepto, esos días pendientes de disfrutar no darán lugar a indemnización alguna.

**ANEXO I**  
**TABLA SALARIAL - EL CABRIL - AÑO 2004**

Nivel	Grupos		Salario Base	
			Annual	Paga
1	Titulado A	1	48.552,07	3.468,01
2	Titulado B	1	41.993,83	2.999,56
3	Titulado C	1	35.435,31	2.531,09
4		Técnico no titulado A	33.686,09	2.406,15
5	Titulado D	1	30.187,94	2.156,28
6		Técnico no titulado B	28.439,01	2.031,36
7		Oficial 1ª	25.378,35	1.812,74
8		Oficial 1ª	24.503,81	1.750,27
9		Oficial 2ª	21.880,48	1.562,89
10		Oficial 2ª	21.005,80	1.500,41
11		Peón Espec.	17.507,80	1.250,56

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.638  
Expediente: A.T. 66/04

ASUNTO: Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y tres del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de uno de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de uno de diciembre, que desarrolla la Ley cincuenta y cuatro de mil novecientos noventa y siete, de veintisiete de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha diecisiete de enero de dos mil uno, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular María Dolores Podadera y otros.

A FAVOR DE:

Titular: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio Social: García Lovera, nº 1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Carretera CO-742, p.k. 3,5.  
Término Municipal: Puente Genil.  
Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a viviendas rurales.

Características Principales:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A-522597, línea La Rambla.

Final: Centros de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud en Km.: 0,104.

Conductores: Al-Ac 54,60 mm<sup>2</sup>.

Centro de Transformación.

Emplazamiento: Carretera CO-742, p.k. 3,5.

Municipio: Puente Genil.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia KVA: 50.

Esta autorización es independiente de cualquier otra autorización que, de acuerdo con su legislación específica, sea necesario obtener de otros organismos por el titular, en especial las relativas a la ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de trece de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 8 de octubre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.642

**Información pública de autorización administrativa  
 de instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 272/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, y el artículo 16 del Decreto 153/96 de 30 de abril que aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, con domicilio social en C/ García Lovera, número 1, en Córdoba.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Finca Pajarres, en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.
- d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea a 15 KV de 1.378 m. de longitud, con conductor LA 56.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 24 de septiembre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 9.225

Expediente A.T.: 97/04

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de una instalación eléctrica de alta tensión, en el que consta como:

Peticionaria: Dielesur, S.L.  
 Domicilio Social: C/ Carrera Baja, número 9.  
 Localidad: La Rambla.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Desde línea Vertedero hasta Pago Trillo.

Municipio: Montalbán.  
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**Fundamentos de Derecho**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente N° 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N° 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Dielesur, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Vertedero.  
 Final: Centros de transformación.  
 Tipo: Aérea.  
 Tensión de Servicio: 15/20 KV.  
 Longitud en Km.: 0,985.  
 Conductores: LA 56.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten, autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 20 de octubre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 9.248

Expediente A.T.: 100/04

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la reforma de una instalación eléctrica de alta tensión, en el que consta como:

Peticionaria: Dielesur, S.L.  
 Domicilio Social: C/ Carrera Baja, número 9.  
 Localidad: La Rambla.

Lugar donde se encuentra la instalación: Circunvalación.  
 Municipio: Santaella.  
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/

2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

#### Fundamentos de Derecho

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Dielesur, S.L.

Para la reforma de la instalación cuyas principales características serán:

#### Línea eléctrica.

Origen: C. T. "Cervantes".

Final: C. T. "Paraiso".

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 15/20 KV.

Longitud en Km.: 2.926.

Conductores: LA 110.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten, autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 20 de octubre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

## JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 9.252

Expediente A.T.: 93/04

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la reforma de una instalación eléctrica de alta tensión, en el que consta como:

Peticionaria: Dielesur, S.L.

Domicilio Social: C/ Carrera Baja, número 9.

Localidad: La Rambla.

Lugar donde se encuentra la instalación: Varios centros de transformación.

Municipio: La Rambla, Montalbán y Santaella.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

#### Fundamentos de Derecho

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Dielesur, S.L.

Para la reforma de las instalaciones cuyas principales características serán:

#### Centros de transformación.

Emplazamientos: C/ Alfares, Brick, Santaella y Los Prietos, Barrio Bajo, Molino Sur, Las Casillas y Empedrada.

Localidades: La Rambla, Santaella y Montalbán (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15/20.000/400-230 V.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten, autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.



5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 20 de octubre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 9.253

Expediente A.T.: 96/04

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la reforma de una instalación eléctrica de alta tensión, en el que consta como:

Peticionaria: Dielesur, S.L.

Domicilio Social: C/ Carrera Baja, número 9.

Localidad: La Rambla.

Lugar donde se encuentra la instalación: C/ Ctra. La Rambla - F. Núñez, Carrera Baja y Huerta Las Monjas.

Municipio: La Rambla.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**Fundamentos de Derecho**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Dielesur, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

**Línea eléctrica.**

Origen: Centro de distribución Dielesur.

Final: C. T. "Los Kinos", "Los Kinos" – nudo de entronque con línea subterránea a C.T. Minilla Norte y C.T. "Los Kinos" – apoyo entronque línea aérea Ctra. Fernan Núñez.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15/20 KV.

Longitud en Km.: 0,087 + 0,175 y 0,180.

Conductores: AL 3 (1 X 240 mm<sup>2</sup>) y 3 (1 x 150 mm<sup>2</sup>).

**Centro de transformación.**

Emplazamiento: C/ Huertas de las Monjas.

Localidad: La Rambla (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15/20.000/400-230 V.

Potencia KVA: 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten, autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 20 de octubre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 9.254

Expediente A.T.: 98/04

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la reforma de una instalación eléctrica de alta tensión, en el que consta como:

Peticionaria: Dielesur, S.L.

Domicilio Social: C/ Carrera Baja, número 9.

Localidad: La Rambla.

Lugar donde se encuentra la instalación: C/ Empedrada y José Medina.

Municipio: La Rambla.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

#### Fundamentos de Derecho

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Dielesur, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

#### Línea eléctrica.

Origen: Esquina C/ Labradores y José Medina.

Final: C. Transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15/20 KV.

Longitud en Km.: 0,102.

Conductores: AL 3 (1 x 150 mm<sup>2</sup>).

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten, autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 20 de octubre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

## JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 9.255

Expediente A.T.: 99/04

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la reforma de una instalación eléctrica de alta tensión, en el que consta como:

Peticionaria: Dielesur, S.L.

Domicilio Social: C/ Carrera Baja, número 9.

Localidad: La Rambla.

Lugar donde se encuentra la instalación: Circunvalación.

Municipio: Montalbán.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

#### Fundamentos de Derecho

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Dielesur, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

#### Línea eléctrica.

Origen: Línea Dielesur.

Final: C. Transformación "El Partidor".

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 15/20 KV.

Longitud en Km.: 2,504.

Conductores: LA 110.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten, autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 20 de octubre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 10.019

Expediente A.T. 170/04

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Montealto 2001, S.L.

Domicilio Social: Avenida de Gran Capitán, nº 18, 1º C.

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Conquistador Benito de Baños, 19.

Municipio: Córdoba.

Finalidad: Suministro eléctrico a viviendas.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Montealto 2001, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Final: C. Transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud: 0,033.

Conductores: Al 3 (1x150 mm²).

**Centro de transformación.**

Emplazamiento: C/ Benito de Baños, 19.

Localidad: Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/420-230 V.

Potencia KVA: 400.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 22 de octubre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 9.852

Resolución de 17 de noviembre de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental de explotación minera "Áridos El Canal", en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente

**Ha resuelto**

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.



A tal efecto, el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples).

Córdoba, a 17 de noviembre de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 10.118

Expediente: VP/00125/2004

Anuncio de exposición pública del expediente de deslinde, así como su modificación de trazado y acumulación al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Fuente del Ladrillo, en el tramo el afectado por las obras del AVE CO-MA. 1.400 m. en el entorno del "Cortijo de Gil Pérez" y el cruce con el arroyo Guadalmezán, en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

**Anuncio de deslinde, modificación de trazado  
y acumulación de expedientes**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA número 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Fuente del Ladrillo, en el tramo el afectado por las obras del AVE CO-MA. 1.400 m. en el entorno del "Cortijo de Gil Pérez" y el cruce con el arroyo Guadalmezán, en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, en Córdoba, y en el Excelentísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Río, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente, la Viceconsejería de Medio Ambiente, por Resolución de 2 de noviembre de 2004, ha acordado iniciar el procedimiento administrativo de Modificación de trazado y acumulación al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Fuente del Ladrillo, en el tramo el afectado por las obras del AVE CO-MA. 1.400 m. en el entorno del "Cortijo de Gil Pérez" y el cruce con el arroyo Guadalmezán, en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), el cual estará expuesto al público en los mismos términos y conjuntamente con la Proposición de Deslinde.

Dicha Modificación se acuerda, en virtud de lo establecido en el artículo 43 y siguientes del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Córdoba, 29 de noviembre de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Asuntos Sociales**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 10.078

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Rafaela Fernández Moya, tramitada en el expediente administrativo número 1.095/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común ("B.O.E.", número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 30 de septiembre de 2004.
- Resolución: Aprobatoria (IMS).

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E.", número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 23 de noviembre de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Asuntos Sociales**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 10.079

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Aurora Carrillo Romero, tramitada en el expediente administrativo número 502/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E.", número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 30 de septiembre de 2004.
- Resolución: Archivo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E.", número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 23 de noviembre de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Asuntos Sociales**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 10.080

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Felisa Avellán Martínez, tramitada en el expediente administrativo número 300/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E.", número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 14 de septiembre de 2004.
- Resolución: Archivo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada



en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E.", número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 23 de noviembre de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Asuntos Sociales**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 10.081

**Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E.", número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.632/04, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de doña Josefa Vargas Maya, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 23 de noviembre de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Asuntos Sociales**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 10.082

**Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E.", número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.626/04, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de doña María Isabel Gómez Liñán, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo noventa y dos de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de referencia.

Córdoba, a 23 de noviembre de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Asuntos Sociales**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 10.083

**Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E.", número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.523/04, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de doña Encarnación Rodríguez Cortés, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 23 de noviembre de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Asuntos Sociales**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 10.084

**Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E.", número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.532/04, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de doña Raquel Notario García, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 23 de noviembre de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Asuntos Sociales**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 10.085

**Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E.", número

285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.530/04, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de doña María Bella Navarro Danarro, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 23 de noviembre de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte  
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 10.070

#### Notificación de Archivo de expediente en el Registro de Turismo de Andalucía

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, el Archivo de Expediente en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento Restaurante Chino Ciudad Jardín, cuyo titular es Qiao Chun Wang Li, que tuvo su último domicilio conocido en Avenida Manolete, n.º 13 de Córdoba, por haber transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo aportado la documentación requerida en nuestro oficio de fecha 13 de enero de 2003, referente a la documentación presentada en fecha 30 de diciembre de 2002, relativa a Inscripción de Funcionamiento y Clasificación presentada por don Qiao Chun Wang Li, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Asimismo, se le notifica que, según indica en la citada Resolución, contra ella podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de noviembre de 2004.— El Delegado Provincial, Valentín Priego Ruiz.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte  
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 10.071

#### Notificación de Archivo de expediente en el Registro de Turismo de Andalucía

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, el Archivo de Expediente en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento Restaurante El Paraíso, cuyo titular es Bar Restaurante El Paraíso, S.C., que tuvo su último domicilio conocido en Carretera Badajoz-Granada, km. 265 de Córdoba, por no haber recibido contestación a nuestro oficio de requerimiento de documentación de fecha 14/10/2003, en relación con su escrito presentado en fecha 7 de octubre de 2003, relativo a Inscripción de Modificaciones y Anotación de cambio de titular, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º,

y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Asimismo, se le notifica que, según indica en la citada Resolución, contra ella podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de noviembre de 2004.— El Delegado Provincial, Valentín Priego Ruiz.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON  
LA HACIENDA LOCAL

Núm. 10.058

A N U N C I O

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley General Tributaria y artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

#### - Lugar de notificación:

Oficinas del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local:  
Cabra. c/ Juan Valera, 8. C.P.:14940  
Córdoba. c/ Reyes Católicos, 17-Bajo. C.P.:14001  
Hinojosa del Duque. C/ Plaza de San Juan, s/n. C.P.:14270  
Lucena. c/ San Pedro, 40. C.P.:14900  
Montilla. c/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios. C.P.:14550  
Montoro. c/ Avda. de Andalucía, 19. C.P.:14600  
Palma del Río. c/ Santa Ana, 32. C.P.:14700  
Peñarroya-Prvno. c/ Plaza Santa Bárbara, 13. C.P.:14200  
Pozoblanco. c/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5. C.P.:14400  
Priego de Córdoba. c/ Cava, 1. Locales 18-19. C.P.:14800

#### - Plazo de comparecencia:

Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

#### - Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento Inspector. Impuesto Actividades Económicas. Expediente sancionador.

#### - Órgano responsable de la tramitación:

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Servicio de Gestión e Inspección Tributaria (Departamento de Inspección I.A.E).

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

#### -Relación de notificaciones pendientes. (Ref. 011204)

MUNICIPIO: LUCENA

Nombre del interesado.— DNI/NIF.— Exp.— Acto a notificar.

JUPERU, S.L.; B14405823; PIAE0042/03-S10044; Notificación Resolución Expediente Sancionador.

MUEBLES DE COCINA VIRGEN DE ARACELI, S.L.; B14562888; PIAE0097/03-S10079; Notificación Resolución Expediente Sancionador.

Córdoba, a 1 de diciembre de 2004.— La Vicepresidenta, Claudia Zafra Mengual.

**INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON  
LA HACIENDA LOCAL**

Núm. 10.191  
A N U N C I O

**Citación para notificación por comparecencia**

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y art. 59.5 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

**-Lugar de notificación:**

Oficinas del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local:  
Cabra. c/ Juan Valera, 8.  
Córdoba. c/ Reyes Católicos, 17-Bajo.  
Hinojosa del Duque. C/ Plaza de San Juan, s/n.  
Lucena. c/ San Pedro, 40.  
Montilla. c/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.  
Montoro. c/ Avda. de Andalucía, 19.  
Palma del Río. c/ Santa Ana, 32.  
Peñarroya-Pnvo. c/ Plaza Santa Bárbara, 13.  
Pozoblanco. c/ Ricardo Delgado Vizcaino, 5.  
Priego de Córdoba. c/ Cava, 1. Locales 18-19.

**- Plazo para la comparecencia:**

Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**- Procedimiento que motiva la notificación:**

Procedimiento de Gestión Tributaria.

**- Órgano responsable de la tramitación:**

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Servicio de Gestión e Inspección (Departamento de Gestión Tributaria: Impuesto sobre Actividades Económicas).

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

**- Relación de notificaciones pendientes (Ref. IAEBOP06):**

Orden.— Municipio.— Expediente.— D.N.I./N.I.F.— Sujeto pasivo.— Acto a notificar.

1; EL EJIDO; A/AE-58/03; 30195008X; Zarco Fernández, Manuel; Resolución de Expediente.

2; PALMA DE MALLORCA; R/AE-61/03; 39115320W; Granados Moscoso, Antonio; Resolución de Expediente.

3; BELMEZ; 493460; F14544688; Sociedad Cooperativa Andaluza Puertas Mago; Acuerdo de Inicio-Propuesta de Resolución Exped. Sancionador.

4; CÓRDOBA; B/AE-50/03; 25992932B; Plantón Plantón, Esperanza; Resolución de Expediente.

5; MONTILLA; B/AE-32/04; B14364319; Golden Brands, S.L.; Resolución de Expediente.

6; MONTILLA; BA/AE-12/04; 80138978D; Gómez Mejías, José Antonio; Resolución de Expediente.

7; PRIEGO DE CÓRDOBA; R/AE-78/04; 75662395P; Rufián Aguilera, María Francisca; Resolución de Expediente.

8; PRIEGO DE CÓRDOBA; B/AE-31/04; 48872595X; Molina Lavela, Raúl; Resolución de Expediente.

9; BAENA; 486596; 9744643A; García Matanza, Milagros; Resolución de Expediente.

10; BAENA; 486600; 9744643A; García Matanza, Milagros; Resolución de Expediente.

Córdoba, a 2 de diciembre de 2004.— La Vicepresidenta, Claudia Zafra Mengual.

**INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON  
LA HACIENDA LOCAL**

Núm.10.305

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia

de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y artículo 59.5 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

**- Lugar de notificación:**

Oficinas del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local:  
Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17-Bajo. C.P.: 14001.

Lucena: C/ San Pedro, 40. C.P.: 14900.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31. C.P.:14700.

Montilla: C/ Gran Capitán esq. San Juan de Dios. C.P.: 14550.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 locales 18 y 19. C.P.: 14800.

Cabra: C/ Juan Valera, 8. C.P.: 14940.

Montoro: Avda. Andalucía, 19. C.P.: 14600.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza de Santa Bárbara, 13. C.P.: 14200.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4. C.P.: 14270.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaino, 5. C.P.: 14400.

**- Plazo para la comparecencia:**

Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**- Procedimiento que motiva la notificación:**

Procedimiento administrativo de apremio.

**- Acto a notificar:**

Providencia de apremio.

**- Órgano responsable de la tramitación:**

Servicio de Gestión Recaudatoria del ICHL (Departamento de Recaudación Ejecutiva).

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

**- Relación de notificaciones pendientes:**

Remesa: 13821

Orden	Referencia	D.N.I. y Nombre del Interesado
<b>Municipio: FINESTRAT (ALACANT/ALICANTE)</b>		
1	9120935971	2061413S RUIZ PASTOR JOSE
<b>Municipio: NUCIA (LA) (ALACANT/ALICANTE)</b>		
2	9120947364	30201108S CABEZAS OLMO ANGEL
3	9120945985	30201108S CABEZAS OLMO ANGEL
4	9120946277	30201108S CABEZAS OLMO ANGEL
<b>Municipio: SANT JOAN D'ALACANT (ALACANT/ALICANTE)</b>		
5	9119641333	30138180S GARCIA GOMEZ MANUEL
<b>Municipio: VITORIA GASTEIZ (ALAVA)</b>		
6	9120705680	75672280 ROPERO JUAREZ ANTONIO
<b>Municipio: ALCROY/ALCOI (ALICANTE)</b>		
7	9120783780	30431450N OSTOS FERNANDEZ JOSE MANUEL
<b>Municipio: ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)</b>		
8	9120700383	30510066Z MORENO GONZALEZ MARIA
9	9120755099	30475805T QUESADA PORCUNA MIGUEL
<b>Municipio: ALMORADI (ALICANTE)</b>		
10	9120866446	30517983L BAREA PASTOR JOSEFA
11	9120948085	30517983L BAREA PASTOR JOSEFA
12	9120946169	30517983L BAREA PASTOR JOSEFA
13	9120947138	30517983L BAREA PASTOR JOSEFA
<b>Municipio: BENIDORM (ALICANTE)</b>		
14	9120701227	30014770T LUQUE PATO FRANCISCO
15	9120700444	30014770T LUQUE PATO FRANCISCO
<b>Municipio: ORIHUELA (ALICANTE)</b>		
16	9120864981	30522425E CERDA ARENAS JUAN JOSE
<b>Municipio: TORREVIEJA (ALICANTE)</b>		
17	9120881693	30196748W GARCIA HUERTOS BARTOLOME CECILIO
18	9120879505	30196748W GARCIA HUERTOS BARTOLOME CECILIO
19	9120878778	30196748W GARCIA HUERTOS BARTOLOME CECILIO
<b>Municipio: ALMERIA (ALMERIA)</b>		
20	9120723462	X1326986R CHORFI ZOUHEIR
21	9120783548	80125812E QUERO DE LA ROSA JUAN MANUEL
22	9120727886	30521218B VAZQUEZ MONTILLA JUAN
23	9120725989	30521218B VAZQUEZ MONTILLA JUAN
<b>Municipio: BALANEGRA (ALMERIA)</b>		
24	9120786120	79219828P SANCHEZ BALLESTEROS MANUEL
25	9120786056	79219828P SANCHEZ BALLESTEROS MANUEL
<b>Municipio: EJIDO (EL) (ALMERIA)</b>		
26	9120867202	30205860Y HERNANDEZ GOMEZ FRANCISCO JAVIER
27	9120902477	30965197K MORILLO MORILLO JUAN HIPOLITO
28	9120872007	80154498G ZARCO ARANDA JOSE MANUEL
29	9120872999	30195008X ZARCO FERNANDEZ MANUEL
<b>Municipio: MOJONERA (LA) (ALMERIA)</b>		
30	9120731235	B0412117 OCAÑA HERMANOS CONSTRUCCIONES S L
<b>Municipio: ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)</b>		
31	9120881904	36462356L CEBRIAN CARO FRANCISCO
32	9120868622	30135575D GONZALEZ GAHONA RAUL
33	9120868354	30135575D GONZALEZ GAHONA RAUL
34	9120805012	X1131521J HESSANI ALI



35	9120903230	30450652	JALADO ESPAÑA JOSE ANTONIO	110	9120687519	30545519R	BONILLO CUADRADO ANTONIO
36	9120903269	30450652	JALADO ESPAÑA JOSE ANTONIO	111	9120687023	30409997H	GAITAN ARENAS MANUEL
<b>Municipio: VICAR (ALMERIA)</b>				112	9120686825	75644479D	GALAN SANCHEZ JOSE
37	9120898787	X1287596X	EL MAJDOUB AMEUR	113	9120688644	30982138B	GOMEZ VIOQUE JUAN MIGUEL
<b>Municipio: IBIZA (BALEARES)</b>				114	9120687501	46519846T	HERRERIAS CEBRIAN ANA
38	9119239064	75673280	PALACIOS HERRERO MARIA	115	9120686990	80123020J	JIMENEZ RUIZ RAFAEL
39	9119239063	75673280	PALACIOS HERRERO MARIA	116	9120688019	29968879V	LINDO MARIN MANUEL
40	9119239062	75673280	PALACIOS HERRERO MARIA	117	9120688252	29981555C	MARTIN HERRERA FRANCISCO
<b>Municipio: BARCELONA (BARCELONA)</b>				118	9120687743	30465570T	MARTINEZ DIAZ BEATRIZ
41	9116397717	75595209	CARACUEL RODRIGUEZ BIBIANO	119	9120688989	30788375T	MENDEZ BUENESTADO MANUEL
42	9116397716	75595209	CARACUEL RODRIGUEZ BIBIANO	120	9120687733	30788375T	MENDEZ BUENESTADO MANUEL
43	9119160080	75595209	CARACUEL RODRIGUEZ BIBIANO	121	9120687127	30788375T	MENDEZ BUENESTADO MANUEL
44	9119160078	75595209	CARACUEL RODRIGUEZ BIBIANO	122	9120688099	30788375T	MENDEZ BUENESTADO MANUEL
45	9119160079	75595209	CARACUEL RODRIGUEZ BIBIANO	123	9120687268	30465439F	PASTOR CARRILLO FRANCISCO
46	9116397715	75595209	CARACUEL RODRIGUEZ BIBIANO	124	9120687918	30465439F	PASTOR CARRILLO FRANCISCO
47	9120731651	38087709P	CARNERERO URBANO MANUEL	125	9120688090	80129264R	SARAVIA AGUILAR FRANCISCO JAVIER
48	9120900150	37475005R	COMINO PAREJA ANTONIO	126	9120688530	30836472G	SERRANO JIMENEZ JUAN CARLOS
49	9121827044	46141175R	FERRANDO MARTINEZ JACOBO IVAN	127	9120687364	30195833F	VIOQUE CERRO MARIA JOSEFA
50	9120763023	33887997	GALLART CAPILLA JUSTO	<b>Municipio: AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)</b>			
51	9121827135	B14337463	INMOBILIARIA CAÑADA 10 S.L.	128	9120689633	F14042899	AGUIFRON INDUSTRIAL DE LA MADERA, SCL
52	9121827134	B14337463	INMOBILIARIA CAÑADA 10 S.L.	129	9120691379	48872827N	AGUILAR PEREZ ANTONIO
53	9121827819	B14337463	INMOBILIARIA CAÑADA 10 S.L.	130	9120690653	B14304703	AGUILUX, S.L.
54	9121827818	B14337463	INMOBILIARIA CAÑADA 10 S.L.	131	9120689576	30548224S	ALBERCA CAÑADILLAS TERESA
55	9120828845	30412577E	VAZQUEZ GARCIA RAMON JOSE	132	9120689379	30435547S	ARREBOLA MALDONADO ANA
56	9121827563	B62059985	VINGAKER, S.L.	133	9120393393		ARTACHO DELGADO JOSE
57	9121827562	B62059985	VINGAKER, S.L.	134	9120696394	X2868069S	BANNOUR ZOHRA
<b>Municipio: GARRIGA (LA) (BARCELONA)</b>				135	9122083841	X3111636N	BELASSAL KHALID
58	9120082835	80130779K	MORA GONZALEZ JUANA MARIA	136	9120690601	30469631J	BELMONTE SALES ANTONIA
<b>Municipio: MALGRAT DE MAR (BARCELONA)</b>				137	9120694454	30469631J	BELMONTE SALES ANTONIA
59	9120851985	30180435L	GONZALEZ GONZALEZ RAFAEL	138	9120694422	X1857569C	BOLESNAV TANIEWSKI ELLIOTT ANTHONY
60	9120851291	30180435L	GONZALEZ GONZALEZ RAFAEL	139	9120696088	30832409N	CABEZAS MARTIN LUCIANO
61	9120851293	30180435L	GONZALEZ GONZALEZ RAFAEL	140	9122082668	30761216G	CAÑADILLAS LUQUE MANUELA
62	9120851714	30180435L	GONZALEZ GONZALEZ RAFAEL	141	9120691553	80142093L	CARMONA RUIZ GABRIEL
63	9120851290	30180435L	GONZALEZ GONZALEZ RAFAEL	142	9120696918	80142093L	CARMONA RUIZ GABRIEL
64	9120753505	30501190Q	ORBANEJA MARTIN JACINTO	143	9120690172	B14314306	CONSTRUCTORA ORVAZA SL
65	9120752972	30501190Q	ORBANEJA MARTIN JACINTO	144	9120690395	F14026751	COOPERATIVA POLEY CONSTRUCCIONES
66	9120753257	30501190Q	ORBANEJA MARTIN JACINTO	145	9117088935	28454003J	DELGADO ALMANSA FRANCISCO JAVIER
<b>Municipio: MASQUEFA (BARCELONA)</b>				146	9119619589	28454003J	DELGADO ALMANSA FRANCISCO JAVIER
67	9120867677	77288031	FERRER HIDALGO MONSERRAT	147	9117578876	28454003J	DELGADO ALMANSA FRANCISCO JAVIER
<b>Municipio: MATARO (BARCELONA)</b>				148	9117578877	28454003J	DELGADO ALMANSA FRANCISCO JAVIER
68	9120746935	75672863	ALIAS CACERES JOSE	149	9119619590	28454003J	DELGADO ALMANSA FRANCISCO JAVIER
69	9120725679	38784501S	AVALOS GONZALEZ ALEJO	150	9118698890	28454003J	DELGADO ALMANSA FRANCISCO JAVIER
70	9120930998	38004179Z	MORENO MARTIN ALFONSO	151	9114984297	28454003J	DELGADO ALMANSA FRANCISCO JAVIER
<b>Municipio: PALAFOLLS (BARCELONA)</b>				152	9114984296	28454003J	DELGADO ALMANSA FRANCISCO JAVIER
71	9120777565	30201187	RODRIGUEZ MOLINILLO VALENTIN	153	9114984298	28454003J	DELGADO ALMANSA FRANCISCO JAVIER
<b>Municipio: PIERA (BARCELONA)</b>				154	9114984295	28454003J	DELGADO ALMANSA FRANCISCO JAVIER
72	9119431811	38408796S	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCA	155	9114470176	28454003J	DELGADO ALMANSA FRANCISCO JAVIER
<b>Municipio: SABADELL (BARCELONA)</b>				156	9114470175	28454003J	DELGADO ALMANSA FRANCISCO JAVIER
73	9119279111	75599100D	CAÑADAS ROPERIO ANTONIO	157	9114470174	28454003J	DELGADO ALMANSA FRANCISCO JAVIER
<b>Municipio: SANTA COLOMA DE GRAMENET (BARCELONA)</b>				158	9113426798	28454003J	DELGADO ALMANSA FRANCISCO JAVIER
74	9120952944	30002183V	CONDE COBACHO MANUEL	159	9113426797	28454003J	DELGADO ALMANSA FRANCISCO JAVIER
75	9120705642	30059292V	FERNANDEZ MORENO PABLO	160	9118698889	28454003J	DELGADO ALMANSA FRANCISCO JAVIER
76	9120705590	30430200	LUQUE ROLDAN PEDRO ANTONIO	161	9118698888	28454003J	DELGADO ALMANSA FRANCISCO JAVIER
<b>Municipio: SANT CUGAT DEL VALLES (BARCELONA)</b>				162	9120772483	30821653C	ESPIÑO ARIZA FRANCISCO JESUS
77	9119315927	30431051G	ALCALA ABALOS ANTONIO	163	9120691200	30793201L	ESPIÑO LALLAVE ANTONIO
<b>Municipio: SANT VICENÇ DELS HORTS (BARCELONA)</b>				164	9120695822	11335809	GARCIA MARIÑO OMAR
78	9119128730	38384608T	DIAZ MUÑOZ JOSE	165	9120690695	A14070411	GRANJA VICOLAS ARENAS, S.A.
79	9119128732	38384608T	DIAZ MUÑOZ JOSE	166	9120690994	30534514J	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO
80	9119128733	38384608T	DIAZ MUÑOZ JOSE	167	9120696866	30534514J	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO
81	9119128731	38384608T	DIAZ MUÑOZ JOSE	168	9120693362	30534514J	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO
82	9119128728	38384608T	DIAZ MUÑOZ JOSE	169	9120693750	50606094	HIGUERAS CAÑETE FRANCISCO DAVID
83	9119128729	38384608T	DIAZ MUÑOZ JOSE	170	9120695964	50606094	HIGUERAS CAÑETE FRANCISCO DAVID
84	9120705649	30029784	ROLDAN AGUILERA ANTONIO	171	9120696063	50606094	HIGUERAS CAÑETE FRANCISCO DAVID
<b>Municipio: TERRASSA (BARCELONA)</b>				172	9120691824	B14478820	IPUT FABRICA DE MUEBLES, S.L
85	9120868116	30195547C	GONZALEZ GARCIA JOSE	173	9120689174	79221711M	JIMENEZ ARJONA MAGDALENA
86	9120870767	30195547C	GONZALEZ GARCIA JOSE	174	9120690869	30502940H	JIMENEZ CAMPOS JOSE MARIA
87	9120868334	30195547C	GONZALEZ GARCIA JOSE	175	9120689563	30502940H	JIMENEZ CAMPOS JOSE MARIA
88	9120869231	30195547C	GONZALEZ GARCIA JOSE	176	9120690846	75676893Q	JIMENEZ CAMPOS MIGUEL
89	9120867700	30195547C	GONZALEZ GARCIA JOSE	177	9120690960	25314381Y	JIMENEZ FERNANDEZ JOSE
90	9120799365	39123592V	LEON ARJONA JUAN	178	9120689336	25314381Y	JIMENEZ FERNANDEZ JOSE
91	9120720142	75644244	MURILLO MORENO PEDRO	179	9120690603	25314381Y	JIMENEZ FERNANDEZ JOSE
<b>Municipio: VILADECALLS (BARCELONA)</b>				180	9120689171	25314381Y	JIMENEZ FERNANDEZ JOSE
92	9119160168	75674656X	CRUZ PEREZ ENCARNACION	181	9120694919	25314381Y	JIMENEZ FERNANDEZ JOSE
93	9119160169	75674656X	CRUZ PEREZ ENCARNACION	182	9120694382	25314381Y	JIMENEZ FERNANDEZ JOSE
<b>Municipio: BURGOS (BURGOS)</b>				183	9120695151	25314381Y	JIMENEZ FERNANDEZ JOSE
94	9120900153	38051570W	HERRERO PEREZ JORGE	184	9120690864	25314381Y	JIMENEZ FERNANDEZ JOSE
95	9120891221	X2683414G	NGADI BENALI	185	9120690401	25314381Y	JIMENEZ FERNANDEZ JOSE
<b>Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)</b>				186	9120696631	25314381Y	JIMENEZ FERNANDEZ JOSE
96	9120725779	30421713	BARCO POZUELO FRANCISCO	187	9120696709	25314381Y	JIMENEZ FERNANDEZ JOSE
<b>Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA (CADIZ)</b>				188	9120690330	30072533X	JIMENEZ MALDONADO ANTONIO
97	9120897915	80122721	CARRILLO DIAZ ENRIQUE	189	9120691832	30072533X	JIMENEZ MALDONADO ANTONIO
<b>Municipio: CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLAN (CASTELLON DE LA PLANA)</b>				190	9120691836	30072533X	JIMENEZ MALDONADO ANTONIO
98	9120867420	30201262P	ARIAS GARCIA JUAN MANUEL	191	9120695166	30072533X	JIMENEZ MALDONADO ANTONIO
99	9120725486	30481243	NAVARRO GARRIDO JUAN	192	9120694126	50600861X	JIMENEZ PALMA JOSE MIGUEL
<b>Municipio: OROPESA DEL MAR/ORPESA (CASTELLON DE LA PLANA)</b>				193	9120691370	52353572Y	JIMENEZ URBANO JOSE
100	9120411153	20245726	RUIZ MARTIN JORGE	194	9120691147	52353572Y	JIMENEZ URBANO JOSE
101	9119482780	20245726	RUIZ MARTIN JORGE	195	9120690417	30759766	JURADO GARCIA ADELAIDA
102	9116032921	20245726	RUIZ MARTIN JORGE	196	9120690875	F14030506	LOS ARCOS AGUILAR FTIRA SDAD COOPLI
103	9114816611	20245726	RUIZ MARTIN JORGE	197	9122091449	30545469C	LUCENA JIMENEZ FRANCISCO JOSE
104	9113405097	20245726	RUIZ MARTIN JORGE	198	9120690594	30460283A	LUCENA PULIDO RAFAEL
<b>Municipio: CEUTA (CEUTA)</b>				199	9120689559	30460283A	LUCENA PULIDO RAFAEL
105	9120725490	46511314R	CASTRO FRANCO CRISTOBAL	200	9120689169	30460283A	LUCENA PULIDO RAFAEL
106	9120726325	37790772R	FERNANDEZ FERNANDEZ AMALIA	201	9120597613	143735P	LUQUE AGUILAR MARIA DEL CARMEN
<b>Municipio: MONTIEL (CIUDAD REAL)</b>				202	9120696067	34016230N	MACHADO CRUZ CONCEPCION
107	9120778062	30969755	ZORZUTTI D'ANDREA DANILO FERNANDO	203	9120690532	29998103P	MANRIQUE MAESTRE ISIDORO
<b>Municipio: PUERTOLLANO (CIUDAD REAL)</b>				204	9120690349	29998103P	MANRIQUE MAESTRE ISIDORO
108	9120704554	X1015358T	EL FARISSI ABDELHAMID	205	9120689416	29998103P	MANRIQUE MAESTRE ISIDORO
<b>Municipio: ADAMUZ (CORDOBA)</b>				206	9117880048	75602102K	MARTINEZ RIOS ANTONIA
109	9120687855	46527658S	AMIL MEDINA JUAN	207	9120693662	30943245B	MORALES PINO ANTONIO
				208	9120689226	30943245B	MORALES PINO ANTONIO



209	9120697401	30469495S	MORALES RUIZ ANTONIO	304	9120701293	30529647	ARJONA COST FRANCISCO
210	9120693068	50606288D	MORALES VALLE ANTONIO	305	9120700467	30529647	ARJONA COST FRANCISCO
211	9120689260	A1406299E	MORÁLTO, S.A.	306	9120700437	30529647	ARJONA COST FRANCISCO
212	9120689264	B14584668	MUEBLES COLOMAR, S. L.	307	9120700520	30529647	ARJONA COST FRANCISCO
213	9120690741	34022714X	MUÑOZ LUCENA CARMEN	308	9120700493	30529647	ARJONA COST FRANCISCO
214	9120690796	30726869	MUÑOZ PULIDO ANTONIO	309	9120701056	71368539	BARDAL LOPEZ JOSE ANTONIO
215	9120691076	75602334T	PEREZ LOPEZ ANTONIO	310	9120704018	75665681M	BENITO REQUENA EMILIO
216	9120693741	48867901P	POVEDANO URBANO JOSE DAVID	311	9120701573	30527627	CABALLERO AVILA ANTONIO
217	9120696551	48867901P	POVEDANO URBANO JOSE DAVID	312	9120702811	30480945B	CABALLERO JIMENEZ JOSE RAMON
218	9120698990	52351393N	PRIEGO DELGADO JOSE	313	9120701244	30480945B	CABALLERO JIMENEZ JOSE RAMON
219	9120698756	52351393N	PRIEGO DELGADO JOSE	314	9120703875	30041655	CABELLO JURADO ANTONIO
220	9120690643	79222035F	PRIETO JIMENEZ ANTONIO	315	9120702145	30830399A	CAMACHO MORAL FRANCISCO MANUEL
221	9120690387	40375203Z	PUJOLA PERICH CONCEPCION	316	9120548517	26146855H	CARDENAS DELGADO JUAN
222	9120694578	30942773E	REINA JIMENEZ EDUARDO	317	9120700445	29931867N	CENA GODOY RAMON
223	9120694415	30942773E	REINA JIMENEZ EDUARDO	318	9120700659	80114797R	COCA CAMACHO JUAN
224	9120690090	75632369	REYES CAÑETE JOSEFA	319	9120701017	30527133S	CORTES CORTES MARIA JESUS
225	9120694576	80140379F	RIOS VERDE JO ANGEL	320	9120702019	25029137P	CORTES FERNANDEZ ANTONIO
226	9120690932	34024883V	ROMERO COSANO FRANCISCO MANUEL	321	9120700431	25029137P	CORTES FERNANDEZ ANTONIO
227	9120393390		ROMERO DE AZQUETA ANA	322	9120701597	25029137P	CORTES FERNANDEZ ANTONIO
228	9120690605	30427406	ROMERO LUQUE MANUEL	323	9120701224	25029137P	CORTES FERNANDEZ ANTONIO
229	9120691219	30068778G	ROMERO MERAS JOSE CARLOS	324	9120852922	30822754V	CORTES FLORES ANA
230	9120693797	50607214S	ROMERO PRIETO MANUEL	325	9120702599	45738355A	CORTES FLORES ANTONIO
231	9120689360	52351807N	RUIZ ARREBOLA ESPERANZA	326	9120862322	45738355A	CORTES FLORES ANTONIO
232	9120691019	52350726N	RUIZ LOPEZ ANTONIA	327	9120864218	45738355A	CORTES FLORES ANTONIO
233	9120692858	X1164276Q	SADIK AHMED	328	9120701629	44368446C	CORTES FLORES JUAN MANUEL
234	9120692758	A1452814S	SALAM PAZ SHALOM, S.A.	329	9120703019	30002992K	COST MARIN RAFAEL
235	9120696465	30991216G	SANCHEZ COSANO CRISTINA	330	9120704420	30523992W	COST MOLINA BLAS
236	9120689651	36556464B	SANCHEZ REVELLON MANUEL	331	9120701124	30523992W	COST MOLINA BLAS
237	9120690153	27610780	SANJUAN LORENTE GABRIELA	332	9120700603	30497064F	EGEA LUNA FRANCISCO
238	9120690740	F14026728	SDAD. COOP. CONST. LA UNION DE AGUILAR	333	9120550003	30522770E	ESTRELLA AGUILERA ANTONIA
239	9120692398	X1315433L	SOUFIANE ABDELKRIM	334	9122083682	30524193L	FENOY CUESTAS JOSE
240	9120691021	X1315433L	SOUFIANE ABDELKRIM	335	9120704248	30524193L	FENOY CUESTAS JOSE
241	9120692400	X1315433L	SOUFIANE ABDELKRIM	336	9120702699	30524193L	FENOY CUESTAS JOSE
242	9120694416	X1315433L	SOUFIANE ABDELKRIM	337	9120549276	30053003F	FERNANDEZ FAJARDO DOLORES
243	9120692399	X1315433L	SOUFIANE ABDELKRIM	338	9120700455	30972218G	FERNANDEZ HANS ANTONIO
244	9120696510	X1233315D	TAFAOUI BOUCHAIB	339	9120702244	30972218G	FERNANDEZ HANS ANTONIO
245	9120689338	B14300446	TRANSPORTES ROMERO ALMAGRO S.L.	340	9120701631	30435127	FUENTES FERNANDEZ MANUEL
246	9120691135	30401246F	URBANO RUIZ ANA	341	9120701317	30435127	FUENTES FERNANDEZ MANUEL
247	9120690371	30401246F	URBANO RUIZ ANA	342	9120701215	30435127	FUENTES FERNANDEZ MANUEL
248	9120691499	43107844W	VARO CUELLIGA FRANCISCO MANUEL	343	9120548548	30062182D	GALAN REVERTE MARIA
<b>Municipio: ALCARACEJOS (CORDOBA)</b>				344	9114999558	30062182D	GALAN REVERTE MARIA
249	9120697590	30124682H	FERNANDEZ GALAN JESUS	345	9119627878	30062182D	GALAN REVERTE MARIA
250	9120697931	75693590	HEREDIA MANZANO ANTONIO	346	9120549929	25478483A	GARCIA EZQUERDO RICARDO
251	9120697995	75693590	HEREDIA MANZANO ANTONIO	347	9120548592	30411251F	GARCIA LEON JUAN
252	9120697971	75693590	HEREDIA MANZANO ANTONIO	348	9120704125	30411251F	GARCIA LEON JUAN
253	9120697781	30439352W	HEREDIA MANZANO MANUEL	349	9120701737	30411251F	GARCIA LEON JUAN
<b>Municipio: ALCARACEJOS. (CORDOBA)</b>				350	9120701883	5256579K	GARCIA SANCHEZ ARACELI
254	9120697863	25926681T	ROBLES AIBAR ADRIAN	351	9120702562	30961195K	GEMEZ NAVARRO ANA
<b>Municipio: ALCARACEJOS (CORDOBA)</b>				352	9120703784	45742138Z	GONZALEZ PADILLA DAVID
255	9120697582	30205090H	RUIZ GALVEZ SANTIAGO	353	9120701018	30441738L	GUZMAN MORENO ANTONIO
<b>Municipio: ALMEDINILLA (CORDOBA)</b>				354	9120700638	30441738L	GUZMAN MORENO ANTONIO
256	9120699321	52363045A	AGUILERA AGUILERA BLAS	355	9120704058	30542300	HEREDIA DE LA CRUZ ANA
257	9120699517	52363045A	AGUILERA AGUILERA BLAS	356	9120702403	30509811N	HEREDIA DE LA CRUZ CARMEN
258	9120410875		AGUILERA COMINO ANTONIO	357	9120701471	30487000V	HEREDIA DE LA CRUZ ISABEL
259	9120698866	42532646	AREZA BERGILLOS MANUEL	358	9120701352	30487000V	HEREDIA DE LA CRUZ ISABEL
260	9120410705	75594930W	BAREA CAÑADAS CARLOS	359	9120547570	29828975	HERRADOR TORRES ANTONIO
261	9120699280	X2410238E	CHAHBI ABDELKARIM	360	9120703041	44365125B	JIMENEZ CARMONA JOSE
262	9120410881		GARCIA BAREA SEVERIANA	361	9120702725	30943447Y	JIMENEZ CARMONA MANUELA
263	9120698824	30881415	HERRERA PAREJA ANTONIA	362	9120701468	30943447Y	JIMENEZ CARMONA MANUELA
264	9120411055	75594764	HIDALGO LEON FELISA	363	9120701039	30488562S	JIMENEZ CARMONA MIGUEL
265	9120699691	80144397T	JIMENEZ NIETO AMADOR	364	9120700427	30488562S	JIMENEZ CARMONA MIGUEL
266	9120410796		JURADO CUENCA MANUEL	365	9120700881	30488562S	JIMENEZ CARMONA MIGUEL
267	9116346880		LUQUE GARCIA ANTONIO	366	9120701109	8632513S	JIMENEZ CORTES RAFAEL
268	9119094723		LUQUE GARCIA ANTONIO	367	9120548719	8632513S	JIMENEZ CORTES RAFAEL
269	9116346881		LUQUE GARCIA ANTONIO	368	9120700966	29951426	JIMENEZ GUTIERREZ ANTONIO
270	9116346883		LUQUE GARCIA ANTONIO	369	9120703085	44363108H	JIMENEZ HEREDIA RAFAEL
271	9119094722		LUQUE GARCIA ANTONIO	370	9120703086	44363108H	JIMENEZ HEREDIA RAFAEL
272	9119094721		LUQUE GARCIA ANTONIO	371	9120702547	27277001J	JIMENEZ MOLINA JUAN ANTONIO
273	9119094724		LUQUE GARCIA ANTONIO	372	9120700370	27277001J	JIMENEZ MOLINA JUAN ANTONIO
274	9120698852	34024677H	LUQUE MALAGON JUAN FERMIN	373	9120702571	27277001J	JIMENEZ MOLINA JUAN ANTONIO
275	9120698854	34024677H	LUQUE MALAGON JUAN FERMIN	374	9120701438	27277001J	JIMENEZ MOLINA JUAN ANTONIO
276	9120698730	34024677H	LUQUE MALAGON JUAN FERMIN	375	9120701675	30800432M	JIMENEZ MORENO DANIEL
277	9120698641	80122242V	MALAGON AVILA FRANCISCO	376	9120703488	30800432M	JIMENEZ MORENO DANIEL
278	9120699763	74921461L	MALAGON SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	377	9120701814	30475090K	JIMENEZ MORENO JOSE
279	9120699270	X2408509H	MARCHI SAID	378	9120701219	30475090K	JIMENEZ MORENO JOSE
280	9120410768		MERIDA CANO FRANCISCO	379	9120701274	30475090K	JIMENEZ MORENO JOSE
281	9120698582	30480529D	MONTES JIMENEZ MARINA	380	9120548735	30475090K	JIMENEZ MORENO JOSE
282	9120698850	X2408551Z	NAJLANI MOHAMED	381	9120703649	30532119	JIMENEZ MORENO MANUEL
283	9120699796	47776018G	PEREZ TAULATS MONICA	382	9120703307	30532119	JIMENEZ MORENO MANUEL
284	9120410909		POVEDANO SANTIAGO	383	9120701226	30532119	JIMENEZ MORENO MANUEL
285	9120699738	74604286	PRADOS ZAMORA JOSE	384	9120702059	30421821C	JIMENEZ MORENO PILAR
286	9120700341	80130049	ROLDAN JIMENEZ AURORA	385	9120701437	30421821C	JIMENEZ MORENO PILAR
287	9120699330	79220350R	RUIZ CABELLO GABRIEL	386	9120548747	30052351E	JIMENEZ TORRERAS MARIA DEL CARMEN
288	9120698660	79220350R	RUIZ CABELLO GABRIEL	387	9120701125	30052356	JIMENEZ TORRERAS PATROCINIO
289	9120699434	79220350R	RUIZ CABELLO GABRIEL	388	9120548806		LOPEZ ESTEPA JUAN
290	9120699642	79220350R	RUIZ CABELLO GABRIEL	389	9120700764	30810524T	LOZANO CUENCA JOSE MIGUEL
291	9120700085	79220350R	RUIZ CABELLO GABRIEL	390	9120701156	30409400L	MADRID MERINO SEBASTIAN
292	9120699007	79220350R	RUIZ CABELLO GABRIEL	391	9120701007	30409400L	MADRID MERINO SEBASTIAN
293	9120699559	23786132S	SANCHEZ MESA ANTONIO	392	9120700794	30409400L	MADRID MERINO SEBASTIAN
294	9120698884	80130113E	SANCHEZ SANCHEZ MARIA FATIMA	393	9120954379	75618405	MADUÑO JIMENEZ MANUEL
295	9120699390	80130113E	SANCHEZ SANCHEZ MARIA FATIMA	394	9120703824	30432819R	MARIN HERNANDEZ MANUEL
296	9120699176	30487470G	SANCHEZ SANCHEZ RUDESINDA	395	9120702645	30432819R	MARIN HERNANDEZ MANUEL
297	9120699236	37763049Q	SIMON MANCHON ANTONIO	396	9120700421	30432819R	MARIN HERNANDEZ MANUEL
298	9120699250	37763049Q	SIMON MANCHON ANTONIO	397	9120702551	30432819R	MARIN HERNANDEZ MANUEL
299	9120899645	37763049Q	SIMON MANCHON ANTONIO	398	9120700648	30432819R	MARIN HERNANDEZ MANUEL
300	9120410829		TRUJILLO GRANADOS FRANCISCO	399	9120703789	30432819R	MARIN HERNANDEZ MANUEL
<b>Municipio: ALMODOVAR DEL RIO (CORDOBA)</b>				400	9120704361	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES
301	9120701147	30037008	AGUILERA ARROYO ANTONIO	401	9120700797	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES
302	9120701123	30055564S	ALCARAZ SANTOS ANTONIO	402	9120700724	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES
303	9120700960	29865136	ALVAREZ CASTILLA RAFAEL	403	9120701111	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES

404	9120701084	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	502	9120705407	30402813X	AGUILERA CANO ANTONIO
405	9120701087	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	503	9120715476	30402813X	AGUILERA CANO ANTONIO
406	9120702878	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	504	9120715259	30402813X	AGUILERA CANO ANTONIO
407	9120702940	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	505	9121826770	30402813X	AGUILERA CANO ANTONIO
408	9120702747	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	506	9122083469	30402813X	AGUILERA CANO ANTONIO
409	9120702778	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	507	9121826771	30402813X	AGUILERA CANO ANTONIO
410	9120702818	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	508	9120714360	24187609G	AGUILERA LOPEZ DE CASTILLA FELIX LUIS
411	9120702670	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	509	9121826784	30814844L	AGUILERA SANTIAGO CARMEN
412	9120701455	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	510	9120710841	30826162K	AGUILERA SANTIAGO JOSEFA
413	9120701465	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	511	9120713572	26974346S	AGUILERA SANTILLANA VICTOR MANUEL
414	9120701601	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	512	9120716157	80152211V	AGUILERA SANTILLANA YOLANDA
415	9120701435	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	513	9120712819	80152211V	AGUILERA SANTILLANA YOLANDA
416	9120701448	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	514	9120730035	79218157Q	AGUIRREZABAL MESA RUBEN
417	9120701450	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	515	9120730048	79218157Q	AGUIRREZABAL MESA RUBEN
418	9120701451	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	516	9121826786	79218157Q	AGUIRREZABAL MESA RUBEN
419	9120703061	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	517	9121826785	79218157Q	AGUIRREZABAL MESA RUBEN
420	9120703074	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	518	9120710775	30432318Y	AGUNDO CARABALLO JOSEFA
421	9120703075	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	519	9120707896	30828765W	AGUNDO CARDENAS ANTONIO
422	9120703985	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	520	9120707230	30812888H	AGUNDO CARDENAS JOSE
423	9120703947	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	521	9120707834	80119198D	AGUNDO CARDENAS MIGUEL
424	9120704181	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	522	9122083438	26971462Y	ALBENDIN CAÑETE DAVID
425	9120704095	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	523	9122083379	26971462Y	ALBENDIN CAÑETE DAVID
426	9120703732	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	524	9122083538	26971462Y	ALBENDIN CAÑETE DAVID
427	9120702508	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	525	9122083369	26971462Y	ALBENDIN CAÑETE DAVID
428	9120702352	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	526	9122083528	26971462Y	ALBENDIN CAÑETE DAVID
429	9120701680	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	527	9122083535	30944675S	ALBENDIN CAÑETE MANUEL
430	9120701569	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	528	9120708139	80144905W	ALONSO MORAL FELICISIMO
431	9120701595	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	529	9121826837	30901530H	AMO GALLEGO DOMINGO
432	9120701414	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	530	9121826838	30901530H	AMO GALLEGO DOMINGO
433	9120701188	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	531	9120707710	30430909T	AMO MELENDO JOSE
434	9120700751	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	532	9120705871	30430909T	AMO MELENDO JOSE
435	9120700661	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	533	9120705604	30430909T	AMO MELENDO JOSE
436	9120700381	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	534	9120706978	30430909T	AMO MELENDO JOSE
437	9120700572	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	535	9120709786	30430909T	AMO MELENDO JOSE
438	9120700443	75670099F	MARIN HERNANDEZ RAFAEL ANDRES	536	9121826852	34000064S	ARCOS TRUJILLO MANUEL
439	9120701130	30436880Y	MARISCAL ALCARAZ FRANCISCO	537	9120708655	34000064S	ARCOS TRUJILLO MANUEL
440	9120700723	30436880Y	MARISCAL ALCARAZ FRANCISCO	538	9120705676	34000064S	ARCOS TRUJILLO MANUEL
441	9120702828	30467900F	MARTOS BOLIVAR JUAN	539	9120716293	30951221Y	ARENAS ORDOÑEZ JOAQUIN
442	9120549107		MERINAS CUESTAS JOSE	540	9120712280	30951221Y	ARENAS ORDOÑEZ JOAQUIN
443	9120701418	44367477V	MIGUELES GARCIA JOSE MANUEL	541	9120706075	80119589D	AREVALO VILLA PEDRO ANTONIO
444	9120701210	30414183H	MIGUELEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	542	9120708365	30906935H	ATENCIANO AGUILERA MANUEL
445	9120700705	30414183H	MIGUELEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	543	9120707468	30072336C	BAENA BUJALANCE RAFAEL
446	9120700978	30414183H	MIGUELEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	544	9120715226	50602657N	BAENA CASARES ZULEMA
447	9120701275	30549187N	MOLINA MORENO MARIA LUISA	545	9120707065	30939716R	BAENA DOMINGUEZ FRANCISCO
448	9120549981	30549187N	MOLINA MORENO MARIA LUISA	546	9121826877	30901428P	BAENA DOMINGUEZ MANUEL
449	9120549891	44371572H	MOLINA PEÑA LAURA	547	9121827649	30901428P	BAENA DOMINGUEZ MANUEL
450	9120700441	30001145Z	MONTAÑEZ RUEDA CUSTODIO	548	9120705827	30899933P	BAENA FUENTES EDUARDO
451	9120702883	44369820Z	MORENO CAPITAN JESUS JOSE	549	9120713000	B1453516S	BAENA OCIO, S.L.
452	9120701254	8664303L	MORENO CARRASCO DOMINGO	550	9121827663	1030067N	BURRUECO LUQUE DOLORES
453	9120701486	30530547W	MORENO DE LA CRUZ ANGUSTIAS	551	9121826899	1030067N	BURRUECO LUQUE DOLORES
454	9120701514	30530547W	MORENO DE LA CRUZ ANGUSTIAS	552	91117097641	34002960J	CABEZAS MARTINEZ FRANCISCO RAFAEL
455	9120702871	30822652F	MORENO DE LA CRUZ FRANCISCO	553	9120705686	34002960J	CABEZAS MARTINEZ FRANCISCO RAFAEL
456	9120701343	30822652F	MORENO DE LA CRUZ FRANCISCO	554	9120706361	80119402Y	CALZADO CASTILLO ARACELI
457	9120702451	30822652F	MORENO DE LA CRUZ FRANCISCO	555	9120706678	30454744F	CAMPOS FERNANDEZ FRANCISCO
458	9120702773	30828794	MORENO GONZALEZ ANTONIA	556	9121826914	75004322B	CAMPOS RODRIGUEZ JUAN
459	9120701318	30789172	MORENO GONZALEZ CANDIDO	557	9121827675	75004322B	CAMPOS RODRIGUEZ JUAN
460	9120702920	44370314W	MORENO GONZALEZ PEDRO	558	9120707192	34000671R	CANO AGUILERA FRANCISCO JAVIER
461	9120701452	8629980	MORENO HEREDIA RAMON	559	9120714614	34000671R	CANO AGUILERA FRANCISCO JAVIER
462	9120701258	8629980	MORENO HEREDIA RAMON	560	9120715294	80152200Y	CANTERO RODRIGUEZ FCO. JAVIER
463	9120701447	30794367N	MORENO LEONES ANTONIO	561	9120707883	30975124N	CAÑETE GARCIA VANESA
464	9120701133	30795546H	MUÑOZ SANCHEZ CARMEN	562	9121826939	30903744R	CARABALLO LEON ANTONIO
465	9120700471	30795546H	MUÑOZ SANCHEZ CARMEN	563	9121827695	30907146E	CARDENAS JIMENEZ CARMEN
466	9120548598	28661823M	NARANJO LIMONES ANTONIO MANUEL	564	9121826941	30907146E	CARDENAS JIMENEZ CARMEN
467	9120703863	30788632G	PADILLA MESA MARIA ANTONIA	565	9121826944	12226454E	CARRASCAL MARTIN FERNANDO
468	9120703151	30535163H	PALACIOS CASTRO MARIA CRISTINA	566	9121828192	12226454E	CARRASCAL MARTIN FERNANDO
469	9120548655		PEREZ PEREZ ANTONIO	567	9120705731	30944342G	CARRETERO CORDOBES JORGE
470	9120703576	80138478S	PEREZ URBANO MANUEL	568	9120706564	30944342G	CARRETERO CORDOBES JORGE
471	9120703321	80138478S	PEREZ URBANO MANUEL	569	9120712657	30944342G	CARRETERO CORDOBES JORGE
472	9120547574	29837695	PINO ROS RAFAEL	570	9120714334	30944342G	CARRETERO CORDOBES JORGE
473	9120549988	B1463592A	PLAGAMAR, S.L.	571	9120716954	30812780W	CARRETERO CORDOBES RAFAEL
474	9120701572	4436752Q	PLANTON FERNANDEZ HERMINIO	572	9120714542	30812780W	CARRETERO CORDOBES RAFAEL
475	9120549797	46128207M	PRADO PAVON IGNACIO	573	9120712118	30941110	CARRILLO CAÑETE ANTONIO
476	9120549195		PRADO CABELLO MANUEL	574	9120711980	30549724C	CARRILLO CASTRO JOSE MANUEL
477	9118705737	B1463884S	PROY. INMOBIL. ALMODOVAR DEL RIO S	575	9121826948	30549724C	CARRILLO CASTRO JOSE MANUEL
478	9120700784	30513735	RADA PINO JOSE	576	9120715353	26970540G	CARRILLO ESCOBAR FRANCISCO ANGEL
479	9120701461	30502193F	REQUENA LOPEZ JOSE	577	9120712014	30791199H	CARRILLO GARCIA JUAN ANTONIO
480	9120701255	30440265H	RODRIGUEZ ALCARAZ JUAN	578	9121827702	30928041X	CARRILLO VILLAR AGUSTIN
481	9120701734	35109011	RODRIGUEZ ESPINOSA JOSE ANTONIO	579	9121826950	30928041X	CARRILLO VILLAR AGUSTIN
482	9120701323		RODRIGUEZ GOMEZ JUAN	580	9120706618	30538926D	CASTILLA MORALES JOSE MANUEL
483	9120701378	80132519J	ROMERO CABALLERO PEDRO	581	9120709988	30538926D	CASTILLA MORALES JOSE MANUEL
484	9120700527	80132519J	ROMERO CABALLERO PEDRO	582	9120712360	26975888Q	CASTRO AGUILAR DANIEL
485	9120549620	80132519J	ROMERO CABALLERO PEDRO	583	9120714368	80138105X	CASTRO JIMENEZ JOSEFA
486	9120701691	44372274	ROMERO GONZALEZ EMILIA	584	9120707972	30438838V	CHACON VALVERDE MIGUEL ISIDRO
487	9120701150	39673263B	ROMERO MENDOZA DOMINGO	585	9120705564	30438838V	CHACON VALVERDE MIGUEL ISIDRO
488	9120700438	39673263B	ROMERO MENDOZA DOMINGO	586	9120709435	30438838V	CHACON VALVERDE MIGUEL ISIDRO
489	9120548902	29566276Y	RUBIO FERNANDEZ ANTONIO	587	9120709752	30438838V	CHACON VALVERDE MIGUEL ISIDRO
490	9120703468	30019783E	SANCHEZ DELGADO RAFAEL	588	9120711806	80152269Y	CIVANTOS GARCIA JOSE JAVIER
491	9120549202	29892972X	TORDERA BEJARANO ANTONIO	589	9118714084	30956507W	CIVANTOS GARCIA RAFAEL
492	9120702014	43093102	TORRUBIA FLORES CONCEPCION	590	9120712153	26972509	CIVANTOS MORAL ANTONIO DAVID
493	9120549783	44371228L	URBANO CUESTA JOSE	591	9120706593	A14054100	COMERCIAL GANADERA ANDALUZA S.A.
494	9120547880	29959656	URBANO SEPULVEDA FRANCISCO	592	9120708923	75652797R	CORBONES GARCIA SALUD
495	9120701944	30824140T	VACAS LORENZO JULIO	593	9121828204	29002756D	CORTES MARTINEZ JOSE
496	9120548836		VALDERRAMAS CEJUDO RAFAEL	594	9121827718	29002756D	CORTES MARTINEZ JOSE
497	9120548845		VALVERDE BLANCO ANTONIO	595	9121826985	29002756D	CORTES MARTINEZ JOSE
498	9120701098	F4113825E	VEGA DEL GUADALQUIVIR, S.A.T.	596	9120716143	44362924H	CRUZ ROMERO ANTONIO LUIS
<b>Municipio: AÑORA (CORDOBA)</b>				597	9120716491	80136368K	CUBILLO MANSILLA JOSE CORPUS
499	9120704586	B1423398S	FERCARISUR, S.L.	598	9120714689	30471425J	CUENCA PAREJA JOSE
500	9120705238	80146964Z	LOPEZ SANCHEZ LIDIA				
<b>Municipio: BAENA (CORDOBA)</b>							
501	9120712279	80136448D	AGUILAR PEREZ JOSE				



599	9120712325	30471425J	CUENCA PAREJA JOSE	696	9120705560	75672039S	LUQUE URBANO JOSE MARIA
600	9121827733	30940333C	DIAZ LUQUE FRANCISCO	697	9120706343	B1405221I	LUYCAS, S.L.
601	9121827007	30940333C	DIAZ LUQUE FRANCISCO	698	9120711798	1627124Z	MANSILLA LINARES ANTONIO
602	9121827580	75672316Q	DORADO LOPEZ NATIVIDAD	699	9120707812	E14059273	MARIA VICTORIA DE PRADO SANTAELLA, CB
603	9121828132	75672316Q	DORADO LOPEZ NATIVIDAD	700	9121827215	30793825E	MARIN ROLDAN MANUEL
604	9121828215	74852139L	ESPARTERO RODRIGUEZ LUIS GUILLERMO	701	9121828257	30793825E	MARIN ROLDAN MANUEL
605	9121827741	74852139L	ESPARTERO RODRIGUEZ LUIS GUILLERMO	702	9120707106	30440928Z	MARTINEZ GARRIDO MARIA DEL CARMEN
606	9121827017	74852139L	ESPARTERO RODRIGUEZ LUIS GUILLERMO	703	9122083465	30977588S	MARTINEZ JIMENEZ FRANCISCO JOSE
607	9120712528	34001544T	EXPOSITO HENARES MANUEL	704	9120710762	30977588S	MARTINEZ JIMENEZ FRANCISCO JOSE
608	9120715109	80152226D	EXPOSITO PALACIOS SERGIO	705	9121827234	34001558Z	MARTINEZ NIETO MIGUEL ANGEL
609	9120709146	52552324S	FAJARDO CORTES FRANCISCO	706	9121827233	34001558Z	MARTINEZ NIETO MIGUEL ANGEL
610	9120708729	52552324S	FAJARDO CORTES FRANCISCO	707	9121827883	34001558Z	MARTINEZ NIETO MIGUEL ANGEL
611	9120717039	52551646G	FAJARDO CORTES ROSA	708	9120707217	34001558Z	MARTINEZ NIETO MIGUEL ANGEL
612	9120709234	52551646G	FAJARDO CORTES ROSA	709	9120712826	30440203W	MAYA ROLDAN FRANCISCO
613	9120713802	52551646G	FAJARDO CORTES ROSA	710	9121828265	309005136J	MELENDEZ ORTIZ ANTONIO JOAQUIN
614	9120710000	52551646G	FAJARDO CORTES ROSA	711	9122082542	75643583X	MELENDEZ QUERO MANUEL
615	9120705972	52551646G	FAJARDO CORTES ROSA	712	9121827241	75643583X	MELENDEZ QUERO MANUEL
616	9120710004	52551646G	FAJARDO CORTES ROSA	713	9121827890	75643583X	MELENDEZ QUERO MANUEL
617	9122083540	52551646G	FAJARDO CORTES ROSA	714	9121828266	75643583X	MELENDEZ QUERO MANUEL
618	9120716007	26970951R	FERNANDEZ CAMPOS ENCARNACION	715	9120712438	75643583X	MELENDEZ QUERO MANUEL
619	9120711420	30427909J	FUENTES CUENCA FRANCISCO CARMELO	716	9120705906	75643583X	MELENDEZ QUERO MANUEL
620	9120708683	30427909J	FUENTES CUENCA FRANCISCO CARMELO	717	9120705630	75643583X	MELENDEZ QUERO MANUEL
621	9120708726	30427909J	FUENTES CUENCA FRANCISCO CARMELO	718	9120710947	75643583X	MELENDEZ QUERO MANUEL
622	9120705577	30427909J	FUENTES CUENCA FRANCISCO CARMELO	719	9120705500	B14357412	MICROORDENAD. Y SOFTWARE DEL SUR SL
623	9120708111	30427909J	FUENTES CUENCA FRANCISCO CARMELO	720	9121827250	30900608Q	MIRANDA PRADOS ANTONIO
624	9120706239	30427909J	FUENTES CUENCA FRANCISCO CARMELO	721	9121827897	30900608Q	MIRANDA PRADOS ANTONIO
625	9120705605	30427909J	FUENTES CUENCA FRANCISCO CARMELO	722	9121828270	30900608Q	MIRANDA PRADOS ANTONIO
626	9120714549	75672136C	FUENTES FUENTES MARIA DEL CARMEN	723	9120714581	B1455635I	MOBILIARIO DECORATIVO BAENENSE, S.L.
627	9120716067	75672136C	FUENTES FUENTES MARIA DEL CARMEN	724	9120710414	30424889Y	MOLINA DE LA TORRE PEDRO LUIS
628	9120712915	75672136C	FUENTES FUENTES MARIA DEL CARMEN	725	9121827255	30898669D	MONROY PIERNAGORDA JOSEFA
629	9120710113	80155691R	FUENTES ORTEGA FRANCISCO CARMELO	726	9121827900	30898669D	MONROY PIERNAGORDA JOSEFA
630	9121828223	30939921E	FUENTES RODRIGUEZ CARMEN	727	9120707431	75667108Y	MONTERO CORTES LUIS
631	9120710226	80113765G	GALEOTE ORTEGA FRANCISCO	728	9120708845	75667108Y	MONTERO CORTES LUIS
632	9120705506	80113765G	GALEOTE ORTEGA FRANCISCO	729	9120711122	75667108Y	MONTERO CORTES LUIS
633	9121827762	80119138H	GALISTEO BAENA ANTONIA	730	9120716300	75667108Y	MONTERO CORTES LUIS
634	9121827050	80119138H	GALISTEO BAENA ANTONIA	731	9120712681	75667108Y	MONTERO CORTES LUIS
635	9121827053	75403410A	GALISTEO MORALES GUADALUPE	732	9120712241	75667108Y	MONTERO CORTES LUIS
636	9121827765	75403410A	GALISTEO MORALES GUADALUPE	733	9120709799	75667108Y	MONTERO CORTES LUIS
637	9120705875	30898482Y	GALVEZ ALBA FRANCISCA	734	9120716950	75667108Y	MONTERO CORTES LUIS
638	9121827061	30903914X	GARCIA CRUZ GREGORIO	735	9120710633	30975252W	MONTERO FERNANDEZ VICTORINO
639	9120706971	30046811W	GARCIA LARA MANUEL	736	9120709088	30975252W	MONTERO FERNANDEZ VICTORINO
640	9120711955	30046811W	GARCIA LARA MANUEL	737	9120707942	30477383Z	MONTES CRUZ JOSE
641	9120708460	30032909S	GARCIA MUÑOZ JOSE	738	9120708311	34002277C	MORAL BARBA CRISTOBAL
642	9120713811	30787768Z	GARRIDO HORCAS LUIS	739	9120708644	34002277C	MORAL BARBA CRISTOBAL
643	9120708987	16114467	GINES DA SILVA AUGUSTO	740	9120708631	34002277C	MORAL BARBA CRISTOBAL
644	9120712562	38433535Y	GOMEZ CAMPAÑA MARIA EMILIA	741	9121827268	18191527E	MORAL TORO MARIA DEL CARMEN
645	9120705623	38433535Y	GOMEZ CAMPAÑA MARIA EMILIA	742	9120710445	34002170M	MORALES MUÑOZ JUAN LUIS
646	9121827087	30449282L	GOMEZ LARA ANTONIO	743	9120706843	30902771V	MORENAS ARJONA JOSE DE LAS
647	9121827092	75672035B	GONZALEZ CASTRO ANTONIO	744	9121827271	30902771V	MORENAS ARJONA JOSE DE LAS
648	9121827787	75672035B	GONZALEZ CASTRO ANTONIO	745	9121827910	30902771V	MORENAS ARJONA JOSE DE LAS
649	9120708735	25893424R	GONZALEZ PADILLA JOSE	746	9121827275	34000211R	MORENAS MARTINEZ JOSE DE LAS
650	9122091248	B14504823	GUADA RIEGO SL	747	9120708369	34000211R	MORENAS MARTINEZ JOSE DE LAS
651	9120709804	34001726K	GUTIERREZ ORTEGA MANUEL	748	9120715839	24844144G	MORENO CAÑETE ANTONIO
652	9120713150	80144856E	GUTIERREZ PELAEZ JOSE	749	9120709854	24844144G	MORENO CAÑETE ANTONIO
653	9120714859	80136262	HENARES AGUILERA RAFAEL	750	9120705644	24844144G	MORENO CAÑETE ANTONIO
654	9121827117	68601111T	HENARES FERNANDEZ DULCENOMBRE	751	9120708116	34002699M	MORENO CAÑETE PEDRO
655	9121827806	68601111T	HENARES FERNANDEZ DULCENOMBRE	752	9120708993	30950620A	MORENO EXPOSITO CONCEPCION
656	9120708032	80136413C	HIDALGO QUESADA RAFAEL	753	9121827281	44362004H	MORENO LARA JOSE MANUEL
657	9120713245	79221881Z	HIDALGO REYES JORGE	754	9121827916	44362004H	MORENO LARA JOSE MANUEL
658	9120706339	30907420C	HIDALGO SERRANO ANDRES	755	9121828286	44362004H	MORENO LARA JOSE MANUEL
659	9121828403	B14489488	JAMEVIAN SUR 98, S.L.	756	9120714571	44362004H	MORENO LARA JOSE MANUEL
660	9121827138	B14489488	JAMEVIAN SUR 98, S.L.	757	9121827285	75643727Q	MOYANO JIMENEZ ANGELES
661	9120709889	24348712S	JARA CEBRIAN MARIA LUISA	758	9121827920	75643727Q	MOYANO JIMENEZ ANGELES
662	9120707043	E14354740	JARDINEBA, S.C.A.	759	9120708364	B14475800	MSBA CONSTRUCCIONES SL
663	9119110868	30904354J	JIMENEZ ALARCON ROSARIO	760	9120706154	A14029359	MUEBLES DE COCINA HAM, S.A.
664	9119110867	30904354J	JIMENEZ ALARCON ROSARIO	761	9121827290	30941567N	MUÑOZ ARANDA GONZALA
665	9116361463	30904354J	JIMENEZ ALARCON ROSARIO	762	9121827289	30941567N	MUÑOZ ARANDA GONZALA
666	9116361462	30904354J	JIMENEZ ALARCON ROSARIO	763	9121827287	30941567N	MUÑOZ ARANDA GONZALA
667	9119110866	30904354J	JIMENEZ ALARCON ROSARIO	764	9121827921	30941567N	MUÑOZ ARANDA GONZALA
668	9119110869	30904354J	JIMENEZ ALARCON ROSARIO	765	9121827922	30941567N	MUÑOZ ARANDA GONZALA
669	9116361460	30904354J	JIMENEZ ALARCON ROSARIO	766	9121827923	30941567N	MUÑOZ ARANDA GONZALA
670	9116361461	30904354J	JIMENEZ ALARCON ROSARIO	767	9121827288	30941567N	MUÑOZ ARANDA GONZALA
671	9120820117	30528120J	JIMENEZ FARAGO RAFAEL	768	9121827296	30754861C	MUÑOZ CASTRO ANTONIO
672	9120707969	25531893	JIMENEZ GARRIDO FEDERICO	769	9121828291	30754861C	MUÑOZ CASTRO ANTONIO
673	9122083350	52488589J	JIMENEZ JIMENEZ MANUELA	770	9120712859	72975208A	MUÑOZ CLAVERIA ERICA
674	9120709713	52488589J	JIMENEZ JIMENEZ MANUELA	771	9120708770	72975208A	MUÑOZ CLAVERIA ERICA
675	9120715813	30970781Q	JIMENEZ LOPEZ GUILLERMO	772	9120705965	30900166	MUÑOZ JIMENEZ MANUEL HROS.
676	9120707701	29807012	JIMENEZ MANSILLA RAFAEL	773	9121827299	75600550X	MUÑOZ MARZO JUAN
677	9120708035	30448799	JIMENEZ SANCHEZ CARMEN	774	9121827930	75600550X	MUÑOZ MARZO JUAN
678	9121827832	25298229T	JIMENEZ VAZQUEZ MARIA LUZ	775	9120711521	45740607R	NAVAJAS CORDOBES Mª DE LA ESPERANZA
679	9121827155	25298229T	JIMENEZ VAZQUEZ MARIA LUZ	776	9120708817	30812221H	NAVARRO ARIZA GUADALUPE MARIA
680	9121828250	25298229T	JIMENEZ VAZQUEZ MARIA LUZ	777	9120709290	80136412L	NAVARRO JAVALQUINTO DULCENOMBRE Mª
681	9120707625	X2830059R	KRAMCHIMOHAMED	778	9120713506	30793184W	NAVARRO LUQUE ANTONIO
682	9120695867	X2830059R	KRAMCHIMOHAMED	779	9120711102	30793184W	NAVARRO LUQUE ANTONIO
683	9120771004	X2830059R	KRAMCHIMOHAMED	780	9120705517	B1409929S	OLEICOLA DE BAENA, S.L.
684	9120772487	X2830059R	KRAMCHIMOHAMED	781	9120706690	B1409929S	OLEICOLA DE BAENA, S.L.
685	9120706428	34001094X	LEON SALAS RABADAN MARIA JOSE	782	9120708225	B1409929S	OLEICOLA DE BAENA, S.L.
686	9120706010	30486576F	LUNA DE TOMAS ENCARNACION	783	9121827322	30903037F	ORDOÑEZ GARCIA ANTONIO
687	9120707978	34002767G	LUNA DE TOMAS FRANCISCA	784	9121827944	30903037F	ORDOÑEZ GARCIA ANTONIO
688	9120706464	34002767G	LUNA DE TOMAS FRANCISCA	785	9120710119	30940119R	ORDOÑEZ GARCIA JUAN ANTONIO
689	9122083314	34002767G	LUNA DE TOMAS FRANCISCA	786	9120707869	30904013	ORDOÑEZ JIMENEZ ROSARIO
690	9121827198	30941707Z	LUNA ROLDAN FRANCISCO	787	9120712234	80148995K	ORDOÑEZ JIMENEZ TOMAS
691	9121827863	30941707Z	LUNA ROLDAN FRANCISCO	788	9120708929	26975824K	ORDOÑEZ SANTILLANA BEATRIZ
692	9120705659	30940854	LUQUE ORTIZ BIBIANA	789	9120710003	3082134Z	ORTEGA ESCABIA GREGORIO
693	9120712128	80140076A	LUQUE TARIFA RAFAEL	790	9122083363	75643069W	ORTEGA MEDIANERO JOSE
694	9120705753	30901042	LUQUE TRIGUERO ANTONIO	791	9122083406	75667114N	ORTIZ MUÑOZ ANTONIO
695	9120711862	75672039S	LUQUE URBANO JOSE MARIA	792	9120716631	80149125J	ORTIZ MUÑOZ ANTONIO VICENTE
				793	9120409856	80149127S	ORTIZ MUÑOZ MAXIMO RAUL
				794	9120406082	80149127S	ORTIZ MUÑOZ MAXIMO RAUL
				795	9120713275	30811259E	ORTIZ PARRAGA FRANCISCO

796	9121827339	40261576F	ORTIZ ROLDAN FRANCISCO	896	9121827505	30434617M	SERRANO AGUILERA ANTONIO
797	9120714220	34000289X	ORTIZ VALERO MANUEL	897	9121828071	30434617M	SERRANO AGUILERA ANTONIO
798	9120711166	34002025K	PADILLA IZQUIERDO MARIA DOLORES	898	9120705968	30434617M	SERRANO AGUILERA ANTONIO
799	9120711447	75671749R	PALMERO TRIGUERIO ADELA	899	9120707984	4892573J	SERRANO MORAGA OCTAVIO
800	9121827350	30901336P	PAVON PEREZ RAFAEL	900	9120707682	30425725	SERRANO PAEZ MARIA ARACELI
801	9121827962	30901336P	PAVON PEREZ RAFAEL	901	9121827514	30902027D	SEVILLANO NAVARRO RAFAEL
802	9120711284	34002248Z	PEÑAAYALA RAFAEL	902	9121828079	30902027D	SEVILLANO NAVARRO RAFAEL
803	9120708294	80113630F	PEÑA MAUVEVIN MANUEL	903	9120708049	46638076X	SIERRA HERRERA FRANCISCO JOSE
804	9120707728	80113630F	PEÑA MAUVEVIN MANUEL	904	9120716790	46638076X	SIERRA HERRERA FRANCISCO JOSE
805	9120716178	80144881R	PEÑA PARRAGA MANUEL	905	9120715378	G14109268	SOCIEDAD DE CAZADORES DE BAENA
806	9121827358	80140077G	PERALVAREZ GONZALEZ MANUEL	906	9120707599	G14109268	SOCIEDAD DE CAZADORES DE BAENA
807	9121827968	80140077G	PERALVAREZ GONZALEZ MANUEL	907	9120705665	G14109268	SOCIEDAD DE CAZADORES DE BAENA
808	9120712197	34026333H	PERALVAREZ GONZALEZ RICARDO	908	9120714605	80152189H	TORRECILLAS MORENO FCO. JAVIER
809	9121827359	75671777Y	PERALVAREZ HENARES FRANCISCO	909	9120707366	30898848G	TRUJILLO VIUDEZ MIGUEL
810	9121827969	75671777Y	PERALVAREZ HENARES FRANCISCO	910	9120706149	30796216K	VEGA MORENO JOSE ANTONIO
811	9120715433	30446642R	PERALVAREZ RAMIREZ ANTONIO	911	9120707456	36765350	VERGES CADENES ROBERTO
812	9120709257	30446642R	PERALVAREZ RAMIREZ ANTONIO	912	9120705951	B14386700	VICONA, S.L.
813	9121827365	75643756E	PEREZ GONZALEZ MARIA CONCEPCION	913	9120707952	25852202	VILLEN GALVEZ FERNANDO
814	9121827973	75643756E	PEREZ GONZALEZ MARIA CONCEPCION	914	9121827561	30899824Z	VILLENA JIMENEZ MANUEL
815	9121827613	14850574A	PEREZ HINOJOSA MANUEL	915	9121828116	30899824Z	VILLENA JIMENEZ MANUEL
816	9121828155	14850574A	PEREZ HINOJOSA MANUEL	916	9120705563	B14300479	VULCANIZADOS LOPEZ Y NUÑEZ S.L.
817	9121827370	30905759S	PEREZ LUNA ANTONIO	917	9120711901	21482624A	YAÑEZ TORREGROSA JOSE RAMON
818	9121827978	30905759S	PEREZ LUNA ANTONIO	918	9121827564	25571182N	ZAFRA CRUZ JOSE MANUEL
819	9120707951	30494073Y	PEREZ RODRIGUEZ MARIA LUISA	919	9121828117	25571182N	ZAFRA CRUZ JOSE MANUEL
820	9121828316	B14398911	PESCAD.Y MAR. NTRA SRADDEL CARMEN SL	920	9120714186	48873056B	ZAMORA CORTES RAQUEL
821	9121827378	B14398911	PESCAD.Y MAR. NTRA SRADDEL CARMEN SL	921	9121828367	8957853C	ZAZO ARIAS VICTORIANO
822	9121827381	30941775J	PINO CUENCA ANTONIO DEL	922	9121827567	8957853C	ZAZO ARIAS VICTORIANO
823	9121827984	30941775J	PINO CUENCA ANTONIO DEL	923	9121828120	8957853C	ZAZO ARIAS VICTORIANO
824	9121827384	30432452W	PLAZA ROMERO RAFAEL	<b>Municipio: BELALCAZAR (CORDOBA)</b>			
825	9121827986	30432452W	PLAZA ROMERO RAFAEL	924	9120718032	30201016	CORTES ARELLANO MARIA DOLORES
826	9120715772	30432452W	PLAZA ROMERO RAFAEL	925	9120717961	30201016	CORTES ARELLANO MARIA DOLORES
827	9121827389	30900502W	POVEDANO CARRILLO FRANCISCO	926	9119455885		FERNANDEZ GARCIA FERMINA
828	9121827988	30900502W	POVEDANO CARRILLO FRANCISCO	927	9119455886		FERNANDEZ GARCIA FERMINA
829	9121827390	28503445M	POVEDANO MARTIN JOSE LUIS	928	9119455879		FERNANDEZ GARCIA FERMINA
830	9121827989	28503445M	POVEDANO MARTIN JOSE LUIS	929	9119455875		FERNANDEZ GARCIA FERMINA
831	9121827392	75635616R	POYATO CABALLERO DIEGO	930	9119455876		FERNANDEZ GARCIA FERMINA
832	9121827991	75635616R	POYATO CABALLERO DIEGO	931	9119455874		FERNANDEZ GARCIA FERMINA
833	9120705934	75635616R	POYATO CABALLERO DIEGO	932	9116368048		FERNANDEZ GARCIA FERMINA
834	9121828319	75635616R	POYATO CABALLERO DIEGO	933	9116368060		FERNANDEZ GARCIA FERMINA
835	9122083346	80144940Z	POYATO ORTIZ MARIA CARMEN	934	9116368049		FERNANDEZ GARCIA FERMINA
836	9120706415	30834127M	POYATO PALMERO DANIEL SANTIAGO	935	9116368051		FERNANDEZ GARCIA FERMINA
837	9120707894	30469838J	POZO ARIZA CONCEPCION	936	9116368053		FERNANDEZ GARCIA FERMINA
838	9121827401	30903119C	PRIEGO PRIEGO RAFAEL	937	9116368058		FERNANDEZ GARCIA FERMINA
839	9121827996	30903119C	PRIEGO PRIEGO RAFAEL	938	9116368057		FERNANDEZ GARCIA FERMINA
840	9121827406	A81144990	PRYOSA PROYECTOS Y OBRAS S.A.	939	9116368052		FERNANDEZ GARCIA FERMINA
841	9121828328	A81144990	PRYOSA PROYECTOS Y OBRAS S.A.	940	9116368050		FERNANDEZ GARCIA FERMINA
842	9121828327	A81144990	PRYOSA PROYECTOS Y OBRAS S.A.	941	9116368059		FERNANDEZ GARCIA FERMINA
843	9120707322	30453171K	PULIDO LEON MARIA DOLORES	942	9116368056		FERNANDEZ GARCIA FERMINA
844	9120715283	34002393K	PULIDO MOYANO JOSE	943	9116368055		FERNANDEZ GARCIA FERMINA
845	9120707500	34002393K	PULIDO MOYANO JOSE	944	9116368054		FERNANDEZ GARCIA FERMINA
846	9120715175	34002393K	PULIDO MOYANO JOSE	945	9119455884		FERNANDEZ GARCIA FERMINA
847	9120717032	34002393K	PULIDO MOYANO JOSE	946	9119455883		FERNANDEZ GARCIA FERMINA
848	9120716467	34002393K	PULIDO MOYANO JOSE	947	9119455882		FERNANDEZ GARCIA FERMINA
849	9120714551	30819652C	PULIDO PADILLA MANUELA	948	9119455881		FERNANDEZ GARCIA FERMINA
850	9122083401	34001609L	QUESADA ARIZA MARIA JOSE	949	9119455880		FERNANDEZ GARCIA FERMINA
851	9121827417	75014057V	QUESADA COMINO MARIA RAFAELA	950	9119455877		FERNANDEZ GARCIA FERMINA
852	9121828007	75014057V	QUESADA COMINO MARIA RAFAELA	951	9119455878		FERNANDEZ GARCIA FERMINA
853	9121827427	74662754Q	RAMIREZ LIÑAN JAVIER	952	9120719276	30209122W	MORALES CALDERON EUSEBIO
854	9121828015	74662754Q	RAMIREZ LIÑAN JAVIER	953	9120718298	30210227A	MORALES CALDERON PEDRO
855	9120708044	75672182C	RAMOS LOZANO PABLO	954	9120717741	30210227A	MORALES CALDERON PEDRO
856	9120705566	75672182C	RAMOS LOZANO PABLO	955	9120718397	75688249X	MURILLO MORENO ANTONIO
857	9120708731	75672182C	RAMOS LOZANO PABLO	956	9120718328	75705417C	RODRIGUEZ RGUEZ. GABRIEL RODRIGO
858	9120707737	75672182C	RAMOS LOZANO PABLO	<b>Municipio: BELMEZ (CORDOBA)</b>			
859	9120715479	75672182C	RAMOS LOZANO PABLO	957	9120721328	X3091709A	AHMED KHAN RAJA MAQSOOD
860	9120706820	75672182C	RAMOS LOZANO PABLO	958	9120720244	X2672620C	ARAFAT YASAR
861	9120705687	75672182C	RAMOS LOZANO PABLO	959	9120720441	X1920819C	BEGUM RIAZ
862	9120705576	75672182C	RAMOS LOZANO PABLO	960	9120720159	30202126K	CANO JODAR MARIA CONCEPCION
863	9120715510	30940916M	RAMOS SERRANO CARMEN	961	9120720289	30089224	CAÑUELO PRADO ANTONIA
864	9121827434	30470132P	REAL MUÑOZ RAFAEL DEL	962	9120870236	X1372167X	CHAUDRY GHULAN HAIDER
865	9121827433	30470132P	REAL MUÑOZ RAFAEL DEL	963	9120720597	B14474845	EMBUTIDOS PEPE HURTADO S.L.
866	9121828019	30470132P	REAL MUÑOZ RAFAEL DEL	964	9120720715	B14474845	EMBUTIDOS PEPE HURTADO S.L.
867	9120706314	30470132P	REAL MUÑOZ RAFAEL DEL	965	9120720259	30211349K	FERNANDEZ LEVA VERONICA
868	9121828336	30470132P	REAL MUÑOZ RAFAEL DEL	966	9120720400	30087899N	GALA SANTIAGO DOLORES
869	9120711068	75659945L	REJON GIEB LUIS CARLOS	967	9120721451	19004318Q	GAMERO GOMEZ LEONOR
870	9120714971	11828032Y	RIVET BURGOS DAVID	968	9120720504	19004318Q	GAMERO GOMEZ LEONOR
871	9121827445	1077974X	RODRIGUEZ GARCIA FRANCISCA	969	9120720144	30630279	GOMEZ MORENO ANTONIO
872	9121828027	1077974X	RODRIGUEZ GARCIA FRANCISCA	970	9120720754	30196441	GOMEZ PERERA MARIA DOLORES
873	9120711607	16242819N	RODRIGUEZ GARCIA JOSE LUIS	971	9120721269	30181379C	GONZALEZ AREVALO LUIS
874	9120713885	51976924Y	RODRIGUEZ MARIN ENRIQUE	972	9120720969	30188498D	GUTIERREZ RAVE PECERO SEBASTIAN
875	9121827452	34001745V	ROJANO DE LA TORRE FRANCISCO	973	9120721254	30091465J	HINOJOSA CAÑETE ANGEL
876	9121828032	34001745V	ROJANO DE LA TORRE FRANCISCO	974	9120721382	X2537119N	HUSSAIN CHAUDHRY SABIR
877	9121828342	30905352E	ROJANO TRUJILLO MARIA VICENTA	975	9120749573	75458109P	MARTIN RODRIGUEZ ANTONIO
878	9120711719	30827823A	ROJAS GARRIDO ISIDORO	976	9120749357	75458109P	MARTIN RODRIGUEZ ANTONIO
879	9121827458	30940172C	ROLDAN AGUILERA JOSE	977	9120755078	75458109P	MARTIN RODRIGUEZ ANTONIO
880	9121828035	30940172C	ROLDAN AGUILERA JOSE	978	9120755079	75458109P	MARTIN RODRIGUEZ ANTONIO
881	9120714851	80119351R	ROLDAN ARROYO VICENTE	979	9120753367	75458109P	MARTIN RODRIGUEZ ANTONIO
882	9121827463	30941518D	ROLDAN GARCIA CONCEPCION	980	9120720660	75700020M	MOLINA BLASCO ANTONIA
883	9121828040	30941518D	ROLDAN GARCIA CONCEPCION	981	9120720724	30212048F	PLANTON MOLINA PASTORA
884	9120714734	34001672J	ROMERA MARIN ANA RAFAELA	982	9120720280	30212048F	PLANTON MOLINA PASTORA
885	9120712583	30941174X	ROMERO PEREZ FERNANDO	983	9120719852	B14529465	QUESOS SIERRA MORENA, S.L.L.
886	9120711597	34002731Z	ROSA PULIDO JOSE ANTONIO	984	9120721533	B14529465	QUESOS SIERRA MORENA, S.L.L.
887	9121827478	30047427C	RUIZ MALPICA MANUEL	985	9120719851	B14529465	QUESOS SIERRA MORENA, S.L.L.
888	9121827480	42023890S	SALAMANCA DE LA FUENTE JOSE MANUEL	986	9120720439	X1366936T	RAJA MAZHAR HUSSAIN
889	9121827493	45070003P	SANCHEZ PEREZ ROBERTO NICOLAS	987	9120721231	X3459262Q	RIZWAN YASIN
890	9121828060	45070003P	SANCHEZ PEREZ ROBERTO NICOLAS	988	9120720709	X3459262Q	RIZWAN YASIN
891	9120705621	80144897V	SANTIAGO GARCIA ANGELES	989	9120721296	30203662	RODRIGUEZ PEREZ CLODOALDO JESUS
892	9120705638	80149008B	SANTIAGO HENARES SORAYA	990	9120720637	30203662	RODRIGUEZ PEREZ CLODOALDO JESUS
893	9121827499	30037405A	SANTIAGO PALMERO JOSE	991	9120720686	30199323R	SANCHEZ MONTORO ANTONIO
894	9121828066	30037405A	SANTIAGO PALMERO JOSE	<b>Municipio: BENAMEJI (CORDOBA)</b>			
895	9121827504	34002494F	SEGURA JURADO ELISEO	992	9120817302	75333223N	AREVALO AGUILERA ANDRES





1189	9120738623	26969187P	LUQUE PRADOS ROCIO	1289	9120740016	75667296X	SERRANO JIMENEZ FRANCISCO
1190	9120741498	30897478Z	LUQUE TRILLO ALFONSO	1290	9120733031	30462667H	SERRANO ZAMORANO JUAN ANTONIO
1191	9120736349	80128184W	MAIZ VALENTIN JUAN	1291	9120739962	80116535Z	SOLDADO GONZALEZ ALFONSO
1192	9120732163	E14225916	MANUEL MESA MOLINA Y OTRO, C.B.	1292	9120731573	B14344253	SUBBETICA DE CAZA, S.L.
1193	9120732009	A14028443	MAPE COMERCIAL, S.A.	1293	9120732589	23570388B	TORO ZAMORA FRANCISCO
1194	9120733131	30395283R	MARIN AVILA MARIA TERESA	1294	9120740322	75468366F	TORRES TORRES JOSE MARIA
1195	9120731954	52488544Z	MARTIN RUIZ BENJAMIN	1295	9120733011	B14050595	TRANSPORTES HNOS. HERRERO GARCIA SL
1196	9120739318	75653664V	MEDINA ALCANTARA RAFAEL	1296	9120733125	30775195	VALENTIN CRIADO FRANCISCO
1197	9121525283	30897025	MERIDA MORAL JUAN DE DIOS	1297	9120739591	26969342W	VALENZUELA VILLALBA SILVIA
1198	9120733104	79218675	MOLINA DURAN JUAN DOMINGO	1298	9120736510	26973049	VALVERDE CHACON MARIA BELEN
1199	9119146834	30776855	MONTES AGUILERA JULIAN	1299	9120740392	34014135X	VERA CABANILLAS MARIA SIERRA
1200	9116388674	30776855	MONTES AGUILERA JULIAN	1300	9120737600	75678828L	VERGILLOS SALAMANCA MANUEL
1201	9116388676	30776855	MONTES AGUILERA JULIAN	1301	9120733199	75678828L	VERGILLOS SALAMANCA MANUEL
1202	9119146830	30776855	MONTES AGUILERA JULIAN	1302	9120730260	75678828L	VERGILLOS SALAMANCA MANUEL
1203	9119146831	30776855	MONTES AGUILERA JULIAN	1303	9120731194	75678828L	VERGILLOS SALAMANCA MANUEL
1204	9119146833	30776855	MONTES AGUILERA JULIAN	1304	9120730415	A14112650	YESOS PACHECO, S.A.
1205	9119146832	30776855	MONTES AGUILERA JULIAN	<b>Municipio: CAÑETE DE LAS TORRES (CORDOBA)</b>			
1206	9116388673	30776855	MONTES AGUILERA JULIAN	1305	9120742828	52674566N	CIVERA ROMERO SONIA
1207	9116388677	30776855	MONTES AGUILERA JULIAN	1306	9120744000	46687122	GARCIA IZAGUIRRE MARIA ISABEL
1208	9116388675	30776855	MONTES AGUILERA JULIAN	1307	9120742951	19327146Q	NAVARRO CERDAN JESUS
1209	9120730025	26969992P	MONTES BARON ANTONIO MANUEL	1308	9120743198	38544174S	OLMO CORTES RAFAEL FRANCISCO
1210	9120735767	26969992P	MONTES BARON ANTONIO MANUEL	1309	9120743065	38544174S	OLMO CORTES RAFAEL FRANCISCO
1211	9120741297	26975119Y	MONTES CASTRO ROCIO	1310	9120743408	25909170S	ORTEGA LOPERA ALFREDO ANTONIO
1212	9120731221	30718662	MONTES MONTES JUAN	1311	9120743489	30072629	VALLEJO ADAMUZ PEDRO
1213	9120741424	34015927P	MONTES POLO MARIA MERCEDES	1312	9120742844	30072629	VALLEJO ADAMUZ PEDRO
1214	9120739704	79218154J	MONTES RODRIGUEZ MANUEL	1313	9120743240	30072629	VALLEJO ADAMUZ PEDRO
1215	9120735146	52487884K	MONTES RODRIGUEZ SERGIO	1314	9120743156	30072629	VALLEJO ADAMUZ PEDRO
1216	9120731323	52487884K	MONTES RODRIGUEZ SERGIO	1315	9120742845	30072629	VALLEJO ADAMUZ PEDRO
1217	9120732174	75679179W	MORA GUIJARRO ROSARIO	1316	9120744585	30472836K	VELASCO AGUILERA MANUEL
1218	9120742409	52485117Z	MORAL RIVERA LUIS	1317	9120743842	30472836K	VELASCO AGUILERA MANUEL
1219	9120736641	16031934Z	MORALES LUENGO JOSE ANTONIO	<b>Municipio: CARCABUEY (CORDOBA)</b>			
1220	9120737558	26969208Y	MORENO ALCALA GEMA	1318	9120745892	B14459770	EUROVINA SL
1221	9121827280	30429337S	MORENO BUJALANCE ANTONIO	1319	9120746272	80123475P	JIMENEZ REYES ANTONIA
1222	9121827915	30429337S	MORENO BUJALANCE ANTONIO	1320	9120745209	80110666X	LUQUE SICILIA JOSE
1223	9121828285	30429337S	MORENO BUJALANCE ANTONIO	1321	9120746161	27310736F	PEREZ MARIN BENITEZ FEDERICO
1224	9120706799	30429337S	MORENO BUJALANCE ANTONIO	1322	9120745393	34016821M	PORTELA SALAZAR MARIA SIERRA
1225	9120706266	30429337S	MORENO BUJALANCE ANTONIO	<b>Municipio: CARDEÑA (CORDOBA)</b>			
1226	9120710850	30429337S	MORENO BUJALANCE ANTONIO	1323	9120747904	30202142Z	GONZALEZ HEREDIA MARIA CARMEN
1227	9120736014	34027769M	MORENO LLAMAS JUAN	1324	9120746936	30202142Z	GONZALEZ HEREDIA MARIA CARMEN
1228	9120733906	75634218Y	MORENO MORENO MARIA DEL CARMEN	1325	9120746998	30202142Z	GONZALEZ HEREDIA MARIA CARMEN
1229	9120730935	F1407823Z	MUEBLES BELEN, S.C.A. S.A.	1326	9120747660	30202142Z	GONZALEZ HEREDIA MARIA CARMEN
1230	9120732716	30466685B	MUÑIZ CASTRO RAFAEL	1327	9120747954	30795035J	MUÑOZ JIMENEZ LUCAS
1231	9120736983	26973002M	NARANJO MONTES FRANCISCO JAVIER	1328	9120747333	30795035J	MUÑOZ JIMENEZ LUCAS
1232	9120740923	26973555Y	NARANJO MONTES LUZ MARIA	1329	9120747837	44472967	PEREZ RODRIGUEZ VICTOR MANUEL
1233	9120734411	B14353106	NUTRIPALL S.L.	<b>Municipio: CARLOTA (LA) (CORDOBA)</b>			
1234	9120734728	43010195B	OCAÑA PEREZ MARIA JOSE	1330	9120747974	30543435	ACAÑA JIMENEZ ENRIQUETA
1235	9120740209	X3327922Y	ONOFRE CONTRERAS SEGUNDO CRISTOB.	1331	9120751921	30543435	ACAÑA JIMENEZ ENRIQUETA
1236	9120731699	80118469	OSUNA OSUNA MANUEL	1332	9120753528	X2603184K	AKOUDAD JAMAL
1237	9120737420	40510960W	OTEROS ARMENGOL VICENTE	1333	9120752400	44357949E	ALEJANDRE MOYANO RAFAEL ANGEL
1238	9120730896	30068705T	OTEROS TRILLO ANTONIO JESUS	1334	9120749647	B14396477	AND. CARBUR. Y LUBRICANTES DEL SUR SL
1239	9120849163	30068705T	OTEROS TRILLO ANTONIO JESUS	1335	9120748052	B14396477	AND. CARBUR. Y LUBRICANTES DEL SUR SL
1240	9120731311	52488225V	PAREJA VICARIO MARIA RAQUEL	1336	9120753393	30031533L	ARAGON CANTERO JOSE
1241	9120732436	693425K	PARIS JIMENEZ ANTONIO	1337	9120918830	B14535967	ARIZA REMOLQUES SL
1242	9120730176	693425K	PARIS JIMENEZ ANTONIO	1338	9120748943	30531881W	AVILA CRUZ JUAN ANTONIO
1243	9120733067	75655860	PEÑA COBOS MARIA SIERRA	1339	9120753553	30531881W	AVILA CRUZ JUAN ANTONIO
1244	9120732874	30398625P	POYATO REYES PABLO AURELIO	1340	9120754701	X3109251L	AZAHAF MOHAMED
1245	9120731943	30715432	PRIETO NAVAS RAFAEL	1341	9120753886	X3109251L	AZAHAF MOHAMED
1246	9120302748	B14363998	PROMOC. Y CONSTRUCC. HERMAORVASL	1342	9120750560	X2284727E	BEAS DE ROMERO CLELIA ELIZABETH
1247	9120899252	30911459B	PULIDO ARJONA ANTONIO	1343	9120753657	30953308T	BENITO PALMA VICTOR MANUEL
1248	9120897798	30911459B	PULIDO ARJONA ANTONIO	1344	9120749360	30452698P	BERMUDDO LEPS MANUEL
1249	9120797828	30933105Z	REQUENA QUILLES ANTONIO	1345	9120750589	30452698P	BERMUDDO LEPS MANUEL
1250	9120731995	B14237952	REVESTIMIENTOS FACHADAS AGUILERA SL	1346	9120750375	21660372F	BONILLO MORENO MARIA DEL CARMEN
1251	9120731438	B14237952	REVESTIMIENTOS FACHADAS AGUILERA SL	1347	9120752633	30455475W	CABALLERO MOYA RAFAELA
1252	9120731746	B14237952	REVESTIMIENTOS FACHADAS AGUILERA SL	1348	9120752717	29008830B	CABRERA GARCIA JOSE
1253	9120731068	B14237952	REVESTIMIENTOS FACHADAS AGUILERA SL	1349	9120750077	B14327357	CARLETRI S.L.
1254	9120738539	75669898J	REYES CORTES MARIA DE LA SIERRA	1350	9120750888	75736302	CARMONA BAENA SANDRA
1255	9120737014	75669898J	REYES CORTES MARIA DE LA SIERRA	1351	9120751103	17859011V	CARMONA MARTINEZ MANUEL
1256	9120814830	75669898J	REYES CORTES MARIA DE LA SIERRA	1352	9120753322	17859011V	CARMONA MARTINEZ MANUEL
1257	9120733170	30778824V	REYES ESPINAR MARIA SIERRA	1353	9120748930	30954515B	CARMONA NAVARRO FCO. MANUEL
1258	9120731851	30778824V	REYES ESPINAR MARIA SIERRA	1354	9120748643	75677245T	CARRETERO GALVEZ CARMEN
1259	9120742644	34019786A	RODRIGUEZ FDEZ. DE MOLINA MANUEL	1355	9120752800	X3000712V	CASTAÑO ACEVEDO YENNY
1260	9120735699	34019786A	RODRIGUEZ FDEZ. DE MOLINA MANUEL	1356	9120753333	X3327736G	CASTAÑO LOPEZ YEINER
1261	9120742047	48869244V	ROLDAN GONZALEZ MARIA DE LA SIERRA	1357	9120748298	B14217046	CONSTRUCCIONES HERMANOS ZAFRA, SL
1262	9120738529	48869244V	ROLDAN GONZALEZ MARIA DE LA SIERRA	1358	9120749342	A14098222	CONSTRUCCIONES RAESA, S.A.
1263	9120730270		ROLDAN MOLINA JOSE	1359	9120748677	A14098222	CONSTRUCCIONES RAESA, S.A.
1264	9120733737	80116399Q	ROLDAN MOLINA MANUEL	1360	9120748318	A14098222	CONSTRUCCIONES RAESA, S.A.
1265	9120812668	75668732C	ROMERO OSUNA RAFAEL	1361	9120748343	A14098222	CONSTRUCCIONES RAESA, S.A.
1266	9120816075	75668732C	ROMERO OSUNA RAFAEL	1362	9120748544	A14098222	CONSTRUCCIONES RAESA, S.A.
1267	9120818472	75668732C	ROMERO OSUNA RAFAEL	1363	9120749373	A14098222	CONSTRUCCIONES RAESA, S.A.
1268	9120742618	34011693Y	RUBIRA GARCIA MIGUEL ANGEL	1364	9120748156	A14098222	CONSTRUCCIONES RAESA, S.A.
1269	9120734962	34011693Y	RUBIRA GARCIA MIGUEL ANGEL	1365	9120748153	A14098222	CONSTRUCCIONES RAESA, S.A.
1270	9120730269	30469909S	RUEDA MERINO FRANCISCO	1366	9120748154	A14098222	CONSTRUCCIONES RAESA, S.A.
1271	9120732615	34029480Z	RUIZ GUERRERO MARIA ANTONIA	1367	9120748002	80134141W	CRESPO RUZ MARIA ROSARIO
1272	9120733154	34018713B	SALAS GARCIA ANTONIO	1368	9120749032	30807784C	CRESPO RUZ RAFAEL
1273	9120732783	48871591H	SALAS GARCIA MARIA DE LA SIERRA	1369	9120753451	30484968D	CUADRA CARRETERO JUAN JOSE
1274	9120730115	48871591H	SALAS GARCIA MARIA DE LA SIERRA	1370	9120749335	30397364N	ECHAVARRIA OTERO JUAN
1275	9120733947	48871591H	SALAS GARCIA MARIA DE LA SIERRA	1371	9120750261	30397364N	ECHAVARRIA OTERO JUAN
1276	9120734591	75666775H	SALCEDO SICILIA PEDRO	1372	9120748703	MA018842	EL MOQUADDEM LAHSEN
1277	9120735168	30440684T	SANCHEZ BONILLA ARACELI	1373	9120753987	30498834Y	ESCAMILLA LOPEZ CARMEN
1278	9120730027	26969909D	SANCHEZ RUIZ CRISTIAN	1374	9120753189	15402194Z	EXPOSITO MARTIN FRANCISCO JAVIER
1279	9120737864	269699791Z	SANCHEZ RUIZ RUBEN	1375	9120751654	44365842S	FERNANDEZ ALORS MARINA
1280	9120807557	15340732P	SANCHEZ VALERA JUAN MANUEL	1376	9120750204	44365842S	FERNANDEZ ALORS MARINA
1281	9120799383	15340732P	SANCHEZ VALERA JUAN MANUEL	1377	9120748220	30407654	FERNANDEZ CASTILLA ANTONIO
1282	9120818917	15340732P	SANCHEZ VALERA JUAN MANUEL	1378	9120749533	29846067	FERNANDEZ HERZOG CONCEPCION
1283	9120740685	80128590V	SANCHO COBO JOSE	1379	9120748742	30520797G	FLORES ALBEA MIGUEL
1284	9120733723	80128590V	SANCHO COBO JOSE	1380	9120749262	27610408N	FRIAS CASTRO FRANCISCO
1285	9120739415	B14545057	SERA EGABRENSE, S.L.	1381	9120464987	30499104T	GALISTEO MILAN ENCARNACION
1286	9120739424	B14545057	SERA EGABRENSE, S.L.	1382	9120751569	30801939V	GALLEGO MANZANARES MARTIN
1287	9120738668	30404795Z	SERRANO ALFEREZ ELEUTERIO	1383	9120754525	75668386L	GALVEZ MAS EMILIO MANUEL
1288	9120738237	30404795Z	SERRANO ALFEREZ ELEUTERIO	1384	9120749099	75668386L	GALVEZ MAS EMILIO MANUEL



1385	9120752831	75668386L	GALVEZ MAS EMILIO MANUEL	1484	9120756514	30452088L	CHACON COCA MANUEL
1386	9116839070	30522309K	GEMEZ CRESPIAN ALFONSO	1485	9120755403	30452088L	CHACON COCA MANUEL
1387	9120750443	44370076V	GEMEZ RAMIREZ MAGDALENA	1486	9120755436	G1429759Z	EL CARPIO, C.F.
1388	9120752330	30818640C	GEMEZ RAMIREZ MAGDALENA	1487	9120757054	30969135A	GARCIA GOMEZ DANIEL
1389	9120748860	30522622N	GEMEZ ZAFRA JOSE	1488	9120757453	30510187C	GONZALEZ LOPEZ JOSE AMELIO
1390	9120755000	30522622N	GEMEZ ZAFRA JOSE	1489	9120755663	30510187C	GONZALEZ LOPEZ JOSE AMELIO
1391	9120747972	30522622N	GEMEZ ZAFRA JOSE	1490	9122082622	75594328K	GUTIERREZ MARQUEZ RAFAEL
1392	9120748573	30522622N	GEMEZ ZAFRA JOSE	1491	9120865752	X1492123K	HANIF MOHAMMED SHIKIN
1393	9120932072	52564257B	GODOY VALVERDE ANTONIA	1492	9120864771	X1492123K	HANIF MOHAMMED SHIKIN
1394	9120932723	52564257B	GODOY VALVERDE ANTONIA	1493	9120865025	X1492123K	HANIF MOHAMMED SHIKIN
1395	9120754068	30483487T	GOMEZ ZAFRA MARIA ENGRACIA	1494	9120865153	X1492123K	HANIF MOHAMMED SHIKIN
1396	9120093162	28608458T	GONZALEZ CASTILLO FRANCISCO	1495	9120756883	51065221T	IBARRA GARCIA FELIPE
1397	9120749021	X3973299A	GREGORIO REYNOSO ENRIQUE	1496	9120755731	30548430	LEON ALIAS MIGUEL JUSTINO
1398	9120751226	30455134Y	GUERRERO BELLIDO JOSEFA	1497	9120755763	30548430	LEON ALIAS MIGUEL JUSTINO
1399	9120749748	X1476783E	HAJAJI BENKACEM	1498	9120755601	A14014393	MANUFACTURAS CORDOBESAS, S.A.
1400	9120749305	52241276L	HIDALGO CARMONA CRISTOBAL	1499	9120755121	E14396576	MOTO REPUESTOS SITO, C.B.
1401	9120751994	29912687	JIMENEZ DELGADO FRANCISCO	1500	9120756652	X0251524L	NACHID ECHIKH
1402	9120749402	30482369D	JIMENEZ JIMENEZ JOSE ENRIQUE	1501	9120755125	34010899V	ONDOÑO GOMEZ RAFAEL
1403	9120748696	30482369D	JIMENEZ JIMENEZ JOSE ENRIQUE	1502	9120756519	30545333E	PASTOR SANCHEZ MANUEL
1404	9120752004	30482369D	JIMENEZ JIMENEZ JOSE ENRIQUE	1503	9120827930	39152154J	RAMBLA RAMIREZ MANUEL
1405	9120753531	30482369D	JIMENEZ JIMENEZ JOSE ENRIQUE	1504	9120824810	39152154J	RAMBLA RAMIREZ MANUEL
1406	9120751864	30482369D	JIMENEZ JIMENEZ JOSE ENRIQUE	1505	9120757332	30835073P	RIVERA AGUILAR RAFAEL
1407	9120750419	30477934J	JIMENEZ ROMERO CANDELARIA	1506	9120756939	30835073P	RIVERA AGUILAR RAFAEL
1408	9120753839	15402773H	LOPEZ AGUILAR ANTONIO	1507	9120756310	30835073P	RIVERA AGUILAR RAFAEL
1409	9120750432	30395823N	LOPEZ CASTRO RAFAEL	1508	9120757110	30512556C	SERRANO GUTIERREZ ESPERANZA
1410	9120752393	22468328L	MARCO CUTILLAS JOSE MARIA	1509	9120756442	F14067821	SDAD. COOP. AND. MUEBLES ALCOCE
1411	9120750838	22468328L	MARCO CUTILLAS JOSE MARIA	1510	9117847088	11412134V	SUAREZ GONZALEZ JUAN FERMIN
1412	9120752248	22468328L	MARCO CUTILLAS JOSE MARIA	1511	9120757227	80110312R	TARIN ALCUDIA VICENTE
1413	9120751791	40533274Y	MARIN BUENO YOLANDA	1512	9120756765	80110312R	TARIN ALCUDIA VICENTE
1414	9120750335	40533274Y	MARIN BUENO YOLANDA	1513	9120756905	80110312R	TARIN ALCUDIA VICENTE
1415	9120748966	30405854S	MARTIN CALDERON JOSE ANTONIO	1514	9120756183	23980773	VIDAL TORRES JOAQUIN
1416	9120749941	30405854S	MARTIN CALDERON JOSE ANTONIO	<b>Municipio: CASTRO DEL RIO (CORDOBA)</b>			
1417	9120754228	30427534Y	MARTIN RAMIREZ JUAN	1515	9120758497	30467159W	ALCAIDE CUBERO ANTONIO
1418	9120753265	30427534Y	MARTIN RAMIREZ JUAN	1516	9120758631	80127823D	BERMUDEZ CERVERA JUAN
1419	9120754202	30435280R	MARTINEZ FERNANDEZ MANUEL	1517	9120757876	30935497	CASTILLA SORIANO PRISCA
1420	9120748611	30454996Y	MARTINEZ GUTIERREZ ENRIQUE	1518	9120762015	45739800E	CASTRO JIMENEZ RAFAEL
1421	9120753116	30454996Y	MARTINEZ GUTIERREZ ENRIQUE	1519	9120758770	30892816	CUEVAS VELASCO MANUEL
1422	9120907504	30424028L	MATA RUIZ JOSE	1520	9120759106	B14355507	GAMITRANS S.L.
1423	9120752780	52567250Z	MIRANDA BERMUDO ANTONIO MANUEL	1521	9120757956	B14355507	GAMITRANS S.L.
1424	9120753459	29880266T	MIRANDA ROMERO JUAN	1522	9120758871	30502589N	HERENCIA MOLINA RAFAELA
1425	9120748131	30444105V	MOHEDANO CARMONA JOSE	1523	9120761561	30797431V	JIMENEZ ARRABAL ANTONIO
1426	9120749930	30444105V	MOHEDANO CARMONA JOSE	1524	9120759217	25909920Y	LARA SANCHEZ PEDRO
1427	9120752455	30444105V	MOHEDANO CARMONA JOSE	1525	9119729416	39166545Y	LOPEZ ALCANTARA ANTONIO
1428	9120749334	B14320261	MONCUSUR, S.L.	1526	9111576808	75589034V	LOPEZ PRADOS JUAN
1429	9120752755	30064663Y	NAVARRO GARCIA ANTONIO	1527	9112718274	75589034V	LOPEZ PRADOS JUAN
1430	9120748452	30052976A	NUÑEZ MEDINA ANTONIA	1528	9112808741	75589034V	LOPEZ PRADOS JUAN
1431	9120750763	30427279G	OTERO ESCRIBANO ANTONIO	1529	9113750065	75589034V	LOPEZ PRADOS JUAN
1432	9120753272	30427279G	OTERO ESCRIBANO ANTONIO	1530	9112519031	75589034V	LOPEZ PRADOS JUAN
1433	9120751406	30068511J	OTS REIFS SILVERIO	1531	9120403931	30456424P	MARTINEZ MORENO ISABEL
1434	9120751143	30505498T	PALMA GALVEZ JOSE	1532	9120407817	30456424P	MARTINEZ MORENO ISABEL
1435	9120752958	30832312F	PALMA GARCIA JOSE	1533	9119175910	75589420N	MARTINEZ ROLDAN MARIA SALUD
1436	9120748535	30502108	PALMA HAMES JOSE	1534	9120405429		NAVAJAS NAVAJAS PEDRO
1437	9120752235	30502108	PALMA HAMES JOSE	1535	9120409240		NAVAJAS NAVAJAS PEDRO
1438	9120753767	30975366R	PALMA ORTIZ JUAN	1536	9120757878	30930340D	NAVAS FERNANDEZ ANTONIO
1439	9120920869	31218779M	PECCI DEL MORAL FRANCISCO	1537	9120758211	30892627Q	PEREZ TOLEDO ALBERTA
1440	9120749886	30788685B	PEDRAZA ESTRELLA SANTIAGO	1538	9120402422	27816807	PINILLOS DEL PINO HERMANOS
1441	9120750157	52567700G	PORRAS MADUEÑO ROSA MARIA	1539	9120406340	27816807	PINILLOS DEL PINO HERMANOS
1442	9120749207	15387757K	PRIETO LUQUE MANUEL	1540	9120838740	30821746K	RAMBLA ESPEJO PABLO
1443	9120753327	30402241J	RAYA LOPEZ ANTONIO	1541	9120758386	52351725E	RAMIREZ PEREZ ANTONIO
1444	9120752506	30402241J	RAYA LOPEZ ANTONIO	1542	9120762338	52351725E	RAMIREZ PEREZ ANTONIO
1445	9120754051	24115552Y	RODRIGUEZ DEL BARRIO JAVIER	1543	9120757737	30808788N	ROSA MORENO JOSE MARIA
1446	9120753902	80143003D	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE MANUEL	1544	9120758653		RUZ CASTILLA FRANCISCO
1447	9120754608	30422402A	ROJAS GOMEZ ANTONIO	1545	9120761137	75653029A	SANCHEZ ARANDA ANTONIO
1448	9120751928	30422402A	ROJAS GOMEZ ANTONIO	1546	9120758041	75653029A	SANCHEZ ARANDA ANTONIO
1449	9120750290	30422402A	ROJAS GOMEZ ANTONIO	1547	9120757938	75653029A	SANCHEZ ARANDA ANTONIO
1450	9120838010	52352192Y	RUIZ HEREDIA CANDIDO	1548	9120403795	75653029A	SANCHEZ ARANDA ANTONIO
1451	9120752932	30835440F	SANTIAGO FERNANDEZ RAQUEL	1549	9120403794	75653029A	SANCHEZ ARANDA ANTONIO
1452	9120749869	27796782V	SEVILLA MARTIN JOSE	1550	9120407682	75653029A	SANCHEZ ARANDA ANTONIO
1453	9120751009	30791978	SILLERO GARCIA MARIA MERCEDES	1551	9122091287	75653029A	SANCHEZ ARANDA ANTONIO
1454	9120752730	X1349432E	THIRKETTLE ISOBEL ELISABETH CLAIRE	1552	9120757869	30401364	SANCHEZ GONZALEZ ANDRES
1455	9117912129	30540560X	TORRES CARTON OLGA	1553	9120761414	30480974V	SANCHEZ MATA RAFAEL
1456	9120750736	B14507925	TRENOX SERVICIOS S.L.	1554	9120757744	30480974V	SANCHEZ MATA RAFAEL
1457	9120750738	B14507925	TRENOX SERVICIOS S.L.	1555	9120405207	30465871W	URBANO CIVICO ABUNDIO
1458	9120750737	B14507925	TRENOX SERVICIOS S.L.	1556	9120409028	30465871W	URBANO CIVICO ABUNDIO
1459	9120750740	B14507925	TRENOX SERVICIOS S.L.	1557	9119726008	30895638Z	VILLATORO CAMARGO FRANCISCO
1460	9120750739	B14507925	TRENOX SERVICIOS S.L.	<b>Municipio: CORDOBA (CORDOBA)</b>			
1461	9120750741	B14507925	TRENOX SERVICIOS S.L.	1558	9120814247	30465385E	ALCAIDE LOPEZ MARIANO JOAQUIN
1462	9120750742	B14507925	TRENOX SERVICIOS S.L.	1559	9121535708	B82206301	ANDALCAR MOTOR, S.L.
1463	9120750743	B14507925	TRENOX SERVICIOS S.L.	1560	9121538344	B1428482Z	AND. DE SUMINISTROS GANADEROS SL
1464	9120754918	45744656W	TROYANO TREJO INMACULADA	1561	9120816270	34013235F	ANGULO RAMIREZ JESUS ROBERTO
1465	9120751134	45744656W	TROYANO TREJO INMACULADA	1562	9120855190	30043106T	AÑON GARCIA ALFREDO
1466	9120749039	F14033849	UTRACA S.C.A.	1563	9120701331	50799228W	ARANDA MOREJON FRANCISCO JAVIER
1467	9120753954	X1857307B	VODA GHEROGHE	1564	9120754869	24780868R	ARBIZU BORRERO EDUARDO
1468	9120754330	B14624340	WIND ESPORT, S.L.	1565	9120720595	45038019V	AREVALO CAPILLA RAFAEL
1469	9120754331	B14624340	WIND ESPORT, S.L.	1566	9117922100	30516793W	AUDEH QASEM SALEH YOUSEF
1470	9120753775	X3729425K	YANKILEVICH MARCELAIDA	1567	9117922103	30516793W	AUDEH QASEM SALEH YOUSEF
1471	9120752736	30487004K	ZAFRA ZAPATA ILLUMINADA	1568	9117922102	30516793W	AUDEH QASEM SALEH YOUSEF
1472	9120752389	18407970N	ZAMORA CINTAS ANTONIO	1569	9117922101	30516793W	AUDEH QASEM SALEH YOUSEF
1473	9120752253	18407970N	ZAMORA CINTAS ANTONIO	1570	9120610196	30496541J	BELMONTE RANCHAL ANTONIO
<b>Municipio: CARPIO (EL) (CORDOBA)</b>				1571	9122082891	30496541J	BELMONTE RANCHAL ANTONIO
1474	9120865470	30469683L	BELMONTE GARCIA ALFONSO	1572	9118001712	30496541J	BELMONTE RANCHAL ANTONIO
1475	9120865061	30469683L	BELMONTE GARCIA ALFONSO	1573	9120748504	30785818L	BENITO PALMA SALVADORA
1476	9120755211	29958797D	BENAVIDES GAVILAN MARIA	1574	9120771720	75648104T	BERRAQUERO DIAZ EDUARDO
1477	9120885191	30200764Q	CAMPOS OLMO ANTONIO	1575	9120886779	30817992Q	CAMARA CARRASCO DAVID
1478	9120755370	30454383Z	CANTO MARISCAL RAFAEL ANGEL	1576	9120833287	30819698C	CAÑO VILLALBA JUAN BAUTISTA DEL
1479	9120755389	29904793D	CARDENAS GUERRERO BARTOLOME	1577	9120700412	30827230P	CARRILLO LOPEZ RAFAEL ANTONIO
1480	9120755423	75696333K	CARRASCO HERRUZO CARLOS	1578	9120897272	30436129E	CASTILLO ALVAREZ FCO. JOSE DEL
1481	9120726289	75613128F	CASTRO MARTINEZ FRANCISCO	1579	9120706099	44366591M	CASTRO SALGUEIRO CUSTODIA
1482	9120756503	30956512F	CEBRIAN ALCAIDE MARIA DEL ROCIO	1580	9120851349	2611743	CODILLA SEGURA REYNALDO NOEL
1483	9120755393	30956512F	CEBRIAN ALCAIDE MARIA DEL ROCIO	1581	9120704333	B14234538	COMERCIAL ARIZOLA, S.L.

1582	9120701159	B14234538	COMERCIAL ARIZOLA, S.L.	1682	9120866248	30162184F	TIRADO MORENO SEBASTIAN
1583	9120826565	A14097851	CONSTRUCCIONES HIDALPA, S.A.	1683	9120549971	30162184F	TIRADO MORENO SEBASTIAN
1584	9121803461	A14097851	CONSTRUCCIONES HIDALPA, S.A.	1684	9120580737	29835916V	TOLEDANO NUÑEZ CARMEN
1585	9120903739	30471902	DELGADO CHACON JOSE CARLOS	1685	9119076906	29835916V	TOLEDANO NUÑEZ CARMEN
1586	9120755054	30408120G	DIAZ DE LA FUENTE ANTONIA	1686	9119076907	29835916V	TOLEDANO NUÑEZ CARMEN
1587	9121803426	30461200T	ESTEPA JIMENEZ MERCEDES	1687	9116333599	29835916V	TOLEDANO NUÑEZ CARMEN
1588	9120840685	30806536Z	FERNANDEZ DE MOLINA CASTRO FCO. JOSE	1688	9116333601	29835916V	TOLEDANO NUÑEZ CARMEN
1589	9120393375	30745828A	FERNANDEZ ZAMORANO ANA	1689	9120903237	34028557B	TORRES RIVERO ANTONIO JESUS
1590	9120689324	30744903K	FERNANDEZ ZAMORANO RAFAEL	1690	9120915765	34028557B	TORRES RIVERO ANTONIO JESUS
1591	9120955072	30469632	FLORES MURILLO FRANCISCA	1691	9122091475	B1442052S	TRASERTRAN, S.L.
1592	9120704152	30039033K	FLORES REY ANGEL	1692	9120564553	37816455Q	TULDRA POVEDA ALBERTO
1593	9120867345	30062126E	GARCIA BALA JOSE LUIS	1693	9120564552	37816455Q	TULDRA POVEDA ALBERTO
1594	9120867234	30062126E	GARCIA BALA JOSE LUIS	1694	9120747977	34033544F	VAZQUEZ ENCARNACION AQUILINO
1595	9120772228	5609989J	GARCIA VARGAS ANTONIO	1695	9120751902	34033544F	VAZQUEZ ENCARNACION AQUILINO
1596	9120771455	5609989J	GARCIA VARGAS ANTONIO	1696	9120752508	34033544F	VAZQUEZ ENCARNACION AQUILINO
1597	9120904194	34023236A	GIL MARQUEZ ANTONIO JESUS	1697	9120702943	30510878	VICTOR RODRIGUEZ GLORIA
1598	9115594619	30047223T	GIMENEZ RODRIGUEZ SEDANO FCO. JAVIER	1698	9120851673	30467250R	VILLANUEVA CAZALLA JUAN ANTONIO
1599	9115594595	30047223T	GIMENEZ RODRIGUEZ SEDANO FCO. JAVIER	1699	9120851705	30467250R	VILLANUEVA CAZALLA JUAN ANTONIO
1600	9115594591	30047223T	GIMENEZ RODRIGUEZ SEDANO FCO. JAVIER	1700	9120403692	30463813Z	VILLATORO BRIONES MIGUEL
1601	9115594609	30047223T	GIMENEZ RODRIGUEZ SEDANO FCO. JAVIER	1701	9120407584	30463813Z	VILLATORO BRIONES MIGUEL
1602	9120733330	38420195Y	GOMEZ DIAZ MARIA DOLORES	<b>Municipio: DOÑA MENCIA (CORDOBA)</b>			
1603	9120687045	27198236T	GONZALEZ APARICIO JUAN JOSE	1702	9120763777	37696916P	ALGUACIL RUIZ CRISTINO
1604	9120687879	27198236T	GONZALEZ APARICIO JUAN JOSE	1703	9120763294	37305435X	ASTORGA OLMO MANUELA
1605	9120807016	304830057	GONZALEZ LOPEZ ANTONIO	1704	9120763662	B14430573	FERAMAN CONSTRUCCIONES, S.L
1606	9120690077	628868W	GORDEJUELAAGUIRREGOMOSCORTA J. A.	1705	9120763446	B14430573	FERAMAN CONSTRUCCIONES, S.L
1607	9120754167	29945622J	GUERRERO MORALES FRANCISCO	1706	9120763147	30423427Q	MESA MORALES CRISTOBAL
1608	9120423447	30195610Z	GUTIERREZ LUNA ANTONIA	1707	9120765155	30748526X	MORALES BLANCO FRANCISCO
1609	9120529082	30195610Z	GUTIERREZ LUNA ANTONIA	1708	9120763196	30748526X	MORALES BLANCO FRANCISCO
1610	9117394017	30195610Z	GUTIERREZ LUNA ANTONIA	1709	9120763714	30748526X	MORALES BLANCO FRANCISCO
1611	9116074773	30195610Z	GUTIERREZ LUNA ANTONIA	1710	9119742573		MORALES NAVAS AGIMIRO
1612	9115474508	30195610Z	GUTIERREZ LUNA ANTONIA	1711	9121827279	29981353W	MORENO ACEITUNO CECILIO
1613	9114358975	30195610Z	GUTIERREZ LUNA ANTONIA	1712	9121827914	29981353W	MORENO ACEITUNO CECILIO
1614	9118384651	30195610Z	GUTIERREZ LUNA ANTONIA	1713	9122082558	F14524607	PINTURAS MENCIANAS, S.C.A.
1615	9120108948	30195610Z	GUTIERREZ LUNA ANTONIA	1714	9120764443	30479141R	RUIZ JOYERANA MARIA
1616	9118454989	29808534M	HIDALGO MUÑOZ CONSUELO	1715	9120763647	B14473664	SERVICIOS ANPANUR, S.L.
1617	9118454990	29808534M	HIDALGO MUÑOZ CONSUELO	1716	9120707381	F14081236	SDAD. AGR. TRANSFORM. DOÑA MENCIA
1618	9118454991	29808534M	HIDALGO MUÑOZ CONSUELO	1717	9120763336	B14220453	SUBECO S.L.
1619	9120932423	34021819N	JIMENEZ HIDALGO MANUEL	1718	9121803410	43407020V	TIENZA BARROSO JOSE ANTONIO
1620	9120865875	30447414Z	JIMENEZ JIMENEZ MANUEL	1719	9121803595	43407020V	TIENZA BARROSO JOSE ANTONIO
1621	9122083527	45746524F	JIMENEZ ORTIZ FRANCISCO VICENTE	1720	9120763622	F14045462	UNION CONSTRUCTORA S.C.L.
1622	9120835286	30801194P	JURADO GONZALEZ ANGEL ANDRES	<b>Municipio: DOS TORRES (CORDOBA)</b>			
1623	9120471218	30404249C	JURADO GONZALEZ MARIA LORETO	1721	9120766759	B14581193	AARA PROYECTO INTEGRAL, S. L.
1624	9120820768	15254225G	LEON CALVO AGUSTIN	1722	9120766725	30789093M	DELGADO VILLEGAS DAVID
1625	9120814183	30196168	LEON CAÑONES FRANCISCO JOSE	1723	9120766728	30789093M	DELGADO VILLEGAS DAVID
1626	9120954957	30434001X	LLERGO MUÑOZ ANTONIO	1724	9120766456	30449168	RUBIO BRAVO CATALINA
1627	9120814627	48874030L	LOPERA ROPERIO GUSTAVO	1725	9120766320	X1468786Y	SCHERER GUIDO
1628	9120713793	34002599C	LOZANO MONTES ANTONIO	<b>Municipio: ENCINAS REALES (CORDOBA)</b>			
1629	9120751640	75705048L	LUNA MORO MARIA PILAR	1726	9120766974	34010738V	AGUILAR MOLERO ANTONIA
1630	9120524882	30480893M	MADERO MUÑOZ MANUEL	1727	9120767097	25311200E	BORREGO RODRIGUEZ FELIPE
1631	9120524334	30480893M	MADERO MUÑOZ MANUEL	1728	9120767348	34024514	CARRERA RUIZ JOSE
1632	9120862227	80131349Q	MARTINEZ HERNANDEZ JUSTO	1729	9120767639	30460370	CORTES PEREZ FRANCISCO RUFINO
1633	9120701413	30491382Y	MARTINEZ MUÑOZ JUAN	1730	9120767425	25096664F	GARCIA RIOS ANA MARIA
1634	9120880753	A14006274	MATADERO INDUST. DE POZOBLANCO SA	1731	9120767047	34011025M	GUERRERO MONTILLA JUAN
1635	9120894686	24140452C	MATILLA VIGO ALBERTO	1732	9120925072	74811238N	LUQUE GINES DOLORES
1636	9120874693	30015701B	MAYEN CARO DE LA BARRERA ANTONIO	1733	9120767307	33394150	NUÑEZ HEREDIA CUSTODIA
1637	9120816838	75670532A	MOLINA PELEGRIN RAFAEL	1734	9120767249		PEREZ LOPEZ SALVADOR
1638	9120700547	30799553T	MORA FERNANDEZ CARMEN	<b>Municipio: ESPEJO (CORDOBA)</b>			
1639	9120701456	785795T	MORAL RUIZ FRANCISCO	1735	9120768499	B14229090	ELUCAS DISTRIBUCIONES, S.L.
1640	9120876082	30011244Q	NAVAS MORENO FERNANDO	1736	9120770691	B21292081	MARCIAL CRUCES, S. L.
1641	9120876127	30011244Q	NAVAS MORENO FERNANDO	1737	9120769960	30956713R	REY BURGOS MARIA ANGELES
1642	9120875955	30011244Q	NAVAS MORENO FERNANDO	1738	9120770356	B14441406	TRANSPORTES ESPEJEÑOS SL
1643	9120875816	30011244Q	NAVAS MORENO FERNANDO	1739	9120769759	B14441406	TRANSPORTES ESPEJEÑOS SL
1644	9120712055	80136224S	OCAÑA JIMENEZ ANGEL RAFAEL	1740	9120769791	B14441406	TRANSPORTES ESPEJEÑOS SL
1645	9120869327	33981345H	ORTI GONZALEZ JOSE CARLOS	1741	9120769182	B14441406	TRANSPORTES ESPEJEÑOS SL
1646	9120906694	30426476T	ORTIZ GARCIA DOMINGO	1742	9120768461	B14441406	TRANSPORTES ESPEJEÑOS SL
1647	9120898983	80110501Y	OSUNA SILES JOSE	1743	9120768528	B14441406	TRANSPORTES ESPEJEÑOS SL
1648	9120876477	30001334L	PECCI ALBERICH JOSE JOAQUIN	1744	9120768545	B14441406	TRANSPORTES ESPEJEÑOS SL
1649	9120906465	34020542T	PEREZ CEJUDO ALEJANDRO	1745	9120769817	B14441406	TRANSPORTES ESPEJEÑOS SL
1650	9120910665	34020542T	PEREZ CEJUDO ALEJANDRO	1746	9120770081	B14441406	TRANSPORTES ESPEJEÑOS SL
1651	9120851979	30439154B	PEREZ MORENO DIEGO RAFAEL	<b>Municipio: FERNAN NUÑEZ (CORDOBA)</b>			
1652	9120851435	30439154B	PEREZ MORENO DIEGO RAFAEL	1747	9120771078	44358194A	ALCARAZ ESPADERO FCO. JOAQUIN
1653	9120703884	30431370R	PEREZ REDONDO ANA MARIA	1748	9120776027	44358194A	ALCARAZ ESPADERO FCO. JOAQUIN
1654	9120756958	30789745J	PEREZ SOLIS JOSE	1749	9120774697	44358194A	ALCARAZ ESPADERO FCO. JOAQUIN
1655	9120899983	80122335	PINO COBO ENRIQUE FRANCISCO DEL	1750	9120774439	30981782T	ARIZA BERRAL LUIS FRANCISCO
1656	9120899164	80122335	PINO COBO ENRIQUE FRANCISCO DEL	1751	9120774565	30796521G	BARAJAS MOHEDANO ALFONSO
1657	9120876525	30443292D	PRIETO RAMOS CARLOS IGNACIO	1752	9120773608	30515049Y	BUSTOS CENIZO PEDRO
1658	9120814393	30001062T	RAMIREZ CABRERA ROQUE	1753	9120772755	30515693Y	DIAZ LUNA ANTONIO
1659	9120943365	29957977	REQUENA DIAZ ROSA	1754	9120770990	30813688J	ESPIÑO ARIZA SEBASTIAN
1660	9113713270	52242031S	REYES RODRIGUEZ FRANCISCO	1755	9120773288	B14330005	FAJEMISA S.L.
1661	9120402789	30890919X	RIOS BUENO FRANCISCO DE LOS	1756	9120773289	B14330005	FAJEMISA S.L.
1662	9120406699	30890919X	RIOS BUENO FRANCISCO DE LOS	1757	9120772744	B14330005	FAJEMISA S.L.
1663	9120939330	75639343W	RODRIGUEZ CACHINERO MATIAS	1758	9120776269	30051895A	GARCIA GALLARDO FRANCISCO
1664	9120730854	30510293	RODRIGUEZ HERRERO CONCEPCION	1759	9120775032	30051895A	GARCIA GALLARDO FRANCISCO
1665	9120753948	30530800W	RODRIGUEZ MOLERO JOSE ANTONIO	1760	9120770987	26033418V	GOMEZ FERNANDEZ ENCARNACION
1666	9120465119	30771763V	ROMERO ROLDAN TRINIDAD	1761	9120776000	26033418V	GOMEZ FERNANDEZ ENCARNACION
1667	9120936639	30548010P	RUANO CASTILLA ELOISA MANUELA	1762	9120770998	75665568B	GUTIERREZ GONZALEZ JUAN
1668	9122083037	75676013X	RUIZ OSUNA JOSE	1763	9120771360	X1253947X	GUTIERREZ LUNA MARISA GABRIELA
1669	9122083010	75676013X	RUIZ OSUNA JOSE	1764	9120774593	B14510028	INGEPAT CONTRATAS S.L.
1670	9120932009	30015548L	RUIZ SANCHEZ ANTONIO	1765	9120772704	30812803W	JIMENEZ ANTUNEZ ANTONIO
1671	9120869533	30206552P	SALVADOR JIMENEZ MANUEL	1766	9120771589	30812803W	JIMENEZ ANTUNEZ ANTONIO
1672	9120868953	30206552P	SALVADOR JIMENEZ MANUEL	1767	9120774020	30812803W	JIMENEZ ANTUNEZ ANTONIO
1673	9120869151	30206552P	SALVADOR JIMENEZ MANUEL	1768	9120771077	B14403828	JUDECONS S L
1674	9120773436	30466423W	SANTIAGO FERNANDEZ PEDRO	1769	9120772937	30067665H	LOSA ZAFRA MARIA ROSARIO
1675	9120774490	30466423W	SANTIAGO FERNANDEZ PEDRO	1770	9120773800	30720937K	LUNA ARIZA MATEO
1676	9120464580	X1370427H	SANTOS CORDERO JOSE RAFAEL	1771	9120773268	30428166V	LUNA MORENO JUAN MARIA
1677	9120838782	30799176Z	SERRANO CABALLERO MARIA JOSEFA	1772	9119761965	30480474T	LUQUE ARIZA ALFONSO
1678	9120840693	30799176Z	SERRANO CABALLERO MARIA JOSEFA	1773	9118962025	30480474T	LUQUE ARIZA ALFONSO
1679	9120841472	30799176Z	SERRANO CABALLERO MARIA JOSEFA	1774	9120156428	30480474T	LUQUE ARIZA ALFONSO
1680	9121535758	B14369276	SERUCOR SL	1775	9120131215	30480474T	LUQUE ARIZA ALFONSO
1681	9120753223	30395631G	SOLDADO BARRIOS PEDRO	1776	9120776267	30487801J	LUQUE OSUNA ANTONIO



1777	9120775673	30487801J	LUQUE OSUNA ANTONIO	1873	9120784722	30450752V	JIMENEZ GUERRERO JUAN MIGUEL
1778	9120773713	75632853K	MARIN LUNA FRANCISCA LUISA	1874	9119786036	75612436M	JIMENEZ JIMENEZ JUAN MANUEL
1779	9120771490	30515049Y	MERA RAMOS RAFAEL	1875	9120781789	30443359F	LEON RODRIGUEZ DOLORES
1780	9120848893	30055503T	MERINO MESA MARIA GRACIA	1876	9120781791	30443359F	LEON RODRIGUEZ DOLORES
1781	9120775732	80152610W	MIRANDA HIDALGO FRANCISCA	1877	9120781790	30443359F	LEON RODRIGUEZ DOLORES
1782	9120772213	30522211S	MORENO PULIDO CRISTOBAL	1878	9120780289	30443359F	LEON RODRIGUEZ DOLORES
1783	9120771356	30522211S	MORENO PULIDO CRISTOBAL	1879	9120781814	75665240R	LOPEZ CRESPO ANTONIO
1784	9120775728	30507558J	MORENTE DIAZ MANUEL	1880	9120781843	14616011V	LOPEZ MARTIN JULIAN JESUS
1785	9120772447	30542305F	OSUNA VILLARRUBIA ANTONIO	1881	9120781848	30061493X	LOPEZ RODRIGUEZ RAFAELA
1786	9120775875	30542305F	OSUNA VILLARRUBIA ANTONIO	1882	9120754648	75661127M	LUCENA DIAZ MANUEL
1787	9120776425	30542305F	OSUNA VILLARRUBIA ANTONIO	1883	9120782088	75661127M	LUCENA DIAZ MANUEL
1788	9120776464	30542305F	OSUNA VILLARRUBIA ANTONIO	1884	9120782086	75661127M	LUCENA DIAZ MANUEL
1789	9120771519	X0016222F	PRYCK ARTHUR GHISLAIN DE	1885	9120785569	52245676A	MARTIN MADUEÑO JUAN
1790	9120771803	30837562J	RAYA GALVEZ MANUEL	1886	9120782365	52245676A	MARTIN MADUEÑO JUAN
1791	9120774779	30837562J	RAYA GALVEZ MANUEL	1887	9120782368	52245676A	MARTIN MADUEÑO JUAN
1792	9120776370	30837562J	RAYA GALVEZ MANUEL	1888	9120782366	52245676A	MARTIN MADUEÑO JUAN
1793	9120772814	30507884V	REINA RIOS FELIX	1889	9120782445	29937643S	MARTIN REYES JOSE
1794	9120772750	30446820H	SALAZAR MONTILLA JOSE	1890	9120782822	30806441B	MARTINEZ BOLANCE ANTONIO
1795	9120776218	30446820H	SALAZAR MONTILLA JOSE	1891	9120782960	75580321K	MARTINEZ FERNANDEZ ANA
1796	9120771262	30446820H	SALAZAR MONTILLA JOSE	1892	9120784743	30547802F	MARTINEZ SANCHEZ CARLOS
1797	9120772480	30524186N	SANCHEZ RODRIGUEZ Mª CONCEPCION	1893	9120779966	30547802F	MARTINEZ SANCHEZ CARLOS
1798	9120772592	30502872L	SANTIAGO FERNANDEZ JOSE	1894	9120783253	30547802F	MARTINEZ SANCHEZ CARLOS
1799	9120152781	30484412M	VALLE ARIZA JUAN	1895	9120784465	30547802F	MARTINEZ SANCHEZ CARLOS
<b>Municipio: FUENTE TOJAR (CORDOBA)</b>				1896	9120783278	30539723R	MARTINEZ TORO MANUEL SEGIO
1800	9120523745		BRIONES DURAN BAUTISTA	1897	9120779836	X3650867P	MICLUTI SURAJ
1801	9120523744		BRIONES DURAN BAUTISTA	1898	9120783683	30041826P	MORALES LOPEZ JOSE
1802	9120523649		CALVO PEREZ ISABEL	1899	9120785379	52246975Z	MORENO JIMENEZ ANTONIO
1803	9120411543		CALVO PEREZ ISABEL	1900	9120783704	52248894R	MORO DOMINGUEZ EMILIO
1804	9120411652	77830097Y	MORAL LEIVA MANUEL	1901	9120783709	75676476J	MORO DOMINGUEZ MANUEL
<b>Municipio: FUENTE LA LANCHA (CORDOBA)</b>				1902	9120783710	75676476J	MORO DOMINGUEZ MANUEL
1805	9120776627	30194095V	ROMERO BUENO JOSE	1903	9120784665	30399974T	MORO HENS JUAN
<b>Municipio: FUENTE OBEJUNA (CORDOBA)</b>				1904	9120783713	30399974T	MORO HENS JUAN
1806	9120776981	30094418	ALFARO MATEOS JUAN FRANCISCO	1905	9120783714	30399974T	MORO HENS JUAN
1807	9120777353	29704491	BURRUECO BRAVO JOSE LUIS	1906	9120784252	30399974T	MORO HENS JUAN
1808	9120777202	29704491	BURRUECO BRAVO JOSE LUIS	1907	9120785570	30450786	NIETO BALMON DIEGO
1809	9120777201	29704491	BURRUECO BRAVO JOSE LUIS	1908	9120784549	30450786	NIETO BALMON DIEGO
1810	9120779384	30201152J	CALERO LEDESMA ANTONIO	1909	9120782501	30505152E	OSUNA MENGUAL JOSE
1811	9120776883	B14334577	CONFECCIONES CREUVA S.L.	1910	9120782508	30505152E	OSUNA MENGUAL JOSE
1812	9120777122	14574868K	CUESTA HOYAL JESUS	1911	9120782949	33400840X	PAVON CABRERA ANTONIO
1813	9120776896	30097894V	DAVILA RICO ALVARO	1912	9120783058	30494496S	PEÑA BORRUECOS JOSE
1814	9119779621	30123118H	GARCIA RUBIO ESTEBAN	1913	9120783061	30494496S	PEÑA BORRUECOS JOSE
1815	9120100491	30123118H	GARCIA RUBIO ESTEBAN	1914	9120784976	14622645G	PRIETO LOPERA PEDRO
1816	9120103762	30123118H	GARCIA RUBIO ESTEBAN	1915	9120784152	30057608N	QUERO GONZALEZ JOSE
1817	9120779362	A14034615	LA JARILLA DE EL CERVUNAL, S.A.	1916	9120783633	30016375H	REYES COSTA EVARISTO
1818	9120776900	74397420	LOPEZ ANDREU JUAN	1917	9120783356	52245267P	RODRIGUEZ RODRIGUEZ LINO
1819	9120777652	30198653K	MARTINEZ CARDENAS DIEGO	1918	9120783357	52245267P	RODRIGUEZ RODRIGUEZ LINO
1820	9120952222	75706588H	MARTINEZ RUIZ JESUS	1919	9120783359	52245266F	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MAGDALENA
1821	9120776887	21970401L	NAVARRO REIG JOSE	1920	9120783409	29936399J	ROMERO GARCIA MANUEL
1822	9120867686	30204113F	NEVADO SEDANO PEDRO	1921	9120783410	29936399J	ROMERO GARCIA MANUEL
1823	9120778177	75683362E	RISQUEZ TENA ANTONIA	1922	9120779729	52246178E	ROMERO HERRUZO JERONIMO
1824	9120779574	30181975H	TOBAJAS GARCIA LEONARDO	1923	9119787446	75611979P	ROSSI DIAZ ANA
1825	9120868158	30181975H	TOBAJAS GARCIA LEONARDO	1924	9120781904	29902144M	ROSSI OSUNA JUAN
1826	9120868556	30181975H	TOBAJAS GARCIA LEONARDO	1925	9120781905	29902144M	ROSSI OSUNA JUAN
1827	9120777744	30181975H	TOBAJAS GARCIA LEONARDO	1926	9120782686	80137372J	SEPULVEDA OSUNA JUAN
1828	9120776874	30196951K	TRIVIÑO PULGARIN GREGORIA	1927	9120785808	80137372J	SEPULVEDA OSUNA JUAN
<b>Municipio: FUENTE PALMERA (CORDOBA)</b>				1928	9120782219	80137372J	SEPULVEDA OSUNA JUAN
1829	9120785914	80146612F	ADAME RUIZ ALFONSO	1929	9120782218	80137372J	SEPULVEDA OSUNA JUAN
1830	9120749361	30813028C	AGUILAR LUNA JOSE	1930	9120782517	30405685F	VARGAS ONETTI ROSARIO
1831	9120751022	30813028C	AGUILAR LUNA JOSE	1931	9120782595	25058405C	VELA ARAGON CARMEN
1832	9120780239	30534577F	AGUILAR PAEZ FRANCISCO JAVIER	1932	9120784242	X3242960Y	VIORICA VODA CAMELIA
1833	9120750358	38798022N	ALCAIDE CARMONA JOSE	1933	9120785933	X3979433L	ZWURCSEK MARIOARA
1834	9120749744	38798022N	ALCAIDE CARMONA JOSE	<b>Municipio: GUADALCAZAR (CORDOBA)</b>			
1835	9120779793	27236061J	ALONSO TRINIDAD DIEGO	1934	9120524540	34024414P	BENITEZ SILLERO ANTONIO
1836	9120785691	27236061J	ALONSO TRINIDAD DIEGO	1935	9120524027	34024414P	BENITEZ SILLERO ANTONIO
1837	9120780292	80141619M	ALVAREZ DELGADO AGUSTIN	1936	9120787319	X2181847K	FEKKAK ABDELLATIF
1838	9120780294	80141619M	ALVAREZ DELGADO AGUSTIN	1937	9120524902	45740076E	FERNANDEZ CABALLERO INES
1839	9120780293	80141619M	ALVAREZ DELGADO AGUSTIN	1938	9120524351	45740076E	FERNANDEZ CABALLERO INES
1840	9120429496	29865121N	ARRIAZA MACHADO JOSEFA	1939	9120787036	30494376X	GOMEZ ZAFRA JUAN
1841	9120426309	29865121N	ARRIAZA MACHADO JOSEFA	1940	9120787232	X1808735S	MISTAR AZZOZ
1842	9120780433	30832945L	BALMON LOPEZ JUAN	1941	9118936754	30835446J	REQUENA LUNA ANTONIO PEDRO
1843	9120780443	80141637T	BALMONT GUISSADO ANTONIO JAVIER	1942	9118936254	30835446J	REQUENA LUNA ANTONIO PEDRO
1844	9120780490	30519416A	BERNAL OSTOS MARIA DEL VALLE	<b>Municipio: HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)</b>			
1845	9120783666	75433509H	CENTENO BELTRAN JOSE MARIA	1943	9120792325	75709892X	AMAYA PLANTON JOSE MARIA
1846	9120782571	75433509H	CENTENO BELTRAN JOSE MARIA	1944	9120790401	30188879E	BARBANCHO ALMANS VICENTE
1847	9120780931	52244329J	DOMINGUEZ CARMONA JORGE	1945	9120792436	30188879E	BARBANCHO ALMANS VICENTE
1848	9120780952	30468991V	DOMINGUEZ GONZALVO EFIGENIA	1946	9120792162	30188879E	BARBANCHO ALMANS VICENTE
1849	9119292004		DUGO DUGO MANUEL	1947	9120792038	30188879E	BARBANCHO ALMANS VICENTE
1850	9120780985	30536017K	DUGO MARTIN JOSE	1948	9120791383	30132557G	BARBERO MURILLO GUADALUPE
1851	9120779963	30536017K	DUGO MARTIN JOSE	1949	9120789770	5898776N	CAMACHO GUTIERREZ JOSE LUIS
1852	9120780986	30536017K	DUGO MARTIN JOSE	1950	9120789303	30128164G	DELGADO TORRICO GERARDO
1853	9120782419	80117468G	ESPEJO VEGA TERESA	1951	9120791959	30128164G	DELGADO TORRICO GERARDO
1854	9120781074	30403331E	FERIA HILINGER MANUEL	1952	9120789646	30189108K	DIAZ DIAZ JUAN DE DIOS
1855	9120781128	75661134N	FERNANDEZ GARCIA GUILLERMO	1953	9120853827	30460521B	ESCRIBANO CASTILLO MANUEL FCO.
1856	9120781120	29941159	FERNANDEZ LUCENA JOSE	1954	9120789384	80153323W	GONZALEZ GREGORIO JESUS
1857	9120781137	30467106H	FERNANDEZ RODRIGUEZ DOMINGO	1955	9119223403		LEAL MURILLO JULIAN
1858	9120781138	30467106H	FERNANDEZ RODRIGUEZ DOMINGO	1956	9116457376		LEAL MURILLO JULIAN
1859	9120781139	30467106H	FERNANDEZ RODRIGUEZ DOMINGO	1957	9119223396		LEAL MURILLO JULIAN
1860	9120781174	30466409B	FRANCO HIDALGO RAMON	1958	9119223397		LEAL MURILLO JULIAN
1861	9120779744	30466409B	FRANCO HIDALGO RAMON	1959	9116457377		LEAL MURILLO JULIAN
1862	9120781175	30466409B	FRANCO HIDALGO RAMON	1960	9116457372		LEAL MURILLO JULIAN
1863	9120782408	30543893P	GIRALDEZ REYES JOAQUIN	1961	9116457379		LEAL MURILLO JULIAN
1864	9120779937	30543893P	GIRALDEZ REYES JOAQUIN	1962	9119223398		LEAL MURILLO JULIAN
1865	9120784401	72446965R	GOMEZ CARMONA RAQUEL	1963	9119223399		LEAL MURILLO JULIAN
1866	9120779779	30523914Q	GONZALEZ MESTRE JOSEFA	1964	9119223401		LEAL MURILLO JULIAN
1867	9120782741	30816896R	GUILLEN PEREZ MARIA TERESA	1965	9119223400		LEAL MURILLO JULIAN
1868	9120784839	45740013	GUTIERREZ VELA CARMEN MARIA	1966	9119223404		LEAL MURILLO JULIAN
1869	9120782395	B14272405	HERGARU, S. L.	1967	9119223402		LEAL MURILLO JULIAN
1870	9120781603	30545935A	HERRERA PLAZA MANUEL	1968	9116457374		LEAL MURILLO JULIAN
1871	911920555	14620866L	HIDALGO CASTRO MARCO ANTONIO	1969	9116457375		LEAL MURILLO JULIAN
1872	9120780097	14615392L	HIDALGO FUENTES MANUEL	1970	9116457378		LEAL MURILLO JULIAN

1971	9116457373		LEAL MURILLO JULIAN	2069	9120412244	30915560	ESPINAR CALVO FRANCISCO
1972	9116457380		LEAL MURILLO JULIAN	2070	9117645757	30915560	ESPINAR CALVO FRANCISCO
1973	9120791973	A14118863	LOMBRIVALLE, S.A.	2071	9118110755	30915560	ESPINAR CALVO FRANCISCO
1974	9120791012	30135847M	LUNA SANTOS JUAN	2072	9113474931	30915560	ESPINAR CALVO FRANCISCO
1975	9120792005	30135847M	LUNA SANTOS JUAN	2073	9118955770	30915560	ESPINAR CALVO FRANCISCO
1976	9120792295	80144724M	MARQUEZ GARCIA JOSE MIGUEL	2074	9117648901	30915560	ESPINAR CALVO FRANCISCO
1977	9120790295	30207787R	MURILLO VILLARREAL FCO. MANUEL	2075	9120415043	30915560	ESPINAR CALVO FRANCISCO
1978	9120791824	75698528P	NEVADO MORALES MANUEL	2076	9120415147		EULALIO MOLINA GARCIA Y OTROS
1979	9116452756	30181659R	NOGALES RAMIREZ ANTONIO	2077	9120415046		EXPOSITO LOPERA ANTONIO
1980	9116452754	30181659R	NOGALES RAMIREZ ANTONIO	2078	9113474934		EXPOSITO LOPERA ANTONIO
1981	9116452753	30181659R	NOGALES RAMIREZ ANTONIO	2079	9117648904		EXPOSITO LOPERA ANTONIO
1982	9116452752	30181659R	NOGALES RAMIREZ ANTONIO	2080	9120412217		EXPOSITO ROLDAN JUAN
1983	9119218962	30181659R	NOGALES RAMIREZ ANTONIO	2081	9114053582		EXPOSITO ROLDAN JUAN
1984	9119218963	30181659R	NOGALES RAMIREZ ANTONIO	2082	9115778423		EXPOSITO ROLDAN JUAN
1985	9119218964	30181659R	NOGALES RAMIREZ ANTONIO	2083	9114868162		EXPOSITO ROLDAN JUAN
1986	9119218965	30181659R	NOGALES RAMIREZ ANTONIO	2084	9118955743		EXPOSITO ROLDAN JUAN
1987	9119218966	30181659R	NOGALES RAMIREZ ANTONIO	2085	9117645729		EXPOSITO ROLDAN JUAN
1988	9116452751	30181659R	NOGALES RAMIREZ ANTONIO	2086	9118110727		EXPOSITO ROLDAN JUAN
1989	9120789398	75694323N	PEÑAS RUIZ RAMON	2087	9113475671		EXPOSITO ROLDAN JUAN
1990	9120790795	75685570E	RAMIREZ MAYA DOMINGO	2088	9120415047		FERNANDEZ BENITEZ FRANCISCA HROS. DE
1991	9120788571	75685570E	RAMIREZ MAYA DOMINGO	2089	9117648905		FERNANDEZ BENITEZ FRANCISCA HROS. DE
1992	9120791418	75685570E	RAMIREZ MAYA DOMINGO	2090	9113474935		FERNANDEZ BENITEZ FRANCISCA HROS. DE
1993	9119224965	30135081	RAMOS MOYANO VICTORIA	2091	9120414011	X4784371A	FOULKES JOHN EDWARD BROSTER
1994	9116459038	30135081	RAMOS MOYANO VICTORIA	2092	9120415055	29896690W	GARCIA CANO TIMOTEO
1995	9116459037	30135081	RAMOS MOYANO VICTORIA	2093	9120415057	29896690W	GARCIA CANO TIMOTEO
1996	9119224963	30135081	RAMOS MOYANO VICTORIA	2094	9120413597	29896690W	GARCIA CANO TIMOTEO
1997	9119224964	30135081	RAMOS MOYANO VICTORIA	2095	9120415056	29896690W	GARCIA CANO TIMOTEO
1998	9116459039	30135081	RAMOS MOYANO VICTORIA	2096	9120415062		GOMEZ GOMEZ ANTONIA
1999	9120869973	30170495S	TORRES JIMENEZ CARMEN	2097	9117648915		GOMEZ GOMEZ ANTONIA
2000	9120791352	30134852E	TRIVIÑO PAREDES MARIA	2098	9113474945		GOMEZ GOMEZ ANTONIA
2001	9120790705	7536947P	YANGUAS GARCIA JESUS MARIO	2099	9120093113	X4420843J	GRINLING MILLS RICHARD EDWARD
<b>Municipio: HORNACHUELOS (CORDOBA)</b>				2100	9120792847	30917846	GUTIERREZ DELGADO ANTONIO
2002	9120854116	30513636L	BECERRA LEON MANUEL	2101	9120415074		GUZMAN SERRANO JUAN
2003	9120465263	28610457K	CASTELL GARCIA CONCEPCION	2102	9113473857		GUZMAN SERRANO JUAN
2004	9120805843	44369218X	MANZANO JIMENEZ MIGUEL	2103	9117647841		GUZMAN SERRANO JUAN
2005	9120465131	30507299F	NAVAS CARMONA MIGUEL	2104	9120414987		HROS. DE ANTONIO CABALLERO ESCAMILLA
2006	9120853201	30812710R	OLIVA GARCIA MARIA DOLORES	2105	9120415079		HIDALGO SILLERO FRANCISCO
2007	9120463830	80120693D	ROMAN SILES MANUEL	2106	9120412215		HINOJOSA PEREZ FRANCISCO
2008	9120463939	30040688C	SANCHEZ NOLASCO ESTANISLAO	2107	9120415080		HINOJOSA PEREZ FRANCISCO
2009	9120463714		SANCHEZ TORRES ANTONIO	2108	9120414409	30915342F	HINOJOSA RUIZ JOSE
2010	9120463938		VAZQUEZ MARTINEZ MANUEL	2109	9113474309	30915342F	HINOJOSA RUIZ JOSE
2011	9120464674	29883026T	VELASCO BLASCO EMILIANA	2110	9117648285	30915342F	HINOJOSA RUIZ JOSE
<b>Municipio: IZNAJAR (CORDOBA)</b>				2111	9120414013	X4418078P	HOWE KEITH RONALD
2012	9120795979	75673363M	AGUILERA BUENO FRANCISCO	2112	9120415085		JAIMEZ SILLERO FELIPE
2013	9120415266		AGUILERA PEREZ JOSE	2113	9117647852		JAIMEZ SILLERO FELIPE
2014	9120415265		AGUILERA PEREZ JOSE	2114	9113473868		JAIMEZ SILLERO FELIPE
2015	9120796046	X2435187Q	ALQUI AHMED EL	2115	9120415100		JOYERA LUQUE HILARIO
2016	9120795086	X2435187Q	ALQUI AHMED EL	2116	9120414137		JUAN ROPERO Q. Y MANUEL TIRADO T.
2017	9120414839	30047794L	AMAYA CORTES ANTONIO	2117	9113473872		JUAN ROPERO Q. Y MANUEL TIRADO T.
2018	9114692858	30047794L	AMAYA CORTES ANTONIO	2118	9117647856		JUAN ROPERO Q. Y MANUEL TIRADO T.
2019	9113474082	30047794L	AMAYA CORTES ANTONIO	2119	9120793419	25310653	LECHADO ARJONA FRANCISCO
2020	9113474084	30047794L	AMAYA CORTES ANTONIO	2120	9120415103		LECHADO DELGADO MANUEL VIUDA DE
2021	9113474083	30047794L	AMAYA CORTES ANTONIO	2121	9117647790		LECHADO DELGADO MANUEL VIUDA DE
2022	9117648064	30047794L	AMAYA CORTES ANTONIO	2122	9113473802		LECHADO DELGADO MANUEL VIUDA DE
2023	9117648065	30047794L	AMAYA CORTES ANTONIO	2123	9120415106		LLAMAS PEREZ BERNARDO
2024	9117648066	30047794L	AMAYA CORTES ANTONIO	2124	9117647844		LLAMAS PEREZ BERNARDO
2025	9120793736	3402691I	AREVALO PADILLA ANDRES	2125	9113473860		LLAMAS PEREZ BERNARDO
2026	9120793584	25312632	ARIZA MOLINA RAIMUNDO	2126	9120414756	75671417Z	LLAMAS PEREZ ENCARNACION
2027	9120795465	34011119F	ARJONA CABALLERO AGUSTIN	2127	9120415107		LLAMAS PEREZ JACINTO
2028	9120795013	78002893	BALTA PONT ROSA MARIA	2128	9120415112		LOPERA PAEZ FRANCISCA
2029	9120415001		CAMPAÑA VALVERDE JULIAN	2129	9120415113		LOPEZ BENITEZ FRANCISCO
2030	9120412249		CAMPAÑA VALVERDE JULIAN	2130	9117647853		LOPEZ BENITEZ FRANCISCO
2031	9120415000		CAMPAÑA VALVERDE JULIAN	2131	9113473869		LOPEZ BENITEZ FRANCISCO
2032	9117645762		CAMPAÑA VALVERDE JULIAN	2132	9120415114		LOPEZ GRANADOS FRANCISCO
2033	9118110760		CAMPAÑA VALVERDE JULIAN	2133	9120415119		LOPEZ LLAMAS PIEDRA
2034	9115778456		CAMPAÑA VALVERDE JULIAN	2134	9120414593	75673164	LOPEZ RODRIGUEZ ASCENSION
2035	9114868195		CAMPAÑA VALVERDE JULIAN	2135	9117648537	75673164	LOPEZ RODRIGUEZ ASCENSION
2036	9114053615		CAMPAÑA VALVERDE JULIAN	2136	9113474562	75673164	LOPEZ RODRIGUEZ ASCENSION
2037	9113475705		CAMPAÑA VALVERDE JULIAN	2137	9120792858	30913551X	LOPEZ RUIZ PEDRO
2038	9113474896		CAMPAÑA VALVERDE JULIAN	2138	9120415126		LOPEZ TEJERO FRANCISCO
2039	9113474897		CAMPAÑA VALVERDE JULIAN	2139	9117647822		LOPEZ TEJERO FRANCISCO
2040	9118955775		CAMPAÑA VALVERDE JULIAN	2140	9113473837		LOPEZ TEJERO FRANCISCO
2041	9117648868		CAMPAÑA VALVERDE JULIAN	2141	9120415329	14627005V	LUCENA BERMUDEZ JUANA
2042	9117648867		CAMPAÑA VALVERDE JULIAN	2142	9120415128	24107403	LUCENA ORTEGA JUAN
2043	9120415014		CAÑAS CAÑIZARES RAFAEL VIUDA DE	2143	9120413029	24107403	LUCENA ORTEGA JUAN
2044	9113473800		CAÑAS CAÑIZARES RAFAEL VIUDA DE	2144	9120415369	74634214L	LUQUE CARDENAS FRANCISCO
2045	9117647788		CAÑAS CAÑIZARES RAFAEL VIUDA DE	2145	9120413993	74634214L	LUQUE CARDENAS FRANCISCO
2046	9120794797	44293881K	COBOS COBOS JUAN MANUEL	2146	9120414859	30913484N	MARIN LOPERA DOROTEO
2047	9120413663		COBOS LOPEZ ANTONIO	2147	9118956185	30913484N	MARIN LOPERA DOROTEO
2048	9118112177		COBOS LOPEZ ANTONIO	2148	9120412657	30913484N	MARIN LOPERA DOROTEO
2049	9114055051		COBOS LOPEZ ANTONIO	2149	9120415137		MARIN PEREZ MERCEDES
2050	9115779880		COBOS LOPEZ ANTONIO	2150	9120414456	30917359T	MARTOS JAIMEZ ENCARNACION
2051	9114869625		COBOS LOPEZ ANTONIO	2151	9120415141		MATAS MORENO JOSE
2052	9118957192		COBOS LOPEZ ANTONIO	2152	9120415142		MATAS ORTEGA FRANCISCO
2053	9113477147		COBOS LOPEZ ANTONIO	2153	9117648961		MATAS ORTEGA FRANCISCO
2054	9117647180		COBOS LOPEZ ANTONIO	2154	9113474992		MATAS ORTEGA FRANCISCO
2055	9120411873		COBOS MEJIAS DEMETRIO	2155	9120415145		MATAS RUIZ JULIAN
2056	9120793601	80122464	COMINO AREVALO BONIFACIO	2156	9120415146		MOLERO HINOJOSA ANTONIO
2057	9120412611	30500233	CONDE LOBATO LUCIANO	2157	9117648964		MOLERO HINOJOSA ANTONIO
2058	9120415023		CORTES AMAYA JOSE	2158	9113474995		MOLERO HINOJOSA ANTONIO
2059	9113473864		CORTES AMAYA JOSE	2159	9120414288	30401688	MOLINA PIEDRA DIEGO
2060	9117647848		CORTES AMAYA JOSE	2160	9117648077	30401688	MOLINA PIEDRA DIEGO
2061	9120415029		DELGADO BLANCAS MERCEDES	2161	9113474094	30401688	MOLINA PIEDRA DIEGO
2062	9113474918		DELGADO BLANCAS MERCEDES	2162	9120795600	48871187M	MOLINA VALEROS FRANCISCO JAVIER
2063	9117648888		DELGADO BLANCAS MERCEDES	2163	9120415156		MONTILLA CASTILLO ISABEL
2064	9120415038		DELGADO RUIZ JOSEFA	2164	9120413968	X4698025E	MOODY NICHOLAS CRISPIN
2065	9113474926		DELGADO RUIZ JOSEFA	2165	9120795485	52487135P	MORENO ARJONA RAIMUNDO
2066	9117648896		DELGADO RUIZ JOSEFA	2166	9120415168		ORDÓÑEZ SANCHEZ ISIDRA
2067	9120413986	X5371420T	ELBORN NICOLA JANE	2167	9120415169		ORTEGA ARREBOLA JUANA
2068	9120792829	25313514J	ESPEJO FUENTES PIEDAD	2168	9113475018		ORTEGA ARREBOLA JUANA

2169	9120801837	34010587G	OSUNA CRUZ PEDRO	2266	9120812978	30053579P	ALBA CABEZA JUAN
2170	9120415176		OSUNA PONCE MANUEL	2267	9120800346	48869836B	ALBA GARCIA JESUS BERNARDO
2171	9113475025		OSUNA PONCE MANUEL	2268	9120808476	30765828Q	ALBA LOPEZ MANUEL
2172	9117648993		OSUNA PONCE MANUEL	2269	9121803493	52489743V	ALCALDE REQUERREY MARIA MERCEDES
2173	9120415181		PADILLA JIMENEZ ROSA	2270	9121803459	52489743V	ALCALDE REQUERREY MARIA MERCEDES
2174	9120415180		PADILLA JIMENEZ ROSA	2271	9121803476	52489743V	ALCALDE REQUERREY MARIA MERCEDES
2175	9120793360	30917204	PADILLA RUIZ FRANCISCO	2272	9121803417	52489743V	ALCALDE REQUERREY MARIA MERCEDES
2176	9120793114	29973286P	PAEZ RUIZ ANA	2273	9120813698	50601684M	ALCANTARA CALVO DAVID
2177	9120414028	778458T	PEREZ CRUZ MANUEL	2274	9120799423	50601684M	ALCANTARA CALVO DAVID
2178	9120411917	778458T	PEREZ CRUZ MANUEL	2275	9120799105	50607063W	ALCANTARA CALVO JORGE
2179	9117647671	778458T	PEREZ CRUZ MANUEL	2276	9120813171	80129213L	ALGAR COBOS RAFAEL
2180	9118110420	778458T	PEREZ CRUZ MANUEL	2277	9120814613	80129213L	ALGAR COBOS RAFAEL
2181	9118955439	778458T	PEREZ CRUZ MANUEL	2278	9120846426	30765532L	ALGAR JIMENEZ JUAN
2182	9117645423	778458T	PEREZ CRUZ MANUEL	2279	9120815042	E14330542	ALGAR Y SERENA, C.B.
2183	9120415191		PEREZ JIMENEZ MARIA	2280	9120816469	A14023469	ALMAGRO HERMANOS S.A.
2184	9120415192		PEREZ LOPERA ANSELMO	2281	9120810641	24074134B	ALMIRON CAMPAÑA JOSE
2185	9117649006		PEREZ LOPERA ANSELMO	2282	9120802039	24074134B	ALMIRON CAMPAÑA JOSE
2186	9113475039		PEREZ LOPERA ANSELMO	2283	9120393368	24074134B	ALMIRON CAMPAÑA JOSE
2187	9120415193		PEREZ LOPERA ANTONIO	2284	9120801806	B14609192	ALPENSUR ARRENDAMIENTOS, S. L.
2188	9113475040		PEREZ LOPERA ANTONIO	2285	9120797520	B14447015	ALUMINIOS ANTAL, S.L.
2189	9117649007		PEREZ LOPERA ANTONIO	2286	9121803528	B14447015	ALUMINIOS ANTAL, S.L.
2190	9120415194		PEREZ LOPERA CRISTOBAL	2287	9120814024	30711391C	ALVAREZ DE SOTOMAYOR LARA JOSE
2191	9113475041		PEREZ LOPERA CRISTOBAL	2288	9119476795	50010735H	AMADO SOLIS ENRIQUE
2192	9117649008		PEREZ LOPERA CRISTOBAL	2289	9120797831	X3665868J	AMEROUY MOHAMMED
2193	9120415195		PEREZ ORTIZ JOSE	2290	9120813912	A14024400	ANPECASA ANDALUZA, S.A.
2194	9120412216		PEREZ ORTIZ JOSE	2291	9120564527	B14423289	ANSELMO CORREDERA, S.L.
2195	9117645728		PEREZ ORTIZ JOSE	2292	9120811456	A14087514	ARAMOVIL S.A.
2196	9117649009		PEREZ ORTIZ JOSE	2293	9120805235	48867653J	ARANDA LIEBANA RODRIGO TOMAS
2197	9118110726		PEREZ ORTIZ JOSE	2294	9122084000	48867653J	ARANDA LIEBANA RODRIGO TOMAS
2198	9118955742		PEREZ ORTIZ JOSE	2295	9121803360	50606742A	ARANDA LOPEZ FRANCISCO JAVIER
2199	9113475670		PEREZ ORTIZ JOSE	2296	9122084010	30066705R	ARANDA RODRIGUEZ TOMAS
2200	9113475042		PEREZ ORTIZ JOSE	2297	9120732570	30066705R	ARANDA RODRIGUEZ TOMAS
2201	9115778422		PEREZ ORTIZ JOSE	2298	9120812842	34011509Y	ARBANCHEZ ARDIRIS JUAN RAFAEL
2202	9114868161		PEREZ ORTIZ JOSE	2299	9120809240	34011509Y	ARBANCHEZ ARDIRIS JUAN RAFAEL
2203	9114053581		PEREZ ORTIZ JOSE	2300	9120802411	34011509Y	ARBANCHEZ ARDIRIS JUAN RAFAEL
2204	9120415196	29978861V	PEREZ PRADOS MARIA	2301	9120808394	37739985K	ARCAS ROGEL CRISTOBAL
2205	9120793275	75642737	PEREZ RUIZ ANTONIO	2302	9120802311	34012919J	ARCOS SERVIAN FELIPE
2206	9120415197		PEREZ SANCHEZ MANUEL	2303	9120798175	34012919J	ARCOS SERVIAN FELIPE
2207	9117649011		PEREZ SANCHEZ MANUEL	2304	9120817114	A14098966	ARIDOS LUCENA S.A.
2208	9113475044		PEREZ SANCHEZ MANUEL	2305	9120815383	A14098966	ARIDOS LUCENA S.A.
2209	9120413893	X4437281Y	PHILLIPS ROGER CHRISTOPHER	2306	9120815012	A14098966	ARIDOS LUCENA S.A.
2210	9120413892	X4437281Y	PHILLIPS ROGER CHRISTOPHER	2307	9120815230	A14098966	ARIDOS LUCENA S.A.
2211	9120792951	B14333165	PIABE, S.L.	2308	9120815311	34012718L	ARJONA PEREZ ANTONIO
2212	9120415198		PORRAS CASTRO JOSE	2309	9120817342	34012718L	ARJONA PEREZ ANTONIO
2213	9113475045		PORRAS CASTRO JOSE	2310	9120818301	34012718L	ARJONA PEREZ ANTONIO
2214	9117649012		PORRAS CASTRO JOSE	2311	9120812890	34012718L	ARJONA PEREZ ANTONIO
2215	9120794061	46631029	PUERTO MEDINA JOSE	2312	9120849141	34012718L	ARJONA PEREZ ANTONIO
2216	9120415199		PUERTO PADILLA ANTONIA	2313	9120813786	34012718L	ARJONA PEREZ ANTONIO
2217	9113475046		PUERTO PADILLA ANTONIA	2314	9120819182	34012718L	ARJONA PEREZ ANTONIO
2218	9117649013		PUERTO PADILLA ANTONIA	2315	9120798007	80129338Y	ARJONA PEREZ FRANCISCO
2219	9120415231		RUBIO CALVO SILVERIA	2316	9120813495	80129338Y	ARJONA PEREZ FRANCISCO
2220	9113473870		RUBIO CALVO SILVERIA	2317	9120819867	80129338Y	ARJONA PEREZ FRANCISCO
2221	9117647854		RUBIO CALVO SILVERIA	2318	9120818899	80129338Y	ARJONA PEREZ FRANCISCO
2222	9120415233		RUIZ CALIZ PETRA	2319	9120819584	80129338Y	ARJONA PEREZ FRANCISCO
2223	9113473871		RUIZ CALIZ PETRA	2320	9120738339	25058950J	ARQUERO JIMENEZ JOSE LUIS
2224	9117647855		RUIZ CALIZ PETRA	2321	9120730809	25058950J	ARQUERO JIMENEZ JOSE LUIS
2225	9119812366	30913452	RUIZ GAMIZ FRANCISCO	2322	9120811689	B14330583	ARQUITECTOS INMOBILIARIOS, S.L.
2226	9115132847	30913452	RUIZ GAMIZ FRANCISCO	2323	9121803321	52486409H	ARREBOLA LUQUE FRANCISCO
2227	9111194090	30913452	RUIZ GAMIZ FRANCISCO	2324	9120803640	30793424N	ARROYO PEREZ AGUSTIN
2228	9111194089	30913452	RUIZ GAMIZ FRANCISCO	2325	9120815975	B14300404	ARTELAC, SL.
2229	9120793696	75673045	RUIZ HINOJOSA ANTONIO	2326	9120799630	28432517D	ARTES MAZO NICOLAS
2230	9120415240		RUIZ MOLERO TIMOTEO	2327	9120931353	28432517D	ARTES MAZO NICOLAS
2231	9117649046		RUIZ MOLERO TIMOTEO	2328	9120932270	28432517D	ARTES MAZO NICOLAS
2232	9113475078		RUIZ MOLERO TIMOTEO	2329	9120816787	A14018816	ARTESANIA DEL MUEBLE DECORADO, S.A.
2233	9120415241		RUIZ PEREA ANTONIO	2330	9120814271	A14018816	ARTESANIA DEL MUEBLE DECORADO, S.A.
2234	9120413874	X4452264Q	SAUNDRES CHRIS	2331	9119476755	F14654347	ARTEUNION SUBBETICA SCA
2235	9118957402	X4452264Q	SAUNDRES CHRIS	2332	9120817803	A14064174	ASESORIA FISCAL LUCENA S.A.
2236	9114869837	X4452264Q	SAUNDRES CHRIS	2333	9120799262	48815943F	ASIAN GIL MANUEL
2237	9113477357	X4452264Q	SAUNDRES CHRIS	2334	9120812834	A14023477	AUTOCELI, S.A.
2238	9120793338	30039290W	SERRANO CASTELLANO MANUEL	2335	9120812659	A14023477	AUTOCELI, S.A.
2239	9120793628	30466525N	SERRANO PUERTO ISABEL	2336	9120816535	A14023477	AUTOCELI, S.A.
2240	9120412202	23581521N	SILLERO GAMEZ DOMINGO	2337	9120812553	A14023477	AUTOCELI, S.A.
2241	9120415262		TRUJILLO ANTONIO VIUDA DE	2338	9120817770	E14364848	AUTOS LUCENA C.B.
2242	9120414000	X4897585B	WHITAKER MICHAEL JOHN	2339	9120811454	30940558S	AVILA JIMENEZ JOSE
2243	9118957529	X4897585B	WHITAKER MICHAEL JOHN	2340	9120809625	34014539T	AVILA VILLA CARMEN
<b>Municipio: LA CARLOTA (CORDOBA)</b>				2341	9120813959	80129819G	AVILA VILLA MANUEL
2244	9120780964	52566321M	DOMINGUEZ RIVERO JOSE ANTONIO	2342	9120809611	80129819G	AVILA VILLA MANUEL
2245	9120785756	52566321M	DOMINGUEZ RIVERO JOSE ANTONIO	2343	9120818599	B14469662	AXXIAL COMUNICACION, S.L.
2246	9120750504	B14391528	PROTECCION SANITARIA, S.L.	2344	9120817786	B14469662	AXXIAL COMUNICACION, S.L.
2247	9120750177	B14391528	PROTECCION SANITARIA, S.L.	2345	9120805320	X2104041R	AYIMBA GUILLAUME
<b>Municipio: LA RAMBLA (CORDOBA)</b>				2346	9120812778	X1393874M	BACHIRI ABDELKADER
2248	9120922595	34016402T	MONTES AGUILERA JUAN	2347	9120816721	30712791V	BAENA AYALA JUAN JOSE
<b>Municipio: LUCENA (CORDOBA)</b>				2348	9120846417	30712791V	BAENA AYALA JUAN JOSE
2249	9120812301	X1253745S	ABOULAYE MBODJI	2349	9120813990	34014041P	BAENA LOPEZ ARACELI
2250	9120815253	B14235659	ABUFRAMA, S.L.	2350	9120816306	34017924G	BARRANCO CRUZ ROSARIO
2251	9122083925	B14486914	ACABADOS PINTERBO, S.L.	2351	9120797788	30394516Q	BARRANCO PEREZ JUAN ANTONIO
2252	9120393731	25314882R	ACOSTA TEJERO ANTONIA	2352	9120803669	50600565J	BARRANCO TEJERO MIGUEL ANGEL
2253	9120800999	X2752206A	ADEFISSION TENSY	2353	9120813243	34029638B	BECERRIL MOLERO RAFAEL ANTONIO
2254	9120815248	A14052237	AGRICOLA LUCENTINA S.A.	2354	9120808768	34029638B	BECERRIL MOLERO RAFAEL ANTONIO
2255	9120813332	34013226K	AGUILAR CONTRERAS MANUEL	2355	9120812584	34029638B	BECERRIL MOLERO RAFAEL ANTONIO
2256	9120804134	52486348A	AGUILAR CURIEL JOSE ANTONIO	2356	9120814408	X1400646S	BELAFQUIH AHMED
2257	9120802957	52483840W	AGUILAR LARA MANUEL	2357	9120811857	X1435619M	BENAISSA BENKABBOUR .
2258	9120564370	34026597Y	AGUILAR ROLDAN DIEGO ELADIO	2358	9120811453	80128837B	BERGILLOS YEPES AGUSTIN
2259	9120806853	38441294Z	AGUILAR ZAMORA JOSE ANTONIO	2359	9120810174	X2261988F	BERTE OUSMAME
2260	9120814015	75633898P	AGUILERA PEÑA ISABEL	2360	9120814328	A14037766	BODEGAS MORA CHACON, S.A.
2261	9120818072	X1317899E	AHMED AHMED MOUSTAKIME	2361	9120818504	X2703468W	BOUBAKOUR MOHAMED
2262	9120811209	X1317899E	AHMED AHMED MOUSTAKIME	2362	9120808980	X2703468W	BOUBAKOUR MOHAMED
2263	9120807488	B14519680	AISLAMIENTOS CARMONA S.L.	2363	9120800563	X2703468W	BOUBAKOUR MOHAMED
2264	9120812003	B14371702	AISLAMIENTOS JUBERO, S.L.	2364	9120800590	X2703468W	BOUBAKOUR MOHAMED
2265	9120817441	30053579P	ALBA CABEZA JUAN	2365	9120797708	X0359927T	BOUTOIL AHMED



2366	9120809175	B14444277	BRIC NOVA SL	2466	9119421915	30710513Q	CHACON MOLINA LUIS
2367	9121803517	B14412456	BRONCES DURAN, S.L.	2467	9120798288	X2703692L	CHAMLAL KHALID
2368	9120812782	80119761C	BUDIA SABAN ARACELI	2468	9119834323		CHICANO PARRAGA VALERIANO
2369	9120802898	34010049H	BUENO CARRILLO VICENTE	2469	9120805010	B14431944	CIMA CIRCULO IND. MUEBLE ANDALUZ SL
2370	9120802720	34010049H	BUENO CARRILLO VICENTE	2470	9120817262	75468024X	COBACHO GOMEZ ANTONIO
2371	9120803641	50603930C	BURGOS FERNANDEZ FCO. GABRIEL	2471	9120803369	B14539662	COCINAS Y BAÑOS CAMVI SL
2372	9118572989	30407126E	BUJALANCE MONTES JOSEFA	2472	9120801629	X2371995M	COIMBRA AMANDIO PLACITO FERNANDO
2373	9120797861	48872445K	BURGOS CAMPOS ANTONIO	2473	9120805629	B14550768	COMERCIAL ALFREDO PORRAS, S.L.
2374	9120801574	48872445K	BURGOS CAMPOS ANTONIO	2474	9120809739	B14550768	COMERCIAL ALFREDO PORRAS, S.L.
2375	9120813251	34028435G	BURGOS FERNANDEZ FCO. GABRIEL	2475	9120813639	A14006753	COMERCIAL AUTO-ACCESORIOS S.A.
2376	9120798363	34028435G	BURGOS FERNANDEZ FCO. GABRIEL	2476	9120813524	A14006753	COMERCIAL AUTO-ACCESORIOS S.A.
2377	9120817804	75593220V	BURGOS GOMEZ ALFONSO	2477	9120818732	B14360416	COMERCIAL LUCENTINA METALICA, S.L.
2378	9120802100	45653322R	BURGOS SUAREZ MARIA	2478	9120808242	B14360416	COMERCIAL LUCENTINA METALICA, S.L.
2379	9120815002	45653322R	BURGOS SUAREZ MARIA	2479	9120810176	B14360416	COMERCIAL LUCENTINA METALICA, S.L.
2380	9120815409	A14067466	BURGOS Y MAILLO, S.A.	2480	9120722579	B14396329	COMERCIAL RUSTILUC, S.L.
2381	9121803419	75594113J	BURGUILLLOS CABRERA JOSEFA	2481	9120722448	B14396329	COMERCIAL RUSTILUC, S.L.
2382	9120812515	506039094N	BURGUILLLOS GUARDEÑO VANESA	2482	9120815359	F14077515	CONSTR. ELISANA SDAAD COOP ANDALUZA
2383	9120846006	75662752	CABALLERO MUÑOZ ANTONIO JOSE	2483	9120815137	F14077515	CONSTR. ELISANA SDAAD COOP ANDALUZA
2384	9120846357	75662752	CABALLERO MUÑOZ ANTONIO JOSE	2484	9120816409	A14054001	CONSTRUCCIONES LARA SANCHEZ S.A.
2385	9120817680	30399419C	CABALLERO PAREJO FRANCISCO	2485	9120815212	B14275424	CONSTRUCCIONES M. BAREA RGUEZ. SL
2386	9120817286	30399419C	CABALLERO PAREJO FRANCISCO	2486	9120813199	A08221418	CONSTRUCCIONES PEDROSA, S.A.
2387	9120813070	30399419C	CABALLERO PAREJO FRANCISCO	2487	9120798781	50608631Y	CONTRERAS VERDUO M. DE NAZARET
2388	9120812816	30399419C	CABALLERO PAREJO FRANCISCO	2488	9120812691	F14033245	COOP. DE FUNDACION NACELU
2389	9120817531	30399419C	CABALLERO PAREJO FRANCISCO	2489	9120812681	F14020093	COOPERATIVA MUEBLES Y TAPIZADOS
2390	9120814278	30399419C	CABALLERO PAREJO FRANCISCO	2490	9120805833	30468736S	CORDERO PINO ANTONIO
2391	9120818830	72250844R	CABELLO QUEVEDO CRISTOBAL	2491	9120799341	50610486K	CORDOBA PARRA JAVIER
2392	9120806619	72250844R	CABELLO QUEVEDO CRISTOBAL	2492	9121803422	48866307R	CORDOBA PINO MARIA DEL CARMEN
2393	9120816600	72250844R	CABELLO QUEVEDO CRISTOBAL	2493	9120806861	X3597526G	CORREA MORENO JONATHAN
2394	9120818006	72250844R	CABELLO QUEVEDO CRISTOBAL	2494	9120811042	38716363A	CORTES ROMERO RAFAEL
2395	9120812812	72250844R	CABELLO QUEVEDO CRISTOBAL	2495	9120815976	38716363A	CORTES ROMERO RAFAEL
2396	9120806847	72250844R	CABELLO QUEVEDO CRISTOBAL	2496	9120797797	50608883M	CORTES SANTIAGO RAFAEL
2397	9120817264	80129672	CABELLO REYES ANGEL CUSTODIO	2497	9120818636	34018178M	CORTES TRIGUERO RAFAEL
2398	9120909775	30437967C	CABEZAS QUERO MIGUEL	2498	9120818151	34018178M	CORTES TRIGUERO RAFAEL
2399	9118005194	30437967C	CABEZAS QUERO MIGUEL	2499	9120813940	34018178M	CORTES TRIGUERO RAFAEL
2400	9120608791	30437967C	CABEZAS QUERO MIGUEL	2500	9120808689	34018178M	CORTES TRIGUERO RAFAEL
2401	9120810400	34011033J	CABRERA RAMIREZ MANUEL	2501	9120817268	34018178M	CORTES TRIGUERO RAFAEL
2402	9120812988	B14230882	CAFETERIA QUIRA, S.L.	2502	9120813505	34018178M	CORTES TRIGUERO RAFAEL
2403	9120813979	B14042212	CAINDEMALU, S.L.	2503	9120810179	34018178M	CORTES TRIGUERO RAFAEL
2404	9120813008	B14042212	CAINDEMALU, S.L.	2504	9120817941	B14428106	COSMETOLOGICA LUCENTINA, S.L.
2405	9120816490	B14042212	CAINDEMALU, S.L.	2505	9121535732	B14429542	CREACIONES ALAMOS, S.L.
2406	9120804164	50607779M	CALVILLO BARRENA PABLO	2506	9122083948	B14429542	CREACIONES ALAMOS, S.L.
2407	9120817277	80129284K	CALVO VIÑAS MARIA CARMEN	2507	9120814750	30765542	CRUZ CUENCA ANTONIA
2408	9120819923	7481453J	CAMACHO NIETO MIGUEL	2508	9120802028	30400262N	CURIEL MUÑOZ DOLORES
2409	9120811654	7481453J	CAMACHO NIETO MIGUEL	2509	9120805449	1912154A	CURIEL MUÑOZ FRANCISCO
2410	9120806642	1173089C	CAMINO ORTIZ JUAN ANTONIO	2510	9120803901	1912154A	CURIEL MUÑOZ FRANCISCO
2411	9120817670	B14217103	CAMISAS J.J., S.L.	2511	9121803504	1912154A	CURIEL MUÑOZ FRANCISCO
2412	9120801767	34018290W	CAMPILLOS PAREJA MARIA FRANCISCA	2512	9121803683	1912154A	CURIEL MUÑOZ FRANCISCO
2413	9120813105	80118460F	CANO CABALLERO SOLEDAD	2513	9120819087	1912154A	CURIEL MUÑOZ FRANCISCO
2414	9120804385	80116168S	CANO CABELLO FRANCISCO MANUEL	2514	9120818396	80129036A	CURIEL MUÑOZ GREGORIO
2415	9120809180	52485187S	CANO CABELLO ROSARIO	2515	9120812117	80129036A	CURIEL MUÑOZ GREGORIO
2416	9120813136	25287002C	CANO HIDALGO RAFAEL	2516	9120810475	B14429120	DARYADISTRIBAND. RECAMBIO YAIRES SL
2417	9120811696	25287002C	CANO HIDALGO RAFAEL	2517	9120817306	80118689	DAZA PINO FERNANDO
2418	9120807854	48869854Y	CANTERO BAENA MARIA ROSARIO	2518	9120813710	80118689	DAZA PINO FERNANDO
2419	9120813153	80128152Q	CANTERO FERNANDEZ ANGEL	2519	9120818922	80128577G	DAZA PINO JUAN
2420	9120814890	80128152Q	CANTERO FERNANDEZ ANGEL	2520	9120816194	80128577G	DAZA PINO JUAN
2421	9120812922	80128152Q	CANTERO FERNANDEZ ANGEL	2521	9122083835	29958973R	DAZ HURTADO ANTONIO
2422	9120816097	80128152Q	CANTERO FERNANDEZ ANGEL	2522	9120809100	34029149M	DAZ LOPEZ ROSA MARIA
2423	9120803986	75662596W	CANTERO GARCIA JOAQUIN	2523	9120800187	B14521546	DAZ HINOJOSA RONDA,S.L.
2424	9120813421	75662596W	CANTERO GARCIA JOAQUIN	2524	9122083943	B14493258	DISEÑO Y COMERCIALIZ. DEL MUEBLE SL
2425	9120815782	75662596W	CANTERO GARCIA JOAQUIN	2525	9120564589	E14654230	DOMTI LUCENA, S.C.
2426	9120800883	75662596W	CANTERO GARCIA JOAQUIN	2526	9120803146	34015344T	DURNEZ RAMIREZ MARIA DEL CARMEN
2427	9120819905	80129000J	CANTERO GARCIA PEDRO	2527	9120802569	34015344T	DURNEZ RAMIREZ MARIA DEL CARMEN
2428	9120814277	80129000J	CANTERO GARCIA PEDRO	2528	9120814009	F14030712	EBALUC, S.C.L.
2429	9120803521	50609342G	CANTERO OLEA DANIEL	2529	9120806880	34014037G	EGEA LOPEZ FERNANDO
2430	9120815823	80110020P	CANTERO RODRIGUEZ SOLEDAD	2530	9120811650		EL FARDUKI AHMED
2431	9120811543	48872181X	CAÑETE ARJONA FELIPE	2531	9120817399	X1272037E	EL QUARDI ABDELKARIM
2432	9120812669	34012017P	CAÑETE CARDENAS PEDRO JOSE	2532	9120812595	X1272037E	EL QUARDI ABDELKARIM
2433	9120801306	46321216K	CAÑETE QUESADA FRANCISCO	2533	9120812766	X1272037E	EL QUARDI ABDELKARIM
2434	9117880031	46321216K	CAÑETE QUESADA FRANCISCO	2534	9120812068	B14342372	EL REY DEL CROISSANT MONTURQUE SL
2435	9117880032	46321216K	CAÑETE QUESADA FRANCISCO	2535	9120845780	B14342372	EL REY DEL CROISSANT MONTURQUE SL
2436	9120798884	50609758Y	CAÑETE SUAREZ ANTONIO EGIPTO	2536	9120813774	F14028609	ELBASDAAD.COOP.LTDA
2437	9120814254	B1423876D	CAÑETE Y MEDINA SL	2537	9122080081	B14387963	ELECTRO FRIO LUCENTINO, S.L.
2438	9120812385	B1423876D	CAÑETE Y MEDINA SL	2538	9120815728	B14064133	ELECTROFRIO S.L.
2439	9120564337	25303425K	CARDENAS NUÑEZ VICENTE	2539	9120817242	30448892C	ENCABO LOPEZ JOSE
2440	9120799698	48874564R	CARNERERO CARRERA VICTOR MANUEL	2540	9120815036	50607556N	ESCALONA GALVEZ VERONICA
2441	9120803435	48874564R	CARNERERO CARRERA VICTOR MANUEL	2541	9121803563	7476030H	ESCUDERO ROPERO ISMAEL
2442	9120803875	34010936P	CARNERERO CRUZ GABRIEL	2542	9120816351	34017377D	ESPAÑALUQUE MARIA JOSE
2443	9120813324	30417833B	CARNERERO CRUZ RAFAELA	2543	9119476781	E14648810	ESPINOSA & CHOUKRI, C.B.
2444	9120809280	80129365X	CARRASCO MARMOL SANTOS	2544	9120796960	50603237V	ESTEBAN TORRES JUAN JOSE
2445	9120803855	48866418C	CARRASQUILLA BARRANCO M <sup>o</sup> ARACELI	2545	9120800296	48874032K	ESTEBAN TORRES MARIA ARACELI
2446	9120564451	75679749C	CARRASQUILLA HURTADO LUISA	2546	9120812769	B14215495	EXCAVACIONES SALAMANCA MESA SL
2447	9120796944	75679749C	CARRASQUILLA HURTADO LUISA	2547	9120816575	B14215495	EXCAVACIONES SALAMANCA MESA SL
2448	9120815886	80128932Z	CARVAJAL MOSCOSO GABRIEL	2548	9120799941	B14606792	EXCLUSIVAS EDELWEISS, S.L.
2449	9120813941	34464679F	CASTILLO MOLINA JOSE	2549	9120801877	B14606792	EXCLUSIVAS EDELWEISS, S.L.
2450	9120810628	48874459B	CASTRO OSUNA JOSE DOMINGO	2550	9120798778	B14606792	EXCLUSIVAS EDELWEISS, S.L.
2451	9120806641	B14431464	CAZORLA Y PELAEZ, S.L.	2551	9120810259	34019137	EXOJO DIAZ PEDRO
2452	9120816323	A14046940	CELULOSA APLICADA, S.A.	2552	9122083789	B14377196	EXP. ES INMOBILIARIAS CORDOBESAS SL
2453	9120815748	A14046940	CELULOSA APLICADA, S.A.	2553	9122083796	B14377196	EXP. ES INMOBILIARIAS CORDOBESAS SL
2454	9120818322	30494391W	CEPAS SANCHEZ JUAN CARLOS	2554	9122083797	B14377196	EXP. ES INMOBILIARIAS CORDOBESAS SL
2455	9122083914	30494391W	CEPAS SANCHEZ JUAN CARLOS	2555	9122083790	B14377196	EXP. ES INMOBILIARIAS CORDOBESAS SL
2456	9120814553	A14080923	CERRAE, S.A. LABORAL	2556	9120800445	X3724554A	FALCONI ERWIN ARMANDO GUERRERO
2457	9120799407	37579827N	CERVERA MENA GINESA	2557	9120813313	X1457551H	FARGAL BOUAZZA
2458	9120803287	75654620F	CHACON BURGUILLLOS MARIA SAMPEDRO	2558	9120809639	X1457551H	FARGAL BOUAZZA
2459	9120471249	30709306M	CHACON LARA FRANCISCO	2559	9120813947	B14082465	FERNANDEZ NIETO,S.L.
2460	9120471248	30709306M	CHACON LARA FRANCISCO	2560	9120813743	B14082465	FERNANDEZ NIETO,S.L.
2461	9119421916	30710513Q	CHACON MOLINA LUIS	2561	9120809572	50664009T	FERNANDEZ SERRADILLA ANGEL LUIS
2462	9116474860	30710513Q	CHACON MOLINA LUIS	2562	9120798066	50606233T	FLORES AGUILERA ARACELI
2463	9116474858	30710513Q	CHACON MOLINA LUIS	2563	9121803367	50606233T	FLORES AGUILERA ARACELI
2464	9119421918	30710513Q	CHACON MOLINA LUIS	2564	9120564341	B14436752	FONROFER, S.L.
2465	9116474861	30710513Q	CHACON MOLINA LUIS	2565	9120809092	B14436752	FONROFER, S.L.



2566	9120800110	B14436752	FONROFER, S.L.	2666	9121803254	B14461644	HINOJOSA E HIJOS, S.L.
2567	9120722317	B14329700	FRUTAS DIJUIS, S.L.	2667	9120803678	50610812W	HINOJOSA GARCIA CRISTINA
2568	9120722066	B14329700	FRUTAS DIJUIS, S.L.	2668	9120815760	25289096	HINOJOSA OCHOA FRANCISCO
2569	9120802188	30474568M	FUENTES RANCHAL ARACELI	2669	9120804490	25289096	HINOJOSA OCHOA FRANCISCO
2570	9120814269	F14031884	FUNDICION DE BRONCE, S.C.A.	2670	9120923290	25289096	HINOJOSA OCHOA FRANCISCO
2571	9120816879	F14031884	FUNDICION DE BRONCE, S.C.A.	2671	9120923575	25289096	HINOJOSA OCHOA FRANCISCO
2572	9120734798	B14411037	FUNDICIONES DEL SUR, S.L.	2672	9120818701	B14228811	HOSTALLUCE, S.L.
2573	9120813279	B14340046	FUNDICIONES PACHECO, S.L.	2673	9120564394	B14488951	HOSTELERIA LOS GALLOS SL
2574	9120818928	34014809	GALVEZ GONZALEZ PEDRO LUIS	2674	9120812294	X4085636P	HOYOS LOPEZ JUAN CARLOS
2575	9120818794	34014809	GALVEZ GONZALEZ PEDRO LUIS	2675	9120818180	46602239F	HURTADO MONTILLA PEDRO FELIPE
2576	9120818546	34014809	GALVEZ GONZALEZ PEDRO LUIS	2676	9120818744	50601247M	HURTADO VAZQUEZ JOSE ANTONIO
2577	9120818693	34014809	GALVEZ GONZALEZ PEDRO LUIS	2677	9120812765	50601247M	HURTADO VAZQUEZ JOSE ANTONIO
2578	9120812476	34014809	GALVEZ GONZALEZ PEDRO LUIS	2678	9120816708	52485938F	IGENO CABALLERO JUAN JOSE
2579	9114200991	25329606M	GALVEZ RAMIREZ ANTONIA	2679	9121803577	52485938F	IGENO CABALLERO JUAN JOSE
2580	9120795243	25329606M	GALVEZ RAMIREZ ANTONIA	2680	9120564375	B14530695	IHT ORDENADORES, S.L.
2581	9120818152	25329606M	GALVEZ RAMIREZ ANTONIA	2681	9120564374	B14530695	IHT ORDENADORES, S.L.
2582	9120811185	80129811L	GAMITO CABEZA SOCORRO	2682	9120814002	B14115976	ILDEM SL
2583	9120735995	25929544B	GAMIZ MATEAS ANTONIO	2683	9120814877	B14115976	ILDEM SL
2584	9120800944	38065469D	GARCIA BUJALANCE RAFAELA	2684	9121803320	B14314579	INCELUC, S.L.
2585	9120815328	34027043S	GARCIA LLAMAS MANUEL MIGUEL	2685	9120812658	A14027593	INDECOMETAL, S.A.
2586	9120797427	34027043S	GARCIA LLAMAS MANUEL MIGUEL	2686	9120796686	B14639835	INDUSTRIA LUCENTINA DE COCINAS SL
2587	9120797666	48869919W	GARCIA MOSCOSO ANTONIA	2687	9120813107	A14021042	INDUSTRIAS CABALLERO, S.A.
2588	9120812943	30711316Z	GARCIA MUÑOZ JOSE	2688	9120816029	B14090906	INDUSTRIAS FRAMMOB DECORACION, SL
2589	9120801616	26970585A	GARCIA RIVAS SERGIO	2689	9120818677	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2590	9120815122	30719669H	GARCIA SERRANO JOSE	2690	9120816616	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2591	9120814825	30732308F	GARCIA TORRES ANTONIO	2691	9120816905	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2592	9120731931	30416808K	GARCIA VARGAS JOSE LUIS	2692	9120817048	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2593	9120803082	30416808K	GARCIA VARGAS JOSE LUIS	2693	9120816614	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2594	9120806536	48870365B	GARCIA VELASCO DAVID	2694	9120816615	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2595	9120800440	50612416	GARCIA ZAMORANO RAMONA	2695	9120817292	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2596	9120819310	B14652630	GARPELUC SL	2696	9120810265	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2597	9120817662	X1557016P	GIUSEPPE CUCCHIARA	2697	9120817290	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2598	9120814374	30424764L	GOMEZ COBACHO ARACELI	2698	9120812997	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2599	9116479404	30450354X	GOMEZ GOMEZ JOSEFA	2699	9120816623	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2600	9119426371	30450354X	GOMEZ GOMEZ JOSEFA	2700	9120816629	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2601	9119426368	30450354X	GOMEZ GOMEZ JOSEFA	2701	9120816300	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2602	9119426369	30450354X	GOMEZ GOMEZ JOSEFA	2702	9120816171	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2603	9119426370	30450354X	GOMEZ GOMEZ JOSEFA	2703	9120816046	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2604	9116479405	30450354X	GOMEZ GOMEZ JOSEFA	2704	9120816047	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2605	9116479403	30450354X	GOMEZ GOMEZ JOSEFA	2705	9120815999	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2606	9116479402	30450354X	GOMEZ GOMEZ JOSEFA	2706	9120814246	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2607	9122083895	1058028M	GOMEZ GOMEZ MARIA	2707	9120814136	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2608	9122083750	38024828D	GOMEZ LOPEZ MANUEL	2708	9120812586	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2609	9120815216	38024828D	GOMEZ LOPEZ MANUEL	2709	9120818075	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2610	9120818926	30045543E	GOMEZ MUÑOZ LUCAS	2710	9120815132	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2611	9120815774	30045543E	GOMEZ MUÑOZ LUCAS	2711	9120815173	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2612	9120797237	X3233869T	GOMEZ PESANTEZ EDISON GONZALO	2712	9120815174	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2613	9120796576	X3233869T	GOMEZ PESANTEZ EDISON GONZALO	2713	9120815189	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2614	9120798561	50612502J	GOMEZ QUEVEDO LUIS	2714	9120814646	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2615	9120816827	31420788	GONZALEZ ALBA JUAN	2715	9120814647	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2616	9120798620	80129340P	GONZALEZ CAMACHO JOSEFA	2716	9120814419	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2617	9120813446	34028293	GONZALEZ LOPEZ BERNARDO	2717	9120814266	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2618	9120807079	34028293	GONZALEZ LOPEZ BERNARDO	2718	9120816008	A14044317	INDUSTRIAS FRIGARCIA, S.A.
2619	9120811207	34016243W	GONZALEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	2719	9120805497	50605818E	INFANTE GRANADOS JAVIER
2620	9120819717	50297674D	GONZALEZ MONTES ARTURO	2720	9120811158	B14485007	INPEALCAR S.L.
2621	9120814268	75593269C	GONZALEZ RAMIREZ JOSE	2721	9120564529	B14502462	INSTAL. ELECTRICAS LUCENTINAS SL
2622	9120814144	75593269C	GONZALEZ RAMIREZ JOSE	2722	9121803368	50612062X	JIANPING ZHANG WU
2623	9120811486	52487399L	GONZALEZ SANCHEZ JOSE MANUEL	2723	9120798532	50612062X	JIANPING ZHANG WU
2624	9120807830	30448923M	GONZALEZ SILLERO ANTONIO	2724	9120798023	50612062X	JIANPING ZHANG WU
2625	9120806404	50605645X	GONZALEZ UBEDA PABLO ANTONIO	2725	9120810891	50612062X	JIANPING ZHANG WU
2626	9121803350	50612631G	GONZALEZ URBANO ARACELI	2726	9120814490	75671119S	JIMENEZ BERGILLOS ANTONIO
2627	9120813629	A14025365	GOVE, S.A.	2727	9120816199	30417296A	JIMENEZ CABRERA JUAN
2628	9120807954	B14527832	GRUPO FRITLAISS SL	2728	9120815813	30417296A	JIMENEZ CABRERA JUAN
2629	9120803503	34016321B	GUARDEÑO ONIEVA FRANCISCO JOSE	2729	9120805365	50424389V	JIMENEZ DEL JESUS JOSE ALBERTO
2630	9120818529	34016321B	GUARDEÑO ONIEVA FRANCISCO JOSE	2730	9120805467	30417607S	JIMENEZ MONREAL RAFAEL
2631	9120812569	34016321B	GUARDEÑO ONIEVA FRANCISCO JOSE	2731	9120814064	30417607S	JIMENEZ MONREAL RAFAEL
2632	9120808814	34018565R	GUERRERO GOMEZ RAFAEL	2732	9121803408	80128841	JIMENEZ MUÑOZ RAMONA JESUS
2633	9120819350	50600651F	GUERRERO MENDOZA DANIEL	2733	9120801021	80129947V	JIMENEZ ORTEGA JOSE
2634	9120800663	50600651F	GUERRERO MENDOZA DANIEL	2734	9121803329	50607281J	JIMENEZ RAMIREZ ANTONIO JESUS
2635	9120802240	50600651F	GUERRERO MENDOZA DANIEL	2735	9121803430	50607281J	JIMENEZ RAMIREZ ANTONIO JESUS
2636	9120812241	15951176D	GUERRERO MORALES JUAN PEDRO	2736	9120817402	34011408C	JIMENEZ RUEDA MARIA ARACELI
2637	9120815419	34025495F	GUERRERO RUIZ JUAN MIGUEL	2737	9120806026	79219932C	JIMENEZ RUIZ MARIA CRUZ
2638	9120812439	48871192X	GUERRERO TORRALBO FRANCISCO	2738	9120807242	B14457626	JIMENEZ TORO S. L.
2639	9120805377	30061861X	GUIJARRO LARA JUAN	2739	9120807607	34012417V	JIMENEZ VALVERDE JOSE JUAN
2640	9120815460	48873372M	GUILLEN BURGUILLOS MARIA DEL MAR	2740	9120814125	34012417V	JIMENEZ VALVERDE JOSE JUAN
2641	9120732524	30422016P	GUZMAN ORDOÑEZ JOSE	2741	9120804293	34012417V	JIMENEZ VALVERDE JOSE JUAN
2642	9120732376	30422016P	GUZMAN ORDOÑEZ JOSE	2742	9120811806	A14022602	JIMENEZ Y CHACON SA
2643	9120731121	30422016P	GUZMAN ORDOÑEZ JOSE	2743	9120815888	A14022602	JIMENEZ Y CHACON SA
2644	9120806667	30422016P	GUZMAN ORDOÑEZ JOSE	2744	9120818270	A14022602	JIMENEZ Y CHACON SA
2645	9120814248	30422016P	GUZMAN ORDOÑEZ JOSE	2745	9120813646	A14022602	JIMENEZ Y CHACON SA
2646	9120730647	30422016P	GUZMAN ORDOÑEZ JOSE	2746	9120815832	A14022602	JIMENEZ Y CHACON SA
2647	9120564434	E14545487	HABITAT PLUS, C.B.	2747	9120814823	A14022602	JIMENEZ Y CHACON SA
2648	9120801366	X2433369S	HAMATTAN ANTHONY CU	2748	9120814489	A14022602	JIMENEZ Y CHACON SA
2649	9120807530	B14498760	HELOART MUEBLES, S.L.	2749	9120815378	D14004899	JOSE MELLADO SDAD EN COMANDITA
2650	9121535792	B14498760	HELOART MUEBLES, S.L.	2750	9120801620	50607265C	JUAREZ BUDIA RAFAEL JESUS
2651	9121803383	B14498760	HELOART MUEBLES, S.L.	2751	9120817858	30400805A	JUAREZ PORTILLO JOSE
2652	9122083768	B14498760	HELOART MUEBLES, S.L.	2752	9121535710	G14590798	JTA. DE COMPENSACION LOS POLVILLARES
2653	9121803679	B14498760	HELOART MUEBLES, S.L.	2753	9120811007	X1354481	KHAMLACH MOHAMED
2654	9120564530	A28008837	HELVETIA CERVANTES VASCONAVARRASA	2754	9122083763	B92173202	LA COSTAAZUL CONFECCIONES, S.L.
2655	9120797481	80128991G	HENARES PADILLA JOSE	2755	9120805459	52489678K	LABRADOR SERRANO JOSE
2656	9121803326	41002883R	HEREDIA CORTES DAVID	2756	9120804970	B14541072	LACTELUC SL
2657	9120818907	B14234793	HERMANOS BOGAS RIOS, S.L.	2757	9120799408	B14541072	LACTELUC SL
2658	9120813945	B14251219	HERMANOS CARNERERO S.L.	2758	9120819304	B14541072	LACTELUC SL
2659	9120812641	B14251219	HERMANOS CARNERERO SL	2759	9120819305	B14541072	LACTELUC SL
2660	9120797832	34029042J	HERRERA ARCOS ANTONIO	2760	9120816819	B14541072	LACTELUC SL
2661	9120795102	30063802L	HERRERA DIEGUEZ FRANCISCO ENRIQUE	2761	9120810310	B14541072	LACTELUC SL
2662	9120806845	48868168E	HERRERO FERNANDEZ MANUEL	2762	9120799896	B14541072	LACTELUC SL
2663	9120798920	48868168E	HERRERO FERNANDEZ MANUEL	2763	9120738426	51979978R	LAMA OSUNA INES
2664	9120801708	B14461644	HINOJOSA E HIJOS, S.L.	2764	9120564584	B62938873	LANCASTER PLANET, S.L.
2665	9121803252	B14461644	HINOJOSA E HIJOS, S.L.	2765	9120797327	74919227Q	LARA CORTES ANTONIO

2766	9120802029	74919227Q	LARA CORTES ANTONIO	2866	9120800818	50610094C	MOLINA CAMPILLOS LAURA
2767	9120815214	136079	LARA GALLEG0 ARACELI	2867	9120807519	50610094C	MOLINA CAMPILLOS LAURA
2768	9120798267	31794572Q	LEON DEL MORAL MIGUEL	2868	9120800174	50610094C	MOLINA CAMPILLOS LAURA
2769	9120808813	28536211L	LEON Y HERRERA FCO. MANUEL DE	2869	9120803775	30974654W	MOLINA JORDANO BLANCA
2770	9120802641	B14573968	L'EUGIM COSMETIC, S.L.	2870	9120809511	48868557C	MOLINA ZAMORA JUAN JOSE
2771	9120730955	30405095S	LIEBANA MUÑOZ ANA MARIA	2871	9120806823	48872461Z	MOLINA ZAMORA RAUL
2772	9120805096	75679346P	LLAMAS JIMENEZ RAFAEL	2872	9120799991	50606031M	MONTERO GARCIA JOSE
2773	9120812960	75679346P	LLAMAS JIMENEZ RAFAEL	2873	9120806159	80128834P	MONTERO LAVELA JOSE
2774	9120816530	3104277	LOPERA ROPERO EVA MARIA	2874	9120814514	80128834P	MONTERO LAVELA JOSE
2775	9120810137	34010113J	LOPEZ ALBA ARACELI	2875	9120844329	47612174N	MONTERO LOPEZ ANTONIO
2776	9121803521	34010113J	LOPEZ ALBA ARACELI	2876	9120814525	30710312	MONTES MORANTE ANTONIO
2777	9120815905	52362316X	LOPEZ CARACUEL FRANCISCO	2877	9120798240	79271582N	MONTES SANCHEZ JUAN ANTONIO
2778	9120815076	52362316X	LOPEZ CARACUEL FRANCISCO	2878	9119821809		MONTILLA GOMEZ JOAQUIN
2779	9120803490	52362316X	LOPEZ CARACUEL FRANCISCO	2879	9120818764	48870544Y	MONTILLA GUERRERO LUIS ALBERTO
2780	9120818817	52362316X	LOPEZ CARACUEL FRANCISCO	2880	9120564556	30406548L	MONTORO CAÑETE JOSE FRANCISCO
2781	9120810274	52362316X	LOPEZ CARACUEL FRANCISCO	2881	9120813981	22669219M	MONZO SUAY VICENTE
2782	9120813369	52362316X	LOPEZ CARACUEL FRANCISCO	2882	9120804525	29967863J	MORALES ALC0BA ANTONIO
2783	9120807581	30441989V	LOPEZ FERNANDEZ DOLORES	2883	9120801907	75655514G	MORENO GALVEZ MANUEL
2784	9120803756	44352405X	LOPEZ GALVEZ JOSE ANTONIO	2884	9120809878	34013492B	MORENO LUCUE TERESA ARACELI
2785	9120803813	44352405X	LOPEZ GALVEZ JOSE ANTONIO	2885	9120818681	B14293286	MORENO MOTOR, S.L.
2786	9120799875	80129832V	LOPEZ GARCIA JUAN MANUEL	2886	9120815127	B14293286	MORENO MOTOR, S.L.
2787	9120813877	34011271K	LOPEZ LOPEZ MANUEL	2887	9120818192	B14293286	MORENO MOTOR, S.L.
2788	9120812772	34014207J	LOPEZ LOPEZ RAQUEL	2888	9120818484	B14293286	MORENO MOTOR, S.L.
2789	9120816742	34014207J	LOPEZ LOPEZ RAQUEL	2889	9120818676	75662551A	MORENO PINEDA MANUEL
2790	9119818501	34016384M	LOPEZ MEDINA MANUEL	2890	9120817364	75662551A	MORENO PINEDA MANUEL
2791	9120805314	30467016C	LOPEZ MUÑOZ JUAN CARLOS	2891	9120802071	34028949N	MORENO ROLDAN ROSA MARIA
2792	9120808038	30467016C	LOPEZ MUÑOZ JUAN CARLOS	2892	9120798903	X3101525K	MOUSTARIH KHALID
2793	9120814849	30467016C	LOPEZ MUÑOZ JUAN CARLOS	2893	9120819911	34013906B	MOYANO EQUISOAIN JOSE JULIO
2794	9120816834	30467016C	LOPEZ MUÑOZ JUAN CARLOS	2894	9120799569	34013906B	MOYANO EQUISOAIN JOSE JULIO
2795	9120798282	48870910	LOPEZ PEREZ ENGLIBERTO	2895	9120800494	34013906B	MOYANO EQUISOAIN JOSE JULIO
2796	9120802732	34011858X	LOPEZ PEREZ MARIA DEL MILAGRO	2896	9120809443	B14433858	MUEBLES BILABON, S.L.
2797	9120813572	30420501B	LOPEZ RUIZ JOSE	2897	9121535702	B14607519	MUEBLES CASALUC SL
2798	9120814673	30420501B	LOPEZ RUIZ JOSE	2898	9120813331	B14223457	MUEBLES CRUZ S.L.
2799	9120816964	30420501B	LOPEZ RUIZ JOSE	2899	9120818259	B14482111	MUEBLES EPEFA SL
2800	9120815370	30420501B	LOPEZ RUIZ JOSE	2900	9120807224	B14482111	MUEBLES EPEFA SL
2801	9120800106	34014143H	LOPEZ TELLEZ ANTONIO	2901	9122083927	B14372056	MUEB. HNOS. CARRASQUILLA LLAMAS SL
2802	9120814798	34014143H	LOPEZ TELLEZ ANTONIO	2902	9120814220	B14325708	MUEBLES MANRIQUE, S.L.
2803	9120731516	29955575	LORENZO CANOVAS FRANCISCO	2903	9121803588	B14406425	MUEBLES MEFRAN, S.L.
2804	9120818058	34025677Y	LORENZO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	2904	9122084004	B14406425	MUEBLES MEFRAN, S.L.
2805	9120798456	34025161L	LOZANO BARRANCO JOSE CARLOS	2905	9120799721	B14450100	MUEBLES PRIVILEGIO, S.L.
2806	9120810234	34025161L	LOZANO BARRANCO JOSE CARLOS	2906	9120813733	B14450100	MUEBLES PRIVILEGIO, S.L.
2807	9120818489	B14417992	LUCEBARNICES, S.L.	2907	9120817412	B14499123	MUEBLES Y DISEÑOS YAFIL, S.L.
2808	9120813159	B14280085	LUCEIRA, S.L.	2908	9120816741	B14499123	MUEBLES Y DISEÑOS YAFIL, S.L.
2809	9120812852	A14015895	LUCENA FARMACEUTICA, S.A.	2909	9120811251	B14499123	MUEBLES Y DISEÑOS YAFIL, S.L.
2810	9120815171	F14025639	LUCENTINA ARTE Y METAL, S.C	2910	9120801064	B14499123	MUEBLES Y DISEÑOS YAFIL, S.L.
2811	9120816869	B14386437	LUCESONIC SL	2911	9120809519	30465447S	MUÑOZ ARANDA JOSE
2812	9120806439	25333258T	LUQUE GALLARDO FRANCISCO JAVIER	2912	9120817067	34016401E	MUÑOZ BURGOS RAFAEL
2813	9120818641	79220304R	LUQUE REYES RAFAEL	2913	9120814176	79221073B	MUÑOZ CABRERA JOAQUINA
2814	9120821994	79220304R	LUQUE REYES RAFAEL	2914	9120805893	48868526N	MUÑOZ ESPINOSA DANIEL
2815	9120809557	79220304R	LUQUE REYES RAFAEL	2915	9120813690	30397156B	MUÑOZ FERNANDEZ ANGEL
2816	9120814607	A14206502	LUQUEMOTOR SA	2916	9120814861	30397156B	MUÑOZ FERNANDEZ ANGEL
2817	9120796678	B14650923	LUSAN MOBILIARIO Y DISEÑO, S.L.	2917	9120814026	30706507N	MUÑOZ LOZANO JUAN
2818	9120802441	B14650923	LUSAN MOBILIARIO Y DISEÑO, S.L.	2918	9120814286	75623523Y	MUÑOZ MARTOS FERNANDO
2819	9120801321	X2902384Z	MACEDA SALDARRIAGA CLAUDIO MIGUEL	2919	9120813156	30445836T	MUÑOZ OCAÑA ARACELI
2820	9120800979	X1298507L	MAHI BANYOUNES	2920	9120814261	75679856N	MUÑOZ RUIZ FRANCISCA
2821	9120815700	X1298507L	MAHI BANYOUNES	2921	9120802009	30420000Q	MURIEL RUIZ ROSA
2822	9120816913	X1298507L	MAHI BANYOUNES	2922	9120818084	X1704084Z	NAIT BACH SAID
2823	9120801038	28555833	MAIDERO CHACON ISABEL	2923	9120901485	X1704084Z	NAIT BACH SAID
2824	9120797757	34016991	MAILLO CUENCA MIGUEL	2924	9120901759	X1704084Z	NAIT BACH SAID
2825	9120817345	30427253R	MAILLO GUARDEÑO ANTONIO	2925	9120815740	52488083J	NAVARRO GOMEZ MARIA JOSEFA
2826	9120815014	30480752W	MAILLO GUARDEÑO CARLOS	2926	9120798969	50608849V	NAVARRO PEREZ JOSE
2827	9120811449	30480752W	MAILLO GUARDEÑO CARLOS	2927	9120814815	VEH00026	NEE KNIGMY, LEE
2828	9120799001	75671629L	MARCHAL RUIZ FRANCISCO	2928	9120806038	X2698608H	NERY TRIANA ALISETT VICTORIA
2829	9120799404	74929618	MARCHAN MARCHAN MARIA LUISA	2929	9120813925	34017262D	NIETO ALCANTARA ANTONIA
2830	9120809829	30711335X	MARIN AVILA RAFAEL	2930	9120803076	50601973H	NIETO LOZANO EVA
2831	9120797055	30711335X	MARIN AVILA RAFAEL	2931	9120818682	X4140780K	OBANDO CORREA HECTOR EMILIO
2832	9120813176	B14034474	MARIN AYALA, S.L.	2932	9120815228	X4140780K	OBANDO CORREA HECTOR EMILIO
2833	9120813026	B14034474	MARIN AYALA, S.L.	2933	9120819573	80129331E	OCHOA MAYORGAS PIEDAD
2834	9120818770	30446107H	MARMOL QUIROS CONCEPCION VICTORIA	2934	9120809198	80129331E	OCHOA MAYORGAS PIEDAD
2835	9120810263	30446107H	MARMOL QUIROS CONCEPCION VICTORIA	2935	9120819484	X2854157H	OCHOA RAMIREZ BLANCA NUBIA
2836	9120802032	X3578141P	MARQUEZ REYES MANUEL JOHNNY	2936	9120937176	X2854157H	OCHOA RAMIREZ BLANCA NUBIA
2837	9120818391	78050350	MARTIN DELGADO CARMEN	2937	9121803687	X2854157H	OCHOA RAMIREZ BLANCA NUBIA
2838	9121803567	26495052H	MARTINEZ JUAN DIEGO	2938	9120818658	X2971024E	OKWARA PETER CHIBIDERE
2839	9120817033	75594032R	MARTINEZ SANCHEZ JUAN JOSE	2939	9122083984	80128939K	OLEA ESTEBAN ANTONIO
2840	9117880052	30713677Y	MEDINA CAÑO ANTONIO	2940	9121803248	80128939K	OLEA ESTEBAN ANTONIO
2841	9117880053	30713677Y	MEDINA CAÑO ANTONIO	2941	9120810139	80128939K	OLEA ESTEBAN ANTONIO
2842	9117880051	30713677Y	MEDINA CAÑO ANTONIO	2942	9120800844	80128939K	OLEA ESTEBAN ANTONIO
2843	9117880054	30713677Y	MEDINA CAÑO ANTONIO	2943	9120817305	80128939K	OLEA ESTEBAN ANTONIO
2844	9120813508	845857	MEDINA PELAEZ JOSE	2944	9121803416	30417688G	OLEA MONTES ANTONIO
2845	9120804936	25322304V	MELERO GARCIA ANTONIO	2945	9121803398	B14554679	OMEGA ELEVATOR SUR S.L.
2846	9120804021	31709886	MENDOZA RUIZ GENOVEVA	2946	9120812616	34012553S	ONIEVA ARCOS JUAN ANTONIO
2847	9120803489	B14466858	MERCAORO LUCENA, S.L.	2947	9118758278	30396141P	ONIEVA BURGOS ANTONIO
2848	9120808031	B14466858	MERCAORO LUCENA, S.L.	2948	9120796533	34016909R	ONIEVA CALZADO JUAN LUIS
2849	9120810387	75679732A	MESA CAÑETE FRANCISCA	2949	9120806321	50602486W	ONIEVA DEL PINO RAUL
2850	9120812568	F14042683	METAL LUCENA, S. C. L.	2950	9120798870	50613519H	ONIEVA PEREZ JUAN ANTONIO
2851	9120814517	F14042683	METAL LUCENA, S. C. L.	2951	9121803507	50613519H	ONIEVA PEREZ JUAN ANTONIO
2852	9120818719	B14377048	MEWCOBA SL	2952	9121803509	50613519H	ONIEVA PEREZ JUAN ANTONIO
2853	9120804425	X2424435M	MIANG WONE OUMAR	2953	9121803638	50613519H	ONIEVA PEREZ JUAN ANTONIO
2854	9120819189	X2424435M	MIANG WONE OUMAR	2954	9120798012	X2578209R	ONYIA ROMANUS
2855	9120803399	52723059K	MILLAN MORENO VICENTE	2955	9120818191	X2578209R	ONYIA ROMANUS
2856	9120798522	52723059K	MILLAN MORENO VICENTE	2956	9120815200	75679746	ORTEGA CARVAJAL FELISA
2857	9120800479	X3444628X	MIRANDA OCHOA YOBANY PATRICIO	2957	9120798631	50600369	ORTEGA REDONDO JUAN BAUTISTA
2858	9120802021	X2399173C	MISTAR DRISS	2958	9120813656	34027325K	ORTEGA ROMERO MANUEL
2859	9120810243	X1921136	MOHAMED ALI MOHAMED RAMADAN	2959	9120813557	34027325K	ORTEGA ROMERO MANUEL
2860	9120799142	48874010E	MOLERO MAIRELES PEDRO ANTONIO	2960	9120811444	34027325K	ORTEGA ROMERO MANUEL
2861	9120802712	48868012G	MOLERO MAIRELES RAMON	2961	9120799237	30465111R	ORTIZ ALMIRON JOSE
2862	9120804345	48868012G	MOLERO MAIRELES RAMON	2962	9120816287	30465111R	ORTIZ ALMIRON JOSE
2863	9122082686	52485272P	MOLERO RODRIGUEZ RAFAEL	2963	9120803100	34026686A	ORTIZ DOBLAS BERNARDO
2864	9120797806	50610094C	MOLINA CAMPILLOS LAURA	2964	9120813212	34026685W	ORTIZ DOBLAS JUAN
2865	9120819552	50610094C	MOLINA CAMPILLOS LAURA	2965	9120817425	276450J	ORTIZ JIMENEZ MARIA PILAR



2966	9120812494	23417794	OTERO MORENO RAFAEL	3066	9120819175	50604199J	PORRAS PINO SARA
2967	9120816067	23417794	OTERO MORENO RAFAEL	3067	9120801100	50604199J	PORRAS PINO SARA
2968	9120798632	X3442552G	OUBDIL DRISS	3068	9120816773	B14300677	PRECOLUS SL
2969	9120817565	X4008473X	OUZEKRI ABDALLAH	3069	9120815309	A14201461	PRETASUR, S.A.
2970	9120799724	X4008473X	OUZEKRI ABDALLAH	3070	9120811233	B14419857	PRODUCTOS ECOLOGICOS ANDALUCES SL
2971	9120813092	38471641R	PACHECO PEDROSAANTONIO JOSE	3071	9120804969	B14394845	PROVENZAL CAZORLA SL
2972	9120815487	52548496M	PALENZUELA JIMENEZ RAFAEL	3072	9120803444	48872999T	QUEVEDO BALTANAS MARIA DEL CARMEN
2973	9120869587	52548496M	PALENZUELA JIMENEZ RAFAEL	3073	9120817108	34011367S	QUINTANA POLO JOAQUIN
2974	9120814107	B14059125	PANADERIA CAMPOARAS S.L.	3074	9120815346	34011367S	QUINTANA POLO JOAQUIN
2975	9120815648	30711693T	PAREDES PEREZ JUAN	3075	9120817935	34015932J	QUINTANA RAMIREZ MARIA TERESA
2976	9120796475	52164323R	PAREJO ALVAREZ PEDRO ANTONIO	3076	9120818813	48866381Y	QUIROS LOPEZ ARACELI
2977	9120797901	52164323R	PAREJO ALVAREZ PEDRO ANTONIO	3077	9120812384	48866381Y	QUIROS LOPEZ ARACELI
2978	9120817922	75670953X	PAREJO GARCIA PEDRO	3078	9120818821	52487027S	QUIROS LOPEZ DAVID
2979	9120817612	75670953X	PAREJO GARCIA PEDRO	3079	9120812805	52487027S	QUIROS LOPEZ DAVID
2980	9120799394	75670953X	PAREJO GARCIA PEDRO	3080	9120815511	52487027S	QUIROS LOPEZ DAVID
2981	9120806059	75670953X	PAREJO GARCIA PEDRO	3081	9120817769	52485967J	QUIROS LOPEZ MANUEL
2982	9120800849	75670953X	PAREJO GARCIA PEDRO	3082	9120815423	34015356N	QUIROS LOPEZ RAFAEL
2983	9120816850	44356429D	PAREJO LUCAS MARIA ROSA	3083	9120818277	30453083W	QUIROS RUIZ ANTONIO
2984	9120812638	B14059125	PAREJO MATAS ARACELI	3084	9120818307	52486552T	QUIROS RUIZ FELIPE
2985	9120816454	A14043897	PARRA HERMANOS, S.A.	3085	9120817657	48866510V	QUIROS RUIZ JESUS MIGUEL
2986	9120813685	A14043897	PARRA HERMANOS, S.A.	3086	9120812662	48866510V	QUIROS RUIZ JESUS MIGUEL
2987	9120813658	A14055669	PARRA HERMANOS, S.A.	3087	9120800048	34016901Q	RAMIREZ AVILA CLARA EUGENIA
2988	9120815939	25768694T	PASADAS MARTIN MANUEL	3088	9120815859	75654501A	RAMIREZ BALTANAS CARMEN
2989	9120814797	25768694T	PASADAS MARTIN MANUEL	3089	9116483737	75624469D	RAMIREZ CAÑETE ISABEL
2990	9120815689	30397852V	PASTOR ROJAS JOSE	3090	9119430689	75624469D	RAMIREZ CAÑETE ISABEL
2991	9120806341	75679584Q	PEDRAZA CARVAJAL MANUEL	3091	9116898129	30455304S	RAMIREZ MOLERO ARCELI PURIFICACION
2992	9120812606	75679584Q	PEDRAZA CARVAJAL MANUEL	3092	9120805781	80119779S	RAMIREZ MOLERO MIGUEL
2993	9120802112	75679584Q	PEDRAZA CARVAJAL MANUEL	3093	9120806635	48871520Q	RAMIREZ MUÑOZ RAUL
2994	9120815327	75679584Q	PEDRAZA CARVAJAL MANUEL	3094	9121803382	52487995V	RAMIREZ PEREZ DAVID
2995	9120813245	75679584Q	PEDRAZA CARVAJAL MANUEL	3095	9120800789	52487995V	RAMIREZ PEREZ DAVID
2996	9120814062	75679584Q	PEDRAZA CARVAJAL MANUEL	3096	9120812110	52487995V	RAMIREZ PEREZ DAVID
2997	9121803239	75679584Q	PEDRAZA CARVAJAL MANUEL	3097	9120816289	25858873L	RAMIREZ PEREZ FRANCISCA
2998	9120564328	43396890F	PEDRO DOMINGUEZ MARIA DEL CARMEN	3098	9120818956	80127605K	RAMIREZ RUIZ MARIA DEL PILAR
2999	9122082630	30706432Y	PELAEZ BURGOS ANTONIO	3099	9120807233	80127605K	RAMIREZ RUIZ MARIA DEL PILAR
3000	9120804267	25328055H	PELAEZ CARRILLO BERNARDO	3100	9120812521	80129510V	RAMIREZ SANCHEZ JOSE
3001	9120801879	25328055H	PELAEZ CARRILLO BERNARDO	3101	9120817285	80129510V	RAMIREZ SANCHEZ JOSE
3002	9120816040	25328055H	PELAEZ CARRILLO BERNARDO	3102	9120797810	A14220198	REFRIGERADOS LACTEOS SA
3003	9120813689	25328055H	PELAEZ CARRILLO BERNARDO	3103	9120799868	A14220198	REFRIGERADOS LACTEOS SA
3004	9120811457	25328055H	PELAEZ CARRILLO BERNARDO	3104	9120813046	A14220198	REFRIGERADOS LACTEOS SA
3005	9120564251	75635176K	PEÑA GALINDO MARIA DEL CARMEN	3105	9120564514	E14580781	REPROSUR, S.C.P.
3006	9120818364	50603341Y	PEREZ AGUILERA MARIA PATROCINIO	3106	9120807048	34010121K	REQUEREY JIMENEZ MANUEL
3007	9121803505	50603259Q	PEREZ BERGILLOS JOAQUIN	3107	9120816814	75671092B	REQUEREY RAMIREZ ENCARNACION
3008	9120805009	34029561A	PEREZ BONILLA MARIA SIERRA	3108	9120906316	30408370R	REYES BOZAS CONCEPCION
3009	9120817899	75671620X	PEREZ BUJALANCE FRANCISCO	3109	9120814482	29925767F	REYES BUENO-SANCHEZ JUAN DE DIOS
3010	9120806135	48870403A	PEREZ CALZADO DAVID	3110	9120796484	30947193A	RIO FERNANDEZ SILVIA DEL
3011	9120807921	50603041M	PEREZ CASTRO JOAQUIN	3111	9122083830	75115C	RIOS CARVAJAL NICETO
3012	9120806756	50603041M	PEREZ CASTRO JOAQUIN	3112	9121803501	34012482J	RODAS GONZALEZ ADRIANA
3013	9120564429	50603977K	PEREZ GRANADOS LAURA	3113	9120804018	34012482J	RODAS GONZALEZ ADRIANA
3014	9120815145	75641975N	PEREZ HIDALGO ANTONIO	3114	9120797584	34012482J	RODAS GONZALEZ ADRIANA
3015	9120805124	33399420Q	PEREZ JEREZ ARACELI	3115	9120818615	34018035T	RODAS GONZALEZ RICARDO
3016	9120800093	33399420Q	PEREZ JEREZ ARACELI	3116	9120813822	34018035T	RODAS GONZALEZ RICARDO
3017	9120808367	30395327E	PEREZ MUÑOZ RAFAEL	3117	9120812799	30482994J	RODRIGUEZ AGUILERA PEDRO
3018	9120817088	30395327E	PEREZ MUÑOZ RAFAEL	3118	9120817288	30482994J	RODRIGUEZ AGUILERA PEDRO
3019	9120815371	34012164V	PEREZ TORO DOLORES	3119	9121803244	30482994J	RODRIGUEZ AGUILERA PEDRO
3020	9120814769	34012164V	PEREZ TORO DOLORES	3120	9120817078	30712912	RODRIGUEZ CARDENAS GREGORIO
3021	9120805717	B14407837	PERFOR. Y REPARACIONES GRANADOS SL	3121	9122083762	B29003779	RODRIGUEZ E HIDALGO, S.L.
3022	9120804477	B14407837	PERFOR. Y REPARACIONES GRANADOS SL	3122	9121535536	B29003779	RODRIGUEZ E HIDALGO, S.L.
3023	9120817763	B14407837	PERFOR. Y REPARACIONES GRANADOS SL	3123	9120818375	34017431V	RODRIGUEZ GARCIA JUAN
3024	9120818403	B14407837	PERFOR. Y REPARACIONES GRANADOS SL	3124	9121803576	80110244W	RODRIGUEZ HINOJOSA ARACELI
3025	9120803575	B14407837	PERFOR. Y REPARACIONES GRANADOS SL	3125	9121803376	80110244W	RODRIGUEZ HINOJOSA ARACELI
3026	9120804837	B14407837	PERFOR. Y REPARACIONES GRANADOS SL	3126	9122083819	80110244W	RODRIGUEZ HINOJOSA ARACELI
3027	9120813488	B14407837	PERFOR. Y REPARACIONES GRANADOS SL	3127	9120801685	75641828A	RODRIGUEZ MEJIAS ASENSIO RAFAEL
3028	9120817450	B14407837	PERFOR. Y REPARACIONES GRANADOS SL	3128	9120805651	75641828A	RODRIGUEZ MEJIAS ASENSIO RAFAEL
3029	9120813624	B14407837	PERFOR. Y REPARACIONES GRANADOS SL	3129	9120806001	48873580Y	RODRIGUEZ PEREZ JUAN ANTONIO
3030	9120807512	B14407837	PERFOR. Y REPARACIONES GRANADOS SL	3130	9121803660	34017998D	RODRIGUEZ RAMIREZ MARCO ANTONIO
3031	9120802082	B14407837	PERFOR. Y REPARACIONES GRANADOS SL	3131	9120816595	52484092R	RODRIGUEZ RAMIREZ MARIA ARACELI
3032	9120796489	B14407837	PERFOR. Y REPARACIONES GRANADOS SL	3132	9120816424	50600681	RODRIGUEZ RAMIREZ RAFAEL
3033	9120816853	B14407837	PERFOR. Y REPARACIONES GRANADOS SL	3133	9120800427	X4495797X	RODRIGUEZ SALLARRIAGALUDY VANESSA
3034	9120816324	B14407837	PERFOR. Y REPARACIONES GRANADOS SL	3134	9120803392	50600157L	ROGEL JIMENEZ RAFAEL
3035	9120814677	B14407837	PERFOR. Y REPARACIONES GRANADOS SL	3135	9120801360	50600157L	ROGEL JIMENEZ RAFAEL
3036	9120814720	B14407837	PERFOR. Y REPARACIONES GRANADOS SL	3136	9120812593	80124517S	ROGEL PINEDA RAFAEL
3037	9120817283	B14407837	PERFOR. Y REPARACIONES GRANADOS SL	3137	9120812609	80124517S	ROGEL PINEDA RAFAEL
3038	9120808319	B14407837	PERFOR. Y REPARACIONES GRANADOS SL	3138	9120805292	80116209X	ROJAS MONTERO RAFAEL MIGUEL
3039	9120812539	B14407837	PERFOR. Y REPARACIONES GRANADOS SL	3139	9121803495	80116209X	ROJAS MONTERO RAFAEL MIGUEL
3040	9120818064	30401094Q	PINEDA ARCOS RAFAEL	3140	9120812689	30708016	ROLDAN CRUZ BERNARDO
3041	9120801249	30401094Q	PINEDA ARCOS RAFAEL	3141	9120794233	79234001J	ROLDAN GALEOTE PIEDAD
3042	9120805578	50605225G	PINEDA CARRASCO PEDRO	3142	9120815085	34018308C	ROLDAN LUQUE FRANCISCA ARACELI
3043	9122083778	75655505H	PINEDA CRUZ RAFAEL	3143	9120813479	34018308C	ROLDAN LUQUE FRANCISCA ARACELI
3044	9120813305	75655505H	PINEDA CRUZ RAFAEL	3144	9120812639	34018308C	ROLDAN LUQUE FRANCISCA ARACELI
3045	9120817883	75655505H	PINEDA CRUZ RAFAEL	3145	9120804324	34029238W	ROLDAN LUQUE SALVADORA
3046	9120801446	30454336J	PINEDA DIAZ MANUEL	3146	9120809392	34029238W	ROLDAN LUQUE SALVADORA
3047	9122083946	30464298Q	PINEDA HUETE ARACELI	3147	9120817410	34029238W	ROLDAN LUQUE SALVADORA
3048	9120812306	80119627R	PINEDA LOPEZ FRANCISCO	3148	9120814210	34029238W	ROLDAN LUQUE SALVADORA
3049	9120804118	50604676F	PINEDA PEREZ JOSE	3149	9120817665	34029238W	ROLDAN LUQUE SALVADORA
3050	9120801184	34015041L	PINO CABELLO JUAN CARLOS DEL	3150	9120815074	304911103	ROLDAN MOLINA FRANCISCA
3051	9120811840	80119864P	PINO MUÑOZ ARACELI	3151	9120813363	75679338T	ROLDAN TORRES ANTONIO
3052	9120800859	30464393L	PINO MUÑOZ FRANCISCO	3152	9120812608	75679338T	ROLDAN TORRES ANTONIO
3053	9120814243	30464393L	PINO MUÑOZ FRANCISCO	3153	9120818041	52277216X	ROLDAN ZURERA ANGEL
3054	9120816637	30464393L	PINO MUÑOZ FRANCISCO	3154	9120813002	B14083979	ROMENCA, S.L.
3055	9120564168	30464393L	PINO MUÑOZ FRANCISCO	3155	9120813323	B14049373	ROMERO SERRANO JUAN CIA, S.L.
3056	9120812247	75679853D	PINO RAMIREZ ARACELI DEL	3156	9120802847	X3101710E	RONG SEN DENG A
3057	9120811163	B14070999	PIROTECNIA NTRA. SRA. DE ARACELI SL	3157	9120805529	34014608T	ROS SANCHEZ FRANCISCO JAVIER
3058	9120815060	B14070999	PIROTECNIA NTRA. SRA. DE ARACELI SL	3158	9120799539	34014608T	ROS SANCHEZ FRANCISCO JAVIER
3059	9120815630	80120161Y	PLAZA LERIDA ANTONIA	3159	9120808511	34014608T	ROS SANCHEZ FRANCISCO JAVIER
3060	9120564441	75679900X	PLAZA LERIDA MARIA ARACELI	3160	9116478553		ROSALES RUIZ FRANCISCA
3061	9119476831	30804274Y	PONCE GARCIA MARIA DEL MAR	3161	9119425537		ROSALES RUIZ FRANCISCA
3062	9120799053	48868953W	PORRAS CANTERO JULIAN	3162	9119425541		ROSALES RUIZ FRANCISCA
3063	9120805092	48868953W	PORRAS CANTERO JULIAN	3163	9119425541		ROSALES RUIZ FRANCISCA
3064	9120803821	48868953W	PORRAS CANTERO JULIAN	3164	9119425538		ROSALES RUIZ FRANCISCA
3065	9120808962	80110215L	PORRAS GARCIA ARACELI	3165	9119425539		ROSALES RUIZ FRANCISCA



3166	9116478552	ROSALES RUIZ FRANCISCA	3266	9120817091	30422199F	TRUJILLO RUIZ ANTONIO
3167	9116478551	ROSALES RUIZ FRANCISCA	3267	9120817806	30422199F	TRUJILLO RUIZ ANTONIO
3168	9116478555	ROSALES RUIZ FRANCISCA	3268	9120814977	A14081285	TURRONES Y DULCES EL CASERO, S.A.
3169	9116478554	ROSALES RUIZ FRANCISCA	3269	9120808541	75654422Q	UBEDA LUQUE AMALIA
3170	9120812532	A14032353 RUARTE DECORACION, S.A.	3270	9120810181	X2986410K	UDUJI MELTUS
3171	9120808483	80128855 RUIZ BLANCAS MARIA ARACELI	3271	9121803480	80119681D	URBANO GARCIA RAFAELA
3172	9120813201	80128855 RUIZ BURGOS DOLORES	3272	9120804280	80119681D	URBANO GARCIA RAFAELA
3173	9120816177	30712643 RUIZ COBO TOMAS	3273	9120796543	34015277V	VARO BURGOS JOSEFA
3174	9120799148	52487382W RUIZ KNIGHT FRANCISCO	3274	9113850789	34010460S	VARO MONTILLA MANUEL
3175	9122083955	52487382W RUIZ KNIGHT FRANCISCO	3275	9113850787	34010460S	VARO MONTILLA MANUEL
3176	9120813759	80129379R RUIZ MEDINA FRANCISCO DE ASIS	3276	9115977489	34010460S	VARO MONTILLA MANUEL
3177	9120797359	48872262E RUIZ PINEDA JUAN MANUEL	3277	9113850790	34010460S	VARO MONTILLA MANUEL
3178	9120817924	34016956W RUIZ TOLEDANO PASCUAL	3278	9113850788	34010460S	VARO MONTILLA MANUEL
3179	9120802378	34016956W RUIZ TOLEDANO PASCUAL	3279	9120806283	34010460S	VARO MONTILLA MANUEL
3180	9120814781	34016956W RUIZ TOLEDANO PASCUAL	3280	9120810642	30797050G	VAZQUEZ GOMEZ JUAN TELESFORO
3181	9120803520	34016956W RUIZ TOLEDANO PASCUAL	3281	9120800614	30797050G	VAZQUEZ GOMEZ JUAN TELESFORO
3182	9120812968	34016956W RUIZ TOLEDANO PASCUAL	3282	9122083736	X2235744Y	VENERO CASAS EFREN ALEJANDRO
3183	9120801923	34016956W RUIZ TOLEDANO PASCUAL	3283	9120811334	B14557714	VIGUELUC
3184	9120802470	52461182E RUIZ TORO ANTONIO	3284	9120802819	B14557714	VIGUELUC
3185	9120798178	50612464K SANCHEZ ARJONA JULIO ALBERTO	3285	9120816976	75623459	VILLA VILLA M. ARACELI
3186	9120801159	30526250Y SANCHEZ DELGADO RAFAEL	3286	9120819079	48871424N	VILLALBA RIVAS JUAN ANTONIO
3187	9120815636	34025697A SANCHEZ ESTRADA JUAN LUIS	3287	9120813442	30707927	YEPES MORENO ARACELI
3188	9120818379	48872600S SANCHEZ MAIZ JESUS	3288	9120815176	34010190K	ZAMBRANO CANTERO RAFAEL
3189	9120801590	48872290G SANCHEZ MAIZ JUAN LUIS	3289	9120812872	34010190K	ZAMBRANO CANTERO RAFAEL
3190	9121803384	25324183X SANCHEZ MEJIAS FRANCISCO	3290	9120817315	34010190K	ZAMBRANO CANTERO RAFAEL
3191	9120793602	25324183X SANCHEZ MEJIAS FRANCISCO	3291	9120798782	X4214859V	ZAMORA SABANDO FREDDY ANTONIO
3192	9120816688	25324183X SANCHEZ MEJIAS FRANCISCO	3292	9120812745	80120043A	ZURITA CAMPAÑA MANUEL
3193	9120800319	34014743C SANCHEZ MUÑOZ MIGUEL	3293	9120817023	80120043A	ZURITA CAMPAÑA MANUEL
3194	9120808154	34012668S SANCHEZ ORTIZ ANDRES	3294	9120816521	80120043A	ZURITA CAMPAÑA MANUEL
3195	9120814475	48867190X SANCHEZ OSUNA ARACELI	3295	9120812579	80120043A	ZURITA CAMPAÑA MANUEL
3196	9120806261	75647945W SANCHEZ OTEROS ROSAURA	<b>Municipio: LUQUE (CORDOBA)</b>			
3197	9120810775	75647945W SANCHEZ OTEROS ROSAURA	3296	9120821003	G50524131	A.CIV. C. HHMM TERCARIOS CARMELITAS
3198	9120808518	75647945W SANCHEZ OTEROS ROSAURA	3297	9120820612	30922516	CAÑETE CALVO JOSE
3199	9121803644	75647945W SANCHEZ OTEROS ROSAURA	3298	9120820900	26037457P	CORTES JIMENEZ JUAN
3200	9120805486	34027395E SANCHEZ PEREZ MANUEL	3299	9120819969	26037457P	CORTES JIMENEZ JUAN
3201	9120816733	34027395E SANCHEZ PEREZ MANUEL	3300	9120820169	B14581862	CREACIONES LABORALES, S.L.
3202	9120795210	30708208B SANCHEZ SANCHEZ JOSE MARIA	3301	9120821876	25920503	MARTINEZ TORRES JOSE LUIS
3203	9120799687	50605695Z SANCHEZ SANCHEZ JUAN CARLOS	3302	9120765827	15955679G	POYATO LEON BENITO
3204	9120809393	52484482T SANCHEZ SANCHEZ MARIA ALMUDENA	<b>Municipio: MONTEMAYOR (CORDOBA)</b>			
3205	9120816344	34017100P SANCHEZ SERRANO ARACELI	3303	9120823958	X2646785Z	AKRACH ABDERRAZZAK
3206	9120564309	B14446728 SANCHEZ SORT, S.L.	3304	9120822820	X0409920Z	AKRACH EL HASSAN
3207	9120728605	36926712M SANCHEZ VALERA LUIS CASTOR	3305	9120822835	A14087522	ALMACENES SANTAANA, S.A.
3208	9120814868	36926712M SANCHEZ VALERA LUIS CASTOR	3306	9120823744	30458006A	ARIZA GARCIA ANTONIO
3209	9120724998	36926712M SANCHEZ VALERA LUIS CASTOR	3307	9120771193	A14077481	CONSTRUCCIONES PEREZ RU, S.A.
3210	9120727390	36926712M SANCHEZ VALERA LUIS CASTOR	3308	9120822534	A14080113	EXCAVACIONES MARIN HERMANOS, S.A.
3211	9120815260	34014986X SANTIAGO CASTRO RAFAELA	3309	9120822474	A14080113	EXCAVACIONES MARIN HERMANOS, S.A.
3212	9120812839	52486007F SANTIAGO NIETO JOSE ANTONIO	3310	9120822159	30973444B	GARCIA TORRENTE ALFONSO MANUEL
3213	9120895075	52486007F SANTIAGO NIETO JOSE ANTONIO	3311	9120822353		HASSAN AKRACH EL
3214	9120797587	34011344W SARAVIAAGUILAR JOSE JOAQUIN	3312	9120822453	80125526N	LOPEZ LUQUE FUENSANTA
3215	9120809073	34011344W SARAVIAAGUILAR JOSE JOAQUIN	3313	9120822992	15388055C	MACIAS AGUAYO ANTONIA
3216	9120810957	B14408413 SERRANO ARROYO HILARIO	3314	9120822837	30469583B	MATA MORENO MARIA DOLORES
3217	9120798279	5890881Y SERRANO MESA FRANCISCO	<b>Municipio: MONTILLA (CORDOBA)</b>			
3218	9120817321	48871017L SERRANO MESA FRANCISCO	3315	9120825250	X2855247G	AFANNI ABDELOUHAHED
3219	9120812768	48871017L SERRANO MESA FRANCISCO	3316	9120825682	41883136	AVILA DORADO FRANCISCO
3220	9120793733	30470204B SERRANO ORTIZ ANTONIO	3317	9120827663	X2325401D	BARBAZZA FABRIZIO
3221	9120817776	30470204B SERRANO ORTIZ ANTONIO	3318	9120833120	72973701Z	BELLIDO MARTINEZ JOSE
3222	9120793043	30470204B SERRANO ORTIZ ANTONIO	3319	9120832275	25458753F	BELLIDO MARTINEZ MERCEDES
3223	9120414301	30470204B SERRANO ORTIZ ANTONIO	3320	9120833719	30961209N	BUJALANCE GARCIA LETICIA MARIA
3224	9117648098	30470204B SERRANO ORTIZ ANTONIO	3321	9120835658	30961209N	BUJALANCE GARCIA LETICIA MARIA
3225	9113474115	30470204B SERRANO ORTIZ ANTONIO	3322	9120824821	52350925G	BUJALANCE LUQUE FRANCISCO
3226	9120803464	50603474R SERRANO RIVERO EVA	3323	9120828165	80138920C	CANO LUQUE ANTONIO
3227	9120816965	30708347N SERRANO RUIZ RAFAEL	3324	9120832310	80154864W	CARACUEL DELGADO ANTONIO MIGUEL
3228	9120814355	30773554Z SERVIAN MUÑOZ GONZALO	3325	9120837084	52351741	CARRASCO ARMADA ANTONIO
3229	9120811974	34011851A SERVIAN RIVAS JOSE	3326	9120832890	75658584S	CARRASCO CRUZ ANTONIO
3230	9120798852	G14595375 SERVIMAN	3327	9120835874	75658584S	CARRASCO CRUZ ANTONIO
3231	9120807321	B14394670 SIGLO XXI ESTILISTAS, S.L.	3328	9120825956	75658584S	CARRASCO CRUZ ANTONIO
3232	9120807119	B14394670 SIGLO XXI ESTILISTAS, S.L.	3329	9120826160	75658584S	CARRASCO CRUZ ANTONIO
3233	9120816930	75641884J SILES PAREJA INDALECIO	3330	9120835333	X0724515S	CASSOL LOPEZ DANIELA
3234	9120818360	B14387880 SILLAS ARAS SL	3331	9120827980	X0899901A	CASTILLO FRANCOISE
3235	9120812146	B14387880 SILLAS ARAS SL	3332	9120829969	52352515F	CASTILLO PEREZ ENCARNACION
3236	9120813931	34014900Q SILLERO GOMEZ ANTONIO	3333	9120835513	80136023K	CASTRO RAIGON ANTONIO
3237	9120813348	34014900Q SILLERO GOMEZ ANTONIO	3334	9120832326	80136023K	CASTRO RAIGON ANTONIO
3238	9120815363	34014900Q SILLERO GOMEZ ANTONIO	3335	9120836469	80136023K	CASTRO RAIGON ANTONIO
3239	9120805791	B14562250 SINERGY SYSTEMS MIRA, S.L.	3336	9120828922	80118202V	CID LEON JOSE MARIA
3240	9120816802	B14455950 SOLFRIMAR FRIO SL	3337	9120832107	52351720V	COMINO PONFERRADA JOSE
3241	9120817605	B14331599 SOLFRIMAR SL	3338	9120828322	B14097463	CONSTRUCCIONES RUIZ RODRIGUEZ, S.L.
3242	9120811573	34016037A SOLIS DEL PINO JOSE	3339	9120827084	A14106876	CORREDERA MONTILLANA, S.A.
3243	9120812788	30708645B SOLIS MARTIN FRANCISCO	3340	9120829635	38797361H	ESCOBAR COMINO MONTSERRAT
3244	9120818436	48879782K SORIA HURTADO JUAN	3341	9122079857	52350409V	ESPEJO BAÑOS JOSEFA
3245	9120815891	X4001440S SOTO VELES GEIDI SULANDY	3342	9120828083	52350977X	ESPEJO LOPEZ PABLO
3246	9120813177	B14037691 TALLERES RIGO S.L.	3343	9120836052	80112559V	ESPEJO REINOSO MARIA AURORA
3247	9120813257	B14037691 TALLERES RIGO S.L.	3344	9120825123	30009976J	ESPEJO SANCHEZ RAFAEL
3248	9120812721	B14037691 TALLERES RIGO S.L.	3345	9120828169	30009976J	ESPEJO SANCHEZ RAFAEL
3249	9120798917	75385505 TENOR AGUILAR EULALIA	3346	9120829472	30009976J	ESPEJO SANCHEZ RAFAEL
3250	9120815159	25327330Y TERRON LOBATO MARIA CARMEN	3347	9120829392	30009976J	ESPEJO SANCHEZ RAFAEL
3251	9120801353	52543922P TERUEL PEREZ FRANCISCO PAULA	3348	9120826945	30009976J	ESPEJO SANCHEZ RAFAEL
3252	9120819163	34013586J TORO GOMEZ JOSE MARIA	3349	9120825784	30009976J	ESPEJO SANCHEZ RAFAEL
3253	9121803297	48869469N TORO HERNANDEZ DAVID	3350	9122080149	B14509194	ESTY.Y CONSTR. HNOS. JIMENEZ ESPEJOS
3254	9120801073	48866261R TORO TORO JUAN FRANCISCO	3351	9120829441	B14200059	EUROSOLFRUIT, S.L.
3255	9120812845	28067322 TORRE LARA JOSE	3352	9120836506	30459654H	EXPOSITO RAMOS ANTONIO
3256	9120564353	34027437H TORRE MUÑOZ PEDRO MANUEL DE LA	3353	9120829834	78065816K	FERNANDEZ VENDRELL ROSA
3257	9120564354	34027437H TORRE MUÑOZ PEDRO MANUEL DE LA	3354	9120831650	30459976H	GALISTEO BONILLA MANUEL
3258	9120799928	4495079M TORRES MIÑANO VICENTE	3355	9120827266	30482070D	GAMERO MERINO JOSE LUIS
3259	9120817065	4495079M TORRES MIÑANO VICENTE	3356	9120826156	30482070D	GAMERO MERINO JOSE LUIS
3260	9120801771	30494259P TORRES ORDOÑEZ MARIA	3357	9120833993	52351586K	GARCIA GARCIA JOSE FRANCISCO
3261	9120853005	30494259P TORRES ORDOÑEZ MARIA	3358	9120830317	52351586K	GARCIA GARCIA JOSE FRANCISCO
3262	9120817194	A14024871 TTES. ARACELITANOS REUNIDOS SA	3359	9120837092	30466015P	GARCIA MADRID-SALVADOR LUCIA ANTONIA
3263	9120814400	A14024871 TTES. ARACELITANOS REUNIDOS SA	3360	9120831012	52351176	GARCIA VELASCO JOSE ANTONIO
3264	9120815870	A14086672 TRANSPORTES DIALPI, S.A.	3361	9120830220	52351176	GARCIA VELASCO JOSE ANTONIO
3265	9120814670	30422199F TRUJILLO RUIZ ANTONIO	3362	9120834773	3123454P	GIL CASTRO RODRIGO JOSE

3363	9120829445	52353169V	GOMEZ ARJONA MANUEL	3462	9120843302	30528992B	PRADO BUENOSVINOS ANTONIO LUIS DEL
3364	9120833127	52353169V	GOMEZ ARJONA MANUEL	3463	9120839249	30042446F	RESINA ALONSO VICENTE
3365	9120833657	52351704R	GONZALEZ SANTONJA JOSE RAFAEL	3464	9120838956	30837871	RODRIGUEZ MAROTO SUSANA
3366	9120825293	B14399679	GRUIMPEX, S.L.	3465	9120840995	30477855A	RUBIA CARRILLO MANUELA DE LA
3367	9120825582	30427637V	ILLESCAS GOMEZ FRANCISCO	3466	9120842999	30503677L	RUBIO GARCIA ISABEL
3368	9120829086	B14107288	INDUSTRIAS PUECOR, S.L.	3467	9120839158	29874343	RUIZ LAGUNA MANUEL
3369	9120825187	52351275D	JIMENEZ AGUILAR ANDRES	3468	9120840177	38775490	SANTANA FERNANDEZ MARIA JOSE
3370	9120838570	52353497T	JIMENEZ LUCENA MANUEL	3469	9120756157	80133376L	TORRES LOPEZ ANDRES
3371	9120833722	30984358T	JIMENEZ ORTIZ JOSE MIGUEL	3470	9120841694	80133376L	TORRES LOPEZ ANDRES
3372	9120835491	45738189K	JIMENEZ PEREZ VANESA	<b>Municipio: MONTURQUE (CORDOBA)</b>			
3373	9120834944	30788768W	JORGE AGUILA RAFAEL	3471	9120532714	E14572275	ADIPROTEC SOCIEDAD CIVIL
3374	9120834534	75659134J	LOPEZ BAENA FRANCISCO	3472	9120844410	34016745K	HINOJOSA JIMENEZ ANDRES
3375	9120811811	30410072R	LOPEZ PEREZ MARIA ROSARIO	3473	9120844412	34016745K	HINOJOSA JIMENEZ ANDRES
3376	9120833477	50607144Z	LUNA SANCHEZ ISABEL	3474	9120845062	34018469C	MUÑOZ LARA JOSE ANTONIO
3377	9120838654	28603138Q	LUQUE ESPEJO FERNANDO	3475	9120844462	34018469C	MUÑOZ LARA JOSE ANTONIO
3378	9122080152	30485718T	LUQUE HIDALGO JUAN MIGUEL	3476	9120532624	75657054	RUIZ GRACIANO MANUEL
3379	9120825747	30485718T	LUQUE HIDALGO JUAN MIGUEL	3477	9120532563	30767653R	SARAVIA FLORES FRANCISCA ANTONIA
3380	9120835360	80118012L	LUQUE PEREZ MIGUEL	<b>Municipio: MORILES (CORDOBA)</b>			
3381	9120834085	30968759H	LUQUE RODRIGUEZ JUAN JOSE	3478	9120393421	B14398689	AGRICOLA LUCENA, S.L.
3382	9122079990	30813048V	MARQUEZ GARCIA JOSE LUIS	3479	9120845851	34752198A	AGUILA GUIJARRO ANTONIO
3383	9120828164	B14427223	MATAPI, S.L.	3480	9120846583	32866009	ALVAREZ GAYO JAVIER
3384	9120831960	30395085X	MILAN LUQUE CONCEPCION	3481	9120845711	30463314K	ARROYO CEJAS VICENTE
3385	9120835740	44368719V	MOHEDANO MIRANDA TOMAS	3482	9120846056	B14403349	BOGANIS SL
3386	9120830668	B14414429	MUESTRAS PROMENADE SL	3483	9120391828	75587472L	CARMONA DELGADO JULIANA
3387	9120828974	B14414429	MUESTRAS PROMENADE SL	3484	9120846166		CARMONA MORENO ANTONIO
3388	9120825976	29940005P	MUÑOZ ALVAREZ JUAN ANTONIO	3485	9120846089	75652717	CARMONA RIVERA FRANCISCO
3389	9120829117	X1482297Q	NICOT CAMILEA FRACK	3486	9120846306	B14286785	CARPINTERIA Y EBANISTERIA MORILES SL
3390	9120834322	30945110J	NUÑEZ LUCENA CRISTOBAL	3487	9120799750	80129965N	CARRERA PERAILES ANTONIO
3391	9120837080	44358532	PEREZ CALVO FRANCISCO	3488	9120814642	80129965N	CARRERA PERAILES ANTONIO
3392	9120827889	30808663W	PEREZ MUÑOZ REPISO MANUEL JESUS	3489	9120814776	80129965N	CARRERA PERAILES ANTONIO
3393	9120831607	30784449F	PEREZ ROMERO JOSEFA	3490	9120846041	F14043459	CONSTR. AL ANDALUS DE MORILES SCL
3394	9120825026	30820788Y	PRIEGO CRIADO FRANCISCO ANTONIO	3491	9120845799	B14324545	CONSTRUCCIONES RAYGU, S.L.
3395	9120826245	A14061261	PRODUCTOS CABELLO, S.A.L.	3492	9120391989	30710791H	DELGADO DELGADO LUIS
3396	9120833830	44365933Z	PUIG CRIADO PABLO	3493	9120846124	30751497	DOBLAS ALCALA FRANCISCO
3397	9120832239	44365933Z	PUIG CRIADO PABLO	3494	9120846329	B14287460	ESTRUCTURAS CUBIERTAS Y DERIVADOS SL
3398	9120832153	72447588A	RAMIREZ BAÑOS ANTONIO	3495	9120846292	A14100622	EXCAVACIONES MORILES S.A.
3399	9122080070	72447588A	RAMIREZ BAÑOS ANTONIO	3496	9120846150	A14100622	EXCAVACIONES MORILES S.A.
3400	9122080071	72447588A	RAMIREZ BAÑOS ANTONIO	3497	9120846156	A14100622	EXCAVACIONES MORILES S.A.
3401	9121586329	30823062A	RAMIREZ JIMENEZ LUCIANA	3498	9120846174	A14100622	EXCAVACIONES MORILES S.A.
3402	9120831514	30473583D	RAMIREZ RUIZ FRANCISCO JOSE	3499	9120772513	B14364392	EXPLOR. AGROALIMENTARIAS DEL SUR SL
3403	9120833059	30970703F	RAMIREZ URBANO ENRIQUE	3500	9120772428	B14364392	EXPLOR. AGROALIMENTARIAS DEL SUR SL
3404	9120825371	30795614V	REPONDO GALLEGOS CONCEPCION	3501	9120771026	B14364392	EXPLOR. AGROALIMENTARIAS DEL SUR SL
3405	9120828921	30495350	REISO RAMOS ANGEL	3502	9120772533	B14364392	EXPLOR. AGROALIMENTARIAS DEL SUR SL
3406	9120838369	80112541E	RIOBOO ADAMUZ JOSE ANTONIO	3503	9120772610	B14364392	EXPLOR. AGROALIMENTARIAS DEL SUR SL
3407	9120829476	A14113682	RIOMOTOR, S.A.	3504	9120771085	B14364392	EXPLOR. AGROALIMENTARIAS DEL SUR SL
3408	9120833238	30408744	RODRIGUEZ PINO MANUEL	3505	9120771721	B14364392	EXPLOR. AGROALIMENTARIAS DEL SUR SL
3409	9120834388	30934240	ROMERO FRANCO JOSE	3506	9120772539	B14364392	EXPLOR. AGROALIMENTARIAS DEL SUR SL
3410	9120826249	24092492S	RUIZ BALLESTEROS LUIS MIGUEL	3507	9120846404	A14093462	FERNANDEZ DOBLAS S.A.
3411	9120836669	52489182P	RUIZ CORDOBA MANUEL	3508	9120393399		FERNANDEZ VARO HERMANOS
3412	9122080089	52489182P	RUIZ CORDOBA MANUEL	3509	9120847168	34024739B	GRANADOS RUIZ ANTONIO
3413	9122080043	52489182P	RUIZ CORDOBA MANUEL	3510	9120846698	34024739B	GRANADOS RUIZ ANTONIO
3414	9120738052	26970546X	RUIZ NIETO RAFAEL	3511	9120846423	34024739B	GRANADOS RUIZ ANTONIO
3415	9120830313	B14426340	RUZ CONSTRUCC. Y DECORACIONES SL	3512	9120846453	34024739B	GRANADOS RUIZ ANTONIO
3416	9120830199	B14426340	RUZ CONSTRUCC. Y DECORACIONES SL	3513	9120845730	34024739B	GRANADOS RUIZ ANTONIO
3417	9120831121	B14426340	RUZ CONSTRUCC. Y DECORACIONES SL	3514	9120846678	34010628E	JALAO CORDON GONZALO
3418	9120832898	44367725N	RUZ LOPEZ ENRIQUE JESUS	3515	9120846369	34010628E	JALAO CORDON GONZALO
3419	9120836444	44367725N	RUZ LOPEZ ENRIQUE JESUS	3516	9120846009	B14386387	JIMENEZ JALAO CONSTRUC. S.L.
3420	9120836859	30837492N	SANCHEZ RUIZ LUIS	3517	9120846352	B14330625	MUÑOZ Y RUIZ CONSTRUCC. MORILES SL
3421	9120834227	X3079667J	TAGHIYEV AHAHIN	3518	9120392593	30713588D	ORTEGA PINO FRANCISCO
<b>Municipio: MONTORO (CORDOBA)</b>				3519	9120392917	30445300Q	PINEDA MATA FRANCISCA
3422	9120842242	80138400Y	AGUILAR MARTINEZ DIEGO	3520	9120846424	30422946H	RAMIREZ CARMONA JUAN
3423	9120752336	30437998M	ALCAIDE ALCANTARA MARIA CARMEN	3521	9120845713	30422946H	RAMIREZ CARMONA JUAN
3424	9120841566	80123141L	AMOR GARCIA DIEGO	3522	9120392670	30750917D	RUIZ CANTERO JUANA
3425	9120840162	80123141L	AMOR GARCIA DIEGO	3523	9120393397		SAN JERONIMO, C.B.
3426	9120839407	29874871X	ARROYO CUENCA ANTONIO	<b>Municipio: NUEVA CARTEYA (CORDOBA)</b>			
3427	9120838771	B14498828	ARTESANIA DE LA MIEL, S.L.	3524	9116946555	30068711	BAENA BRAVO ANTONIO
3428	9120840928	B14379788	AUTOS GUTIERREZ, S.L.	3525	9120848079	30011474Q	BONILLA MARTIN FRANCISCO
3429	9120840176	B14379788	AUTOS GUTIERREZ, S.L.	3526	9120417607	26972573J	BRAVO PEREZ MANUEL TOMAS
3430	9120843193	80117702P	CABRERA CALLEJA RAFAEL	3527	9120848674	30430232J	CASTELLANO PEREZ MODESTO
3431	9120842588	80138294S	CASTELLANO OLMO ESTRELLA	3528	9120416855	30730148D	CUBERO LUQUE JOSEFA
3432	9120839434	F14215685	CONSTRUCCION NTRA. SRA ROSARIO SCA	3529	9120417423	29945873B	DIAZ CABELLO RAFAELA
3433	9120842501	45743618E	CORREDOR LARA MARIA TERESA	3530	9120848721	X0920912S	EL KABIR HOUD
3434	9120839067	30417043	DELGADO GONZALEZ FRANCISCO LUIS	3531	9120848016	X0920912S	EL KABIR HOUD
3435	9120839945	30548836Y	DIAZ GUTIERREZ JORGE	3532	9120850667	39167688E	FERNANDEZ REINA FRANCISCO
3436	9120839994	30548836Y	DIAZ GUTIERREZ JORGE	3533	9120848947	39167688E	FERNANDEZ REINA FRANCISCO
3437	9120838917	30822321K	DIAZ GUTIERREZ NURIA	3534	9121611371	30449926L	GARCIA GOMEZ SERAFIN
3438	9120843155	30822321K	DIAZ GUTIERREZ NURIA	3535	9120850533	30052422R	HERENCIA GOMEZ MANUEL
3439	9120840871	B14433387	EVA CLASICOS, S.L.	3536	9120417582	30830993E	MOLINA BURRUECO MANUEL
3440	9120840006	37735979	FERNANDEZ BUENO CARMEN	3537	9120851185	38432726W	MOLINA CRUZ ANTONIO
3441	9120869222	30207173P	FERNANDEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	3538	9120417404	25237969T	PASCUAL GARCIA ANTONIO
3442	9120844295	30428331	FERNANDEZ SIMON ANTONIO	3539	9120417541	52340386E	PRIEGO LUQUE FRANCISCA
3443	9120840469	B14437081	FRULECAYSE, S.L.	3540	9120416783	30443131D	ROLDAN MERINO JOSE
3444	9120842137	30491634M	GARCIA GARCIA MARIA CONCEPCION	3541	9120417595	30501130W	ROLDAN ORTEGA JOSE
3445	9120839968	30534862	GARRIDO FERNANDEZ JOSE MARIA	3542	9120848102	75647881F	ROLDAN PEREZ SOFIA
3446	9120841072	A14475180	HOLZIMPORT SUEDEX ESPAÑA, S.A.	3543	9120848685	80125437S	SERRANO BUJALANCE MANUEL
3447	9120840731	A14475180	HOLZIMPORT SUEDEX ESPAÑA, S.A.	3544	9120848447	80125437S	SERRANO BUJALANCE MANUEL
3448	9120838895	X0325768L	LAHFIDI HAMMED	3545	9120417424	27340240W	TINEO MACIAS ANA MARIA
3449	9120839292	29898492	LARA MEDINA ANTONIO	3546	9120850919	44357485F	VICEO PEREZ FRANCISCO
3450	9120839999	11361523	LEON TRIVIÑO FRANCISCO	3547	9120849641	44357485F	VICEO PEREZ FRANCISCO
3451	9120868930	80133246G	LINDO NAVARRO MANUEL	<b>Municipio: OBEJO (CORDOBA)</b>			
3452	9120844185	80133246G	LINDO NAVARRO MANUEL	3548	9120851383	24306241W	CARBONELL CASES JOSE RAMON
3453	9120840467	29929065Q	MARCOS MARMOL MARIA	3549	9120851428	30504109Z	DIAZ GOMEZ JUAN ANTONIO
3454	9120838856	29929065Q	MARCOS MARMOL MARIA	3550	9120852001	30523186R	GOMEZ DE LOS RIOS CARMEN
3455	9120839066	29929065Q	MARCOS MARMOL MARIA	3551	9120851458	30523186R	GOMEZ DE LOS RIOS CARMEN
3456	9120839270	29929065Q	MARCOS MARMOL MARIA	3552	9120851856	30523186R	GOMEZ DE LOS RIOS CARMEN
3457	9120839807	29929065Q	MARCOS MARMOL MARIA	3553	9120851336	30498937	GOMEZ FERNANDEZ MARIO
3458	9120843169	30974477	MARTINEZ MARTIN DAVID	3554	9120851388	29938293	MORENO ORTIZ JUAN
3459	9120838953	75668992G	MIRANDA MOHEDANO CONCEPCION	3555	9120851432	29938293	MORENO ORTIZ JUAN
3460	9120700674	30432917F	MUÑOZ GARCIA MANUEL	3556	9120123585		RACERO CORDON LUIS
3461	9120839991	29865411	PALMA VALLE JUANA	3557	9120687487	30463885V	REYES SOSA ANTONIO



3558	9120851536	45090560A	SANJUAN GONZALEZ JESUS FRANCISCO	3656	9120854984	30496030P	MOHEDANO MARTINEZ RAMON
3559	9120851343	30486394D	SERRANO ESCRIBANO SEGUNDO	3657	9120862311	30496030P	MOHEDANO MARTINEZ RAMON
<b>Municipio: PALENCIANA (CORDOBA)</b>				3658	9120862278	53085657R	MONTERO MONTERO MANUEL
3560	9120852352	B29750593	MANUEL MARTINEZ JIMENEZ S.L.	3659	9120859812	53085657R	MONTERO MONTERO MANUEL
3561	9120852050	X3199763A	SAASSAA HAJJAJ	3660	9120860830	74357986K	MUNUERA RUIZ ANTONIO MANUEL
<b>Municipio: PALMA DEL RIO (CORDOBA)</b>				3661	9120858876	30963829X	NAVARRO SALDAÑA JOSE ANTONIO
3562	9120856800	80135533Z	ACOSTA BUZON ANTONIO	3662	9120863538	30963829X	NAVARRO SALDAÑA JOSE ANTONIO
3563	9120855698	30788557K	ADAMUZ RUIZ MANUEL	3663	9120856426	30963829X	NAVARRO SALDAÑA JOSE ANTONIO
3564	9120854517	30788557K	ADAMUZ RUIZ MANUEL	3664	9120858249	30963829X	NAVARRO SALDAÑA JOSE ANTONIO
3565	9120860271	29899664D	AGUILAR LOPEZ ANTONIO	3665	9120853364	30483167W	NAVARRO ULLOA MIGUEL
3566	9120854949	80131239K	ALMENARA MARIN MANUEL	3666	9120854403	30065580A	NIETO MUÑOZ FRANCISCA
3567	9120854347	80131239K	ALMENARA MARIN MANUEL	3667	9120856929	14617628R	OLIVA GARCIA JUAN
3568	9120862906	14635206F	ALVAREZ VERA ISMAEL	3668	9120859811	30451321B	OLIVA GARCIA MARIA
3569	9120864523	30489889P	BARRAZA LLAMAS JOSEFA	3669	9120853259	30451321B	OLIVA GARCIA MARIA
3570	9120860652	30425948F	BARRERA MILLAN JOSE	3670	9120857055	30492052D	OLIVA ZAMORA RAFAEL
3571	9120857457	80137646	BOLANCE ARMADA JOSEFA	3671	9120860162	30803888B	PAEZ GAMERO ANTONIO
3572	9120859560	30028345M	CABALLERO LOPERA ANTONIO	3672	9120854592	29899078	PALMERO LEON JUAN
3573	9120863829	30475108Q	CAMARGO NAVARRO JOSE ANTONIO	3673	9120856106	A14285308	PAUMO, S.A.
3574	9120862162	30475108Q	CAMARGO NAVARRO JOSE ANTONIO	3674	9120854113	30045848M	PEREZ LIMONES JOSE
3575	9120860826	30497489H	CANO GARCIA ANTONIO	3675	9120853433	30034099	PEREZ ROSA ANTONIO
3576	9120855613	30488736M	CANO SALDAÑA VICENTA	3676	9120861792	80152906E	PONCE PULIDO FEDERICO
3577	9120856105	30833639T	CARO UCEDA JUAN ANTONIO	3677	9120853169	B14037618	PRODUCTOS PALMA S.L.
3578	9120861429	30806269T	CARRILLO DIAZ JUAN CARLOS	3678	9120855630	B14222095	PROMOCIONES DOCE, S.L.
3579	9120857235	30540048G	CASTILLA LORA ANTONIO	3679	9120853289	B14222095	PROMOCIONES DOCE, S.L.
3580	9120857984	30834092Q	CASTRO MANZANO JOSE MANUEL	3680	9120855183	B14222095	PROMOCIONES DOCE, S.L.
3581	9120852888	30834092Q	CASTRO MANZANO JOSE MANUEL	3681	9120854658	B14222095	PROMOCIONES DOCE, S.L.
3582	9120853935	30834092Q	CASTRO MANZANO JOSE MANUEL	3682	9120854659	B14222095	PROMOCIONES DOCE, S.L.
3583	9120860885	30816942R	CEBALLOS CURIEL OSCAR	3683	9120855508	B14222095	PROMOCIONES DOCE, S.L.
3584	9120857998	30816942R	CEBALLOS CURIEL OSCAR	3684	9120855492	B14222095	PROMOCIONES DOCE, S.L.
3585	9120863472	30810895A	CEBALLOS ZAMORA MARIA JOSE	3685	9120861976	30454792D	QUESADA SANCHEZ LEONOR
3586	9120863550	80145795H	CHAO CORREDERA JESUS	3686	9120854734	30454791P	QUESADA SANCHEZ MARIA LUISA
3587	9120855554	80145643G	CHAVEZ LOSADA JUAN JOSE	3687	9117912055	B91191627	RAMAISAN PROMOC. Y CONSTRUCC. SL
3588	9120864460	80145643G	CHAVEZ LOSADA JUAN JOSE	3688	9120855376	30060053L	RODRIGUEZ MARQUEZ JUAN
3589	9120859966	30053264S	CONTRERAS NIETO ADOLFO	3689	9120852853	30060053L	RODRIGUEZ MARQUEZ JUAN
3590	9120853944	F14018303	COOP. PALMEÑA DE LA CONSTRUCCION	3690	9120852911	30060053L	RODRIGUEZ MARQUEZ JUAN
3591	9120863567	30438564L	CORREDERA ACOSTA DIEGO	3691	9120854335	30060053L	RODRIGUEZ MARQUEZ JUAN
3592	9120854573	30445459Z	CURIEL MOHEDANO MARIA DEL CARMEN	3692	9120861985	30977921A	RODRIGUEZ MARTINEZ ISAAC
3593	9120853918	30445459Z	CURIEL MOHEDANO MARIA DEL CARMEN	3693	9120860560	75660758G	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO
3594	9120862816	X2683330N	DAHHAOUI ABDESSAMED	3694	9120862926	75614832D	ROMERO BELLIDO JOSE
3595	9120853659	187185	DEFOIN GUTCH ALFREDO JOSE	3695	9120857324	30816007D	ROSA JIMENEZ JESUS
3596	9120853800	B14304786	DIPALMA, S.L.†	3696	9120863551	30816007D	ROSA JIMENEZ JESUS
3597	9120853361	A4124702A	ECILIMP S.A.	3697	9120781883	30058581L	ROSSI COBOS MANUEL
3598	9121537970	A4124702A	ECILIMP S.A.	3698	9120862604	X3203872H	ROUMANI MUSTAPHA
3599	9120854016	30806354	ENRIQUEZ GONZALEZ MARIA SOLEDAD	3699	9120861343	X3203872H	ROUMANI MUSTAPHA
3600	9120864303	30799515P	ESCRIBANO BUIZA MARIA DEL CARMEN	3700	9120860919	X3203872H	ROUMANI MUSTAPHA
3601	9120856684	30799515P	ESCRIBANO BUIZA MARIA DEL CARMEN	3701	9120859504	30948619A	RUIZ CEBALLOS ANTONIO
3602	9120860445	30799515P	ESCRIBANO BUIZA MARIA DEL CARMEN	3702	9120862900	30976249	RUIZ FERNANDEZ ENRIQUE
3603	9120856901	E14328934	EXTINTORES WUALDEN C.B.	3703	9120853868	30038335J	RUIZ FRANCO JUAN
3604	9120853759	29853133	FERNANDEZ HERNANDEZ JUAN	3704	9120854373	F14030191	S. C. L. DE PINTORES PALMEÑOS
3605	9120464393	G41286782	FUNERARIA MANGERA SOCIEDAD CIVIL	3705	9120863928	30525289E	SANCHEZ ROYANO EMILIO
3606	9120862758	30445493W	GARRIDO PELIGRO JUAN	3706	9120862784	30525289E	SANCHEZ ROYANO EMILIO
3607	9120860122	30445493W	GARRIDO PELIGRO JUAN	3707	9120859821	30525289E	SANCHEZ ROYANO EMILIO
3608	9120862528	30487357Y	GIRADO LOPEZ JUAN ANTONIO	3708	9120858902	75665821F	SANTOS TEJERO JOSE
3609	9120852851	80140473D	GODOY DOMINGUEZ MANUEL	3709	9120855790	75665821F	SANTOS TEJERO JOSE
3610	9120860643	30808758M	GOMEZ CARO ANGELES	3710	9120855585	X1293960K	STAIB MOSTAFA
3611	9120863525	30465952Z	GOMEZ GARCIA MANUEL	3711	9120861695	41372232Q	SUREDA SERVERA JOSE
3612	9120861802	30465952Z	GOMEZ GARCIA MANUEL	3712	9120857077	41372232Q	SUREDA SERVERA JOSE
3613	9120863491	30465952Z	GOMEZ GARCIA MANUEL	3713	9120864419	41372232Q	SUREDA SERVERA JOSE
3614	9120854049	30465952Z	GOMEZ GARCIA MANUEL	3714	9120855937	41372232Q	SUREDA SERVERA JOSE
3615	9120852905	80132183E	GONZALEZ GARCIBAILADOR CESAR LUIS	3715	9120862820	75355233B	TORRICO CONEJO BERNABE
3616	9120864328	80132183E	GONZALEZ GARCIBAILADOR CESAR LUIS	3716	9120853729	75355233B	TORRICO CONEJO BERNABE
3617	9120859122	80135411F	GONZALEZ GUARDIA ENRIQUE	3717	9120860998	30951260E	TORRICO ROPERO JOSE DAVID
3618	9120863516	30477932B	GONZALEZ LOPEZ FLORIAN	3718	9120857098	30065591Z	TRASSIERRA CIVICO MIGUEL
3619	9120857348	29951613R	GONZALEZ MORALES MANUEL	3719	9120855292	30065591Z	TRASSIERRA CIVICO MIGUEL
3620	9120863823	29951613R	GONZALEZ MORALES MANUEL	3720	9120854998	B14067110	TRATAMIENTOS AEREOS MONTILLA, S.L.
3621	9120856544	29951613R	GONZALEZ MORALES MANUEL	3721	9120853509	B14067110	TRATAMIENTOS AEREOS MONTILLA, S.L.
3622	9120862037	46800937P	GONZALEZ PELIGRO ANGEL CARMELO	3722	9120854504	B14067110	TRATAMIENTOS AEREOS MONTILLA, S.L.
3623	9120854758	28257765B	HERRERA GARCIA MARIA MANUELA	3723	9120853042	30470695L	VALVERDE CONTRERAS MANUEL
3624	9120857667	681486	HERRERAS ZORNOZA MARIA TERESA	3724	9120861131	30975431C	VAZQUEZ RUIZ ANGELES
3625	9120852961	30441131W	JIMENEZ CARO FERNANDO	<b>Municipio: PEDRO ABAD (CORDOBA)</b>			
3626	9120862163	27384145T	JIMENEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	3725	9120865595	30985359Z	GARCIA TEJADA MARIA JOSE
3627	9120856870	38858890E	JIMENEZ MOLINA ANTONIO MANUEL	3726	9120865614	30528629Q	MENA GUTIERREZ ANTONIO JOSE
3628	9120852965	B1455343Z	KRONOS SYSTEM TELECON S.L.	3727	9120865056	30528629Q	MENA GUTIERREZ ANTONIO JOSE
3629	9120858583	B1455343Z	KRONOS SYSTEM TELECON S.L.	3728	9120866138	44371577T	MESA CANALEJO TERESA
3630	9120862154	29045108H	LAZARO DELGADO ISABEL	3729	9120865858	44371577T	MESA CANALEJO TERESA
3631	9120856270	3006392Z	LEON VEGA EMILIO	3730	9120866016	44371577T	MESA CANALEJO TERESA
3632	9120858052	30496695	LIÑAN GARCIA MIGUEL	3731	9120865031	30425634S	MUÑOZ NAVARRO ANTONIO RAFAEL
3633	9120858988	30812974N	LOPEZ LOPEZ MARIA JOSE	3732	9120865698	80117834W	PEREZ FRANCO MANUEL
3634	9120855463	80114205F	LOPEZ RUIZ CANDIDO	3733	9120865655	75670477	PULIDO PARRAS ALEJANDRO
3635	9120858233	30009693Y	LOPEZ SERRANO MANUEL	3734	9120864761	75670477	PULIDO PARRAS ALEJANDRO
3636	9120863575	30009693Y	LOPEZ SERRANO MANUEL	3735	9120865269	75669116J	REYES RODRIGUEZ ANTONIO
3637	9120463501	30431910N	LORA PEREZ JUAN	3736	9120865270	75669116J	REYES RODRIGUEZ ANTONIO
3638	9120854098	30488568K	LOSADA REYES ANGEL	3737	9120864983	30446112	RUPEREZ GRANDE MANUEL
3639	9120701544	29959324F	LOZANO MEMBRIVES EOISA	3738	9120864987	30446112	RUPEREZ GRANDE MANUEL
3640	9120852882	30952805A	MANZANO FLORES EMILIO	<b>Municipio: PEDROCHE (CORDOBA)</b>			
3641	9120860191	30952805A	MANZANO FLORES EMILIO	3739	9120866589	26215280H	BAÑOS MOHEDANO SANTIAGO
3642	9120860927	30952805A	MANZANO FLORES EMILIO	3740	9120866422	30195959H	RUIZ FERNANDEZ RAFAEL
3643	9120854661	F14040083	MAQUINARIA AGRICOLA PALMA RIO S C L	3741	9120866206	30195959H	RUIZ FERNANDEZ RAFAEL
3644	9120857902	30536464P	MARFELLA VARGAS JOSE ENRIQUE	<b>Municipio: PEÑARROYA PUEBLONUEVO (CORDOBA)</b>			
3645	9120855579	30536464P	MARFELLA VARGAS JOSE ENRIQUE	3742	9120868713	30205104D	ALCANTARA CASTILLEJO MIGUEL ANGEL
3646	9120855477	B14322770	MARMOLES PALMA DEL RIO, S.L.	3743	9120870661	30181030Q	BALSERA LOPEZ MARIA SALUD
3647	9120857276	80131442V	MARTIN HEREDIA JUAN MANUEL	3744	9119938438		BAREA PEREZ EUSEBIO
3648	9120852856	77081519D	MARTIN SANTIAGO JESUS	3745	9120117808		BAREA PEREZ EUSEBIO
3649	9120863788	30428913M	MARTINEZ TOMAS MANUELA	3746	9120870485	30802491V	BATISTA DIAZ JORGE
3650	9120860628	80135526	MAYEN HIGUERA MARIA AUXILIADORA	3747	9120872675	80156041Y	BATISTA VARGAS BERNARDO
3651	9120856860	80441444	MAZUECO BARRASA JOSE	3748	9120870748	80156041Y	BATISTA VARGAS BERNARDO
3652	9120857458	44303444Q	MELIAN MIRANDA MARIA ENCARNACION	3749	9120870914	80156041Y	BATISTA VARGAS BERNARDO
3653	9120856108	15899244B	MILLAN CANO MANUEL RAMON	3750	9120870701	80156041Y	BATISTA VARGAS BERNARDO
3654	9120858729	30824828K	MILLAN QUESADA MANUEL GINES	3751	9120870873	80156041Y	BATISTA VARGAS BERNARDO
3655	9120855607	30496030P	MOHEDANO MARTINEZ RAMON	3752	9120870657	80156041Y	BATISTA VARGAS BERNARDO



3753	9120871360	80156041Y	BATISTA VARGAS BERNARDO	3853	9120869879	76171292F	RODRIGUEZ SANCHEZ INOCENCIA
3754	9120869571	30204323X	BENITEZ RODRIGUEZ MARIA ANGELES	3854	9120870809	30207539Y	ROMAN CARRASCO AGUSTIN
3755	9120867434	30208547W	BETANZOS RUBIO JOSE MANUEL	3855	9120870285	30207539Y	ROMAN CARRASCO AGUSTIN
3756	9120866860	30801164R	BORRIGO TORRES ISABEL MARIA	3856	9120870730	30207539Y	ROMAN CARRASCO AGUSTIN
3757	9119935590	30084653D	CABANILLAS CALDERON ELIA	3857	9120870870	24139592B	ROSA HERRERO EUGENIO DE LA
3758	9120867863	30171956	CABANILLAS HERAS JUANA	3858	9120869431	24139592B	ROSA HERRERO EUGENIO DE LA
3759	9120868156	30200930K	CABEZAS MUÑOZ JUAN MANUEL	3859	9120868669	30196772	ROSILLO VIGARA MARIA JOSEFA
3760	9120867621	30200930K	CABEZAS MUÑOZ JUAN MANUEL	3860	9120869607	30081018	RUBIO PUEBLA FELISA
3761	9120870585	30200930K	CABEZAS MUÑOZ JUAN MANUEL	3861	9120869494	75708771	RUIZ RODRIGUEZ FELIPE
3762	9120868502	30200930K	CABEZAS MUÑOZ JUAN MANUEL	3862	9120869139	332258T	SANCHEZ GALIANA UBALDO
3763	9119939427	30173680A	CALATRAVA BLAZQUEZ MARIA	3863	9120870592	30192059M	SANCHEZ LOPEZ JUAN ANTONIO
3764	9120868600	30776876	CALVO CONTRERAS NICOLAS	3864	9120868876	30202122V	SANCHEZ MANZANEDO JUAN JOSE
3765	9120120097		CAMPO CORRAL DOMINGO DEL	3865	9120869689	30209799N	SANZ CAMPANARIO SUSANA
3766	9119938144	30074258X	CANTO ARIAS FRANCISCA	3866	9120871860	30980407M	SOL ZACARIAS ANTONIO MANUEL DEL
3767	9120117224	30074258X	CANTO ARIAS FRANCISCA	3867	9120867834	B14319008	TECTAIN, S.L.
3768	9120122901	30210733A	CASTRO ESQUINAS PEDRO LUIS	3868	9119935965		TERRON ALEJANDRA HEREDEROS DE
3769	9120870413	X0885622F	CHARIF MOHAMED	3869	9120872349	80151944A	TORRICO GARCIA ENRIQUE
3770	9120867364	35073575R	COLADO PEREZ JOAQUIN	3870	9120869779	80151944A	TORRICO GARCIA ENRIQUE
3771	9120868140	30029798J	CONFIANZA SOULU PLACIDO RICHARDS	3871	9120870583	80151944A	TORRICO GARCIA ENRIQUE
3772	9120869517	30411036E	CORTES JIMENEZ JOSEFA	3872	9120118197	30187992D	TORRICO MEDINA RAIMUNDO
3773	9120907226	30411036E	CORTES JIMENEZ JOSEFA	3873	9120869975	B14392377	TTES. VERADIZ EXCAVACIONES SL
3774	9120116647	30189534X	DAVILA DIAZ ANTONIO	3874	9120117521	30205585F	TRENADO MORALES FRANCISCO
3775	9120116646	30189534X	DAVILA DIAZ ANTONIO	3875	9119937926	30205264P	VISO SUAREZ LUIS MANUEL
3776	9120868630	30081031K	DIAZ GONZALEZ PEDRO	3876	9120116914	30205264P	VISO SUAREZ LUIS MANUEL
3777	9120120680	30188741E	DIAZ PEREZ ELISA	3877	9120869943	B1435472A	WILLIAM LANCASTER IBERICA, S.L.
3778	9120120679	30188741E	DIAZ PEREZ ELISA	3878	9120868659	B1435472A	WILLIAM LANCASTER IBERICA, S.L.
3779	9120868835	75696831J	DUEÑAS DUQUE ISABEL	3879	9120868656	B1435472A	WILLIAM LANCASTER IBERICA, S.L.
3780	9120868113	A1403640A	EXPLOTACIONES MINERAS DEL SUR, S.A.	<b>Municipio: POSADAS (CORDOBA)</b>			
3781	9120869010	30185859S	FERNANDEZ HERRERA JOSE LUIS	3880	9120875357	80143065W	AGUILAR FERNANDEZ FRANCISCO
3782	9120868474	30185859S	FERNANDEZ HERRERA JOSE LUIS	3881	9120875076	45560988N	ALEJO SOTO JUAN PEDRO
3783	9120880750	80146834E	FERNANDEZ MONROY RAUL	3882	9120874154	45560988N	ALEJO SOTO JUAN PEDRO
3784	9120867266	34771179D	FERNANDEZ PEREZ MANUEL	3883	9120875272	80137303J	ARRAZA CARVAJAL JOAQUIN
3785	9120873527	34771179D	FERNANDEZ PEREZ MANUEL	3884	9120427530	80137281Z	BERMUDEZ CAPEL ANA MARIA
3786	9120869568	30211773P	FERNANDEZ SERRANO CARMELO	3885	9120430633	80137281Z	BERMUDEZ CAPEL ANA MARIA
3787	9120870762	30199975D	FERNANDEZ SERRANO JOSE ANTONIO	3886	9120875296	75652440N	BROCAL MATA MANUEL
3788	9120870095	30199975D	FERNANDEZ SERRANO JOSE ANTONIO	3887	9120875106	75652440N	BROCAL MATA MANUEL
3789	9120118274	30074240S	GALDEANO MAXIMIANO SOLEDAD	3888	9120874710	B14586705	CARLOS REYES, S. L.
3790	9119935183	30076674B	GARCIA FLETE ANTONIO	3889	9120874107	B14586705	CARLOS REYES, S. L.
3791	9120868742	30192016P	GARCIA HORRILLO JOSE	3890	9120874491	B14586705	CARLOS REYES, S. L.
3792	9120868880	30085019F	GARCIA MORENO MIGUEL	3891	9120874542	30836151M	CARRILLO LOSADA ROSARIO
3793	9120868808	30085353L	GELADO CHAVES ANICETA	3892	9120877301	2460385Y	CASERO GUERRERO ALEJANDRO
3794	9120720708	75707934F	GIRON GIRON MANUEL	3893	9120425450	80134231T	CRUZ FERNANDEZ INMACULADA
3795	9120869206	30200086M	GOMEZ CASTILLO MARIA	3894	9112915810	80115916Q	DOMENECH ORELLANA LUISA
3796	9120118907	30119840Y	GOMEZ GALLEGO JOSE	3895	9120427748	30796501F	DOMINGUEZ HERNANDEZ RUBEN
3797	9120867840	30118921F	GOMEZ NAVAS JULIAN BARTOLOME	3896	9118973828	30796501F	DOMINGUEZ HERNANDEZ RUBEN
3798	9120869401	30192769W	GONZALEZ ORTIZ RAMON	3897	9116059975	30796501F	DOMINGUEZ HERNANDEZ RUBEN
3799	9120867680	9275429	GUTIERREZ CHUMILLA JOSE	3898	9117420761	30796501F	DOMINGUEZ HERNANDEZ RUBEN
3800	9120121860	80156273P	HERNICA SANTIAGO JESSICA	3899	9115543793	30796501F	DOMINGUEZ HERNANDEZ RUBEN
3801	9120872625	30205488W	HERRADOR RUBIO FRANCISCO FELIX	3900	9118388958	30796501F	DOMINGUEZ HERNANDEZ RUBEN
3802	9120868791	30205488W	HERRADOR RUBIO FRANCISCO FELIX	3901	9120424467	30796501F	DOMINGUEZ HERNANDEZ RUBEN
3803	9120870521	30199272L	HORCAJADA FERNANDEZ FCO. JAVIER	3902	9118086358	30796501F	DOMINGUEZ HERNANDEZ RUBEN
3804	9120870090	30204129T	JIMENEZ GARCIA EMILIO	3903	9120427000	44363407H	FERNANDEZ AVILA JOSE
3805	9120870129	30204129T	JIMENEZ GARCIA EMILIO	3904	9118976359	44363407H	FERNANDEZ AVILA JOSE
3806	9120873839	30048800J	JIMENEZ RAMOS ISABEL	3905	9120876067	44363407H	FERNANDEZ AVILA JOSE
3807	9120867717	30210063T	LAMA SANCHEZ MANUEL ANGEL	3906	9120426466	28363715T	GALLARDO JIMENEZ FRANCISCO
3808	9120870512	30205366H	LOPEZ GONZALEZ ROSA MARIA	3907	9120429647	28363715T	GALLARDO JIMENEZ FRANCISCO
3809	9120869612	51326541V	LOPEZ GUTIERREZ ARTURO	3908	9120429698	29946547H	GARCIA BROCAL ANTONIO
3810	9120868039	30198212V	LORENZO POLO JOSE VICENTE	3909	9120426522	29946547H	GARCIA BROCAL ANTONIO
3811	9120867294	30198212V	LORENZO POLO JOSE VICENTE	3910	9120875367	30827613T	GARCIA GARCIA BERNARDO
3812	9120869041	30198212V	LORENZO POLO JOSE VICENTE	3911	9120876984	50047923S	GARCIA TARANCON EMILIO
3813	9120868996	30198212V	LORENZO POLO JOSE VICENTE	3912	9120877016	30539520M	GOMEZ HERRERA ANTONIO
3814	9120868420	30198212V	LORENZO POLO JOSE VICENTE	3913	9120874985	30539520M	GOMEZ HERRERA ANTONIO
3815	9120872555	30207208C	LOZANO RAMOS JOAQUIN ANTONIO	3914	9120875433	30794013A	GOMEZ HERRERA FRANCISCO
3816	9120870401	30207208C	LOZANO RAMOS JOAQUIN ANTONIO	3915	9120874893	30821700K	GOMEZ MORENO RAFAEL
3817	9120873074	75707033A	MAGARIN GARCIA ANGELES	3916	9120426811	29854384Q	GONZALEZ DIVISION JOSE
3818	9120868815	7063022A	MANCEBO CABALLERO ISABEL	3917	9120426404	29852058J	GONZALEZ IDAÑEZ EMILIO
3819	9120867655	30093311	MARTIN MARTINEZ MATIAS	3918	9120874904	X3110069D	GRAJALES ESCOBAR NORBERTO
3820	9120867692	30079111	MEDINA CASTAÑO FRANCISCO	3919	9120876876	41442608N	IBARRA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN
3821	9120867843	27628875X	MEDINA CONCHUELA EDUARDO	3920	9120875447	41442608N	IBARRA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN
3822	9120867687	30926974	MERIDA SANCHEZ MANUEL	3921	9120425071	29988382Q	JURADO SALAS FUENSANTA
3823	9120868295	106498	MOHAMMAD RIZAN	3922	9119949533	X5310407Y	LANGRISH TERRY ALLEN
3824	9120868554	329194	MOHD FAROOQ	3923	9120874782	30476608K	LOPEZ LOPEZ ALFREDO
3825	9120871284	30199850E	MORALES MACHIO ANTONIA	3924	9120876899	30476608K	LOPEZ LOPEZ ALFREDO
3826	9120868111	30203834G	MORALO AMOR EUGENIO	3925	9120876774	30820809G	LOZANO BENITO ANTONIO
3827	9120868418	30170231G	MORENO PEREZ JUAN PEDRO	3926	9120464717	30820809G	LOZANO BENITO ANTONIO
3828	9120870231	30493877V	MUÑOZ LEON FRANCISCO	3927	9120877588	30836820F	LUQUE CAPEL JOSE ANTONIO
3829	9120868924	30169199F	MURILLO PEÑA EMILIO	3928	9120874755	30836820F	LUQUE CAPEL JOSE ANTONIO
3830	9120868869	30123933	ORTEGA ESCRIBANO MANUEL	3929	9120875080	30836820F	LUQUE CAPEL JOSE ANTONIO
3831	9120867978	30196835C	ORTEGA TAPIA ANTONIO	3930	9120426457	29852038Q	MARTIN BOVIS GABRIEL
3832	9120869202	30196835C	ORTEGA TAPIA ANTONIO	3931	9120874692	75586043Q	MARTIN CUENCA ANTONIO
3833	9119939418	30169181N	PAJUELO GALLARDO JULIO	3932	9120877245	28448548D	MARTIN NAVARRO LUIS
3834	9120119670	30169181N	PAJUELO GALLARDO JULIO	3933	9120876708	75652502M	MARTINEZ DIAZ MARIA ROSARIO
3835	9120867988	G14309348	PEÑAMIGOS DEL CICLISMO PYA.PVO	3934	9120875240	30416984J	MORALES POLEZ ANTONIO
3836	9120868658	A14093942	PEÑARROYA MOTOR, S.A.	3935	9120426853	30416984J	MORALES DIAZ ANTONIO
3837	9120779687	30199565J	PENAS BERNE JOSE ANTONIO	3936	9120876653	30506424Y	MORENO SILES JOSE MARIA
3838	9120869368	29232475	PEREZ ROMERO FELICIANO	3937	9120876657	30506424Y	MORENO SILES JOSE MARIA
3839	9120869178	51958666X	POU JORGE GENARO	3938	9120876126	30506424Y	MORENO SILES JOSE MARIA
3840	9119935602	30115012P	POZO ALEJO CARMEN	3939	9120875774	30826464R	MUÑOZ GUISSADO MARIA DEL CARMEN
3841	9120117135	30115012P	POZO ALEJO CARMEN	3940	9120429397	51592689D	NARANJO RUIZ FRANCISCO JAVIER
3842	9120867684	30194731D	QUESADA DIAZ JOSE FRANCISCO	3941	9120426197	51592689D	NARANJO RUIZ FRANCISCO JAVIER
3843	9120880800	30194731D	QUESADA DIAZ JOSE FRANCISCO	3942	9120874534	44390545Q	NAVARRO RUIZ JOSE VICENTE
3844	9120878600	30194731D	QUESADA DIAZ JOSE FRANCISCO	3943	9120875312	30521190Y	NIETO BERNAL MIGUEL
3845	9120869097	13103395L	QUIROS MARTIN MATEO JOSE ANDRES	3944	9120877549	30459956K	NIETO ROJANO FRANCISCO
3846	9120867668	30079991Q	RAMOS GALLARDO VENTURA	3945	9120876110	30467141F	NUÑEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO
3847	9120867538	30185740B	RAMOS GALLEGO FRANCISCO	3946	9120876220	44374917M	ORTIZ RODRIGUEZ MANUEL
3848	9120870306	30185740B	RAMOS GALLEGO FRANCISCO	3947	9120874246	30438448H	PEREZ POLONIO ANTONIO
3849	9120869349	14264689	REBOLLO MUÑOZ RAMON	3948	9120877484	30438448H	PEREZ POLONIO ANTONIO
3850	9120867658	40000303	RIAZ BAG MIRZA	3949	9120427166	B14546279	POSADAS TEXTIL SL
3851	9120868367	30205520B	RIBERA GALLARDO ROSA MARIA	3950	9120430315	B14546279	POSADAS TEXTIL SL
3852	9120867203	76171292F	RODRIGUEZ SANCHEZ INOCENCIA	3951	9120875578	44370716J	PRIETO ROMERO MARINA

3952	9120700643	30035695H	PRIETO SAUCI MIGUEL ANGEL	4051	9120878280	30484145Z	LUNA MARTINEZ JOSE MARIA
3953	9120876061	30035695H	PRIETO SAUCI MIGUEL ANGEL	4052	9120881660	30197957S	MADUEÑO CAMPOS FRANCISCO JAVIER
3954	9120876329	30792517VV	RODRIGUEZ ARANDA ALVARO	4053	9120878234	24291973V	MALDONADO REDONDO FCO. JAVIER
3955	9120429396	29948090C	RODRIGUEZ CHAPARRO ANTONIO	4054	9120880821	75681463D	MARTINEZ CABALLERO JOSE
3956	9120426196	29948090C	RODRIGUEZ CHAPARRO ANTONIO	4055	9120879769	75681463D	MARTINEZ CABALLERO JOSE
3957	9120874687	30794945S	RODRIGUEZ JIMENEZ RAFAEL	4056	9120882963	696396V	MARTINEZ PIÑEIRO MUÑOZ ANDRES JUAN
3958	9120876456	30818377X	RODRIGUEZ LOPEZ JAIME	4057	9120884634	75700796E	MERCHAN BRAVO EMILIA
3959	9120874345	30818377X	RODRIGUEZ LOPEZ JAIME	4058	9120880816	75692340F	MONTES BORJA ANGEL
3960	9120424404	44371580A	RODRIGUEZ MUÑOZ ANTONIO	4059	9120878352	30981427J	MONTES PLANTON JOSEFA
3961	9120427692	44371580A	RODRIGUEZ MUÑOZ ANTONIO	4060	9120884555	30981427J	MONTES PLANTON JOSEFA
3962	9120877493	29983500X	RODRIGUEZ RAE FRANCISCO	4061	9120878182	80156368	MONTES PLANTON VICENTE
3963	9120424369	74784375J	RODRIGUEZ RUIZ DOLORES	4062	9120885458	80156368	MONTES PLANTON VICENTE
3964	9120875298	30963349J	RODRIGUEZ SANCHEZ SILVIA	4063	9120877898	80156368	MONTES PLANTON VICENTE
3965	9120424673	25296236P	RUIZ GARCIA JUAN	4064	9120878580	75704398J	MORENO VILLAREJO ALFONSO LUIS
3966	9120767418	25296236P	RUIZ GARCIA JUAN	4065	9120879881	30110033C	MUÑOZ CASTRO JUAN
3967	9120767463	25296236P	RUIZ GARCIA JUAN	4066	9120882132	X2034431N	NACHIDI KEBIR
3968	9120767020	25296236P	RUIZ GARCIA JUAN	4067	9120885097	X2034431N	NACHIDI KEBIR
3969	9120875880	25296236P	RUIZ GARCIA JUAN	4068	9120880944	2847068	NAVARRO OLMO ANTONIO DAMIAN
3970	9120875386	75630493F	RUIZ LEON ANTONIO	4069	9120880817	2847068	NAVARRO OLMO ANTONIO DAMIAN
3971	9120876302	30786897V	TEJERO SANTIAGO MANUELA	4070	9120881232	75699502Q	NAVARRO SANCHEZ CARMEN
3972	9120877614	80143045M	TINERO ROJAS MARIA SALUD	4071	9120878396	8649054	NAVAS SALGUERO RAMON
3973	9120429372	30790232V	UCEDA ARRIAZA FRANCISCA	4072	9120880422	75697970W	OLMO SANCHEZ DALMACIO
3974	9120426171	30790232V	UCEDA ARRIAZA FRANCISCA	4073	9120880016	F14043533	PAVIMENTOS POZOBLANCO, S.C.A.
3975	9120426552	30447039F	UCEDA CASTRO ANTONIO	4074	9120879952	X2201156X	PHILLIPS DAVID EMLYN
3976	9120877556	30447039F	UCEDA CASTRO ANTONIO	4075	9120884612	30201551K	PLANTON SALGUERO JERONIMO
3977	9119949896	30818997D	ULLOA PORCEL EMILIO JOSE	4076	9120878315	X0948639G	PONZIO GIOVANNI
3978	9119949895	30818997D	ULLOA PORCEL EMILIO JOSE	4077	9120882321	X0959168E	PONZIO GIUSEPPE
3979	9120875428	30050459Q	VALOR MEDRANO MANUEL	4078	9120879419	X0959168E	PONZIO GIUSEPPE
3980	9120782628	30479053M	VELASCO CEREZAL JUAN	4079	9120881816	75686715	QUIROS RUBIO CAMILO
3981	9120782630	30479053M	VELASCO CEREZAL JUAN	4080	9120882796	75686715	QUIROS RUBIO CAMILO
3982	9120782632	30479053M	VELASCO CEREZAL JUAN	4081	9120879146	30113425P	REDONDO NAVAS MANUEL
3983	9120430209	25975364S	VIGARAY ESCRIBANO FERNANDO	4082	9120882823	24156619	RODRIGUEZ VEDIA NICOLAS
3984	9120427055	25975364S	VIGARAY ESCRIBANO FERNANDO	4083	9120882345	75701499N	ROJAS ROJAS ALFONSO
3985	9117423198	25975364S	VIGARAY ESCRIBANO FERNANDO	4084	9120879626	75701499N	ROJAS ROJAS ALFONSO
<b>Municipio: POZOBLANCO (CORDOBA)</b>				4085	9120882629	75701499N	ROJAS ROJAS ALFONSO
3986	9120720416	X1322625X	AHMED ANSAR	4086	9120878992	75701499N	ROJAS ROJAS ALFONSO
3987	9120884939	X2464740Z	AZAOUYAT RACHID	4087	9120879216	39107514Q	ROMAN SAMPER EDUARDO JOSE
3988	9120885038	X3472599J	BIENVENIDO TOLEDO ONOFRE	4088	9120880583	30187218V	RUIZ MORAL JUSTO
3989	9120877945	30110781D	CANO GUIJO JUAN FELIX	4089	9120877893	30187218V	RUIZ MORAL JUSTO
3990	9120880840	71404823N	CARVAJAL GARCIA ANTONIO	4090	9120881430	30196668Z	SALGUERO MONTES ANTONIO
3991	9120880205	71404823N	CARVAJAL GARCIA ANTONIO	4091	9120885682	30797177	SALGUERO SANTOS JOSE
3992	9120880846	71404823N	CARVAJAL GARCIA ANTONIO	4092	9120879841	76236680Y	SANCHEZ DAVILA ANA
3993	9120880186	B14026314	CASEAUTO S.L.	4093	9120704960	30976043B	SANCHEZ JAEN MARIA DEL CARMEN
3994	9120877808	B14026314	CASEAUTO S.L.	4094	9120704908	30976043B	SANCHEZ JAEN MARIA DEL CARMEN
3995	9120882244	75682588F	CASTILLO DUEÑAS CATALINA	4095	9120878601	75682615B	SANCHEZ LOPEZ ISABEL
3996	9120885039	75682588F	CASTILLO DUEÑAS CATALINA	4096	9120880290	B14020697	SANCHEZ Y PULIDO, S.L.
3997	9120880736	75682588F	CASTILLO DUEÑAS CATALINA	4097	9120886182	34000658B	SEGURA JURADO MARIA DEL CARMEN
3998	9120879987	A14047872	CONFECCIONES SINPAR, S.A.	4098	9120878865	30111622	SERRANO ENCINAS CAMILO
3999	9120880881	B14303176	CONMAEN, S.L.	4099	9120886484	75704337K	SERRANO GARCIA MANUELA
4000	9120880749	B14303176	CONMAEN, S.L.	4100	9120886549	75704337K	SERRANO GARCIA MANUELA
4001	9120880818	B14303176	CONMAEN, S.L.	4101	9120882131	30205642H	SERRANO RANCHAR CARMEN MARIA
4002	9120878272	30196869P	CORREDERA GARCIA ANTONIO	4102	9120881681	C0001688	SOBH AHMED MOHAMED EL MASRE HATEM
4003	9120885725	30196869P	CORREDERA GARCIA ANTONIO	4103	9120878161	X0862172V	SOUHAIL BENDAOUD
4004	9120885361	X3560179D	DOGAR IOAN	4104	9120879620	23090620T	TOVAR VAZQUEZ MANUEL
4005	9120883329	X3560179D	DOGAR IOAN	4105	9120880001	30194419L	VALERO RUIZ JOSE AGUSTIN
4006	9120878931	25004591A	DOMIGUEZ CASTELLON GUSTAVO ALBERTO	4106	9120878877	30194419L	VALERO RUIZ JOSE AGUSTIN
4007	9120885972	25004591A	DOMIGUEZ CASTELLON GUSTAVO ALBERTO	4107	9120883114	30171567Y	VALLEJO TOLEDANO MARIA
4008	9120881942	30193517Z	DUEÑAS DORADO CESAREO	4108	9120878612	30111697M	YUN MORENO JUAN JOSE
4009	9120879143	30193517Z	DUEÑAS DORADO CESAREO	<b>Municipio: PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)</b>			
4010	9120878340	30204911	DUEÑAS GALAN FELIPE	4109	9120419260		ADAME HERNANDEZ FRANCISCO
4011	9120877939	30204911	DUEÑAS GALAN FELIPE	4110	9120899768	30883659H	ADAMUZ ADAMUZ ANTONIO
4012	9120880880	X0908972N	EL BOUZARRARI MOHAMED	4111	9120898003	B14367718	AGUA MINERAL SIERRA SUBBETICA SL
4013	9120704714	X1310175A	EL FARISSI ABDALLAH	4112	9120888964	80121737H	AGUILERA GRANADOS ANTONIO
4014	9120880502	A14201016	ESTABLECIMIENTOS MAYOR S.A.	4113	9120896912	80121737H	AGUILERA GRANADOS ANTONIO
4015	9120880345	B14341598	ESTRUCTURAS ENPERA S L	4114	9120896643	30428217	AGUILERA JAIME JOSE
4016	9120880346	B14341598	ESTRUCTURAS ENPERA S L	4115	9120419273		AGUILERA PUERTO ARACELI HROS. DE
4017	9120883318	8327465Q	FERNANDEZ BECERRA ANTONIO	4116	9120899080	33960433J	AGUILERA ROLDAN JUAN
4018	9120873473	80155781E	FERNANDEZ BENITEZ VICTORIANO	4117	9120889536	38099435G	AGUILERA SERRANO ANGELA
4019	9120872301	80155781E	FERNANDEZ BENITEZ VICTORIANO	4118	9120900106	30460426	AGUILERA SERRANO ANTONIA
4020	9120880742	30192212C	FERNANDEZ BLANCO JUAN JOSE	4119	9120891865	X2830071J	AHMED HASSAN
4021	9120880592	30192212C	FERNANDEZ BLANCO JUAN JOSE	4120	9120892947	52362695K	ALCAIDE ALCALA ZAMORA VICTORIA
4022	9120885730	30192212C	FERNANDEZ BLANCO JUAN JOSE	4121	9120896668	G14029474	APROMISUB
4023	9112922266	30493553	FERNANDEZ BRUZO ANGELA MARIA	4122	9120896384	X1272061T	AQBLAL MOHAMED
4024	9120883907	80155255	FERNANDEZ CASTILLA JOSE RAFAEL	4123	9120901169	X1272061T	AQBLAL MOHAMED
4025	9120877803	75701404	FERNANDEZ GONZALEZ BARTOLOME	4124	9120887058	X1272061T	AQBLAL MOHAMED
4026	9120879983	44362180X	FERNANDEZ GONZALEZ CATALINA	4125	9120419262		ARJONA NARCISO HEREDEROS DE
4027	9120885510	75701747F	FERNANDEZ MARTINEZ MARIA MAXIMA	4126	9120900180	52362967	ARROYO LOPERA ANTONIO
4028	9120880747	75693130S	GARCIA ANTOLI PEDRO	4127	9120896464	52362967	ARROYO LOPERA ANTONIO
4029	9120878578	75693130S	GARCIA ANTOLI PEDRO	4128	9120899667	52362967	ARROYO LOPERA ANTONIO
4030	9120957237	51590524Y	GARCIA ENCINAS FRANCISCO	4129	9120894896	52361587V	BAENA CAÑETE JOSE MANUEL
4031	9120956894	51590524Y	GARCIA ENCINAS FRANCISCO	4130	9120891650	52361587V	BAENA CAÑETE JOSE MANUEL
4032	9120885335	30201415T	GARCIA SANCHEZ MARIANA	4131	9120896431	40281229	BALLESTEROS AREVALO MANUEL
4033	9120879054	30112673S	GOMEZ CABANILLES MANUEL	4132	9120887904	48867943G	BERMUDEZ MOLINA MANUEL
4034	9120878368	19437165A	GUTIERREZ PEÑAS FRANCISCO	4133	9120892880	X2435240T	BLEHOUARI MOHAMMED
4035	9120884844	29719840	HERRANDEZ REYES JOSE LUIS	4134	9120898706	79219755	CALMAESTRA CALIZ MARIA DEL CARMEN
4036	9120877952	30196718H	HERRUZO RANCHAR TERESA	4135	9120893049	79219755	CALMAESTRA CALIZ MARIA DEL CARMEN
4037	9120787726	75704223E	HOYO MUÑOZ IGNACIO	4136	9120896416	80147671	CAMPILLO SANCHEZ MARIA DOLORES
4038	9120718618	X1486522D	ISAM ABDELHAK	4137	9120900168	29976233B	CANO ABALOS PAULINO
4039	9120718339	X1486522D	ISAM ABDELHAK	4138	9120901101	42969381	CASTILLO HUERTAS MANUEL
4040	9120884013	22104970S	JIMENEZ BORJA CARMEN	4139	9120901100	95000011	CASTILLO HUERTAS MANUEL
4041	9120878729	75701478Z	JURADO DUEÑAS ANTONIO	4140	9120901023	26976584	CASTRO CARMONA RAFAEL
4042	9120880163	75703071C	JURADO DUEÑAS NICOLAS	4141	9120901162	52362980F	CASTRO JIMENEZ LUIS
4043	9120879297	75703071C	JURADO DUEÑAS NICOLAS	4142	9120896441	52362980F	CASTRO JIMENEZ LUIS
4044	9120885920	75703071C	JURADO DUEÑAS NICOLAS	4143	9120889363	34025405	COBO PRADOS MANUEL
4045	9120885195	30207353VV	JURADO GARCIA MARIA TERESA	4144	9120890698	76010224	COBO SANTILLANA CONSUELO
4046	9120880813	30200661M	JURADO GOMEZ PEDRO	4145	9120896557	7006808L	COBO SANTILLANA ENRIQUE
4047	9120885114	30200661M	JURADO GOMEZ PEDRO	4146	9120900992	30447333VV	COBO SERRANO JOSE ANTONIO
4048	9120885673	30200661M	JURADO GOMEZ PEDRO	4147	9120900581	A14025803	COMERCIAL GENILINA, S.A
4049	9120704894	75704584S	LOPEZ RISQUEZ FELIX	4148	9120899969	A14059059	COMERCIAL MATAS SA
4050	9120704784	75704584S	LOPEZ RISQUEZ FELIX	4149	9120896171	B14333405	COMERCIAL ONIEVA Y GAMIZ SL



4150	9120897112	B14082309	CONFECCIONES BUENA VISTA SL	4249	9120419259		MONTORO DEL PINO FCO. HROS. DE
4151	9120894293	E14461677	CONFECCIONES GARFH, C.B.	4250	9120899176	30926354	MORAL MALAGON PEDRO
4152	9120900629	A14022024	CONFECCIONES GENILLA S.A.	4251	9120895753	80113202Q	MORALES AGUILERA CUSTODIO
4153	9120896778	B14041479	CONFECCIONES GYMOL S.L.	4252	9120896792	X1280671P	MOUSTAKIME AHMED
4154	9120898537	B14404875	CONFECCIONES LA CUBE SL	4253	9120896617	X1478189W	MOUSTAKIME MOHAMED
4155	9120897381	A14091417	CONFECCIONES PRIMUR, S.A.	4254	9120803672	X2854965K	OBODOAKO OLIVER
4156	9120894869	B14621056	CONST.ACC. MOB. Y PROD. ARMARIOS SL	4255	9120886999	30432904V	ORDOÑEZ BARRIENTOS JOSE
4157	9120893708	B14423867	CONSTRUCCIONES GIL CABALLERO, S.L.	4256	9120896648	30432904V	ORDOÑEZ BARRIENTOS JOSE
4158	9120900542	B14229132	CONSTR.Y DERRIBOS CAMACHO Y LAMASL	4257	9120887093	36562005D	ORTEGA MORENO MONSERRAT
4159	9120896572	12351995Y	CRUZ BRAGADO ALICIA ROSA DE LA	4258	9120897452	75622944W	ORTEGA RUIZ ANTONIO
4160	9120897271	34755535	ESTR. Y EDIFICAC DE LASUBBETICA SL	4259	9120889472	29978507P	PALOMINO MESA MANUEL
4161	9120901635	28516784	DOMINGUEZ RUEDA MANUEL	4260	9120897275	48871769N	PAREJA RAMIREZ ANTONIO JESUS
4162	9120900074	28516784	DOMINGUEZ RUEDA MANUEL	4261	9120898874	52360886Y	PEDRAJAS CUBERO TOMAS
4163	9120889140	X2017847B	EL HADIRI ABDERRAHMAN	4262	9120898097	30028363	PEÑA CUESTA RAFAEL
4164	9120888281	X2625665E	ELAMMARI ABDELHADI	4263	9120896798	30028363	PEÑA CUESTA RAFAEL
4165	9122082691	B14339410	ESTR. Y EDIFICAC DE LASUBBETICA SL	4264	9120890439	79219542K	PEREZ PEREZ JESUS
4166	9120896863	37373093W	EXPOSITO MOLINA RAFAEL	4265	9120901112	52360944H	PEREZ POVEDANO ANTONIO
4167	9120745164	52488874E	FAJARDO CAMPOS RAFAEL	4266	9120898442	52360944H	PEREZ POVEDANO ANTONIO
4168	9120419267		FORCADA RAFAEL HEREDEROS DE	4267	9120900923	52360944H	PEREZ POVEDANO ANTONIO
4169	9120895526	80113444M	GAMIZ RUIZ-AMORES MARIA LOURDES	4268	9120891490	52360944H	PEREZ POVEDANO ANTONIO
4170	9120899290	B14020317	GARAGE SAN RAFAEL, S.L.	4269	9120897906	52360944H	PEREZ POVEDANO ANTONIO
4171	9120892699	37259261C	GARCIA AGUILERA FRANCISCO	4270	9120891109	52361175L	PEREZ REINA ENCARNACION
<b>Municipio: PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)</b>				4271	9120899888	B14213912	PIENSOS CARACUEL, S.L.
4172	9120889876	37259261C	GARCIA AGUILERA FRANCISCO	4272	9120890826	B14545297	PRIEBAZA SL CONSTRUCCION Y PROMOCION
4173	9120890738	26973303F	GARCIA CAMPAÑA JOSE MANUEL	4273	9120900118	B14364129	PRIEGODUL SL
4174	9120894396	42987026A	GARCIA HINOJOSA MARIA DEL CARMEN	4274	9120894354	30471919	REINA AGUILERA ANTONIA
4175	9120894270	42987026A	GARCIA HINOJOSA MARIA DEL CARMEN	4275	9120896517	52360003C	RIVERA VILCHEZ FRANCISCO JESUS
4176	9120891328	52458702	GARCIA LOPEZ JAVIER	4276	9120896342	52360893J	RODRIGUEZ JURADO Mª DE LOS ANGELES
4177	9120899916	14941871J	GARCIA PEREZ JOSE EDUARDO	4277	9120898014	52361789N	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO
4178	9120419261		GARCIA VILCHEZ JUAN	4278	9120894771	52487808Z	ROGEL DE LA CRUZ ANDRES
4179	9120893096	30068912T	GOMEZ FERNANDEZ JOSE MARIA	4279	9120186049	52362796F	ROJAS YEBENES FRANCISCO
4180	9120897115	75661820P	GOMEZ LOPERA ANTONIO	4280	9120900644	79221159M	ROLDAN OSUNA ANTONIO
4181	9120896510	75661820P	GOMEZ LOPERA ANTONIO	4281	9120891605	30468226B	ROPERO SERRANO MARIA CARMEN
4182	9120895695	30922831	GOMEZ MONTES CARMEN	4282	9120893956	80122323F	RUIZ COBO MANUEL
4183	9120896818	52360653A	GONZALEZ AGUILERA MARIA DEL AMOR	4283	9120892874	26974482J	RUIZ JIMENEZ ANTONIO JESUS
4184	9120892823	26973913L	GONZALEZ CACERES MARIA JOSE	4284	9120889127	79219796E	RUIZ RUANO HERMOSILLA Mª ARACELI
4185	9120897654	80122741	GONZALEZ ROPERO ANTONIO JUAN	4285	9120898649	29955307	RUIZ SANCHEZ ANTONIO
4186	9120897282	52362639B	GRANADOS SANCHEZ JUAN JOSE	4286	9120899601	30490831F	SANCHEZ ARROYO MANUEL
4187	9120894661	52362639B	GRANADOS SANCHEZ JUAN JOSE	4287	9120745858	80123507V	SANCHEZ CAMACHO LORENZO
4188	9120898215	38304537	GRANT BELTRAN RAFAEL	4288	9120896275	80123507V	SANCHEZ CAMACHO LORENZO
4189	9120897855	30893950	GUTIERREZ GONZALEZ MIGUEL	4289	9120899985	52360227Z	SANCHEZ SERRANO ANTONIO PABLO
4190	9120894436	50144479V	GUTIERREZ LUQUE PABLO	4290	9120897955	52360227Z	SANCHEZ SERRANO ANTONIO PABLO
4191	9120818779	34014961P	HENARES GUERRERO JOAQUIN	4291	9120890868	52360227Z	SANCHEZ SERRANO ANTONIO PABLO
4192	9120813922	34014961P	HENARES GUERRERO JOAQUIN	4292	9120896584	52360227Z	SANCHEZ SERRANO ANTONIO PABLO
4193	9120814650	34014961P	HENARES GUERRERO JOAQUIN	4293	9120900181	75674452J	SANCHEZ SERRANO CRISTOBAL
4194	9120814330	34014961P	HENARES GUERRERO JOAQUIN	4294	9120896432	75674452J	SANCHEZ SERRANO CRISTOBAL
4195	9120898819	B14023915	HERCASA DE CONSTRUCCIONES S.L.	4295	9120897728	75674452J	SANCHEZ SERRANO CRISTOBAL
4196	9120897243	B14345821	HERMANOS POZO BUIL, S.L.	4296	9120898449	75674452J	SANCHEZ SERRANO CRISTOBAL
4197	9120898148	853665	HIDA BENHIDA	4297	9120900049	75674452J	SANCHEZ SERRANO CRISTOBAL
4198	9120899345	80121626E	HIDALGO GUTIERREZ JOSE	4298	9120894397	52361688A	SARMIENTO MONTORO MARIA DE LA PAZ
4199	9120901051	80121626E	HIDALGO GUTIERREZ JOSE	4299	9120887205	52361688A	SARMIENTO MONTORO MARIA DE LA PAZ
4200	9120901103	80121626E	HIDALGO GUTIERREZ JOSE	4300	9120895846	B14391668	SATIACO S.L.
4201	9120900104	80121626E	HIDALGO GUTIERREZ JOSE	4301	9120890404	26973519Q	SERRANO AVILA DAVID
4202	9120895797	24123108H	HURTADO ROLDAN ARMANDO	4302	9120901128	52487686F	SERRANO GOMEZ SALVADOR
4203	9120900398	X2928860V	IKE AKOSA	4303	9120901154	52487686F	SERRANO GOMEZ SALVADOR
4204	9120886950	B14614838	INMOBASUR 2002, S.L.	4304	9117006734	30486036L	SERRANO JURADO FRANCISCO JAVIER
4205	9120900675	CO001256	JABLAZ MOHAMED	4305	9120900614	39123910J	TORRALBO PORRAS JUAN
4206	9120887913	79220220D	JIMENEZ BERMUDEZ MANUEL	4306	9120745478	39659148H	URBANO GUTIERREZ FCO. DE PAULA
4207	9120894023	79220220D	JIMENEZ BERMUDEZ MANUEL	4307	9120887508	39659148H	URBANO GUTIERREZ FCO. DE PAULA
4208	9120896794	80121841F	JIMENEZ PADILLA ANTONIO JOSE	4308	9120901158	39659148H	URBANO GUTIERREZ FCO. DE PAULA
4209	9120896425	80121841F	JIMENEZ PADILLA ANTONIO JOSE	4309	9120891059	39659148H	URBANO GUTIERREZ FCO. DE PAULA
4210	9120899045	39263638Q	JIMENEZ SERRANO MIGUEL	4310	9120894209	26973401	URBANO PEREZ LIDIA
4211	9120898298	39263638Q	JIMENEZ SERRANO MIGUEL	4311	9120889920	26973401	URBANO PEREZ LIDIA
4212	9120894172	39263638Q	JIMENEZ SERRANO MIGUEL	4312	9120888633	44374649J	VIDA CORPAS PEDRO
4213	9120899017	30540791B	JURADO CANO DANIEL	4313	9120900157	52360777N	VILLENA RUIZ AURORA
4214	9120900664	30540791B	JURADO CANO DANIEL	4314	9120889584	52360777N	VILLENA RUIZ AURORA
4215	9120900251	30540791B	JURADO CANO DANIEL	4315	9120899066	23638712	ZAMORA GARCIA BENITO VICENTE
4216	9120899931	30540791B	JURADO CANO DANIEL	4316	9120900068	80113208E	ZAMORA ZAMORA MANUEL
4217	9120900076	30400632	JURADO PEREZ ANTONIO	<b>Municipio: PUENTE GENIL (CORDOBA)</b>			
4218	9120896339	30400632	JURADO PEREZ ANTONIO	4317	9120902109	80156101C	AFAN GALAN CARLOS
4219	9120896666		KIR NACEUR	4318	9120918534	80156101C	AFAN GALAN CARLOS
4220	9120896401		KIR NACEUR	4319	9120917105	80156101C	AFAN GALAN CARLOS
4221	9120897595	80121912	LOPERA PORCUNA JOSEFA	4320	9120918639	80156101C	AFAN GALAN CARLOS
4222	9120888647	3822820J	LOPEZ AGUILERA MANUEL	4321	9120918019	80156101C	AFAN GALAN CARLOS
4223	9120897361	71629224W	LOPEZ ALLER JAVIER	4322	9120903175	34022463N	AGUILAR CABELLO ANTONIO
4224	9120897032	71629224W	LOPEZ ALLER JAVIER	4323	9120911221	34022463N	AGUILAR CABELLO ANTONIO
4225	9120888277	26974858K	LOPEZ GUZMAN MARIANA ESTHER	4324	9120906492	36955702S	AGUILAR LEVA JESUS
4226	9120746795	80144427F	LOPEZ ORTIZ FRANCISCO	4325	9120610206	51899226W	AGUILAR MONTILLA CARMEN
4227	9120746617	80144427F	LOPEZ ORTIZ FRANCISCO	4326	9118002059	51899226W	AGUILAR MONTILLA CARMEN
4228	9120746133	80144427F	LOPEZ ORTIZ FRANCISCO	4327	9120902725	30738711Q	AGUILAR NUÑEZ MANUEL
4229	9120746359	80144427F	LOPEZ ORTIZ FRANCISCO	4328	9118001570	34024056H	AGUILAR PAREJO JAVIER
4230	9120746539	80144427F	LOPEZ ORTIZ FRANCISCO	4329	9120609670	34024056H	AGUILAR PAREJO JAVIER
4231	9120745877	80144427F	LOPEZ ORTIZ FRANCISCO	4330	9120910275	30828139C	AGUILAR VELASCO ALFONSO JOSE
4232	9120745090	80144427F	LOPEZ ORTIZ FRANCISCO	4331	9120915359	30828139C	AGUILAR VELASCO ALFONSO JOSE
4233	9120745076	80144427F	LOPEZ ORTIZ FRANCISCO	4332	9118006835	30744825	AIRES DIAZ JOSE
4234	9120746615	80144427F	LOPEZ ORTIZ FRANCISCO	4333	9120608965	30744825	AIRES DIAZ JOSE
4235	9120892753	71102720Z	LUQUE RUIZ CRISTOBAL	4334	9118006328	30741158	ALBA PINO ANTONIO
4236	9120419254		LUQUE SERRANO PABLO HEREDEROS DE	4335	9120608915	30741158	ALBA PINO ANTONIO
4237	9120898339	52361637K	MACHADO SOBRADOS MANUEL	4336	9120916534	50609076	ALCANTARA GARCIA SONIA
4238	9120898715	75674655D	MARIN BENITEZ ANTONIO	4337	9120908151	B14411474	ALCEROVA, S.L.
4239	9120896345	75674655D	MARIN BENITEZ ANTONIO	4338	9118001552	29928334K	ALHAMA TEJADA CARMEN
4240	9120419271		MATILLA MANUEL HEREDEROS DE	4339	9120609986	29928334K	ALHAMA TEJADA CARMEN
4241	9120896478	52360367Q	MERIDA ORGAZ JOSE RAFAEL	4340	9120907163	46310098N	ALMEDA ARJONA JOSE LUIS
4242	9120896338	52360367Q	MERIDA ORGAZ JOSE RAFAEL	4341	9120904643	46310098N	ALMEDA ARJONA JOSE LUIS
4243	9120895505	80121973R	MERIDA YEBENES MARINA ASCENSION	4342	9120609479	75603619C	ALMEDA CAMPOS CARMEN
4244	9120895396	80121973R	MERIDA YEBENES MARINA ASCENSION	4343	9118002343	75603619C	ALMEDA CAMPOS CARMEN
4245	9120887980	X4004761R	MIQRI ABDEL FETAH	4344	9120595150	30467446J	ALMEDA CEJAS ANTONIO
4246	9120898524	30938420	MOLINA REY PETAH	4345	9118006643	30743207G	ALTURA AMAYA JUAN
4247	9120887873	80130230R	MONTALBAN ORDOÑEZ FRANCISCO	4346	9120609881	30743207G	ALTURA AMAYA JUAN
4248	9120899713	52363592K	MONTES TORRES JAVIER	4347	9118002345	1779623K	ALVAREZ CABEZAS ANTONIO



4348	9118002344	1779623K	ALVAREZ CABEZAS ANTONIO	4448	9118001378	B14426589	BROKER TYRE, S.L.
4349	9120608618	1779623K	ALVAREZ CABEZAS ANTONIO	4449	9120910675	30974648L	BUSTAMANTE SAAVEDRA EMILIO
4350	9120608617	1779623K	ALVAREZ CABEZAS ANTONIO	4450	9120913391	80152568Y	CABELLO BALMISA DAVID
4351	9120904488	34021517D	AMAYA MORENO TRINIDAD	4451	9120592458	30771640D	CABELLO CARMONA FRANCISCO
4352	9120907139	30453068X	AMORES REYES MANUEL	4452	9118000708	34023699Y	CABELLO DURAN DOMINGO
4353	9120906607	30453068X	AMORES REYES MANUEL	4453	9120609675	34023699Y	CABELLO DURAN DOMINGO
4354	9118005315	30453068X	AMORES REYES MANUEL	4454	9120916462	34023699Y	CABELLO DURAN DOMINGO
4355	9120609908	30453068X	AMORES REYES MANUEL	4455	9120916370	34021445Y	CABELLO DURAN MARIA DEL CARMEN
4356	9120905469	80124847T	ARCOS MONTERO ANGELA	4456	9120903988	34021445Y	CABELLO DURAN MARIA DEL CARMEN
4357	9120908794	24764427M	ARENAS PALOMO MARIA MATILDE	4457	9120909841	50604081	CABELLO RUIZ JAVIER
4358	9120905827	4364646	ARIZA CHACON JOAQUIN JOSE	4458	9120908222	80124081Q	CABELLO RUIZ JOSE MANUEL
4359	9120917249	52386584J	ARROYO BRAVO LIDIA	4459	9120917112	50607418N	CABEZAS LUNA MIGUEL ANGEL
4360	9120589727	27741678K	ARROYO ESTRADA JOSE LUIS	4460	9120906961	50607418N	CABEZAS LUNA MIGUEL ANGEL
4361	9120906035	30764968	ARROYO RODRIGUEZ ANTONIO	4461	9120593093	38395237A	CABEZAS RODRIGUEZ MANUEL
4362	9120905611	30764968	ARROYO RODRIGUEZ ANTONIO	4462	9120904231	19973243C	CABEZAS RODRIGUEZ MANUEL
4363	9112950019	B14414098	ARTE E ILUMINACION, S.L.	4463	9120912492	19973243C	CABEZAS RODRIGUEZ MANUEL
4364	9117029730	B14414098	ARTE E ILUMINACION, S.L.	4464	9120906704	80124367	CACERES RIVAS DOLORES
4365	9117033539	B14414098	ARTE E ILUMINACION, S.L.	4465	9120917256	14325945	CADIZ VAZQUEZ CONSUELO
4366	9112945579	B14414098	ARTE E ILUMINACION, S.L.	4466	9120917184	14325945	CADIZ VAZQUEZ CONSUELO
4367	9112945580	B14414098	ARTE E ILUMINACION, S.L.	4467	9120902143	34022072N	CAMARERO JIMENEZ JOSE ANTONIO
4368	9117031229	B14414098	ARTE E ILUMINACION, S.L.	4468	9120942348	45737175	CAMARGO LOPEZ ANA
4369	9117033538	B14414098	ARTE E ILUMINACION, S.L.	4469	9120609290	80124321	CAMPOS GARCIA FRANCISCO MIGUEL
4370	9117029586	B14414098	ARTE E ILUMINACION, S.L.	4470	9118010021	80124321	CAMPOS GARCIA FRANCISCO MIGUEL
4371	9112949887	B14414098	ARTE E ILUMINACION, S.L.	4471	9120905551	80124321	CAMPOS GARCIA FRANCISCO MIGUEL
4372	9112948200	B14414098	ARTE E ILUMINACION, S.L.	4472	9120909635	80124321	CAMPOS GARCIA FRANCISCO MIGUEL
4373	9118004159	29954517F	ARTEAGA JUAREZ MANUEL	4473	9118006505	3074222A	CAMPOS GONZALEZ JOSE
4374	9120608674	29954517F	ARTEAGA JUAREZ MANUEL	4474	9120908034	79220878T	CANO RIVAS ENRIQUE
4375	9120907350	B14026058	AUTOMOVILES DEL GENIL, S.L.	4475	9120911598	79220878T	CANO RIVAS ENRIQUE
4376	9120907164	B14026058	AUTOMOVILES DEL GENIL, S.L.	4476	9120906168	30456599E	CAÑADAS NOGALES MANUEL
4377	9120608608	B14223697	AUTOXENIL, S.L.	4477	9120902989	30477645T	CAPILLA GOMEZ ENRIQUE
4378	9118003542	B14223697	AUTOXENIL, S.L.	4478	9120764128	30477645T	CAPILLA GOMEZ ENRIQUE
4379	9120904879	B14223697	AUTOXENIL, S.L.	4479	9120609406	75649000E	CARMONA FRANCO FRANCISCO
4380	9120903274	30445833C	AVILES ALVAREZ MANUEL	4480	9118009276	75649000E	CARMONA FRANCO FRANCISCO
4381	9120902451	30445833C	AVILES ALVAREZ MANUEL	4481	9120918537	2685609Z	CARMONA GIL JESUS
4382	9120913523	30445833C	AVILES ALVAREZ MANUEL	4482	9120609187	75619566M	CARMONA JIMENEZ VICTORIA
4383	9120902116	30445833C	AVILES ALVAREZ MANUEL	4483	9118009091	75619566M	CARMONA JIMENEZ VICTORIA
4384	9120902400	30445833C	AVILES ALVAREZ MANUEL	4484	9120907391	25307493	CARMONA LUQUE RAFAEL
4385	9120916058	48869322A	BAENA ALCAIDE ANTONIO JOSE	4485	9120905772	75605897K	CARMONA RUIZ MANUEL
4386	9120910151	48869322A	BAENA ALCAIDE ANTONIO JOSE	4486	9118002541		CARMONA SERRANO J
4387	9120907801	48869322A	BAENA ALCAIDE ANTONIO JOSE	4487	9120609807		CARMONA SERRANO J
4388	9120608984	30763542F	BAENA BEDMAR FRANCISCA	4488	9120915681	30495121L	CARMONA VILLODRES TRINIDAD
4389	9118007142	30763542F	BAENA BEDMAR FRANCISCA	4489	9120902787	48873198S	CARNERERO SANCHEZ ALBERTO
4390	9120609397	26436270R	BAENA BODALO ANA AGUSTINA	4490	9120917074	48873198S	CARNERERO SANCHEZ ALBERTO
4391	9118010533	26436270R	BAENA BODALO ANA AGUSTINA	4491	9120916966	44353202V	CARNERERO SANCHEZ ANTONIA
4392	9120908210	50606881G	BAENA JURADO JAVIER	4492	9120907401	30480203M	CARNERERO SANCHEZ JOSEFA
4393	9120608532		BAENA MORALES R	4493	9120907828	34026210	CARNERERO SANCHEZ MARIA
4394	9118002406		BAENA MORALES R	4494	9120902487	34026210	CARNERERO SANCHEZ MARIA
4395	9120609220	75657929G	BAENA REINA FRANCISCO	4495	9120901977	34026210	CARNERERO SANCHEZ MARIA
4396	9118009352	75657929G	BAENA REINA FRANCISCO	4496	9120913747	34026210	CARNERERO SANCHEZ MARIA
4397	9118009353	75657929G	BAENA REINA FRANCISCO	4497	9120912419	34026210	CARNERERO SANCHEZ MARIA
4398	9120609219	75657929G	BAENA REINA FRANCISCO	4498	9120902201	34028753T	CARNERERO SANCHEZ RAFAEL
4399	9120913074	75657929G	BAENA REINA FRANCISCO	4499	9120609733	30801523S	CARRILLO GOMEZ MARIA DE LOS REYES
4400	9118002407		BAENA ROMERO INMACULADA	4500	9118001256	30801523S	CARRILLO GOMEZ MARIA DE LOS REYES
4401	9120907750	30054174M	BAENA VAZQUEZ SANTOS	4501	9120913274	75649149	CARRILLO MARTINEZ RAFAEL
4402	9120904723	30054174M	BAENA VAZQUEZ SANTOS	4502	9120904180	75649149	CARRILLO MARTINEZ RAFAEL
4403	9120902292	52488345	BALAGUER ADDESELAM ANA ISABEL	4503	9120916288	34029701M	CARRILLO POZO MONICA
4404	9120907197	29993447K	BALAGUER GAMERO JOSE	4504	9120913946	34029701M	CARRILLO POZO MONICA
4405	9120903469	29993447K	BALAGUER GAMERO JOSE	4505	9118009945	80123909	CARVAJAL CARMONA JOSE
4406	9118008182	34022127	BALAGUER MORIANA JOSE J	4506	9120609411	80123909	CARVAJAL CARMONA JOSE
4407	9120609851	34022127	BALAGUER MORIANA JOSE J	4507	9120608540		CARVAJAL PALOMEQUE F
4408	9120915948	50609891	BALDONADO VAZQUEZ ROSARIO	4508	9118002583		CARVAJAL PALOMEQUE F
4409	9120902339	B14347348	BANDA IMPOSIBL, S.L.	4509	9120610179	14329207T	CASAS HERNANDEZ MANUEL
4410	9120915455	45736112Z	BARCOS RUIZ JOSE ANTONIO	4510	9118011501	14329207T	CASAS HERNANDEZ MANUEL
4411	9120904812	80145054	BARCOS VARO MARIA DEL CARMEN	4511	9117912191	40838279P	CASAS PUBILL EMILIO
4412	9120902352	80145054	BARCOS VARO MARIA DEL CARMEN	4512	9117912190	40838279P	CASAS PUBILL EMILIO
4413	9120608534		BASCON PEREZ J	4513	9117912192	40838279P	CASAS PUBILL EMILIO
4414	9118002431		BASCON PEREZ J	4514	9117922108	34020573P	CASASOLA JURADO JOSE
4415	9120904114	30771797	BEDMAR RIVAS FRANCISCO	4515	9120903130	34020573P	CASASOLA JURADO JOSE
4416	9120608535		BEJAR LUQUE A	4516	9120903646	34020051S	CEJAS MORALES JOSE ANTONIO
4417	9118002438		BEJAR LUQUE A	4517	9118009663	75675866R	CEJUDO REYES MANUEL
4418	9120902329	30802553X	BELTRAN BELTRAN ANTONIO	4518	9120609244	75675866R	CEJUDO REYES MANUEL
4419	9120901948	50600870L	BELTRAN BELTRAN JOSEFA	4519	9120904264	A14006597	CERAMICA LA VICTORIA, S.A.
4420	9120902478	30837129V	BELTRAN BELTRAN JULIAN	4520	9118005617	30736738K	CHACON CARMONA ANTONIO
4421	9120906991	30063938V	BELTRAN PEREZ VICENTE	4521	9120608829	30736738K	CHACON CARMONA ANTONIO
4422	9120903189	30063938V	BELTRAN PEREZ VICENTE	4522	9120609045	30937385Q	CHACON VILLA FRANCA FRANCISCO
4423	9120912032	30063938V	BELTRAN PEREZ VICENTE	4523	9118007774	30937385Q	CHACON VILLA FRANCA FRANCISCO
4424	9120903500	30063938V	BELTRAN PEREZ VICENTE	4524	9120902731	34025652G	CHAPARRO CABELLO JOSE LUIS
4425	9120904744	30063938V	BELTRAN PEREZ VICENTE	4525	9120902307	34025652G	CHAPARRO CABELLO JOSE LUIS
4426	9120901983	30063938V	BELTRAN PEREZ VICENTE	4526	9120907234	31102634X	CHAPARRO DELGADO LUIS
4427	9120911074	30048457S	BENJUMEA ARTEAGA ROSARIO	4527	9120903264	31102634X	CHAPARRO DELGADO LUIS
4428	9120907556	24790969	BERMUDEZ CORTES MANUEL	4528	9120918493	80148614P	CHIA TRIVIÑO MARIA DEL CARMEN
4429	9120907212	24790969	BERMUDEZ CORTES MANUEL	4529	9120907034	B14204150	CINTRAGO, S.L.
4430	9118003793	24790969	BERMUDEZ CORTES MANUEL	4530	9120905233	B14204150	CINTRAGO, S.L.
4431	9120608641	24790969	BERMUDEZ CORTES MANUEL	4531	9120903669	B14204150	CINTRAGO, S.L.
4432	9120903255	80140898	BERMUDEZ FERNANDEZ GONZALO	4532	9120904351	B14204150	CINTRAGO, S.L.
4433	9120906847	52486487G	BERRAL CEJUDO ROSA MARIA	4533	9120905369	B14204150	CINTRAGO, S.L.
4434	9120905477	52486487G	BERRAL CEJUDO ROSA MARIA	4534	9120903667	B14204150	CINTRAGO, S.L.
4435	9120917532	52486487G	BERRAL CEJUDO ROSA MARIA	4535	9118008865	75605576	COBOS RIVAS ANTONIA
4436	9120907938	52486487G	BERRAL CEJUDO ROSA MARIA	4536	9120609832	75605576	COBOS RIVAS ANTONIA
4437	9120902993	52486487G	BERRAL CEJUDO ROSA MARIA	4537	9120913790	A14108534	CONFECCIONES DE PUENTE GENIL, S.A.
4438	9120591871	30742148	BERRAL SANTOS MANUEL	4538	9120907891	A14108534	CONFECCIONES DE PUENTE GENIL, S.A.
4439	9120907144	28253505Y	BLAMES ESCUDERO JUAN JOSE	4539	9122082957	F14034763	CONFECCIONES DESIRE S.C.A.
4440	9118001384	B14441174	BODEGAS VARO S.L.	4540	9122082956	F14034763	CONFECCIONES DESIRE S.C.A.
4441	9120609925	B14441174	BODEGAS VARO S.L.	4541	9120906899	A14020804	CONSTRUCCIONES ANZUR, S.A.
4442	9120902828	14925532G	BONILLA MARTIN MARIA DEL CARMEN	4542	9120903921	A14020804	CONSTRUCCIONES ANZUR, S.A.
4443	9120908796	14925532G	BONILLA MARTIN MARIA DEL CARMEN	4543	9120905307	A14020804	CONSTRUCCIONES ANZUR, S.A.
4444	9120907339	75619317D	BORREGO MOLINA FRANCISCA	4544	9120903734	B14335897	CONSTRUCCIONES ESCORECA S.L.
4445	9120902130	30464208H	BRIONES ESTRADA MANUEL	4545	9120904673	B14297758	CONSTRUC. ES GIRALDEZ TENLLADO S.L.
4446	9120915062	30464208H	BRIONES ESTRADA MANUEL	4546	9121538816	B14464887	CONSTRUCCIONES NACASUR SL
4447	9120609957	B14426589	BROKER TYRE, S.L.	4547	9121538817	B14464887	CONSTRUCCIONES NACASUR SL

4548	9120906232	80111796	CONTRERAS ANGEL MARIA DOLORES	4647	9120916963	50608599C	DELGADO PEREZ JOSE RAMON
4549	9120904856	A14082473	COREANZUR, S.A.	4648	9120609641	75657891N	DELGADO POLO ENCARNACION
4550	9117605180		CORNEJO CACERES C	4649	9118001846	75657891N	DELGADO POLO ENCARNACION
4551	9119015876		CORNEJO CACERES C	4650	9120917644	50600884X	DELGADO ROSALES MANUEL
4552	9107122689		CORNEJO CACERES C	4651	9120903572	B14113948	DHARMA ESTUDIO DE DISEÑO
4553	9109270815		CORNEJO CACERES C	4652	9120595138	34028006N	DIAZ PASTOR RAFAEL
4554	9110932745		CORNEJO CACERES C	4653	9120907071	B14237572	DISALVIC, S.L.
4555	9113572462		CORNEJO CACERES C	4654	9120903679	B14237572	DISALVIC, S.L.
4556	9112170895		CORNEJO CACERES C	4655	9120905601	B14237572	DISALVIC, S.L.
4557	9116042964		CORNEJO CACERES C	4656	9120906869	A14066765	DISTRIBUIDORAALIMENTARIA REINA S A
4558	9115481234		CORNEJO CACERES C	4657	9120902039	A14066765	DISTRIBUIDORAALIMENTARIA REINA S A
4559	9114040157		CORNEJO CACERES C	4658	9120906570	A14066765	DISTRIBUIDORAALIMENTARIA REINA S A
4560	9110165207		CORNEJO CACERES C	4659	9120906423	A14066765	DISTRIBUIDORAALIMENTARIA REINA S A
4561	9108199012		CORNEJO CACERES C	4660	9120916147	52249697	DOBLAS MOLINA MARIA JOSE
4562	9105967180		CORNEJO CACERES C	4661	9120608754	30072284Z	DOMINGUEZ ARCOS JOSE
4563	9118344010		CORNEJO CACERES C	4662	9120608753	30072284Z	DOMINGUEZ ARCOS JOSE
4564	9120908217	30069327R	CORONA LOPEZ JOSE	4663	9118004818	30072284Z	DOMINGUEZ ARCOS JOSE
4565	9118007428	30771662P	CORRAL HURTADO JOSE	4664	9118004819	30072284Z	DOMINGUEZ ARCOS JOSE
4566	9120609014	30771662P	CORRAL HURTADO JOSE	4665	9120905116	30072284Z	DOMINGUEZ ARCOS JOSE
4567	9120902436	50607174K	CORTES CORTES FRANCISCO JOSE	4666	9120903343	30072284Z	DOMINGUEZ ARCOS JOSE
4568	9120908935	34028965M	CORTES CORTES JESUS	4667	9120907190	30450256	DURAN GRANADOS RAFAEL
4569	9120918328	48866474F	CORTES CORTES MARIA LUISA	4668	9120918451	30450256	DURAN GRANADOS RAFAEL
4570	9118002662		CORTES FERNANDEZ CARMEN	4669	9120912811	X2547495S	EL HADOUJI HOURIA
4571	9120904356	34021595	CORTES FERNANDEZ DIEGO MANUEL	4670	9120912897	B14525562	EQUIP URBANO DE PERFIL ECOLOGICO SL
4572	9120907285	48866415V	CORTES FERNANDEZ JESUS	4671	9120914655	48872530Z	ESPADAS FRIAS DANIEL FELIX
4573	9120909164	48866415V	CORTES FERNANDEZ JESUS	4672	9120903635	44352127P	ESPADAS FRIAS DOLORES ENCARNACION
4574	9120907289	48866415V	CORTES FERNANDEZ JESUS	4673	9120903926	29996066	ESPINOSA DOMINGUEZ MELCHOR
4575	9120907318	48866415V	CORTES FERNANDEZ JESUS	4674	9120905323	A14029144	ESTACION DE SERVICIO LAS FLORES, S.A.
4576	9120907382	34021550	CORTES FERNANDEZ JOSE LUIS	4675	9118010203	A14029144	ESTACION DE SERVICIO LAS FLORES, S.A.
4577	9120906823	34021550	CORTES FERNANDEZ JOSE LUIS	4676	9120609308	A14029144	ESTACION DE SERVICIO LAS FLORES, S.A.
4578	9120903817	34021550	CORTES FERNANDEZ JOSE LUIS	4677	9120908479	80123857E	ESTRADA CEJAS ANTONIO
4579	9120904404	34021550	CORTES FERNANDEZ JOSE LUIS	4678	9120901942	19882631	ESTRADA ROMERO ENCARNACION
4580	9120609086	34021550	CORTES FERNANDEZ JOSE LUIS	4679	9120915100	80145837	ESTRADA VILLODRES JESUS
4581	9118008088	34021550	CORTES FERNANDEZ JOSE LUIS	4680	9120903383	F14037303	ESTUCHADOS SALAS, S.C.L.
4582	9120609410	80111643K	CORTES FERNANDEZ JUAN	4681	9122082906	44251185J	ESTURILLO PELAYO LAURA
4583	9118002663	80111643K	CORTES FERNANDEZ JUAN	4682	9120907204	B14335228	EURO PNEU, S.L.
4584	9120907316	80111643K	CORTES FERNANDEZ JUAN	4683	9120915531	B14466411	EXPLOT AGRICOLAS LAS MESTAS S L
4585	9120903543	34029333	CORTES FERNANDEZ MANUEL	4684	9120907355	30449054	FAJARDO BERMUDEZ JUANA
4586	9120907165	34023952	CORTES FLORES JOSE	4685	9120903271	30449054	FAJARDO BERMUDEZ JUANA
4587	9120903231	45511993	CORTES FLORES JUAN	4686	9120916285	30448360V	FAJARDO BERMUDEZ RAMON
4588	9120902462	34017902M	CORTES GIL JOSEFA	4687	9120911328	30448360V	FAJARDO BERMUDEZ RAMON
4589	9118008405	34025757V	CORTES GOMEZ JORGE	4688	9120909836	30448360V	FAJARDO BERMUDEZ RAMON
4590	9120609867	34025757V	CORTES GOMEZ JORGE	4689	9120918046	50601581V	FAJARDO FLORES PASTORA
4591	9120589813		CORTES GOMEZ JOSE	4690	9118003736	23510965X	FAJARDO MAYA ANTONIO
4592	9120916519	48871602Y	CORTES HORCAS CARMEN	4691	9120608635	23510965X	FAJARDO MAYA ANTONIO
4593	9120902083	48871602Y	CORTES HORCAS CARMEN	4692	9120917275	X3842979R	FARGHALI EL MOSTAFA
4594	9118002668		CORTES JIMENEZ J	4693	9120906213	34022571M	FERNANDEZ BENITEZ ANTONIO JESUS
4595	9120609866		CORTES JIMENEZ J	4694	9120609748		FERNANDEZ CORDERO DIEGO
4596	9120906313	75875454	CORTES JIMENEZ LUIS	4695	9118002803		FERNANDEZ CORDERO DIEGO
4597	9120914413	50611290C	CORTES MAYA ESTEFANIA	4696	9120907142	32008495Q	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE
4598	9120907161	80112010	CORTES REYES RAFAEL	4697	9120905523	32008495Q	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE
4599	9120902417	80112010	CORTES REYES RAFAEL	4698	9120909914	32008495Q	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE
4600	9120903755	80112010	CORTES REYES RAFAEL	4699	9120911222	32019319	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA
4601	9120818673	46023314S	CORTES ROMERO ANTONIO	4700	9120913970	30470525X	FERNANDEZ GUERRERO BENITO
4602	9120809475	46023314S	CORTES ROMERO ANTONIO	4701	9118002314		FERNANDEZ HERNADEZ J
4603	9120816448	46023314S	CORTES ROMERO ANTONIO	4702	9120609834		FERNANDEZ HERNADEZ J
4604	9120916137	80123830	CORTES SUAREZ JOSE	4703	9120904147	50601143Q	FERNANDEZ JIMENEZ ANTONIO
4605	9118008968	75607966C	CORTES SUAREZ RAFAEL	4704	9120908381	50601143Q	FERNANDEZ JIMENEZ ANTONIO
4606	9120609175	75607966C	CORTES SUAREZ RAFAEL	4705	9120913561	50601143Q	FERNANDEZ JIMENEZ ANTONIO
4607	9120906680	75607966C	CORTES SUAREZ RAFAEL	4706	9120907043	26443714	FERNANDEZ JIMENEZ MIGUEL
4608	9120907187	80111641L	CORTES SUAREZ TOMAS	4707	9120902806	26443714	FERNANDEZ JIMENEZ MIGUEL
4609	9120909886	80111641L	CORTES SUAREZ TOMAS	4708	9120911846	26443714	FERNANDEZ JIMENEZ MIGUEL
4610	9120907198	80111641L	CORTES SUAREZ TOMAS	4709	9120902836	30446246L	FERNANDEZ PACHON JOSE AMADOR
4611	9120904350	80111641L	CORTES SUAREZ TOMAS	4710	9118003719	18888065	FERNANDEZ PACHON MIGUEL
4612	9120906425	80111641L	CORTES SUAREZ TOMAS	4711	9120608630	18888065	FERNANDEZ PACHON MIGUEL
4613	9118009741	80111641L	CORTES SUAREZ TOMAS	4712	9120904047	75605567J	FERNANDEZ REYES MARIA
4614	9120609262	80111641L	CORTES SUAREZ TOMAS	4713	9120610158	30465178E	FERNANDEZ RODRIGUEZ CARMEN
4615	9120609001	30765011	COSANO JIMENEZ CARMEN	4714	9118011219	30465178E	FERNANDEZ RODRIGUEZ CARMEN
4616	9118007339	30765011	COSANO JIMENEZ CARMEN	4715	9120902868	80112013T	FERNANDEZ RODRIGUEZ MIGUEL
4617	9120609863		COSANO MANSILLA J	4716	9120902016	80112013T	FERNANDEZ RODRIGUEZ MIGUEL
4618	9118002689		COSANO MANSILLA J	4717	9120907405	80112013T	FERNANDEZ RODRIGUEZ MIGUEL
4619	9120906037	A14216915	CRISTOBAL BEATO S A	4718	9120907266	80112013T	FERNANDEZ RODRIGUEZ MIGUEL
4620	9120903012	A14216915	CRISTOBAL BEATO S A	4719	9118001741	48868569D	FERNANDEZ ROMERO Mº DEL ROSARIO
4621	9120903319	A14062178	CUNIGENIL S.A.	4720	9120610017	48868569D	FERNANDEZ ROMERO Mº DEL ROSARIO
4622	9122082915	51884638L	DELFA CAMACHO ANGEL	4721	9118010973	34029026C	FERNANDEZ ROMERO SONIA
4623	9120910118	51884638L	DELFA CAMACHO ANGEL	4722	9120609570	34029026C	FERNANDEZ ROMERO SONIA
4624	9120917741	51884638L	DELFA CAMACHO ANGEL	4723	9120905418	34029026C	FERNANDEZ ROMERO SONIA
4625	9120918186	51884638L	DELFA CAMACHO ANGEL	4724	9118001871	B14436497	FERTORAN SL
4626	9120902110	80136848H	DELGADO CARMONA CARMEN	4725	9118001873	B14436497	FERTORAN SL
4627	9120902120	50604958	DELGADO CASTRO ANTONIO	4726	9118001874	B14436497	FERTORAN SL
4628	9120913854	50604958	DELGADO CASTRO ANTONIO	4727	9118001872	B14436497	FERTORAN SL
4629	9120916366	50604958	DELGADO CASTRO ANTONIO	4728	9120609950	B14436497	FERTORAN SL
4630	9120905034	50604958	DELGADO CASTRO ANTONIO	4729	9120609952	B14436497	FERTORAN SL
4631	9120907403	34020280Z	DELGADO COBOS FRANCISCO MANUEL	4730	9120609953	B14436497	FERTORAN SL
4632	9120918034	34020280Z	DELGADO COBOS FRANCISCO MANUEL	4731	9120609951	B14436497	FERTORAN SL
4633	9120905483	34020280Z	DELGADO COBOS FRANCISCO MANUEL	4732	9120908579	B14319602	FIBROGENIL SL
4634	9120918544	34021961	DELGADO ESTRADA CARMEN	4733	9120907225	30428416Z	FLORES CADIZ PASTORA
4635	9120609786	80124836N	DELGADO FRANCO JUAN ANTONIO	4734	9120906485	30428416Z	FLORES CADIZ PASTORA
4636	9118010104	80124836N	DELGADO FRANCO JUAN ANTONIO	4735	9120904731	30414800	FLORES CASTRO JUAN
4637	9118011420	75657895Q	DELGADO GRANADOS ANTONIO	4736	9120907336	75649430S	FRIAS NOGUERAS DOLORES GUADALUPE
4638	9120609218	75657895Q	DELGADO GRANADOS ANTONIO	4737	9118009331	75649430S	FRIAS NOGUERAS DOLORES GUADALUPE
4639	9120904851	75657895Q	DELGADO GRANADOS ANTONIO	4738	9120609215	75649430S	FRIAS NOGUERAS DOLORES GUADALUPE
4640	9120903531	75657895Q	DELGADO GRANADOS ANTONIO	4739	9120904942	B14324529	GALERIAS GELMAR SL
4641	9120907315	30484553P	DELGADO HUERTAS MANUEL	4740	9120610055	34024236	GALINDO MARTINEZ SOFIA
4642	9120609577	30484553P	DELGADO HUERTAS MANUEL	4741	9118001893	34024236	GALINDO MARTINEZ SOFIA
4643	9118000923	30484553P	DELGADO HUERTAS MANUEL	4742	9120592289	30763582	GALLARDO SERRANO CONCEPCION
4644	9120918177	80136588B	DELGADO HUERTAS RAFAEL	4743	9120608865	30738593J	GALLEGOS ALBERCA EMILIO
4645	9118002744		DELGADO LOPEZ M	4744	9118005909	30738593J	GALLEGOS ALBERCA EMILIO
4646	9120915514	50608599C	DELGADO PEREZ JOSE RAMON	4745	9120901911	30742873S	GALVEZ RODRIGUEZ ANGEL
				4746	9120918476	80143715P	GALVEZ RODRIGUEZ DIEGO



4747	9120909410	80143715P	GALVEZ RODRIGUEZ DIEGO	4847	9120903270	A14063614	INDUSTRIA COMERCIAL MOTOR, S.A.
4748	9120595201	34023054M	GALVEZ RUIZ JOSE ANGEL	4848	9120906880	A14092795	INFARE, S.A.
4749	9120595200	34023054M	GALVEZ RUIZ JOSE ANGEL	4849	9120906882	A14092795	INFARE, S.A.
4750	9118008293	34023054M	GALVEZ RUIZ JOSE ANGEL	4850	9120906884	A14092795	INFARE, S.A.
4751	9120902438	34023054M	GALVEZ RUIZ JOSE ANGEL	4851	9120906885	A14092795	INFARE, S.A.
4752	9118011477	X2841421R	GARAD HASSAN ISTARLINE	4852	9120912205	B14089353	INFOGENIL SL
4753	9120610137	X2841421R	GARAD HASSAN ISTARLINE	4853	9120905073	48872536C	JAEN FERNANDEZ MARIA DEL ROCIO
4754	9120911374	50607153T	GARCIA CASASOLA DAVID	4854	9120608807	30458979X	JAIME PORRAS JESUS RAMON
4755	9118002258	22492610J	GARCIA FERNANDEZ MARIA ROSA	4855	9118005369	30458979X	JAIME PORRAS JESUS RAMON
4756	9120610174	22492610J	GARCIA FERNANDEZ MARIA ROSA	4856	9120916490	30458979X	JAIME PORRAS JESUS RAMON
4757	9120609853		GARCIA JIMENEZ M	4857	9120914222	30458979X	JAIME PORRAS JESUS RAMON
4758	9118002427		GARCIA JIMENEZ M	4858	9120911981	X0995366H	JANNUZZI MARIO
4759	9120902357	34021291J	GARCIA LEAL ISIDORO	4859	9120912665	50611954	JIMENEZ DURAN DIEGO
4760	9120914438	34021291J	GARCIA LEAL ISIDORO	4860	9120598408	80145161M	JIMENEZ ESTRADA SILVIA MARIA
4761	9118011181	34023214G	GARCIA MORENO ANA MARIA	4861	9120598407	80145161M	JIMENEZ ESTRADA SILVIA MARIA
4762	9120610157	34023214G	GARCIA MORENO ANA MARIA	4862	9120609654	75581980R	JIMENEZ GALVEZ FRANCISCA
4763	9120905803	75649394W	GARCIA MORENO ANTONIO	4863	9118000974	75581980R	JIMENEZ GALVEZ FRANCISCA
4764	9120903303	75649394W	GARCIA MORENO ANTONIO	4864	9120903981	52484616L	JIMENEZ GALVEZ JOSE
4765	9120901944	48873600A	GARCIA MORENO RAFAEL	4865	9120903731	80148758Z	JIMENEZ GALVEZ MIGUEL
4766	9120591732	30740650T	GARCIA REJANO JOAQUIN	4866	9120902644	24869609P	JIMENEZ GARCIA MARIA DOLORES
4767	9120905472	27853637	GARCIA ROMERO ISABEL	4867	9120913448	24869609P	JIMENEZ GARCIA MARIA DOLORES
4768	9120917317	34021930P	GARRIDO CAMACHO FRANCISCA	4868	9120902036	24869609P	JIMENEZ GARCIA MARIA DOLORES
4769	9118004050	29855810Q	GARRIDO CASTRO JOSE	4869	9120902889	50600088L	JIMENEZ HIERRO JOSE
4770	9120608663	29855810Q	GARRIDO CASTRO JOSE	4870	9120914981	50600088L	JIMENEZ HIERRO JOSE
4771	9118002862		GESTORIA GALVEZ	4871	9120910160	50600088L	JIMENEZ HIERRO JOSE
4772	9120608558		GESTORIA GALVEZ	4872	9120909597	50600088L	JIMENEZ HIERRO JOSE
4773	9118002177	25699986Q	GHARBAQUI TOURIA MOHAMED	4873	9120909363	50600088L	JIMENEZ HIERRO JOSE
4774	9120610110	25699986Q	GHARBAQUI TOURIA MOHAMED	4874	9118002983		JIMENEZ JIMENEZ C
4775	9120902027	25699986Q	GHARBAQUI TOURIA MOHAMED	4875	9120609801		JIMENEZ JIMENEZ C
4776	9120915995	25699986Q	GHARBAQUI TOURIA MOHAMED	4876	9120907221	24885251X	JIMENEZ JIMENEZ DIEGO
4777	9120904472	30744150G	GIL BAENA MANUEL	4877	9120923233	24885251X	JIMENEZ JIMENEZ DIEGO
4778	9118002869		GIL HUMANES M	4878	9120903240	34024304J	JIMENEZ JIMENEZ LUIS
4779	9120608560		GIL HUMANES M	4879	9120912518	34024304J	JIMENEZ JIMENEZ LUIS
4780	9120904662	30764045G	GIL LOPEZ FRANCISCO	4880	9118004955	30407250P	JIMENEZ JIMENEZ SALVADOR
4781	9120913033	34018359W	GIL RUIZ JOSEFA	4881	9120608770	30407250P	JIMENEZ JIMENEZ SALVADOR
4782	9120910951	34021552K	GIRALDEZ JIMENEZ MARIA DEL CARMEN	4882	9120915570	80139842E	JIMENEZ LUNA JUAN
4783	9120608701	29993355K	GIRALDEZ SAAVEDRA JUAN	4883	9120610214	38458078P	JIMENEZ MOLINA FRANCISCO ANTONIO
4784	9120907381	A14068654	GOMALU, S.A.	4884	9118002023	38458078P	JIMENEZ MOLINA FRANCISCO ANTONIO
4785	9120905788	A14068654	GOMALU, S.A.	4885	9118000975	46564263G	JIMENEZ MOLINA JUAN JOSE
4786	9120906574	A14068654	GOMALU, S.A.	4886	9120609698	46564263G	JIMENEZ MOLINA JUAN JOSE
4787	9120609317	29993158P	GOMEZ JIMENEZ JOSE	4887	9120902890	30453803	JIMENEZ PARRADO JOAQUIN
4788	9118004307	29993158P	GOMEZ JIMENEZ JOSE	4888	9120902666	30957544G	JIMENEZ SERRANO JESUS
4789	9118002878		GOMEZ LUQUE FRANCISCO	4889	9120915529	30957544G	JIMENEZ SERRANO JESUS
4790	9120590379	29925786A	GOMEZ MARTIN ANGELES	4890	9120913692	25284605S	JIMENEZ VAZQUEZ MANUEL
4791	9118007355	30765157N	GOMEZ REINA MANUEL	4891	9120609860		JORDANO CASTILLO M
4792	9120609003	30765157N	GOMEZ REINA MANUEL	4892	9118003003		JORDANO CASTILLO M
4793	9120912239	34022326J	GOMEZ RODRIGUEZ EDUARDO	4893	9120905821	30804166J	JURADO FERNANDEZ FRANCISCO
4794	9120906324	34022326J	GOMEZ RODRIGUEZ EDUARDO	4894	9120918485	30804166J	JURADO FERNANDEZ FRANCISCO
4795	9118004908	30402784G	GOMEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	4895	9120917257	30804166J	JURADO FERNANDEZ FRANCISCO
4796	9120608761	30402784G	GOMEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	4896	9120906879	80136672A	JURADO GOMEZ MANUEL
4797	9118004756	30056358G	GOMEZ SARMIENTO JUAN	4897	9118004985	30408821S	JURADO LOPEZ MANUEL
4798	9120608745	30056358G	GOMEZ SARMIENTO JUAN	4898	9120608776	30408821S	JURADO LOPEZ MANUEL
4799	9120906662	30738912	GONZALEZ CARMONA JOSE	4899	9118002302	30742856	JURADO PARRADO MANUEL
4800	9120916539	50607725C	GONZALEZ CORTES JOSE ANTONIO	4899	9120910554	X2263177T	KEITA SIDIKE
4801	9118007945	34020453A	GONZALEZ PEREZ LUIS	4901	9120907148	A14040075	LA PALANQUETA, S.A.
4802	9120609069	34020453A	GONZALEZ PEREZ LUIS	4902	9120916442	25308431	LANZAS MANZANARES IGNACIO JAVIER
4803	9120915599	5658834Y	GONZALEZ ROMERO ANA ISABEL	4903	9118001567	28512890C	LANZAS MURILLO PILAR
4804	9120910372	B14489512	GRUAS MANUEL CORDOBA SL	4904	9120609988	28512890C	LANZAS MURILLO PILAR
4805	9120908412	34020516C	GUERRERO GUERRERO RAFAEL	4905	9120904149	16012559M	LAPLAZA GARCIA DEL POZO MANUEL
4806	9120911731	52485474A	GUERRERO LUQUE JOSE ANTONIO	4906	9120913816	16012559M	LAPLAZA GARCIA DEL POZO MANUEL
4807	9120907524	52485474A	GUERRERO LUQUE JOSE ANTONIO	4907	9120609991	75603506E	LARA CABELLO JUAN
4808	9118003535	52485474A	GUERRERO LUQUE JOSE ANTONIO	4908	9118008721	75603506E	LARA CABELLO JUAN
4809	9120609626	52485474A	GUERRERO LUQUE JOSE ANTONIO	4909	9120608528		LAVADO AMUEDO J J
4810	9120593100	38745493S	GUERRERO MATEOS MANUEL	4910	9118002375		LAVADO AMUEDO J J
4811	9120907286	30446895R	GUTIERREZ ALMEDA FRANCISCO	4911	9120902788	75675887E	LEDESMA JIMENEZ CARMEN
4812	9120914873	30446895R	GUTIERREZ ALMEDA FRANCISCO	4912	9118007567	30772515X	LEON GOMEZ FLORENCIO
4813	9120902701	30446895R	GUTIERREZ ALMEDA FRANCISCO	4913	9120609024	30772515X	LEON GOMEZ FLORENCIO
4814	9120914478	34027449F	GUTIERREZ CEJAS JUAN CARLOS	4914	9120597316	28621702L	LEON SANTIAGO FERNANDO RAFAEL
4815	9120911251	48874532S	GUTIERREZ MORA RAQUEL	4915	9118005087	30418002L	LEON VELASCO RAFAEL
4816	9120911252	48874532S	GUTIERREZ MORA RAQUEL	4916	9120904141	30418002L	LEON VELASCO RAFAEL
4817	9120902661	32043088V	HEREDIA DE LOS REYES CARMEN	4917	9120909837	30418002L	LEON VELASCO RAFAEL
4818	9120912826	32043088V	HEREDIA DE LOS REYES CARMEN	4918	9120909120	14300781W	LIGERO HERNANDEZ JUAN MIGUEL
4819	9120902426	32043088V	HEREDIA DE LOS REYES CARMEN	4919	9120609658	14300781W	LIGERO HERNANDEZ JUAN MIGUEL
4820	9120902466	32043088V	HEREDIA DE LOS REYES CARMEN	4920	9120902681	34020397Q	LINARES COSANO ROSA MARIA
4821	9118002930		HEREDIA M R	4921	9120915690	34020397Q	LINARES COSANO ROSA MARIA
4822	9120608564		HEREDIA M R	4922	9120915793	34020397Q	LINARES COSANO ROSA MARIA
4823	9120915577	21453928B	HERNANDEZ JIMENEZ ISIDRO	4923	9118002423		LOGROÑO ARROYO C
4824	9120915007	21453928B	HERNANDEZ JIMENEZ ISIDRO	4924	9118007386	30765343Z	LOPEZ ATANET ANTONIO
4825	9120916865	15453004V	HERRADOR CAMPOS IRENE	4925	9120609007	30765343Z	LOPEZ ATANET ANTONIO
4826	9120903288	38692541D	HERRERA LUQUE TERESA	4926	9118007385	30765343Z	LOPEZ ATANET ANTONIO
4827	9120909846	80111505K	HIDALGO MOLINA MANUEL RAFAEL	4927	9120609006	30765343Z	LOPEZ ATANET ANTONIO
4828	9120905360	30467242	HIERRO REYES MARIA LUZ	4928	9120908225	34022416B	LOPEZ ESCAMILLA RUFINO
4829	9120916772	80136809	HINOJOSA ROJAS GREGORIO	4929	9120908074	75435826	LOPEZ ESPINOSA ROSARIO
4830	9120907207	75457223	HOLGUIN MARIN MANUEL	4930	9120904612	30736918V	LOPEZ GARCIA PANTALEON CARMEN
4831	9120902241	45740269P	HORCAS DIAZ JOSE	4931	9120917121	34023436L	LOPEZ LARA FRANCISCO MANUEL
4832	9120917527	45740269P	HORCAS DIAZ JOSE	4932	9120609744	30739010	LOPEZ LOZANO ENRIQUE
4833	9120903184	X1381890G	HU SHAOGEN	4933	9118002505	30739010	LOPEZ LOZANO ENRIQUE
4834	9120917822	X1381890G	HU SHAOGEN	4934	9120609720	30742700A	LOPEZ MANCEBO MARIA
4835	9120609199	75648414B	HUMANES GALLARDO RAFAEL	4935	9118001158	30742700A	LOPEZ MANCEBO MARIA
4836	9118009191	75648414B	HUMANES GALLARDO RAFAEL	4936	9118002507		LOPEZ MARIN ANTONIO
4837	9120909037	34020021P	HUMANES LUNA ROSARIO	4937	9120596837		LOPEZ MARIN ANTONIO
4838	9120592467	30771732D	IBARRA ROLDAN JULIAN	4938	9120906738	30741063E	LOPEZ PALOMO JOSE ANTONIO
4839	9120904205	A14063614	INDUSTRIA COMERCIAL MOTOR, S.A.	4939	9120904998	34023263F	LOPEZ PEREZ SILES JOSE CARLOS
4840	9120904651	A14063614	INDUSTRIA COMERCIAL MOTOR, S.A.	4940	9120904932	34018784	LOPEZ RIVERO MARIA GRACIA
4841	9120905782	A14063614	INDUSTRIA COMERCIAL MOTOR, S.A.	4941	9120609977	X1510377J	LOTFI RACHID
4842	9120908233	A14063614	INDUSTRIA COMERCIAL MOTOR, S.A.	4942	9118011778	X1510377J	LOTFI RACHID
4843	9120909194	A14063614	INDUSTRIA COMERCIAL MOTOR, S.A.	4943	9120913614	X1510377J	LOTFI RACHID
4844	9120902730	A14063614	INDUSTRIA COMERCIAL MOTOR, S.A.	4944	9118011621	44557019Q	LOZANO GONZALEZ MARIA DOLORES
4845	9120907557	A14063614	INDUSTRIA COMERCIAL MOTOR, S.A.	4945	9120610119	44557019Q	LOZANO GONZALEZ MARIA DOLORES
4846	9120902668	A14063614	INDUSTRIA COMERCIAL MOTOR, S.A.	4946	9120903447	B14468920	LUMINOSOS CASASOLA, S.L.



4947	9120909428	B14468920	LUMINOSOS CASASOLA, S.L.	5047	9120910400	34022289E	MUÑOZ RUIZ DOLORES
4948	9120907412	27742428J	LUNA LUNA MANUEL	5048	9122082900	30742387N	MUÑOZ TOLEDANO RAFAEL
4949	9120902149	27742429J	LUNA LUNA MANUEL	5049	9120905996	30742387N	MUÑOZ TOLEDANO RAFAEL
4950	9118006568	30742612F	LUNA TORRES ROSARIO	5050	9120918241	50602177S	MUÑOZ VALENCIAANTONIO JOSE
4951	9120608938	30742612F	LUNA TORRES ROSARIO	5051	9120915122	34023778	MUÑOZ VALENCIA M CARMEN
4952	9120593944	80123650E	LUQUE ALGAR JOSE	5052	9120901939	80111952P	MURIEL GALLARDO DOLORES
4953	9120608542	34021581G	LUQUE PEREZ MARIA ROSARIO	5053	9120910435	44705009R	NAVAS RUANO JESUS ANDRES
4954	9118002599	34021581G	LUQUE PEREZ MARIA ROSARIO	5054	9120913899	B1435869I	NUEVA BANDA S.L.
4955	9118001716	34020493C	LUQUE PORRAS MARIA REYES	5055	9120918520	B1435869I	NUEVA BANDA S.L.
4956	9120610014	34020493C	LUQUE PORRAS MARIA REYES	5056	9120917514	B1435869I	NUEVA BANDA S.L.
4957	9118002610		LUQUE ROMERO A	5057	9120596329		NUEVA PEÑA U PONTANENSE PESCA
4958	9120608545		LUQUE ROMERO A	5058	9118003698	15962582F	NUÑEZ ALVAREZ RAFAEL
4959	9120591980	30743447	MAIZ RUIZ ANTONIO	5059	9118003697	15962582F	NUÑEZ ALVAREZ RAFAEL
4960	9120910589	28783864	MALDONADO VAZQUEZ FRANCISCO	5060	9120608627	15962582F	NUÑEZ ALVAREZ RAFAEL
4961	9120912641	34022140B	MANJON CAMARERO MERCEDES	5061	9120608628	15962582F	NUÑEZ ALVAREZ RAFAEL
4962	9120914318	75762807W	MARIN CEJAS JOSE CARLOS	5062	9121538880	B14489173	ORBRADOR DE PIZZAS Y MASAS, S.L.
4963	9120907153	24876948X	MARTIN FERNANDEZ MANUEL	5063	9120918075	B14489173	ORBRADOR DE PIZZAS Y MASAS, S.L.
4964	9120907231	29994037J	MARTIN JIMENEZ ANTONIO	5064	9120913619	B14456917	OCAGENIL, S.L.
4965	9120915551	29994037J	MARTIN JIMENEZ ANTONIO	5065	9118003103	30052780Z	OLEA DIAZ JOSE
4966	9120907105	29994037J	MARTIN JIMENEZ ANTONIO	5066	9120609369	30052780Z	OLEA DIAZ JOSE
4967	9120918448	50606807E	MARTIN JIMENEZ MANUEL JESUS	5067	9118003545		ORDOÑEZ CARRILLO LUIS
4968	9120913844	50606807E	MARTIN JIMENEZ MANUEL JESUS	5068	9120608609		ORDOÑEZ CARRILLO LUIS
4969	9120916498	50606807E	MARTIN JIMENEZ MANUEL JESUS	5069	9118008856	75605520	ORTIZ JIMENEZ JOSE
4970	9120910657	75674990E	MARTINEZ BORREGO JUAN	5070	9120609162	75605520	ORTIZ JIMENEZ JOSE
4971	9120905634	30469144D	MARTINEZ LOPEZ MIGUEL	5071	9120914376	34022611E	ORTIZ MENDEZ LUIS FERNANDO
4972	9120902323	30469144D	MARTINEZ LOPEZ MIGUEL	5072	9120903291	30792747	ORTIZ MOLINA FRANCISCO JOSE
4973	9122082894	30469144D	MARTINEZ LOPEZ MIGUEL	5073	9118001916	80145002	ORTIZ MOLINA ROSARIO
4974	9120608554		MARTINEZ PEREZ N	5074	9120610063	80145002	ORTIZ MOLINA ROSARIO
4975	9118002727		MARTINEZ PEREZ N	5075	9120905495	A14081558	ORTOPHARMA, S.A.
4976	9120905552	X3613300T	MARUGUIN SERGUEI	5076	9120904561	30441000V	ORTUÑO AGUILERA MANUEL
4977	9119336601	30009609Z	MATEOS RUIZ ANTONIO	5077	9120907346	80136980N	ORTUÑO BERRAL MANUEL JOSE
4978	9120916579	N0101634D	MATIASMATIAS, S.L.	5078	9120913545	80136980N	ORTUÑO BERRAL MANUEL JOSE
4979	9120610183	74914144Q	MAYA ORTIZ MERCEDES DE LA	5079	9120913278	50603346B	PACHON CARMONA ARCADIO
4980	9118002199	74914144Q	MAYA ORTIZ MERCEDES DE LA	5080	9120012858	50604935J	PADILLA MACHADO CRISTIAN
4981	9120608966	30745025M	MEDINA SANCHEZ ELIGIO	5081	9120608789	30432995Q	PALMA MORALES JOSE
4982	9118006866	30745025M	MEDINA SANCHEZ ELIGIO	5082	9120608788	30432995Q	PALMA MORALES JOSE
4983	9120903795	32051047H	MENDOZA CORTES VICTORIA	5083	9118005178	30432995Q	PALMA MORALES JOSE
4984	9120904060	34023132Z	MENDOZA QUINTERO JESUS MIGUEL	5084	9118003124	30432995Q	PALMA MORALES JOSE
4985	9120903834	30834627E	MENDOZA RIVAS ANTONIO	5085	9120907301	30432995Q	PALMA MORALES JOSE
4986	9120911068	30834627E	MENDOZA RIVAS ANTONIO	5086	9120904813	30432995Q	PALMA MORALES JOSE
4987	9120904139	48869863S	MERBOUH ABMADED HALIMA	5087	9118003125		PALMA ROLDAN MANUEL
4988	9118001685	48869863S	MERBOUH ABMADED HALIMA	5088	9120906587	30742937X	PALOMO LABRADOR ANTONIO
4989	9120609448	48869863S	MERBOUH ABMADED HALIMA	5089	9120906069	30742937X	PALOMO LABRADOR ANTONIO
4990	9120916518	X2248635V	MESNAQUI ABDELLAH	5090	9120905931	30742937X	PALOMO LABRADOR ANTONIO
4991	9120609111	34023942L	MOLINA AGUILAR OLGA	5091	9118010194	80143739D	PALOS JOYAS CONCEPCION
4992	9118008364	34023942L	MOLINA AGUILAR OLGA	5092	9120609306	80143739D	PALOS JOYAS CONCEPCION
4993	9120908536	34022533	MOLINA COSANO CONCEPCION	5093	9122082897	29993300N	PALOS RODRIGUEZ JESUS
4994	9118005593	30736635	MONTERO QUERO ANTONIO	5094	9120906490	80116599	PAREJA MOLINAMILAGROS
4995	9120609327	30736635	MONTERO QUERO ANTONIO	5095	9120589929	30745102J	PAREJAS BLANCO GREGORIO
4996	9118003022		MONTERO QUERO R	5096	9120918349	14324919J	PASTOR NAVAS CARMEN
4997	9120589902		MONTERO QUINTANA J	5097	9120915112	14324919J	PASTOR NAVAS CARMEN
4998	9120912631	34020606H	MONTERO VAZQUEZ JOSE	5098	9120904490	27608239	PATRICIO SEQUERA DIEGO
4999	9120905644	80136538F	MONTILLA ESTRADA FRANCISCO	5099	9120906816	45229147	PEÑA MARTIN CARMEN
5000	9120902073	80136538F	MONTILLA ESTRADA FRANCISCO	5100	9120609453	51885457X	PEÑA OCAÑA FRANCISCO
5001	9120907314	30420270X	MONTILLA NAVARRO JOSE	5101	9118010809	51885457X	PEÑA OCAÑA FRANCISCO
5002	9120597317	80136891S	MORAL LUNA FRANCISCO	5102	9120904343	30470507S	PEREZ ALMEDA ANTONIO
5003	9118003033		MORAL MORAL J	5103	9120912333	30470507S	PEREZ ALMEDA ANTONIO
5004	9120597927	52575366B	MORALES FERNANDEZ MARIA DOLORES	5104	9120910255	80145825W	PEREZ BORDAS JOSE
5005	9120907133	50600934Z	MORALES LUQUE GEMA MARIA	5105	9120907261	80152576Z	PEREZ BORDAS MANUELA
5006	9120904280	50600934Z	MORALES LUQUE GEMA MARIA	5106	9120912922	30410666C	PEREZ FERNANDEZ ANGEL MIGUEL
5007	9120916990	50600934Z	MORALES LUQUE GEMA MARIA	5107	9120609076	34021047	PEREZ FERNANDEZ FRANCISCA
5008	9120903036	50600934Z	MORALES LUQUE GEMA MARIA	5108	9118008026	34021047	PEREZ FERNANDEZ FRANCISCA
5009	9120906878	34024000P	MORALES MORENO RAFAEL	5109	9118009103	75621074H	PEREZ FERNANDEZ PEDRO
5010	9120911980	34024000P	MORALES MORENO RAFAEL	5110	9118009102	75621074H	PEREZ FERNANDEZ PEDRO
5011	9120904200	34024000P	MORALES MORENO RAFAEL	5111	9120609189	75621074H	PEREZ FERNANDEZ PEDRO
5012	9120918709	34024000P	MORALES MORENO RAFAEL	5112	9120609190	75621074H	PEREZ FERNANDEZ PEDRO
5013	9120903179	34024000P	MORALES MORENO RAFAEL	5113	9120904450	75621074H	PEREZ FERNANDEZ PEDRO
5014	9120596784		MORALES QUERO C	5114	9120902401	75621074H	PEREZ FERNANDEZ PEDRO
5015	9120609271	80111958Z	MORALES QUERO CRISTOBAL	5115	9118009323	75649366C	PEREZ GALVEZ ANTONIO
5016	9118009812	80111958Z	MORALES QUERO CRISTOBAL	5116	9120609214	75649366C	PEREZ GALVEZ ANTONIO
5017	9120596782	75657924E	MORALES RECIO JOSE LUIS	5117	9120597093	30741524T	PEREZ GALVEZ ANTONIO
5018	9120915253	75657924E	MORALES RECIO JOSE LUIS	5118	9120913056	30741524T	PEREZ GALVEZ ANTONIO
5019	9120911011	75657924E	MORALES RECIO JOSE LUIS	5119	9120593376	75606141N	PEREZ GONZALEZ ANDRES
5020	9120911410	75657924E	MORALES RECIO JOSE LUIS	5120	9120593375	75606141N	PEREZ GONZALEZ ANDRES
5021	9120910710	48874655T	MORENO DELGADO MANUEL	5121	9120907527	34021924W	PEREZ NAVARRO ANGUSTIAS MARIA
5022	9120905919	80111930D	MORENO MORENO ANTONIA	5122	9120913068	52487392N	PEREZ SERRANO MARIA DEL CARMEN
5023	9118011755	45745387C	MORENO ROMERO CUSTODIA	5123	9120902233	B14352561	PILARES DE CONSTRUCC. Y FERRALLA SL
5024	9120610133	45745387C	MORENO ROMERO CUSTODIA	5124	9120909633	30453216	PINEDA CENTENERA MANUEL
5025	9118011933	30836567F	MORENO ROMERO JOAQUIN	5125	9120907791	30453216	PINEDA CENTENERA MANUEL
5026	9120609595	30836567F	MORENO ROMERO JOAQUIN	5126	9120902022	30453216	PINEDA CENTENERA MANUEL
5027	9120916033	43554189D	MORENO VILCHEZ JOSE	5127	9120904134	30763355G	PINEDA GALVEZ ROSARIO
5028	9120914780	43554189D	MORENO VILCHEZ JOSE	5128	9118004277	29992792	POLO SANCHEZ CONCEPCION
5029	9118003065		MORILLO COSANO JOSE	5129	9120608696	29992792	POLO SANCHEZ CONCEPCION
5030	9120596901		MORILLO COSANO JOSE	5130	9118001915	80136806E	POLO VILCHEZ ISABEL MARIA
5031	9118002145	30538578Y	MORON PRIETO MARIA JOSEFA	5131	9120609617	80136806E	POLO VILCHEZ ISABEL MARIA
5032	9120610193	30538578Y	MORON PRIETO MARIA JOSEFA	5132	9120907397	80136806E	POLO VILCHEZ ISABEL MARIA
5033	9120911217	48869798L	MOSCOSO PALACIOS DAVID	5133	9120904237	80136806E	POLO VILCHEZ ISABEL MARIA
5034	9120906210	B14016562	MUEBLES GOYA, S.L.	5134	9118009828	80112085A	PORCEL BAENA RAFAEL
5035	9120906225	B14016562	MUEBLES GOYA, S.L.	5135	9120609275	80112085A	PORCEL BAENA RAFAEL
5036	9120905150	B14016562	MUEBLES GOYA, S.L.	5136	9120907380	80112085A	PORCEL BAENA RAFAEL
5037	9120903275	B14016562	MUEBLES GOYA, S.L.	5137	9120905245	B14222160	PORTALEGRE, S.L.
5038	9120908465	34020740Z	MUÑOZ CABELLO MARIA DEL CARMEN	5138	9120905521	30050779Z	POZO CARNERERO FRANCISCO
5039	9120915956	80139929V	MUÑOZ CASTILLO CARLOS	5139	9120914239	26973082	POZO DELGADO SAMARA
5040	9120904244	30772245Q	MUÑOZ CRUCES EDUARDO	5140	9118003218		POZO GARCIA S DELA
5041	9120609381	75468093X	MUÑOZ DIAZ RAMON	5141	9120904893	30402214D	POZO PARRADO ANTONIO
5042	9118008628	75468093X	MUÑOZ DIAZ RAMON	5142	9120608692	29990330	PRAT HIDALGO TERESA
5043	9122082903	75468093X	MUÑOZ DIAZ RAMON	5143	9118004237	29990330	PRAT HIDALGO TERESA
5044	9120903827	43000968F	MUÑOZ GARCIA JUAN JOSE	5144	9120595788	30463663W	PRIEGO ILLANES FRANCISCO
5045	9120915083	43000968F	MUÑOZ GARCIA JUAN JOSE	5145	9118006114	30739800R	PRIETO RIVILLAS EMILIA
5046	9120916273	52246504A	MUÑOZ MORENO MARIA DOLORES	5146	9120608893	30739800R	PRIETO RIVILLAS EMILIA

5147	9120906257	A14217616	PRODUCTOS VERNEDA, S.A.	5247	9118001807	30451063Y	ROMERO SALGUERO FRANCISCA
5148	9120904199	A14217616	PRODUCTOS VERNEDA, S.A.	5248	9120610028	30451063Y	ROMERO SALGUERO FRANCISCA
5149	9122082914	B14513584	PUBLI DIS VEN, S.L.	5249	9120595452	30043475R	ROMPINELLI VALERA JOSE
5150	9120905809	F14037782	QUEDELSA, S.C.L.	5250	9120902442	50603755Y	ROSA TRIVIÑO JOSE LUIS DE LA
5151	9120905380	F14037782	QUEDELSA, S.C.L.	5251	9120907016	30447522	RUIZ BAENA JOSE MARIA
5152	9120907307	30738903R	QUERO CEJAS ALFONSO	5252	9120916788	30447522	RUIZ BAENA JOSE MARIA
5153	9120903810	30738903R	QUERO CEJAS ALFONSO	5253	9120908959	75675036E	RUIZ BAENA MARIA DEL CARMEN
5154	9120905792	30738903R	QUERO CEJAS ALFONSO	5254	9120907218	80124117Y	RUIZ CALZADO FRANCISCO FERMIN
5155	9120906646	30738903R	QUERO CEJAS ALFONSO	5255	9120905641	80124117Y	RUIZ CALZADO FRANCISCO FERMIN
5156	9120903413	30738903R	QUERO CEJAS ALFONSO	5256	9120913678	80124117Y	RUIZ CALZADO FRANCISCO FERMIN
5157	9118010927	48865835N	QUERO GALVEZ JOSE MARIA	5257	9118003356	30047853D	RUIZ FRANCO MANUEL
5158	9120609560	48865835N	QUERO GALVEZ JOSE MARIA	5258	9120608735	30047853D	RUIZ FRANCO MANUEL
5159	9120907424	80123920Q	QUERO GONZALEZ JULIAN	5259	9120902851	30809857	RUIZ LOPEZ SONIA
5160	9120907627	34022456	QUERO MOLINA ALBERTO	5260	9118003364		RUIZ LUQUE C
5161	9120905967	34022861L	QUINTERO DELGADO ROSARIO	5261	9120609869		RUIZ LUQUE C
5162	9120912041	34022861L	QUINTERO DELGADO ROSARIO	5262	9118003368		RUIZ MATAS C
5163	9120905704	34022861L	QUINTERO DELGADO ROSARIO	5263	9120902100	48871601M	RUIZ MUÑOZ INMACULADA
5164	9118008276	34022861L	QUINTERO DELGADO ROSARIO	5264	9120904792	80145056	RUIZ MUÑOZ MANUEL
5165	9120609097	34022861L	QUINTERO DELGADO ROSARIO	5265	9120903665	80145056	RUIZ MUÑOZ MANUEL
5166	9120610166	B14550461	RAFAEL SORIA LOPEZ INVERSION. S. XXI SLL	5266	9120594608	30738061X	RUIZ PEREZ JOSE
5167	9118011068	B14550461	RAFAEL SORIA LOPEZ INVERSION. S. XXI SLL	5267	9122082959	30738061X	RUIZ PEREZ JOSE
5168	9120918693	B14550461	RAFAEL SORIA LOPEZ INVERSION. S. XXI SLL	5268	9120609717	53016327Q	RUIZ RUANO SERRANO MARIA SALUD
5169	9120909917	48870234H	RAMIREZ QUIROS MARIA DEL CARMEN	5269	9118001142	53016327Q	RUIZ RUANO SERRANO MARIA SALUD
5170	9120905758	31162781N	RAMIREZ REYES RAFAEL	5270	9120904258	34021978X	RUIZ RODRIGUEZ EPIFANIO
5171	9120905770	31162781N	RAMIREZ REYES RAFAEL	5271	9120903286	34021978X	RUIZ RODRIGUEZ EPIFANIO
5172	9118007788	31162781N	RAMIREZ REYES RAFAEL	5272	9120608597		SAAVEDRA CORTES J
5173	9118000799	31162781N	RAMIREZ REYES RAFAEL	5273	9118003383		SAAVEDRA CORTES J
5174	9120609901	31162781N	RAMIREZ REYES RAFAEL	5274	9120907183	34022385A	SAAVEDRA PALOS MARIA CONCEPCION
5175	9120609902	31162781N	RAMIREZ REYES RAFAEL	5275	9120902398	30396175L	SALAZAR LOPEZ ANTONIO
5176	9120908804	307644214N	RAMIREZ ZAMBRANO JOSEFA	5276	9118006429	30741737Y	SALDAÑA RIVAS JOSE
5177	9120904308	6183195	RAMOS SANCHEZ JOSE MARIA	5277	9120608924	30741737Y	SALDAÑA RIVAS JOSE
5178	9122082892	52328045D	RAPOSO ROMERO JOSE MANUEL	5278	9120904432	E14372775	SAN ELOY, C.B.
5179	9120591306	30736758H	REINA ALMEDA FRANCISCO	5279	9120906454	24665590E	SANCHEZ CABELLO JOSEFA
5180	9118009242	75648699C	REINA CARMONA JESUS ANGEL	5280	9120608998	30764786D	SANCHEZ COSANO JOSE
5181	9120609202	75648699C	REINA CARMONA JESUS ANGEL	5281	9118007302	30764786D	SANCHEZ COSANO JOSE
5182	9120907275	75648699C	REINA CARMONA JESUS ANGEL	5282	9118003395	30764786D	SANCHEZ COSANO JOSE
5183	9120918595	34020779F	REINA JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	5283	9120608997	30764786D	SANCHEZ COSANO JOSE
5184	9120590853	30396739P	REINA MONTERO ANTONIO	5284	9120914942	28547470P	SANCHEZ DIAZ ANTONIO
5185	9120910221	80145032Z	REINA SEGURA MARIA MATILDE	5285	9120903214	34020824Y	SANCHEZ GAMERO RAFAELA
5186	9120608587		REJANO BAENA F	5286	9120909798	34020824Y	SANCHEZ GAMERO RAFAELA
5187	9118003267		REJANO BAENA F	5287	9120811466	28299379H	SANCHEZ GIJON JOSE MANUEL
5188	9120906959	34021554T	REJANO RIVAS MARIA ANGELES	5288	9120725689	30479675Y	SANCHEZ GOMEZ JUAN
5189	9118007506	30772140A	REY GALVEZ TRINIDAD	5289	9120909711	30446935H	SANCHEZ JIMENEZ JOSE
5190	9120609020	30772140A	REY GALVEZ TRINIDAD	5290	9120906102	30446935H	SANCHEZ JIMENEZ JOSE
5191	9120916892	48870948L	REYES DIAZ RAFAEL	5291	9120912996	9680648V	SANCHEZ MAYOL MARIA DEL PILAR
5192	9120907310	32017979	REYES FERNANDEZ MARIA DE LOS	5292	9120598113	24805209P	SANCHEZ MORENO FRANCISCO
5193	9120902330	32018172X	REYES FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	5293	9120905187	30913868M	SANCHO GUERRERO JOAQUIN
5194	9120914820	32018172X	REYES FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	5294	9120917921	80145124Z	SANTISTEBAN CORTES RAFAEL
5195	9120910637	32018172X	REYES FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	5295	9120914713	34021774J	SANTOS CARRILLO FRANCISCO RAFAEL
5196	9120907400	30410839	REYES HEREDIA MARIA	5296	9118009687	80111406Z	SEBASTIANES SANCHEZ MANUEL
5197	9120902901	48873293H	REYES REYES JUAN JOSE DE LOS	5297	9120609248	80111406Z	SEBASTIANES SANCHEZ MANUEL
5198	9120902567	48873293H	REYES REYES JUAN JOSE DE LOS	5298	9120593838	80111406Z	SEBASTIANES SANCHEZ MANUEL
5199	9120903226	74797833	REYES SANTIAGO JUAN JOSE DE LOS	5299	9118009422	75658389	SERRANO CHICON CRISTOBAL
5200	9120906016	52484703Z	RIOS GOMEZ ELISA	5300	9120609228	75658389	SERRANO CHICON CRISTOBAL
5201	9120902972	30948683K	RIOS URDIALES ANTONIO	5301	9120907356	30028442	SERRANO CHICON MANUEL
5202	9120907798	30948683K	RIOS URDIALES ANTONIO	5302	9120595974	30762458G	SERRANO MORALES ROSARIO
5203	9118006696	30743738	RIVAS AGUILERA JOSE MARIA	5303	9120596356	34021069K	SERRANO RODRIGUEZ MARIA ISABEL
5204	9120608949	30743738	RIVAS AGUILERA JOSE MARIA	5304	9120903872	75649351	SERRANO SAN ANASTASIO INES
5205	9120905965	75658058H	RIVAS GONZALEZ MANUEL	5305	9120917369	4201091A	SERRANO SERRANO JOSE MANUEL
5206	9120913578	80111997F	RIVAS JIMENEZ JOSE	5306	9120906839	A0863530Z	SERVICIOS ESPECIALES LINDA VISTA, S.A.
5207	9109161631	80124151V	RIVAS POZO JUAN	5307	9120916866	X3262502K	SHAMOEUV URIY
5208	9109161633	80124151V	RIVAS POZO JUAN	5308	9120907264	12353726	SINOVES ARENALES JULIA
5209	9112947507	80124151V	RIVAS POZO JUAN	5309	9118003438		SOLANO PEREZ B
5210	9117036598	80124151V	RIVAS POZO JUAN	5310	9120916762	30812805G	SOLANO TABARES DOMINGO
5211	9117031912	80124151V	RIVAS POZO JUAN	5311	9120597404	30774057B	SOLIS BENJUMEA ANDRES
5212	9112942268	80124151V	RIVAS POZO JUAN	5312	9120609709	16790150N	SORIA OSUNA MARIA DEL CARMEN
5213	9120609778	75631603J	RIVAS RUIZ MANUEL	5313	9120609708	16790150N	SORIA OSUNA MARIA DEL CARMEN
5214	9118009123	75631603J	RIVAS RUIZ MANUEL	5314	9118001089	16790150N	SORIA OSUNA MARIA DEL CARMEN
5215	9118011584	B92203132	ROAD 33, S.L.	5315	9118001090	16790150N	SORIA OSUNA MARIA DEL CARMEN
5216	9120610127	B92203132	ROAD 33, S.L.	5316	9120913134	16790150N	SORIA OSUNA MARIA DEL CARMEN
5217	9122083798	B92203132	ROAD 33, S.L.	5317	9120907003	34023667C	SORIA TORRES EMILIO
5218	9120905487	75631546W	RODRIGUEZ AGUILERA JUAN	5318	9120909772	34023136H	SUAREZ AVILES JUAN MIGUEL
5219	9120903229	75631546W	RODRIGUEZ AGUILERA JUAN	5319	9120912917	34023136H	SUAREZ AVILES JUAN MIGUEL
5220	9120906108	34021065V	RODRIGUEZ ALHAMA MARIA	5320	9120608814	30468466K	SUAREZ MEJIAS JOSE
5221	9120591297	30736714C	RODRIGUEZ BEDMAR LUIS	5321	9118005454	30468466K	SUAREZ MEJIAS JOSE
5222	9120591296	30736714C	RODRIGUEZ BEDMAR LUIS	5322	9120907812	48870688N	SUAREZ PASTOR EVA MARIA
5223	9118003782	24752784	RODRIGUEZ BELTRAN MANUEL	5323	9120908656	30772073	TABARES BORREGO DOLORES
5224	9120608639	24752784	RODRIGUEZ BELTRAN MANUEL	5324	9118003513	A14095814	TALLERES FRANCISCO Y MANUEL, S.A.L.
5225	9120590939	30411114P	RODRIGUEZ CABEZAS LUIS	5325	9120608606	A14095814	TALLERES FRANCISCO Y MANUEL, S.A.L.
5226	9120906329	30394950J	RODRIGUEZ GARCIA MANUEL	5326	9120904303	A14021760	TALLERES REINA CIA, S.A.
5227	9120903746	30394950J	RODRIGUEZ GARCIA MANUEL	5327	9120915053	X3081250D	TATUNASHVILI ZAKRO
5228	9120915869	80136577T	RODRIGUEZ GRANADOS FELISA	5328	9120908123	X3081250D	TATUNASHVILI ZAKRO
5229	9120589965		RODRIGUEZ JIMENEZ R	5329	9120904446	F14100408	TELEVISTA, S.C.A.
5230	9120907635	80152476Y	RODRIGUEZ RUBIO MANUEL	5330	9120904621	F14100408	TELEVISTA, S.C.A.
5231	9120917092	48874951C	RODRIGUEZ SERRANO MOISES	5331	9120902470	X3602871J	TEMNIUOK ANDREI
5232	9120904027	80136883F	RODRIGUEZ VEGA GUILLERMO	5332	9120917650	30941873L	TENLLADO PALMA MANUEL
5233	9120907431	80136883F	RODRIGUEZ VEGA GUILLERMO	5333	9120590152	24210675R	TERRONES GARCIA ANTONIO
5234	9120901979	80136883F	RODRIGUEZ VEGA GUILLERMO	5334	9120916692	B14481261	TIENDAS MORI, S.L.
5235	9120913639	30537778B	ROLDAN LUNA EMILIA	5335	9120917619	B14481261	TIENDAS MORI, S.L.
5236	9120914736	34024168S	ROMAY SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	5336	9120917415	B14481261	TIENDAS MORI, S.L.
5237	9120903059	29959109E	ROMERO AMAYA MARIA	5337	9120916693	B14481261	TIENDAS MORI, S.L.
5238	9120609896	30738539	ROMERO BORREGO JOSE	5338	9120918323	B14481261	TIENDAS MORI, S.L.
5239	9118005892	30738539	ROMERO BORREGO JOSE	5339	9120914432	B14481261	TIENDAS MORI, S.L.
5240	9120917116	34001836Q	ROMERO CARMONA INMACULADA	5340	9120907115	A14068639	TOLDOS LUQUE, S.A.
5241	9120589973		ROMERO GOMEZ J	5341	9120915834	28952228N	TORRE ESTEVE LUCIA LIDON DE LA
5242	9120917117	X3414798B	ROMERO GUEVARA JUAN CARLOS	5342	9120608948	30743726V	TORRES ALMEDA RAFAEL
5243	9120909865	30951026H	ROMERO MORENO ALEJANDRA	5343	9118006695	30743726V	TORRES ALMEDA RAFAEL
5244	9120908400	30951026H	ROMERO MORENO ALEJANDRA	5344	9120906512	25281471D	TORRES CARBONERO FUENSANTA
5245	9120907393	80123896S	ROMERO MORENO ANTONIO	5345	9120609855		TORRES CASTILLO L
5246	9120917992	30451063Y	ROMERO SALGUERO FRANCISCA	5346	9118003470		TORRES CASTILLO L



5347	9118009273	75648981A	TORRES DELGADO DOLORES	5445	9120923845	X2659308W	FIDADI HAMID
5348	9120609209	75648981A	TORRES DELGADO DOLORES	5446	9120924452	A14025589	FUENTE CLARA, S.A.
5349	9120912570	34022430W	TORRES GARCIA RAFAEL	5447	9120928008	50606553X	GAMEZ DIAZ FRANCISCO
5350	9118005565	30764325P	TORRES MUÑOZ JUAN JOSE	5448	9120817870	34028705	GARCIA GOMEZ ANTONIA
5351	9120609400	30764325P	TORRES MUÑOZ JUAN JOSE	5449	9120923449	48726671	GARCIA GOMEZ FRANCISCO
5352	9120596904		TORRES SANCHEZ MANUEL	5450	9120923687	48872671V	GARCIA GOMEZ FRANCISCO
5353	9120903218	A14049159	TRANSPORTES JIMENEZ DORADO, S.A.	5451	9120927507	48872671V	GARCIA GOMEZ FRANCISCO
5354	9120902070	A14049159	TRANSPORTES JIMENEZ DORADO, S.A.	5452	9120923243	30938198	GARCIA HIGUERAS JOSE
5355	9120905712	B14020135	TRANSPORTES SUAI, S.L.	5453	9120928346	34015530	GOMEZ PADILLA PEDRO
5356	9120917090	X3550786T	TUFIÑO ANDRADE JOSE BENITO	5454	9120927460	34027970E	GRANADOS RUIZ JUAN ANTONIO
5357	9120906429	X3550786T	TUFIÑO ANDRADE JOSE BENITO	5455	9120925327	34015615	GRANADOS SERRANO JUAN BAUTISTA
5358	9118003482		UCEDA MARTINEZ J	5456	9120928444	B14358899	HOTEL MARIA LUISA, S.L.
5359	9120608603		UCEDA MARTINEZ J	5457	9120928920	50607241I	JIMENEZ JIMENEZ VANESA
5360	9118005101	30421556P	UGART SANCHEZ JUAN JOSE	5458	9120925293	34014610W	JIMENEZ ORTIZ ANTONIO
5361	9120608784	30421556P	UGART SANCHEZ JUAN JOSE	5459	9120930245	34014610W	JIMENEZ ORTIZ ANTONIO
5362	9120901934	X3736365S	UGWOJJI OSUAGWU EDWARD	5460	9120929233	52488200S	JIMENEZ ORTIZ CARMEN
5363	9120907550	X3736365S	UGWOJJI OSUAGWU EDWARD	5461	9120923390	52488200S	JIMENEZ ORTIZ CARMEN
5364	9120903190	X3736365S	UGWOJJI OSUAGWU EDWARD	5462	9120923299	50603530B	JIMENEZ VELAZQUEZ JUAN CARLOS
5365	9120917263	X3326794M	USTYANOUSKA INESSA	5463	9120929392	47714618Z	LLOPART DIEGUEZ JAVIER
5366	9120903455	X3326794M	USTYANOUSKA INESSA	5464	9120929370	74635820S	LOPERA FUENTES VISITACION
5367	9120910650	X2250574R	UZU LARRY PASCAL	5465	9120926824	X1294094E	LOTFALLAH SMAIL
5368	9118001921	34021498	VALERA CALZADO PILAR	5466	9120923193	X1294094E	LOTFALLAH SMAIL
5369	9120610066	34021498	VALERA CALZADO PILAR	5467	9120923489	X1294094E	LOTFALLAH SMAIL
5370	9120910446	80143619G	VALERA PASTOR JOSE MARIA	5468	9120923308	25302706S	LUQUE MOYANO MANUEL
5371	9120593991	80124008	VAZQUEZ BALLESTEROS MERCEDES	5469	9120923681	30914126X	MARIN REY DOROTEO
5372	9120902604	28615245	VAZQUEZ JIMENEZ GUADALUPE	5470	9120923620	34017376P	MARTINEZ LEON JOSEFA
5373	9120902112	28615245	VAZQUEZ JIMENEZ GUADALUPE	5471	9120928893	30040549L	MARTINEZ MONTERO RAMON
5374	9120902484	30527388V	VEGA GARCIA MERCEDES NATALIA	5472	9120923641	48865438Y	MEDINA YEBENES JULIAN JESUS
5375	9120911405	30527388V	VEGA GARCIA MERCEDES NATALIA	5473	9120924354	18214681S	MOLANO MAZA MARIA CARMEN
5376	9120902311	30527388V	VEGA GARCIA MERCEDES NATALIA	5474	9120927299	74899479W	MOLINA CABRILLANA MARIA INMACULADA
5377	9120910092	30543679R	VEGA GARCIA ROSA MARIA	5475	9120927854	37613954	MORENO HIGUENO PEDRO
5378	9120915035	34024210B	VELASCO ESTRADA FRANCISCO JAVIER	5476	9120817270	34010212	OSUNA CABALLERO MANUEL
5379	9120904645	25339434	VELASCO FRANCO MARIA CRUZ	5477	9120925334	34010212	OSUNA CABALLERO MANUEL
5380	9120909557	25339434	VELASCO FRANCO MARIA CRUZ	5478	9120925808	34010212	OSUNA CABALLERO MANUEL
5381	9118003500		VELASCO PEREZ F	5479	9120925392	30434057C	OSUNA SANCHEZ RAFAEL
5382	9120609854		VELASCO PEREZ F	5480	9120924674	30434057C	OSUNA SANCHEZ RAFAEL
5383	9120903427	30789184G	VILCHEZ NAVARRO ISABEL	5481	9120926427		OUBEZZA RAHAL
5384	9120913992	30789184G	VILCHEZ NAVARRO ISABEL	5482	9120924312	29814287P	PADILLA ROLDAN MANUEL
5385	9120907420	25283571	VILCHEZ TORRES JUAN MANUEL	5483	9120926728	74807385	PALMA PEDROSA MIGUEL
5386	9120907044	47501955D	ZAMORA RODRIGUEZ MIGUEL	5484	9120928899	75671369N	PEREZ JIMENEZ JIMENEZ VALERIANO ANT.
<b>Municipio: RAMBLA (LA) (CORDOBA)</b>				5485	9120925132	75671369N	PEREZ JIMENEZ JIMENEZ VALERIANO ANT.
5387	9120922232	30735383	ALJARO CRESPO JOSE	5486	9120930125	75671369N	PEREZ JIMENEZ JIMENEZ VALERIANO ANT.
5388	9120923138	B14628986	AZULEJOS Y PAVIMENTOS ARENALES, S.L.	5487	9120923217	75671369N	PEREZ JIMENEZ JIMENEZ VALERIANO ANT.
5389	9120922284	31713583X	BERGES GONZALEZ MIGUEL ANGEL	5488	9120928694	48873038	PEREZ PEREZ MANUEL
5390	9120919687	76022333	DUQUE FUENTES ANA	5489	9120923826	48873038	PEREZ PEREZ MANUEL
5391	9120919380	52487852	FERNANDEZ URBANO DAVID	5490	9120928092	34028823R	PEREZ PINEDA PIEDAD
5392	9120922931	80139203G	FERNANDEZ URBANO JUAN ANTONIO	5491	9120927105	B14414148	PINTURA INDUSTRIAL SERRANO SL
5393	9120919267	80139203G	FERNANDEZ URBANO JUAN ANTONIO	5492	9120927487	34010656G	POZO MORANTE ANTONIA
5394	9120920124	80139203G	FERNANDEZ URBANO JUAN ANTONIO	5493	9120926296	34010656G	POZO MORANTE ANTONIA
5395	9120920274	30510095C	GARCIA PARRA JOSE MANUEL	5494	9120925677	34010656G	POZO MORANTE ANTONIA
5396	9120919720	30510095C	GARCIA PARRA JOSE MANUEL	5495	9120923631	34010656G	POZO MORANTE ANTONIA
5397	9120919981	30059725J	GONZALEZ NAVARRETE RAFAEL	5496	9120929617	41096907R	PULIDO PULIDO JOSE ANTONIO
5398	9120919975	30439758	JIMENEZ MUÑOZ JUAN RAFAEL	5497	9120925036	X2971958J	RAHMOUNE AHMED
5399	9120918948	B14365837	MAQUINAGRI, S.L.	5498	9120923866	30468255	RAMIREZ COBOS ANTONIO
5400	9120922509	B14594493	MARMOLES Y GRANITOS SAN ACACIO, S.L.	5499	9120926814	30493439Q	RAMIREZ ECIA ANDRES SALVADOR
5401	9120922353	B14594493	MARMOLES Y GRANITOS SAN ACACIO, S.L.	5500	9120923240	52487125K	REINA MONTERO MARIA ASCENSION
5402	9120921158	75649533A	MARTINEZ ARROYO FRANCISCA	5501	9120926892	30835834X	REYES GONZALEZ MARIA ANTONIA
5403	9120922733	30960425X	MARTINEZ MUÑOZ DAVID	5502	9120923776	30835834X	REYES GONZALEZ MARIA ANTONIA
5404	9120921421	30943551H	MOYANO GARCIA MARIA TERESA JESUS	5503	9120927463	34010311G	RODRIGUEZ GAMEZ LEONARDO
5405	9120919482	30460036	PEREZ OJEDA PEDRO	5504	9120924847	34010311G	RODRIGUEZ GAMEZ LEONARDO
5406	9120921917	78520232A	RUIZ YEBENES ANA MARIA	5505	9120927710	75662905N	ROMERO MORALES FELISA
<b>Municipio: RUTE (CORDOBA)</b>				5506	9120929804	48872783Z	RUIZ ECIA MARIA DEL MAR
5407	9120925004	80115291N	AGUILERA PIEDRA BARTOLOME	5507	9120741702	34014593P	SANCHEZ AGUILERA ANTONIO
5408	9120924068	80115291N	AGUILERA PIEDRA BARTOLOME	5508	9120741572	34014593P	SANCHEZ AGUILERA ANTONIO
5409	9120927335	X1750971G	AMEZGAR ABDELAZIZ	5509	9120737890	34014593P	SANCHEZ AGUILERA ANTONIO
5410	9120923448	34016189V	AYALA ROLDAN JUSTO	5510	9120739810	34014593P	SANCHEZ AGUILERA ANTONIO
5411	9119421646		BAENA SANCHEZ MARIA FRANCISCA	5511	9120740836	34014593P	SANCHEZ AGUILERA ANTONIO
5412	9119421645		BAENA SANCHEZ MARIA FRANCISCA	5512	9120138952	26972959P	SANCHEZ AGUILERA JOSE MARIA
5413	9116474601		BAENA SANCHEZ MARIA FRANCISCA	5513	9120924197	25248413	SANCHEZ LUQUE MANUEL
5414	9116474599		BAENA SANCHEZ MARIA FRANCISCA	5514	9120928915	34010513	SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO
5415	9116474600		BAENA SANCHEZ MARIA FRANCISCA	5515	9120926820	30068239V	SERRANO CASTELLANO FRANCISCO
5416	9119421644		BAENA SANCHEZ MARIA FRANCISCA	5516	9120928659	34025592J	SERRANO LOZANO JOSE
5417	9120924656	34013587Z	BERJILLOS ZARRIAS JUAN CARLOS	5517	9120927740	34025592J	SERRANO LOZANO JOSE
5418	9120926807	75671487S	CABALLERO LOPEZ ANTONIO	5518	9120929464	34024686G	SERRANO MOLINA DOLORES
5419	9120926644	75671487S	CABALLERO LOPEZ ANTONIO	5519	9120929534	77803306G	SEVILLA GONZALEZ JOSE ADOLFO
5420	9120927921	15912717Y	CABALLERO LOPEZ ANTONIO	5520	9120794771	34025031G	SOLDADO SEVILLA FRANCISCO
5421	9120927780	15912717Y	CABALLERO LOPEZ ANTONIO	5521	9120794443	34025031G	SOLDADO SEVILLA FRANCISCO
5422	9120924372	75662840Q	CABALLERO ROMERO JORGE	5522	9120929255	24153053V	TIRADO REYES AMPARO
5423	9120795266	34017509A	CAMPILLOS TORRES JUAN	5523	9120929585	32045922E	TORRES SANTIAGO YOLANDA
5424	9120792766	34017509A	CAMPILLOS TORRES JUAN	5524	9120923622	32045922E	TORRES SANTIAGO YOLANDA
5425	9120794446	34017509A	CAMPILLOS TORRES JUAN	5525	9120929355	79234125	TRUJILLO DIAZ ANTONIO
5426	9120792861	34017509A	CAMPILLOS TORRES JUAN	5526	9120927372	79234125	TRUJILLO DIAZ ANTONIO
5427	9120792897	34017509A	CAMPILLOS TORRES JUAN	5527	9120928791	26447177	VALIENTE MARTINEZ MARIA DEL CARMEN
5428	9120792702	34017509A	CAMPILLOS TORRES JUAN	5528	9120928364	25339474Y	VISO PIEDRA FRANCISCO
5429	9120793664	34017509A	CAMPILLOS TORRES JUAN	5529	9120927315	25339474Y	VISO PIEDRA FRANCISCO
5430	9120415006	34017509A	CAMPILLOS TORRES JUAN	5530	9120925167	25339474Y	VISO PIEDRA FRANCISCO
5431	9120745766	48874104R	CAMPOS JIMENEZ MARIA DEL CASTILLO	5531	9120924672	25339474Y	VISO PIEDRA FRANCISCO
5432	9120928972	48874104R	CAMPOS JIMENEZ MARIA DEL CASTILLO	<b>Municipio: SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS (CORDOBA)</b>			
5433	9120926917	48865645Y	CAMPOS REINA MARIANO	5532	9120930585	75678659B	ALCAIDE CRESPO JOSE MARIA
5434	9120923666	48865645Y	CAMPOS REINA MARIANO	5533	9120930750	30455196E	ANSIO MARISCAL MIGUEL
5435	9120924116	74638987	CANADA ORTIZ FRANCISCA	5534	9120931001	30455196E	ANSIO MARISCAL MIGUEL
5436	9120923300	E14383517	CONSTRUCCIONES RUALGA C.B.	5535	9120780341	30029133B	ARJONA GARCIA DOMINGO
5437	9120923418	B14384135	CORMOSI, S.L.	5536	9120748626	30008929R	CARMONA SANCHEZ RAFAEL
5438	9120925402	A14098800	DESTILERIAS REYES MOLINA, S.A.	5537	9120751004	30008929R	CARMONA SANCHEZ RAFAEL
5439	9120924412	30908223H	DOMINGUEZ BAENA ANTONIO	5538	9120930832	30071878	HERNANDEZ MATA JUAN
5440	9120923857	80121412S	DURAN BAENA ANTONIO	5539	9120930621	30071878	HERNANDEZ MATA JUAN
5441	9120930354	80121412S	DURAN BAENA ANTONIO	5540	9120930913	80144139	SALADO LEGRAN JOAQUIN
5442	9120925117	30451569Y	ENCINAS MOLERO JUAN ANTONIO	5541	9120930543	30978466L	SALADO LEGRAN MARIA DEL CARMEN
5443	9120925746	52521520P	FERNANDEZ VILLANUEVA MARCELINO	<b>Municipio: SANTAELLA (CORDOBA)</b>			
5444	9120927722	X2659308W	FIDADI HAMID	5542	9120932030	15647784X	CAMBIN RACHEL



5543	9120934348	45744860E	CATALA MOYANO SERGIO	5636	9120756617	80138164T	MELERO CASTILLEJO MARIA ISABEL
5544	9120933554	B1444637I	CEREALES PIENSOS Y DERIV. ESPEJO SL	5637	9120943431	80138164T	MELERO CASTILLEJO MARIA ISABEL
5545	9120932437	F14049654	COMONSAN, S.A.T.	5638	9120943643	30529327	MUÑOZ RIZOS FRANCISCO
5546	9120935054	30945466R	ESTEVEZ RUIZ FRANCISCA	5639	9120943066	30529327	MUÑOZ RIZOS FRANCISCO
5547	9120933447	30945466R	ESTEVEZ RUIZ FRANCISCA	5640	9120943629	30392147Q	SANTIAGO HIDALGO MARIANA
5548	9120932047	75581439	GUERRERO BEDMAR JUAN	<b>Municipio: VILLAHARTA (CORDOBA)</b>			
5549	9120932660	80134385Q	IZNAJAR CARMONA FRANCISCO	5641	9120867377	30144654A	CARRACEDO GOMEZ GABRIEL
5550	9120932147	80134385Q	IZNAJAR CARMONA FRANCISCO	5642	9120870385	30144654A	CARRACEDO GOMEZ GABRIEL
5551	9120934062	30831826G	MARQUEZ GALVEZ RAFAELA	5643	9120945529	28506445S	GARCIA ROQUE MANUEL
5552	9120933299	30831826G	MARQUEZ GALVEZ RAFAELA	5644	9120945565	44281251H	MARTOS LEGAZA DANIEL
5553	9120931370	30831826G	MARQUEZ GALVEZ RAFAELA	5645	9120945537	30969593R	RUIZ PALACIOS CANDELA
5554	9120932826	30831826G	MARQUEZ GALVEZ RAFAELA	5646	9120945544	75699018S	SANCHEZ FERNANDEZ ANTONIA
5555	9120932521	30025531C	MONTERO RIVERA JUAN	<b>Municipio: VILLANUEVA DE CORDOBA (CORDOBA)</b>			
5556	9120934126	30479003R	MOYANO NAVAS JUANA	5647	9120527370	30175540T	AGENJO VIANA ISABEL
5557	9120932440	30509347P	NAVAS MENDEZ ROSA	5648	9120527369	30175540T	AGENJO VIANA ISABEL
5558	9120934896	75651600T	PEDROSA RUIZ JOSE MARIA	5649	9120949527	30175540T	AGENJO VIANA ISABEL
5559	9120931235	80143318W	PINO MARQUEZ JOSE DEL	5650	9120945939	30175540T	AGENJO VIANA ISABEL
5560	9121536726	A78003746	PLUVER, S.A.	5651	9120423856	30100932G	ALCOBENDAS HIGUERA JACINTO
5561	9120933738	45742816W	RODRIGUEZ MOYANO ANTONIO	5652	9120424091	30001579B	AREVALO POZUELO BARTOLOME
5562	9120934091	F14483622	RUIZ ESPEJO SOCIEDAD COOP. AND.	5653	9118385296	30001579B	AREVALO POZUELO BARTOLOME
5563	9120931434	75638268P	SARCIAT SOLORZANO ANDRES	5654	9114012712	30001579B	AREVALO POZUELO BARTOLOME
5564	9120903278	30798628H	VEGA BAENA CARMEN	5655	9115475175	30001579B	AREVALO POZUELO BARTOLOME
5565	9120931213	30798628H	VEGA BAENA CARMEN	5656	9117394673	30001579B	AREVALO POZUELO BARTOLOME
5566	9120931293	30798628H	VEGA BAENA CARMEN	5657	9116075430	30001579B	AREVALO POZUELO BARTOLOME
5567	9120934917	B1455145I	VENTANAS SANTAELLA, S.L.	5658	9120419936	30101566V	ARROYO TIRADO MARIA
5568	9120931284	B1455145I	VENTANAS SANTAELLA, S.L.	5659	9120424152	51857510P	BAREA JUSTOS MANUEL
<b>Municipio: SANTA EUFEMIA (CORDOBA)</b>				5660	9120423874	30002679F	BAREA LUNA AVELINO
5569	9120935320	A14024160	MAJADASIERRA S.A.	5661	9114012465	30002679F	BAREA LUNA AVELINO
<b>Municipio: TORRECAMPO (CORDOBA)</b>				5662	9113758448	30002679F	BAREA LUNA AVELINO
5570	9120877887	80156403T	GOMEZ FERNANDEZ Mª ENCARNACION	5663	9115474935	30002679F	BAREA LUNA AVELINO
<b>Municipio: VALENZUELA (CORDOBA)</b>				5664	9114359399	30002679F	BAREA LUNA AVELINO
5571	9120936991	34001393	MONTILLA MARTOS JOSE ANTONIO	5665	9113504987	30002679F	BAREA LUNA AVELINO
<b>Municipio: VALSEQUILLO (CORDOBA)</b>				5666	9120951562	75703862	BAREA PASTOR JULIO
5572	9120937630	30210173H	CUADRADO DURAN MANUEL	5667	9120420208	30174146D	BAREA VILCHEZ JUAN
5573	9120937551	30210173H	CUADRADO DURAN MANUEL	5668	9120945932	75700353Q	CABALLERO DIAZ JULIAN
<b>Municipio: VICTORIA (LA) (CORDOBA)</b>				5669	9120109545	30175437N	CACHINERO AREVALO MARIA JOSEFA
5574	9120937792	44984608N	CRESPO ZAPATA SONIA	5670	9116075378	30175437N	CACHINERO AREVALO MARIA JOSEFA
5575	9120938125	35089184	GALAN MOYANO MIGUEL ANGEL	5671	9117394621	30175437N	CACHINERO AREVALO MARIA JOSEFA
5576	9120752899	30457760X	GONZALEZ LOPEZ FERNANDO	5672	9115475123	30175437N	CACHINERO AREVALO MARIA JOSEFA
5577	9120938034	30434653H	MARTINEZ MORALES FRANCISCO	5673	9114359589	30175437N	CACHINERO AREVALO MARIA JOSEFA
5578	9120937874	30434653H	MARTINEZ MORALES FRANCISCO	5674	9114012659	30175437N	CACHINERO AREVALO MARIA JOSEFA
5579	9120937920	30434653H	MARTINEZ MORALES FRANCISCO	5675	9118385248	30175437N	CACHINERO AREVALO MARIA JOSEFA
5580	9120937946	30434653H	MARTINEZ MORALES FRANCISCO	5676	9120424044	30175437N	CACHINERO AREVALO MARIA JOSEFA
<b>Municipio: VILLA DEL RIO (CORDOBA)</b>				5677	9120529512	75703769M	CAÑUELO RUIZ BENITO
5581	9120941412	30546350G	ARJONA TINTOR JUANA	5678	9117394443	75703769M	CAÑUELO RUIZ BENITO
5582	9120942255	B14517908	ASERRADERO Y ESTRUCT. DE MADERA SL	5679	9116075198	75703769M	CAÑUELO RUIZ BENITO
5583	9120939995	B14364509	CARPIO CEREZO, S.L.	5680	9113504990	75703769M	CAÑUELO RUIZ BENITO
5584	9120939545	B14364509	CARPIO CEREZO, S.L.	5681	9118385078	75703769M	CAÑUELO RUIZ BENITO
5585	9120939837	75639275A	CASTRO WENCESLAO RAFAEL	5682	9120109376	75703769M	CAÑUELO RUIZ BENITO
5586	9120942595	75639120D	CHAMORRO GARCIA SALVADOR	5683	9120423877	75703769M	CAÑUELO RUIZ BENITO
5587	9120938917	75639120D	CHAMORRO GARCIA SALVADOR	5684	9120109392	75703769M	CAÑUELO RUIZ BENITO
5588	9120939178	B14099592	CONSTRUCCIONES Y URB VILLARENSES, SL	5685	9120423892	75703769M	CAPITAN BUENESTADO LUIS
5589	9120941323	30516686X	CORDOBA RAMIREZ MARIA	5686	9113505008	75703769M	CAPITAN BUENESTADO LUIS
5590	9120942841	80134893H	CORREA GARCIA ISABEL	5687	9113758469	75703769M	CAPITAN BUENESTADO LUIS
5591	9120939189	A14091698	DERIVADOS DE LA MADERA JUAMPE, S.A.	5688	9117394461	75703769M	CAPITAN BUENESTADO LUIS
5592	9120940825	B14518294	ELECTROJOYGUE, S.L.	5689	9116075216	75703769M	CAPITAN BUENESTADO LUIS
5593	9120939060	75661324H	FAJARDO HEREDIA CUSTODIA	5690	9115474957	75703769M	CAPITAN BUENESTADO LUIS
5594	9120939824	75639268L	GAMEZ PEINADO BENITO	5691	9114359421	75703769M	CAPITAN BUENESTADO LUIS
5595	9120941374	52554799Y	HERRERO MOYANO ROSA MARIA	5692	9114012487	75703769M	CAPITAN BUENESTADO LUIS
5596	9120939722	30418512T	JURADO ZAMORA GASPAR	5693	9118385094	75703769M	CAPITAN BUENESTADO LUIS
5597	9120939489	30418512T	JURADO ZAMORA GASPAR	5694	9120109660	30174858P	CAPITAN SILLERO JOSE
5598	9120942459	46047442Q	LOPEZ JIMENEZ ANGEL	5695	9120424153	30174858P	CAPITAN SILLERO JOSE
5599	9120939257	B14040380	MADERAS MARIN, S.L.	5696	9113758765	30174858P	CAPITAN SILLERO JOSE
5600	9120942020	80130697P	MARIN TORRES MANUEL	5697	9117394741	30174858P	CAPITAN SILLERO JOSE
5601	9120939243	80130697P	MARIN TORRES MANUEL	5698	9116075498	30174858P	CAPITAN SILLERO JOSE
5602	9120940527	78686907C	MARTIN FERNANDEZ ILDEFONSO	5699	9115475243	30174858P	CAPITAN SILLERO JOSE
5603	9120939337	75458986	MARTIN GRANDE ROSARIO	5700	9114359711	30174858P	CAPITAN SILLERO JOSE
5604	9120940268	30490737M	MOLLEJA PEINADO ANTONIO	5701	9114012782	30174858P	CAPITAN SILLERO JOSE
5605	9120939404	37851791R	MULA JIMENEZ MANUEL	5702	9113505304	30174858P	CAPITAN SILLERO JOSE
5606	9117061403	75672842J	OLMO DIAZ JUAN ANTONIO	5703	9118385365	30174858P	CAPITAN SILLERO JOSE
5607	9120939698	30415742	QUILES GRANADOS CARMEN	5704	9120423862	1436605Z	CARRASCO GONZALEZ MARIA
5608	9120940628	80117894Q	RAEL PESQUEZO RAFAEL	5705	9120526521	30174330D	CASTILLO ESPEJO PETRA
5609	9120939565	80117894Q	RAEL PESQUEZO RAFAEL	5706	9120420903	30174330D	CASTILLO ESPEJO PETRA
5610	9120939735	30000843	SARCIAT RUIZ FRANCISCO	5707	9120947458	75696157Y	CASTRO PORRAS JOSE
5611	9120939053	30000843	SARCIAT RUIZ FRANCISCO	5708	9120421377	30099664R	CEPAS POZO FRANCISCO
5612	9120939714	A14023519	SIRENA DEL MUEBLE, S.A.	5709	9120420197	30105366E	COLETO GONZALEZ BARTOLOME
5613	9120939521	B14077069	TAPIZADOS ANTE, S.L.	5710	9120109752	30100622Q	COLETO LOZANO JUAN
5614	9120939838	30455945N	TORRALBA MARTINEZ MARIA JOSEFA	5711	9114012874	30100622Q	COLETO LOZANO JUAN
5615	9120938934	30455945N	TORRALBA MARTINEZ MARIA JOSEFA	5712	9115475335	30100622Q	COLETO LOZANO JUAN
<b>Municipio: VILLAFRANCA DE CORDOBA (CORDOBA)</b>				5713	9117394831	30100622Q	COLETO LOZANO JUAN
5616	9120943583	B14089981	ANSOLASA, S.L.	5714	9116075588	30100622Q	COLETO LOZANO JUAN
5617	9120942976	B14089981	ANSOLASA, S.L.	5715	9114359801	30100622Q	COLETO LOZANO JUAN
5618	9120943586	B14089981	ANSOLASA, S.L.	5716	9118385456	30100622Q	COLETO LOZANO JUAN
5619	9120943585	B14089981	ANSOLASA, S.L.	5717	9120424245	30100622Q	COLETO LOZANO JUAN
5620	9120944385	30951825	CRUZ CAMACHO JUAN	5718	9120421991	75698908C	COLETO RUZ MARIA
5621	9120942923	46216718N	CUENCA ORTIZ BARTOLOME	5719	9120421990	75698908C	COLETO RUZ MARIA
5622	9120943582	30788989V	DIAZ MOYA JOSE ANTONIO	5720	9120949812	80156280	COLETO SANTOFIMIA Mª DEL CARMEN
5623	9120943474	30544738W	DUQUE PAREJO FRANCISCO	5721	9120949535	80150436J	COLETO SANTOFIMIA MARIA LUNA
5624	9120943550	F14079883	GRASAS CORDOBESAS VILLAFRANCA SCA	5722	9120107168	30106725R	CRUZ GUTIERREZ MIGUEL
5625	9120943264	F14079883	GRASAS CORDOBESAS VILLAFRANCA SCA	5723	9117392350	30106725R	CRUZ GUTIERREZ MIGUEL
5626	9120943455	F14079883	GRASAS CORDOBESAS VILLAFRANCA SCA	5724	9116073157	30106725R	CRUZ GUTIERREZ MIGUEL
5627	9120943332	F14079883	GRASAS CORDOBESAS VILLAFRANCA SCA	5725	9118382909	30106725R	CRUZ GUTIERREZ MIGUEL
5628	9120943446	F14079883	GRASAS CORDOBESAS VILLAFRANCA SCA	5726	9120421663	30106725R	CRUZ GUTIERREZ MIGUEL
5629	9120944844	40320486	HIGUERA GARCIA JUAN FRANCISCO	5727	9120105423	30105381Z	DIAZ GAÑAN MANUELA
5630	9120747657	30801286P	LOPEZ FERRER BARTOLOME	5728	9118381143	30105381Z	DIAZ GAÑAN MANUELA
5631	9120747597	30801286P	LOPEZ FERRER BARTOLOME	5729	9120419925	30105381Z	DIAZ GAÑAN MANUELA
5632	9120943416	30509017T	MADUEÑO SERRANO CATALINA	5730	9113500819	30105381Z	DIAZ GAÑAN MANUELA
5633	9120945056	29944776H	MARIN JIMENEZ ANTONIO	5731	9114008666	30105381Z	DIAZ GAÑAN MANUELA
5634	9120944564	29944776H	MARIN JIMENEZ ANTONIO	5732	9115471065	30105381Z	DIAZ GAÑAN MANUELA
5635	9120755809	80138164T	MELERO CASTILLEJO MARIA ISABEL	5733	9114355586	30105381Z	DIAZ GAÑAN MANUELA

5734	9117390536	30105381Z	DIAZ GAÑAN MANUELA	5834	9115475245	537387S	SUAREZ CORTES JOSE
5735	9116071317	30105381Z	DIAZ GAÑAN MANUELA	5835	9114359713	537387S	SUAREZ CORTES JOSE
5736	9113754677	30105381Z	DIAZ GAÑAN MANUELA	5836	9114012784	537387S	SUAREZ CORTES JOSE
5737	9120947749	B14062624	DISTRIBUIDORA FAMERO, S.L.	5837	9113758767	537387S	SUAREZ CORTES JOSE
5738	9120947827	B14062624	DISTRIBUIDORA FAMERO, S.L.	5838	9113505306	537387S	SUAREZ CORTES JOSE
5739	9120947036	B14062624	DISTRIBUIDORA FAMERO, S.L.	5839	9118385367	537387S	SUAREZ CORTES JOSE
5740	9120947331	B14062624	DISTRIBUIDORA FAMERO, S.L.	5840	9120424155	537387S	SUAREZ CORTES JOSE
5741	9120422322	75697278T	DOMINGUEZ GONZALEZ MANUEL	5841	9120527123	30102719C	TORIL SANCHEZ ISIDORA
5742	9120946717	29313450L	DURAN ORTEGA LUISA	5842	9120947849	B14277990	TRANSPORTES HNOS COLETO UBEDA S.L
5743	9120947721	75703618S	EXPOSITO SANCHEZ MANUELA	5843	9120947140	B14277990	TRANSPORTES HNOS COLETO UBEDA S.L
5744	9120945954	75703755Z	FERNANDEZ CHUAN EUFEMIA	5844	9120946140	B14277990	TRANSPORTES HNOS COLETO UBEDA S.L
5745	9120946046	75703755Z	FERNANDEZ CHUAN EUFEMIA	5845	9120421724	30173992Q	VALLE CABEZAS FRANCISCO
5746	9120422235	30102161Z	FERNANDEZ MORENO JUAN JOSE	5846	9120947819	28535252A	VEGA PLATON LUIS
5747	9120950725	30458510	GARCIA DELGADO ALFONSO	5847	9120421741	30174769B	VICARIA ROMERO PEDRO
5748	9120952846	80149319T	GOMEZ RODRIGUEZ JUAN JOSE	5848	9120946779	30102145K	YUN DIAZ PEDRO
5749	9120946793	30526210	GONZALEZ CARRILLO MARTIN	<b>Municipio: VILLANUEVA DEL DUQUE (CORDOBA)</b>			
5750	9120949445	30201807R	GONZALEZ CARRILLO PABLO	5849	9120952779	30185255D	MORENO CABRERA JUAN FERNANDO
5751	9120951365	30451661Y	GONZALEZ HEREDIA MARIA CARLOTA	5850	9120952471	30185255D	MORENO CABRERA JUAN FERNANDO
5752	9120950581	30521603	GRANDE GOMEZ BARTOLOME	5851	9120952467	8787917P	ZARZO ANTUNEZ VICTOR JOSE
5753	9120949896	30521603	GRANDE GOMEZ BARTOLOME	5852	9120952346	8787917P	ZARZO ANTUNEZ VICTOR JOSE
5754	9120886415	30526210	GUTIERREZ BRAVO JOSE ANTONIO	<b>Municipio: VILLANUEVA DEL REY (CORDOBA)</b>			
5755	9120948525	30526210	GUTIERREZ BRAVO JOSE ANTONIO	5853	9120953489	19373171H	GARCIA SAEZ JUAN
5756	9120420631	75700582S	GUTIERREZ LUNA JUAN ANTONIO	5854	9120953092	19373171H	GARCIA SAEZ JUAN
5757	9120952112	75700582S	GUTIERREZ LUNA JUAN ANTONIO	5855	9120953502	B14493464	MAJADALES DEL MONCAYO, S.L.
5758	9120945986	75700582S	GUTIERREZ LUNA JUAN ANTONIO	5856	9120953341	B14493464	MAJADALES DEL MONCAYO, S.L.
5759	9120951188	75700582S	GUTIERREZ LUNA JUAN ANTONIO	5857	9120953056	B14493464	MAJADALES DEL MONCAYO, S.L.
5760	9120069460	30101079J	GUTIERREZ RICO JUAN ANTONIO	5858	9120953055	B14493464	MAJADALES DEL MONCAYO, S.L.
5761	9120422721	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	5859	9120953113	B14493464	MAJADALES DEL MONCAYO, S.L.
5762	9120422720	30105052F	HIGUERA CARBONERO JUAN JOSE	5860	9120953230	30183086W	PEREA RODRIGUEZ JOSE
5763	9120421788	30176730V	HUERTOS CABRERA EDELMIRA	5861	9120953080	30183086W	PEREA RODRIGUEZ JOSE
5764	9120947229	75703886F	JABALDON SANCHEZ PEDRO	5862	9120953052	30183086W	PEREA RODRIGUEZ JOSE
5765	9120947755	30818021E	JIMENEZ GONZALEZ VICTORIANA	5863	9120953261	30548706Z	SANCHEZ TERUEL JOSE
5766	9120947764	30818021E	JIMENEZ GONZALEZ VICTORIANA	<b>Municipio: VILLAVICIOSA DE CORDOBA (CORDOBA)</b>			
5767	9120946879	A14080840	JOSE HIGUERA CEPAS S.A.	5864	9120955596	80133070N	ALCALDE GARCIA RAFAEL
5768	9120946406	A14080840	JOSE HIGUERA CEPAS S.A.	5865	9120955400	80133070N	ALCALDE GARCIA RAFAEL
5769	9120950266	75694688D	JURADO CABRERA MANUEL	5866	9120954889	80133070N	ALCALDE GARCIA RAFAEL
5770	9120423850	A14044978	LAVANDERIA INDUSTRIAL CORDOBESA SA	5867	9120956234	22706148L	BARREDA GARCIA MARIA TERESA
5771	9120422951	75697151B	LUNA TAMARAL MARIA	5868	9120956119	22706148L	BARREDA GARCIA MARIA TERESA
5772	9120528579	75697151B	LUNA TAMARAL MARIA	5869	9120954633	30538312	CALERO GARCIA CLOTILDE
5773	9120946880	75697151B	LUNA TAMARAL MARIA	5870	9120956437	75596626L	CIFUENTES CARRILLO FELIPE
5774	9120106480	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN	5871	9120955757	75596626L	CIFUENTES CARRILLO FELIPE
5775	9113755798	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN	5872	9120956078	30517831M	ESCAMILLA GIL JUAN
5776	9114356700	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN	5873	9120954567	30954716M	ESCOBAR RUEDA JAVIER
5777	9114009786	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN	5874	9120955648	B14516751	EXPLOR. CINEGETICAS MESAS ALTAS SL
5778	9117391626	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN	5875	9120955649	B14516751	EXPLOR. CINEGETICAS MESAS ALTAS SL
5779	9116072417	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN	5876	9120955979	30418566P	JIMENEZ GARCIA JOSE MARIA
5780	9115472182	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN	5877	9120954435	30418566P	JIMENEZ GARCIA JOSE MARIA
5781	9113502238	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN	5878	9120954665	30418566P	JIMENEZ GARCIA JOSE MARIA
5782	9120420978	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN	5879	9120955456	30418566P	JIMENEZ GARCIA JOSE MARIA
5783	9118382207	30174350Y	MADRID BRAVO JUAN	5880	9120956614	30514679G	MARTIN FLORES JOSE MANUEL
5784	9120948971	75689586J	MARTINEZ CACHINERO JOSE	5881	9120955379	30514679G	MARTIN FLORES JOSE MANUEL
5785	9120947550	75689586J	MARTINEZ CACHINERO JOSE	5882	9120955153	30464619S	ORTIZ TORRES JOSE
5786	9120947556	75689586J	MARTINEZ CACHINERO JOSE	5883	9120955160	30464619S	ORTIZ TORRES JOSE
5787	9120941182	30543263E	MARTOS MILLA RAMON	5884	9120954887	30464619S	ORTIZ TORRES JOSE
5788	9120947501	B14324339	MERCHAN CANO DISTRIBUCIONES, S.L.	5885	9120954370	30464619S	ORTIZ TORRES JOSE
5789	9120947814	30505607V	MORENO FERNANDEZ MARTIN	5886	9120955143	80120773C	PEREZ CABRERA ANTONIO
5790	9120419821	30104387D	MORENO POZUELO DOLORES ANGELA	5887	9120954656	80120773C	PEREZ CABRERA ANTONIO
5791	9113500687	30104387D	MORENO POZUELO DOLORES ANGELA	5888	9120955069	29967339	RODRIGUEZ AREALES MERCEDES
5792	9115470958	30104387D	MORENO POZUELO DOLORES ANGELA	5889	9120955083	30540854M	TINEDO GARCIA MARIA DE LOS ANGELES
5793	9116071210	30104387D	MORENO POZUELO DOLORES ANGELA	5890	9120954378	30540854M	TINEDO GARCIA MARIA DE LOS ANGELES
5794	9114355481	30104387D	MORENO POZUELO DOLORES ANGELA	<b>Municipio: VISO (EL) (CORDOBA)</b>			
5795	9120947793	30467370Y	MORENO SILVA ANDRES	5891	9120957771	30200097Q	CAÑUELO BLANCO CARMEN
5796	9120946031	30467370Y	MORENO SILVA ANDRES	5892	9120957479	30200097Q	CAÑUELO BLANCO CARMEN
5797	9120948322	30948060L	MORENO VALVERDE MICAELA	5893	9120956837	30200097Q	CAÑUELO BLANCO CARMEN
5798	9120949446	75697387V	MUÑOZ ROMERO JUAN	5894	9120957276	30203357	MONTILLA RAMIREZ BERNARDO
5799	9120951091	75008853B	ORTI NAVARRO FRANCISCO	5895	9120957052	30203357	MONTILLA RAMIREZ BERNARDO
5800	9120949016	75704594W	PEDRAJAS SERRANO MARIA ELENA	5896	9120958103	30203356D	MONTILLA RAMIREZ JOSEFA
5801	9120948117	30542020K	PEDRAZA LARA MANUEL	5897	9120957979	30203356D	MONTILLA RAMIREZ JOSEFA
5802	9120946000	30542020K	PEDRAZA LARA MANUEL	5898	9120957164	89189198	PONTES SANCHEZ ANGEL
5803	9120945785	30542020K	PEDRAZA LARA MANUEL	<b>Municipio: ZUHEROS (CORDOBA)</b>			
5804	9120947730	30542020K	PEDRAZA LARA MANUEL	5899	9120958439	B14447577	INDUSTRIAS QUEYVAC SL
5805	9120947861	B14059158	PINTURAS INDUSTRIALES MARCOS S.L.	<b>Municipio: CADAQUES (GIRONA)</b>			
5806	9120947595	B14059158	PINTURAS INDUSTRIALES MARCOS S.L.	5900	9120894369	40440188	CANO MOLINA SARA
5807	9120947444	B14059158	PINTURAS INDUSTRIALES MARCOS S.L.	<b>Municipio: FIGUERES (GIRONA)</b>			
5808	9120945908	B14059158	PINTURAS INDUSTRIALES MARCOS S.L.	5901	9120818410	X1346687Z	ELBAZE MOHAMMED
5809	9120947295	B14059158	PINTURAS INDUSTRIALES MARCOS S.L.	5902	9120807546	X1346687Z	ELBAZE MOHAMMED
5810	9120420091	30099423J	POZO POZO CATALINA	5903	9120807606	X1473591G	EL YAMANI FATIMA
5811	9120419937	30100672C	POZUELO CANTADOR BENITO	<b>Municipio: LLORET DE MAR (GIRONA)</b>			
5812	9120948385	75692809Q	REDONDO MUÑOZ EUGENIO	5904	9120854017	80114427	CASTILLEJO FERNANDEZ AGUSTIN
5813	9120529081	B14557599	RESIDENCIA VIRGEN DE LUNA, S.L.	5905	9120888354	37596040X	NUNEZ CANO FRANCISCO
5814	9120423446	B14557599	RESIDENCIA VIRGEN DE LUNA, S.L.	<b>Municipio: PALAMOS (GIRONA)</b>			
5815	9120946243	30791833P	RICO CABRERA JUAN	5906	9120701804	40531486N	RUBIO CARMONA ANGELES
5816	9120420212	30500275K	RUIZ MENGUAL JUAN ANTONIO	<b>Municipio: PUIGCERDA (GIRONA)</b>			
5817	9120525830	30500275K	RUIZ MENGUAL JUAN ANTONIO	5907	9120909582	40655206	GONZALEZ CARRAMIÑANA ENRIQUE
5818	9120424151	26398581D	RUIZ TORRES BENITO	5908	9120905739	43629214	GONZALEZ DOMINGUEZ ENRIQUE
5819	9116075496	26398581D	RUIZ TORRES BENITO	<b>Municipio: SALT (GIRONA)</b>			
5820	9117394739	26398581D	RUIZ TORRES BENITO	5909	9120798459	X2050630L	BOULOUJHA MUSTAFA
5821	9115475241	26398581D	RUIZ TORRES BENITO	5910	9112840445	52520644Y	ESPINAR LOBATO DIEGO
5822	9118385363	26398581D	RUIZ TORRES BENITO	<b>Municipio: GRANADA (GRANADA)</b>			
5823	9113758763	26398581D	RUIZ TORRES BENITO	5911	9120707971	30029764K	ARIZA JURADO VALDELOMAR RAFAEL
5824	9114359709	26398581D	RUIZ TORRES BENITO	5912	9120855582	A1820887E	INGENIERIA Y MONTAJES DEL SUR S.A.
5825	9114012780	26398581D	RUIZ TORRES BENITO	5913	9120855356	A1820887E	INGENIERIA Y MONTAJES DEL SUR S.A.
5826	9120109658	26398581D	RUIZ TORRES BENITO	5914	9120853290	A1820887E	INGENIERIA Y MONTAJES DEL SUR S.A.
5827	9120946829	75697232T	SANCHEZ TORIL ISABEL	5915	9120854151	A1820887E	INGENIERIA Y MONTAJES DEL SUR S.A.
5828	9120947640	A14042170	SEDELUÑA, S.A.	5916	9120899085	25754410	LOPEZ MARTIN MANUEL
5829	9120946208	30506310F	SERRANO RUZ FRANCISCO JAVIER	5917	9120707354	30898739X	NAVARRO JIMENEZ LUIS
5830	9120946256	A14101653	SUAGRIN S.A.L.	5918	9121537623	B18384511	REPARSUR, S.L.
5831	9120109662	537387S	SUAREZ CORTES JOSE	5919	9120874519	30503359T	SEPULVEDA SANTISTEBAN RAFAEL
5832	9117394743	537387S	SUAREZ CORTES JOSE	<b>Municipio: ILLORA (GRANADA)</b>			
5833	9116075500	537387S	SUAREZ CORTES JOSE	5920	9121826850	24246037N	ARCO GARCIA JUAN FRANCISCO



5921	9121827631	24246037N	ARCO GARCIA JUAN FRANCISCO	5988	9120697739	75702071D	DIAZ MURILLO MANUEL
<b>Municipio: LOJA (GRANADA)</b>				<b>Municipio: COLLADO VILLALBA (MADRID)</b>			
5922	9122083867	74679988T	CORTES CORTES PEDRO	5989	9120953351	30206097J	VISO MEDINA JOSE ANTONIO
5923	9122083866	24193022N	CORTES JIMENEZ JOSE	5990	9120953236	30206097J	VISO MEDINA JOSE ANTONIO
<b>Municipio: MOTRIL (GRANADA)</b>				<b>Municipio: COLMENAREJO (MADRID)</b>			
5924	9120707976	75001991	CAMY ESCOBAR JESUS	5991	9120953089	30206097J	VISO MEDINA JOSE ANTONIO
5925	9121534943	B18298513	CONSTRUCC. JOAQUIN MORENO E HIJO SL	<b>Municipio: FUENLABRADA (MADRID)</b>			
5926	9121535383	B18298513	CONSTRUCC. JOAQUIN MORENO E HIJO SL	5992	9120839486	X1342376G	DAOUI NOR EDDINE
<b>Municipio: SANTA FE (GRANADA)</b>				<b>Municipio: GALAPAGAR (MADRID)</b>			
5927	9120720481	24104531	ROSA HERRERO MANUEL DE LA	5993	9120424585	2493401V	DIAZ ROMERO FRANCISCA
<b>Municipio: JADRAQUE (GUADALAJARA)</b>				<b>Municipio: GETAFFE (MADRID)</b>			
5928	9120867416	30196220A	LOPEZ JIMENEZ JOSE	5994	9120427858	2493401V	DIAZ ROMERO FRANCISCA
5929	9120868437	30196220A	LOPEZ JIMENEZ JOSE	5995	9120924638	30909009E	RUZ MOLINA PEDRO
5930	9120869892	30196220A	LOPEZ JIMENEZ JOSE	<b>Municipio: PALOS DE LA FRONTERA (HUELVA)</b>			
<b>Municipio: MOLINA DE ARAGON (GUADALAJARA)</b>				<b>Municipio: ALCUDIA (ISLAS BALEARES)</b>			
5931	9120825473	30459044Y	GAVILAN PARRILLA MANUEL	5937	9120828627	52353556	CARRASCO ARMADA MIGUEL
<b>Municipio: HUELVA (HUELVA)</b>				<b>Municipio: CALVIA (ISLAS BALEARES)</b>			
5932	9120730975	30778723P	GAMIZ CAMPAÑA ANTONIO	5938	9120765694	30197752V	MADUÑO MARQUEZ FAUSTO
5933	9120470695	75798898	MUÑOZ MOYA RAFAELA	5939	9120926207	34025519D	RICO MEDINA DOLORES
<b>Municipio: ISLA CRISTINA (HUELVA)</b>				<b>Municipio: MANACOR (ISLAS BALEARES)</b>			
5934	9120726086	18376096	ESTEBAN VICENTE CECILIA	5940	9121534348	B07965973	GENERAL DE OBRAS Y DESMONTES, S.L.
<b>Municipio: PALOS DE LA FRONTERA (HUELVA)</b>				<b>Municipio: EIVISSA (ISLAS BALEARES)</b>			
5935	9120724480	X1445139A	MOUSSAID OMAR	5941	9120785981	30464725	GUTIERREZ EXPOSITO PEDRO
5936	9120723080	X1445139A	MOUSSAID OMAR	<b>Municipio: PALMA DE MALLORCA (ISLAS BALEARES)</b>			
<b>Municipio: ALCUDIA (ISLAS BALEARES)</b>				<b>Municipio: ANDUJAR (JAEN)</b>			
5937	9120828627	52353556	CARRASCO ARMADA MIGUEL	5949	9120899336	52360424	AGUILERA MARIN JOSE
5938	9120765694	30197752V	MADUÑO MARQUEZ FAUSTO	5950	9120814956	46556156Q	BURGOS FERNANDEZ ROSA MARIA
5939	9120926207	34025519D	RICO MEDINA DOLORES	5951	9120811445	46556156Q	BURGOS FERNANDEZ ROSA MARIA
<b>Municipio: CALVIA (ISLAS BALEARES)</b>				<b>Municipio: MOSTOLES (MADRID)</b>			
5940	9121534348	B07965973	GENERAL DE OBRAS Y DESMONTES, S.L.	6025	9120955895	38527501V	CONTRERAS TORRES JESUS
5941	9120785981	30464725	GUTIERREZ EXPOSITO PEDRO	6026	9121391186	20260507Z	DELGADO ALANDI AMELIA
<b>Municipio: EIVISSA (ISLAS BALEARES)</b>				<b>Municipio: NAVALCARNERO (MADRID)</b>			
5942	9120906932	29939900	MATAS COSANO EUGENIO	6027	9117766063	34019221J	GARCIA GAMIZ RAFAEL
5943	9121224415	52256501H	PLAZA MEDINA MARIA JESUS	6028	9120803833	34019221J	GARCIA GAMIZ RAFAEL
5944	9121394029	52256501H	PLAZA MEDINA MARIA JESUS	6029	9120807034	34019221J	GARCIA GAMIZ RAFAEL
5945	9121393926	52256501H	PLAZA MEDINA MARIA JESUS	<b>Municipio: NAVALCARNERO (MADRID)</b>			
5946	9121224459	52256501H	PLAZA MEDINA MARIA JESUS	6030	9120720049	30190161Q	GRANADO CASTILLEJO M <sup>º</sup> ANGELES
<b>Municipio: MANACOR (ISLAS BALEARES)</b>				<b>Municipio: PARLA (MADRID)</b>			
5947	9118002732	75658076J	DELGADO BARBERO FRANCISCO	6031	9120867786	30148078T	CARRASCO BARRENA CANDIDO
5948	9120609458	75658076J	DELGADO BARBERO FRANCISCO	<b>Municipio: POZUELO DEL REY (MADRID)</b>			
<b>Municipio: PALMA DE MALLORCA (ISLAS BALEARES)</b>				<b>Municipio: ROZAS DE MADRID (LAS) (MADRID)</b>			
5949	9120899336	52360424	AGUILERA MARIN JOSE	6032	9120819790	34000963V	MARTINEZ CIVICO JUAN ANTONIO
5950	9120814956	46556156Q	BURGOS FERNANDEZ ROSA MARIA	<b>Municipio: TORREJON DE ARDOZ (MADRID)</b>			
5951	9120811445	46556156Q	BURGOS FERNANDEZ ROSA MARIA	6033	9120957705	B82340985	GRUPO ESPAÑA RENTING PLAN, S.L.
5952	9120902298	34024079H	HEREDIA CORTES RAFAEL	<b>Municipio: TORREJON DE ARDOZ (MADRID)</b>			
5953	9120700984	30460548S	HINOJOSA CIUDAD CARMEN	6034	9120743621	2703097E	CALERO GARCIA JOAQUIN
5954	9120883731	80142635D	RODRIGUEZ RISQUEZ JUAN JESUS	6035	9120793759	25324759	LECHADO ARJONA RAIMUNDO
5955	9120810239	34028664C	SERRANO CAMPILLOS JULIAN	<b>Municipio: TORRELODONES (MADRID)</b>			
<b>Municipio: SOLLER (ISLAS BALEARES)</b>				<b>Municipio: ALAMEDA (MALAGA)</b>			
5956	9120848609	34014450	MORALES CRUZ ANTONIO	6036	9121538784	A80635188	EINVEG, S.A
<b>Municipio: SON SERVERA (ISLAS BALEARES)</b>				<b>Municipio: ALAMEDA (MALAGA)</b>			
5957	9120953906	75690432	MEDINA BARBERO LUIS	6037	9120418123	34011742D	ESPINOSA VELASCO MANUEL
<b>Municipio: ALCALA LA REAL (JAEN)</b>				<b>Municipio: ESPINOSA VELASCO MANUEL</b>			
5958	9120893010	77271220Y	GONZALEZ SANCHEZ CARMEN	6038	9120418122	34011742D	ESPINOSA VELASCO MANUEL
<b>Municipio: ANDUJAR (JAEN)</b>				<b>Municipio: ESPINOSA VELASCO MANUEL</b>			
5959	9120698815	52362955M	CANO ROLDAN JOSE	<b>Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)</b>			
5960	9120698452	52362955M	CANO ROLDAN JOSE	6040	9121827259	34001360T	MONTERO CORTES PEDRO
5961	9120698442	52362955M	CANO ROLDAN JOSE	6041	9121827258	34001360T	MONTERO CORTES PEDRO
5962	9120839148	30523944T	GOMEZ HERRUZO JESUS	6042	9121828273	34001360T	MONTERO CORTES PEDRO
5963	9120947576	30189973N	IBAÑEZ AYALA LOPE	6043	9121827904	34001360T	MONTERO CORTES PEDRO
<b>Municipio: ARJONILLA (JAEN)</b>				<b>Municipio: ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)</b>			
5964	9122082944	B23304777	HARINERA SAN ROQUE, S.L.	6044	9120706251	34001360T	MONTERO CORTES PEDRO
<b>Municipio: BAEZA (JAEN)</b>				<b>Municipio: ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)</b>			
5965	9120877494	80127155P	DIAZ MARINA MANUEL	6045	9120705967	34001360T	MONTERO CORTES PEDRO
5966	9120877104	80127155P	DIAZ MARINA MANUEL	6046	9120706086	34001360T	MONTERO CORTES PEDRO
<b>Municipio: JAEN (JAEN)</b>				<b>Municipio: ANTEQUERA (MALAGA)</b>			
5967	9120900791	30448522H	LINARES SANCHEZ RAFAEL JULIAN	6049	9120929288	75671681W	AROCA JIMENEZ FRANCISCO
5968	9117922329	25927690C	MORA CALLEJA SANTIAGO	6050	9120721944	1614316	LUQUE CORDON FRANCISCO
5969	9117922328	25927690C	MORA CALLEJA SANTIAGO	6051	9121535696	B29556024	PESQUEMAR, S.L.
5970	9117922327	25927690C	MORA CALLEJA SANTIAGO	<b>Municipio: ARCHIDONA (MALAGA)</b>			
5971	9121803278	30063617H	ROLDAN DEL VALLE MARIA DOLORES	6052	9120413718	80114999L	CONDE GALEOTE PIEDAD
<b>Municipio: LINARES (JAEN)</b>				<b>Municipio: BENALMADENA (MALAGA)</b>			
5972	9120940363	B23376288	LINA BUS, S.L.	6054	9120903292	28390671	LUQUE GAMERO JOSEFA
<b>Municipio: LOPERA (JAEN)</b>				<b>Municipio: CUEVAS DE SAN MARCOS (MALAGA)</b>			
5973	9120941264	80144223X	AGUILAR LOPEZ JOSE MARIA	6057	9120793554	34013090	VALVERDE GINES JOSE ANTONIO
<b>Municipio: MARTOS (JAEN)</b>				<b>Municipio: ESTEPONA (MALAGA)</b>			
5974	9120839422	30468381	DELGADO MOLINA MANUEL	6058	9120809541	24080298B	ESPARTERO ESPARTERO ANTONIO
<b>Municipio: ORCERA (JAEN)</b>				<b>Municipio: FUENGIROLA (MALAGA)</b>			
5975	9120876670	26471953B	MUÑOZ PADILLA TOMAS	6059	9120816371	24080298B	ESPARTERO ESPARTERO ANTONIO
<b>Municipio: TORREDONJIMENO (JAEN)</b>				<b>Municipio: FUENGIROLA (MALAGA)</b>			
5976	9120812802	75633895M	JIMENEZ JIMENEZ JUAN ANTONIO	6060	9120739697	34015572K	LARA ANDRADE JUAN
5977	9120812697	75633895M	JIMENEZ JIMENEZ JUAN ANTONIO	6061	9120735892	34015572K	LARA ANDRADE JUAN
<b>Municipio: UBEDA (JAEN)</b>				<b>Municipio: FUENGIROLA (MALAGA)</b>			
5978	9120726368	30829109R	CASTRO LEON ANTONIO	6062	9120905749	31313220P	RODRIGUEZ ALBA JOSE
5979	9120725540	30829109R	CASTRO LEON ANTONIO	<b>Municipio: FUENGIROLA (MALAGA)</b>			
5980	9120726142	30829109R	CASTRO LEON ANTONIO	6063	9120795122	52485970Q	CAMPILLOS TORRES ISABEL
<b>Municipio: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) (LAS PALMAS)</b>				<b>Municipio: FUENGIROLA (MALAGA)</b>			
5981	9120827844	19500843V	ANGUITA GONZALEZ FCO. OLEGARIO	6064	9120794258	X4252181X	HARTY NICHOLAS FREDERICK
<b>Municipio: TINAJO (LAS PALMAS)</b>				<b>Municipio: FUENGIROLA (MALAGA)</b>			
5982	9120755825	30458207C	MESA POZO JOSE	<b>Municipio: FUENGIROLA (MALAGA)</b>			
<b>Municipio: FOLGOSO DE LA RIBERA (LEON)</b>				<b>Municipio: FUENGIROLA (MALAGA)</b>			
5983	9120868105	10065154D	MURILLO VEGA GUMERSINDO	<b>Municipio: FUENGIROLA (MALAGA)</b>			
<b>Municipio: TORRES DE SEGRE (LLEIDA)</b>				<b>Municipio: FUENGIROLA (MALAGA)</b>			
5984	9120700885	30524345X	SALAS MOYA FRANCISCO JAVIER	<b>Municipio: FUENGIROLA (MALAGA)</b>			
<b>Municipio: VIELHA E MIJARAN (LLEIDA)</b>				<b>Municipio: FUENGIROLA (MALAGA)</b>			
5985	9120745677	52362953A	BENITEZ SERRANO JUAN JOSE	<b>Municipio: FUENGIROLA (MALAGA)</b>			
<b>Municipio: ALCALA DE HENARES (MADRID)</b>				<b>Municipio: FUENGIROLA (MALAGA)</b>			
5986	9121827447	75667068N	RODRIGUEZ JURADO JULIO	<b>Municipio: FUENGIROLA (MALAGA)</b>			
5987	9121828029	75667068N	RODRIGUEZ JURADO JULIO	<b>Municipio: FUENGIROLA (MALAGA)</b>			
<b>Municipio: ALCOBENDAS (MADRID)</b>				<b>Municipio: FUENGIROLA (MALAGA)</b>			



6065	9120413855	X3389873H	MASTERS DAVID ANTHONY
<b>Municipio: MALAGA (MALAGA)</b>			
6066	9119920757	30060891Y	ARRABAL CAAMAÑO CARLOS
6067	9120562963	30060891Y	ARRABAL CAAMAÑO CARLOS
6068	9120823937	X0881057L	EDDAHBI AMOR
6069	9120823326	X0881057L	EDDAHBI AMOR
6070	9120691372	X1277729X	EL KHAYATY MOHAMED
6071	9120899039	24860178F	FERNANDEZ CAELLE FRANCISCO
6072	9121828227	30401040P	GARCIA CARRILLO ENCARNACION
6073	9120724446	3336264I	GUERRERO GOMEZ EMILIO
6074	9120814707	30060730Y	GUTIERREZ MOLERO BERNARDO
6075	9121536867	A92304237	INICIATIVAS Y FOMENTO DE OBRAS, S.A.
6076	9120750531	24878160A	MARTIN RUEDA ANGEL
6077	9120904426	30452397Y	MORALES LIGERO RAFAEL
6078	9120917292	30452397Y	MORALES LIGERO RAFAEL
6079	9120812928	75645256	MORENO REINA HIGINIO
6080	9120907602	A14213540	NEUMATICOS IMPOR. ORTUÑO AGUILERA S
6081	9120902763	B29881448	PROTECGENIL,S.L.
6082	9120902284	B29881448	PROTECGENIL,S.L.
6083	9120928194	34028380H	ROMERO JIMENEZ JUAN JOSE
6084	9120903325	24582462	ROMERO MORENO CARLOS
6085	9120774320	X1310699C	SAFI MOHAMMED
6086	9121534666	B29732583	SEVILEC MALAGA, S.L.
6087	9120815584	34471627D	SOLIS PEREZ FRANCISCO DE PAULA
6088	9120919972	24700166	TORRALVO PORRAS CONCEPCION
6089	9120813879	30714542	YANEZ ROLDAN JOSE
<b>Municipio: MARBELLA (MALAGA)</b>			
6090	9120907195	80111497J	GUTIERREZ CEJAS JOSE ANTONIO
6091	9120903029	80111497J	GUTIERREZ CEJAS JOSE ANTONIO
6092	9120910676	80111497J	GUTIERREZ CEJAS JOSE ANTONIO
6093	9120907069	80111497J	GUTIERREZ CEJAS JOSE ANTONIO
6094	9120903525	80111497J	GUTIERREZ CEJAS JOSE ANTONIO
6095	9120828382	30404088C	JIMENEZ DE LA TORRE FRANCISCO
6096	9120876776	75652402C	LEON SANCHEZ MARIA JOSE
6097	9120706264	30907587	MORAGA FLORES FRANCISCA
6098	9120738475	26973786F	PALLARES PACHECO MARCIAL
<b>Municipio: MIJAS (MALAGA)</b>			
6099	9119813381	1672290Y	HEAD LYNN
<b>Municipio: NERJA (MALAGA)</b>			
6100	9112765356	80113610X	GARRIDO PULIDO JOSE ANTONIO
6101	9120905361	25310357	HIERRO NAVARRO ANA
<b>Municipio: TORREMOLINOS (MALAGA)</b>			
6102	9120590660	30035682M	AGUILAR GIL ANTONIO ANGEL
6103	9120887990	80130198	AGUILERA SANCHEZ JOSE
6104	9120896450	80130198	AGUILERA SANCHEZ JOSE
6105	9120911822	25730381	CORTES FLORES RAUL
6106	9120803700	48874142Q	LOPERA ROPERO ISMAEL
6107	9120799010	48874142Q	LOPERA ROPERO ISMAEL
6108	9120796473	48874142Q	LOPERA ROPERO ISMAEL
<b>Municipio: VELEZ MALAGA (MALAGA)</b>			
6109	9121534522	A92100650	HISPANIA DE RENTING, S.A.
6110	9120868379	30202203	ROMERO RUEDA ANTONIA
<b>Municipio: VILLANUEVA DE ALGAIDAS (MALAGA)</b>			
6111	9120793083	30917292	AGUILERA AGUILERA ANTONIO
<b>Municipio: AGUILAS (MURCIA)</b>			
6112	9120745680	48865876F	MARQUEZ GOMEZ ALFONSO RAFAEL
6113	9120745073	48865876F	MARQUEZ GOMEZ ALFONSO RAFAEL
6114	9120952744	44362317D	MORENO RUBIO BAUTISTA
<b>Municipio: ALCANTARILLA (MURCIA)</b>			
6115	9120868812	51570634	MARTINEZ RUIZ PEDRO
<b>Municipio: ALGUAZAS (MURCIA)</b>			
6116	9120738134	30837113	GOMEZ RUBIRA MANUELA
<b>Municipio: MURCIA (MURCIA)</b>			
6117	9120700840	30475790P	LOPEZ VARGAS FRANCISCA
6118	9120700581	30475790P	LOPEZ VARGAS FRANCISCA
6119	9120760772	30436614R	SANCHEZ MATA DOLORES
6120	9120758111	30436614R	SANCHEZ MATA DOLORES
<b>Municipio: SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)</b>			
6121	9120869991	28331371V	FERNANDEZ PEREZ JOSE
<b>Municipio: SANTOMERA (MURCIA)</b>			
6122	9120853316	30803277	RUIZ RODRIGUEZ JUAN ANTONIO
<b>Municipio: PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)</b>			
6123	9120730491	80128478C	MORENO CUELLAR RICARDO
<b>Municipio: PONTEVEDRA (PONTEVEDRA)</b>			
6124	9121537849	B36328052	BAMAR MADERAS, S.L.
<b>Municipio: ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE)</b>			
6125	9120855693	30498074	AGUILAR SANCHEZ EMILIO
<b>Municipio: ARONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)</b>			
6126	9120943336	30438510B	CONDE MERCHAN LUISA
<b>Municipio: CANDELARIA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)</b>			
6127	9120902268	34021822S	ALMEDA VEGA FRANCISCO MANUEL
<b>Municipio: SANTA CRUZ DE TENERIFE (SANTA CRUZ DE TENERIFE)</b>			
6128	9120924643	27847196S	SANCHEZ FORTUNY JOSE ANTONIO
6129	9120924484	27847196S	SANCHEZ FORTUNY JOSE ANTONIO
<b>Municipio: MEDIO CUDEYO (SANTANDER)</b>			
6130	9120894709	13771148J	ALONSO BAENA JAVIER
<b>Municipio: BORMUJOS (SEVILLA)</b>			
6131	9119089203	30152778P	SIMANCAS PACO FRANCISCO
6132	9119089202	30152778P	SIMANCAS PACO FRANCISCO
<b>Municipio: CAÑADA ROSAL (SEVILLA)</b>			
6133	9120854674	75415642	CADIZ GARCIA BELLA
<b>Municipio: CARMONA (SEVILLA)</b>			
6134	9121538906	B41686239	GESTRAT INTER IMP. TRABAJO TEMPORAL
<b>Municipio: CASTILLEJA DE GUZMAN (SEVILLA)</b>			
6135	9120818309	25320615F	PINO LABRADOR GERMAN DEL
<b>Municipio: DOS HERMANAS (SEVILLA)</b>			
6136	9120689858	75667495W	JIMENEZ ROMERO JUAN JOSE
6137	9118003940	27906195L	PEREZ MARTINEZ TORCUATO
6138	9120608655	27906195L	PEREZ MARTINEZ TORCUATO
6139	9120393692	B91003988	TRAXCONS, S.L.

<b>Municipio: ECIJA (SEVILLA)</b>			
6140	9120782689	30479896C	GARCIA RUBIO FRANCISCO
<b>Municipio: ESTEPA (SEVILLA)</b>			
6141	9120915953	28414859	FERNANDEZ MERINERO JUAN M
<b>Municipio: GILENA (SEVILLA)</b>			
6142	9120819391	30800519T	HERRERA GUERRERO JUAN
<b>Municipio: MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)</b>			
6143	9120816632	74600425	ROPERO BOLIVAR MARIA TERESA
<b>Municipio: MARINALEDA (SEVILLA)</b>			
6144	9121803388	28534768W	MORENO MARTIN CONCEPCION
<b>Municipio: OSUNA (SEVILLA)</b>			
6145	9120954896	30410870V	CALERO MARISCAL MARIA
6146	9120954822	30410870V	CALERO MARISCAL MARIA
6147	9120704943	37679321P	LOPEZ BARRANCO FRANCISCO
6148	9120704809	37679321P	LOPEZ BARRANCO FRANCISCO
<b>Municipio: PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) (SEVILLA)</b>			
6149	9120815318	30462214W	LOPERA NOTARIO ANTONIA
<b>Municipio: PILAS (SEVILLA)</b>			
6150	9120564567	B91175927	PILAS EXPRESS SL
<b>Municipio: RODA DE ANDALUCIA (LA) (SEVILLA)</b>			
6151	9121525253	A41034240	CABRA, S.A.
<b>Municipio: SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA)</b>			
6152	9120748569	30405718V	MAESTRE FERNANDEZ JOSE
<b>Municipio: SEVILLA (SEVILLA)</b>			
6153	9118001999	29683514J	BAENA DOMINGUEZ RAFAEL
6154	9120610219	29683514J	BAENA DOMINGUEZ RAFAEL
6155	9120912546	29683514J	BAENA DOMINGUEZ RAFAEL
6156	9120807072	28780474E	BOBIS GOMEZ ALEJANDRO
6157	9120703340	30022091	CAÑERO PAEZ MANUEL
6158	9116474690	776402	CAÑETE MEDINA ROSALIA
6159	9116474687	776402	CAÑETE MEDINA ROSALIA
6160	9116474688	776402	CAÑETE MEDINA ROSALIA
6161	9119421732	776402	CAÑETE MEDINA ROSALIA
6162	9119421734	776402	CAÑETE MEDINA ROSALIA
6163	9119421731	776402	CAÑETE MEDINA ROSALIA
6164	9119421733	776402	CAÑETE MEDINA ROSALIA
6165	9119421735	776402	CAÑETE MEDINA ROSALIA
6166	9116474689	776402	CAÑETE MEDINA ROSALIA
6167	9116474686	776402	CAÑETE MEDINA ROSALIA
6168	9120393401	30069282W	HOYOS CORRAL RAFAELA
6169	9120812354	48865625D	PINO LABRADOR YOLANDA DEL
6170	9120817165	48865625D	PINO LABRADOR YOLANDA DEL
6171	9120828586	52351064M	PONFERRADA ORTEGA Mª INMACULADA
6172	9120938091	27596945G	REINERO BANDA MANUEL
6173	9120706596	16245811	ROPERO JUAREZ ALFREDO
6174	9120758956	30542513P	ZAMORA LEIVA VICENTE
<b>Municipio: TOCINA (SEVILLA)</b>			
6175	9120610018	28494875Z	VAZQUEZ NAVAS FUENSANTA
6176	9118001742	28494875Z	VAZQUEZ NAVAS FUENSANTA
<b>Municipio: TOMARES (SEVILLA)</b>			
6177	9120782252	28364061R	TORO BLANCO ALICIA BEATRIZ
<b>Municipio: QUEROL (TARRAGONA)</b>			
6178	9120919970	30008176F	CASTILLO NADALES MANUEL
6179	9120919547	30008176F	CASTILLO NADALES MANUEL
<b>Municipio: REUS (TARRAGONA)</b>			
6180	9120943237	39842057	SANTIAGO CONTRERAS LUIS
<b>Municipio: VILA SECA (TARRAGONA)</b>			
6181	9120899426	30885286N	SANCHEZ GONZALEZ PABLO
<b>Municipio: ILLESCAS (TOLEDO)</b>			
6182	9122082549	24264223M	MANCEBON MORILLAS SERGIO
<b>Municipio: ALGINET (VALENCIA)</b>			
6183	9120839533	30821633	MARTINEZ YUSTE FRANCISCO RAFAEL
<b>Municipio: ELIANA (L') (VALENCIA)</b>			
6184	9120731504	75617417H	PAREJA VERGILLOS FRANCISCO
<b>Municipio: GANDIA (VALENCIA)</b>			
6185	9120427073	70858802B	BLAZQUEZ PLAZA MARINO
6186	9120430227	70858802B	BLAZQUEZ PLAZA MARINO
6187	9120939935	30549317G	MARTIN FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN
<b>Municipio: QUART DE POBLET (VALENCIA)</b>			
6188	9120855803	30034629	PALMA POLO MANUEL
<b>Municipio: TORRENTE (VALENCIA)</b>			
6189	9120295587	75666759W	PEÑA ROJANO EMILIO
6190	9119148481	75666759W	PEÑA ROJANO EMILIO
6191	9119148480	75666759W	PEÑA ROJANO EMILIO
<b>Municipio: VALENCIA (VALENCIA)</b>			
6192	9120719049	50408803W	DELGADO RODRIGUEZ BERNARDO
6193	9120946956	30450672Y	MARIÑAS PEREZ FRANCISCO ARMANDO
6194	9120873417	7557387R	MOLERO GARCIA MANUEL
<b>Municipio: GETXO (VIZCAYA)</b>			
6195	9120814576	22721338Y	GARCIA GRANADOS MIGUEL ANGEL
<b>Municipio: ZARAGOZA (ZARAGOZA)</b>			
6196	9120867690	30196330K	AGREDANO MELLADO JULIA
6197	9120868486	30196330K	AGREDANO MELLADO JULIA
6198	9120702229	30830552H	MUÑOZ JIMENEZ FRANCISCO

Córdoba, a 13 de diciembre de 2004.— La Vicepresidenta,  
Claudia Zafra Mengual.

## AYUNTAMIENTOS

LEPE (Huelva)

Núm. 5.916

ANUNCIO

No habiendo sido posible la notificación al interesado o a su representante por causa no imputable a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que

dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria por medio del presente se citan a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a las liquidaciones que se indican.

El órgano responsable de la tramitación del documento es el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en el Negociado de Gestión Tributaria, sito en C/ Iglesias (Edificio Municipal Juan de Lepe) de esta ciudad, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

N.º Recibo.— Datos Contribuyente.— Referencia.— Expediente.— Concepto liquidación.— Importe.

200102332; Inversión Futuro Sur, S.A. C/. Calleja de Arquinián, 2. Córdoba; PL233; 362/99; CESP-Contribuciones Especiales; 3.514,73 euros.

200402267; María Dolores Serrano de la Cruz. C/. Escultor Martínez Cerrillo. Córdoba; 15024; 88/2004; IIVT-Impuesto Incremento del Valor de los Terrenos; 2.081,65 euros.

En Lepe, 2 de julio de 2004.— El Alcalde, Manuel Andrés González Rivera.

#### **ESPIEL**

Núm. 8.446

Don Jose Antonio Fernández Romero Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba).

#### **Anuncio de Adjudicación del Contrato**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la adjudicación del contrato siguiente:

##### **1. Entidad adjudicadora.**

- Organismo: Ayuntamiento de Espiel.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

##### **2. Objeto del contrato.**

- Tipo de contrato: Administrativo.
- Descripción del objeto: Adecuación travesía N-432 Espiel.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba 132 de fecha 06-09-2004.

##### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Ordinario.
- Forma: Concurso.

##### **4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: De 275.381,85 euros.

##### **5. Adjudicación.**

- Fecha: 14-10-2004.
- Contratista: Talleres Llamas S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: De 247.843,66 euros.

Espiel a 15 de octubre de 2004.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

#### **SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS**

Núm. 8.614

#### **A N U N C I O**

Por don Joaquín Ansio Ramírez, se ha solicitado Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de Bar en calle Enrique Gastardi, número 13.

Lo que se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan

formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 20 días.

San Sebastián de los Ballesteros, 20 de octubre de 2004.— El Alcalde, Mateo Luna Alcaide.

#### **LUCENA**

Núm. 9.068

#### **A N U N C I O**

Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y al no haber sido posible efectuar la notificación al obligado tributario por causas no imputables a la Administración, intentada la misma por dos veces en el domicilio fiscal del mismo, o resultando desconocidos en los domicilios fiscales que a este Ayuntamiento constan y en los que se han intentado, sin resultado positivo, la práctica de las correspondientes notificaciones, se citan, mediante publicación, por una sola vez para cada interesado, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los sujetos pasivos de las liquidaciones producidas por la Tasa por Portadas y Escaparates que se relacionan a continuación, para la práctica de las citadas notificaciones mediante comparecencia ante el órgano competente de su tramitación, en este caso el Negociado de Gestión y Liquidación de Tributos de este Excmo. Ayuntamiento, sito en planta baja de la Casa Consistorial, en horas hábiles de oficina, en un plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba:

##### **Relación de notificaciones pendientes:**

1.- Núm.Expte.: ESCP/2004/61.

Obligado tributario: Kiddy's Class España, S.A.

N.I.F./C.I.F.: A15388366.

Procedimiento que la motiva: Liquidación Tasa por Portadas y Escaparates ejercicio 2004.

Importe: 30,90 euros.

2.- Núm.Expte.: ESCP/2004/147.

Obligado tributario: María de los Ángeles Caballero Adamuz.

N.I.F./C.I.F.: 34012196A.

Procedimiento que la motiva: Liquidación Tasa por Portadas y Escaparates ejercicio 2004.

Importe: 61,80 euros.

3.- Núm.Expte.: ESCP/2004/290

Obligado tributario: Viajes Munda, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B14095897.

Procedimiento que la motiva: Liquidación Tasa por Portadas y Escaparates ejercicio 2004.

Importe: 20,60 euros.

4.- Núm.Expte.: ESCP/2004/314.

Obligado tributario: Grupo Industrial Fundelco, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B14594592.

Procedimiento que la motiva: Liquidación Tasa por Portadas y Escaparates ejercicio 2004.

Importe: 105,00 euros.

5.- Núm.Expte.: ESCP/2004/344.

Obligado tributario: Jose Manuel Jurado Cordón.

N.I.F./C.I.F.: 52487547Y.

Procedimiento que la motiva: Liquidación Tasa por Portadas y Escaparates ejercicio 2004.

Importe: 45,00 euros.

6.- Núm.Expte.: ESCP/2004/369.

Obligado tributario: Luceóptica, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B14407456.

Procedimiento que la motiva: Liquidación Tasa por Portadas y Escaparates ejercicio 2004.

Importe: 20,60 euros.

7.- Núm.Expte.: ESCP/2004/404.

Obligado tributario: Cristalería Hermanos Calvillo, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B14430821.

Procedimiento que la motiva: Liquidación Tasa por Portadas y Escaparates ejercicio 2004.

Importe: 10,30 euros.

8.- Núm.Expte.: ESCP/2004/428.

Obligado tributario: Jorge Lopez Lara.

N.I.F./C.I.F.: 34015848K.

Procedimiento que la motiva: Liquidación Tasa por Portadas y Escaparates ejercicio 2004.

Importe: 15,00 euros.

Asimismo, quedan advertidos que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Lucena, 28 de octubre de 2004.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

### POZOBLANCO

Núm. 9.159

#### Citación para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Expediente: 103.

Concepto: Caja de Crédito.

Nombre y apellidos o Razón Social: Domingo Cremades Galbis.

Localidad: Pozoblanco.

D.N.I.: 75.705.622-H.

Cuantía: 259,38 euros.

Certificación colectiva o título ejecutivo: 69.

Fase del procedimiento administrativo: Notificación de apremio y requerimiento de pago.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de ocho a quince horas, en el departamento de Recaudación, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 3 de noviembre de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 9.329

#### Citación para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Art.º = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico.

#### Precepto: R.G.C.

Exp.— Denunciado/a.— Identif.— Localidad.— Fecha.— Cuantía: Euros.— Artículo.

20723; Sat. N nueve mil setecientos cincuenta y; F-14420145; Córdoba; 15.09.04; 30.00; 94.

20185; Jose M. Roldán Bonilla; 29.986.233; Córdoba; 21.07.04; 30.00; 171.

19439; Masantra, sl; B-14108344; Córdoba; 08.07.04; 30.00; 154.

20222; Andrés Calero Jurado; 30.473.563; Córdoba; 28.07.04; 30.00; 171.

19825; Francisco P. Ruiz Bejarano; 30.537.996; Añora; 13.07.04; 30.00; 171.

19749; Medios Duros SCA en Constitucion; F-14582134; Añora; 01.06.04; 42.00; 171.

19085; José J. Cabrera González; 80.151.889; Alcaracejos; 19.05.04; 30.00; 94.

19870; Consuelo Gómez López; 30.461.657; Alcaracejos; 24.06.04; 30.00; 94.

19071; Purificación Muñoz Ranchal; 75.692.798; Villanueva de Córdoba; 07.07.04; 30.00; 171.

19992; Ángel Rísquez Calvache; 75.703.802; Villanueva de Córdoba; 26.08.04; 30.00; 94.

20066; José L. Santana Merchán; 11.846.493; Madrid; 15.07.04; 30.00; 91.2.

17107; Vidal Tirado Muñoz; 1.492.968; Coslada; 31.07.04; 30.00; 171.

20219; Aureliano Fernández Franco; 75.703.479; Guadalmez; 27.07.04; 30.00; 154.

20105; Sergio Castro del Valle; 27.318.836; Sevilla; 07.07.04; 30.00; 167.

20665; David Castro Calero; 75.704.129; Mairena del Aljarafe; 06.09.04; 30.00; 132.

20074; Antonio M. Martín Hernández; 30.801.054; Villaralto; 08.09.04; 30.00; 94.2.

19637; Adrián Conde Aperador; 30.163.675; Guijo; 13.04.04; 30.00; 92.4.

19366; Gabriel García Corredera; 80.149.856; Benidorm; 04.06.04; 30.00; 94.2F.

20603; Ponent Bestiar, sl; B-25385055; Lleida; 11.08.04; 30.00; 94.2G.

20740; Ponent Bestiar, sl; B-25385055; Lleida; 04.09.04; 30.00; 94.2E.

20054; Francisco M. Castro Murillo; 50.465.689; Leganés; 02.07.04; 30.00; 94.2C.

20118; Gregorio Gala Sánchez; 39.915.200; Reus; 19.07.04; 30.00; 94.2E.

20184; Andrés Villalba Tirado; 35.069.152; Barcelona; 21.07.04; 30.00; 94.

20602; Mercedes Ruiz Espejo; 51.909.459; Móstoles; 11.08.04; 30.00; 94.2G.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 5 de noviembre de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

### MONTORO

Núm. 9.619

Don Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Montoro, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal, por causas no imputables a este Ayuntamiento, a los deudores que a continuación se relacionan, a pesar de haberse realizado los intentos de notificación exigidos o haber sido rehusada, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, a citar a los deudores para que comparezcan a recibir la notificación de deudas a favor de la Hacienda Municipal en las oficinas de la Recaudación, sita en Plaza de España, número 1, Montoro (Córdoba), en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

D.N.I./N.I.F.— Contribuyente.— Referencia.— Importe.

30528992B; Antonio L. del Prado Buenosvinos; Expediente 013/04; 41,74 euros.

13498896M; Enrique Rivas Gómez; Expediente 111/04; 361,51 euros.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

D.N.I./N.I.F.: 34937426N.

Contribuyente: José María Cerqueira Pacheco.

Referencia: Expediente 22/04.

Importe: 56,00 euros.

Montoro, 12 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.



**DOS TORRES**

Núm. 9.674

**A N U N C I O**

Por don Manuel González Carrillo, se ha solicitado Licencia Municipal para instalación de fábrica de Torneados de Madera, con emplazamiento en Ronda de Los Pedroches, sin número, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres, a 15 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.

**MORILES**

Núm. 9.724

**A N U N C I O****Citación para notificar por comparecencia a diversos deudores**

Don Bernardo Muñoz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haber intentado por dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, a citar a los deudores que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita n Avda. de Andalucía número 23, en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones sobre expedientes. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

1. Núm. Expte/Ejercicio: 17/1999.

Contribuyente: Dña. María de la Cruz Cabezas Chacón.

D.N.I./C.I.F. 31.982.347-L

Domicilio Fiscal y Municipio. C/. Avda. Andalucía nº 47. 14.510 Moriles (Córdoba).

Importe: 10,95 euros.

2. Núm. Expte/Ejercicio: 25/1999A.

Contribuyente: D. Rafael Rabasco Ferreira

D.N.I./C.I.F. 30.536.248-E.

Domicilio Fiscal y Municipio. C/. Plaza de Colón nº 3-3-Izq - Córdoba.

Importe: 35,23 Euros.

3. Núm. Expte/Ejercicio: 26/1999A.

Contribuyente: D. Rafael Rabasco Ferreira.

D.N.I./C.I.F. 30.536.248-E.

Domicilio Fiscal y Municipio. C/. Plaza de Colón nº 3-3-Izq - Córdoba.

Importe: 357,77 euros.

4. Núm. Expte/Ejercicio: 27/1999A.

Contribuyente: d. Rafael Rabasco Ferreira

D.N.I./C.I.F. 30.536.248-E

Domicilio Fiscal y Municipio. C/. Plaza de Colón nº 3-3-Izq - Córdoba.

Importe: 190,46 Euros.

5. Núm. Expte/Ejercicio: 28/1999A.

Contribuyente: D. Rafael Rabasco Ferreira.

D.N.I./C.I.F. 30.536.248-E.

Domicilio Fiscal y Municipio. C/. Plaza de Colón nº 3-3-Izq - Córdoba.

Importe: 348,32 euros.

6. Núm. Expte/Ejercicio: 43/1999B.

Contribuyente: D. Manuel Fernández Delgado.

D.N.I./C.I.F. 75.631.160-F.

Domicilio Fiscal y Municipio. C/. Líneas Eléctricas, Bloque 1 Cornellá -Barcelona.

Importe: 32,05 euros.

7. Núm. Expte/Ejercicio: 43/1999C.

Contribuyente: D. Francisco Fernández Delgado.

D.N.I./C.I.F. 75.586.728-B.

Domicilio Fiscal y Municipio. C/. Líneas Eléctricas, Bloque 1 Cornellá -Barcelona.

Importe: 32,05 euros.

Moriles, 08 de noviembre de 2004.— El Alcalde-Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

**POSADAS**

Núm. 9.983

**Anuncio de Información Pública**

Mediante Decreto número 913/2004, de 15 de noviembre, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable presentado por "Explotaciones Los Arrayanes, S.L.", para explotación de Recursos de la Sección A (cantera) de los comprendidos en la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre un plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que toda persona física o jurídica que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las oficinas administrativas de este Ayuntamiento, en los días hábiles, en horario de 8 a 14'30 horas.

Posadas (Córdoba), 22 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

**PALENCIANA**

Núm. 10.032

Por doña Felisa García Aguilar, en nombre y representación de HERGAOLIVA, S.L.L., se ha solicitado Licencia Municipal para "Ampliación de la Capacidad de Almacenamiento de Aguas Residuales en Industria de Aderezo", con emplazamiento en el Paraje denominado "Cerro de las Viñas", en el término municipal de Palenciana.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril, se hace público a efectos de que quienes lo consideren oportuno puedan formular las alegaciones y observaciones que tengan por convenientes en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 29 de noviembre de 2004.— La Alcaldesa, Carmen Pinto Orellana.

**PALMA DEL RÍO**

Núm. 10.234

**A N U N C I O**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los expedientes que a continuación se relacionan, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 18 de octubre de 2004 y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, número 162 de fecha 29 de octubre de 2004 y en el Diario Córdoba de fecha 28 de octubre de 2004, se entiende definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Expedientes:**

- Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas Municipales para el ejercicio 2005.

- Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas del Patronato Deportivo Municipal.

Recursos: Contra la aprobación definitiva podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA Y POLIDEPORTIVO MUNICIPAL****Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de confor-

midad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 nº 4 letra r, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Prestación del Servicio de Piscina y Polideportivo Municipal" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo cincuenta y ocho de la citada Ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho.

**Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza la prestación por el Patronato Deportivo Municipal del Servicio de Piscina e Instalaciones Deportivas.

**Artículo 3.- SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o se beneficien de los Servicios de Piscina y Polideportivo Municipal, prestados o realizados por el Patronato Deportivo Municipal.

**Artículo 4.- RESPONSABLES.**

1.- Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a las que se refieren los artículos treinta y ocho punto uno y treinta y nueve de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, Concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

**II.- INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**— Polideportivo Cubierto "EL PANDERO".**

	Horas s/luz	Horas s/luz	12 h. S/luz	12 h. C/luz	6 h. S/luz	6 h. C/luz	4 h. S/luz	4 h. C/luz	Horas bonif.	15 min.	Mes s/luz	Mes c/luz	Hora Infantil
Polideportivos Cubiertos	27,60 €	32,00 €					81,60 €	91,60 €	20,70 €				13,80 €
Pista Pol. Descubierta	15,10 €	19,50 €					33,10 €	51,50 €	13,30 €				7,60 €
Campo fútbol Césped	33,60 €	42,20 €					93,50 €	122,30 €	25,20 €				
Campo Fútbol Tierra	14,50 €	23,10 €					42,20 €	67,00 €	10,90 €				
Saunas	7,20 €						21,70 €		5,50 €				
Pistas de Tenis	3,40 €	4,80 €	28,90 €	43,70 €	16,70 €	23,50 €			2,50 €				
Pista de Bádminton	3,40 €	4,80 €	28,90 €	43,70 €					2,50 €				
Pista Atletismo	0,70 €	0,80 €									10,10 €	12,20 €	1,70 €
	Tenis	P. Cub.	P. Desc.	F. Cesp.	F. Tierra	Bádmint.							
Suplemento con luz	1,45 €	4,30 €	4,30 €	8,40 €	8,40 €	1,45 €							

• Hora bonificada de lunes a viernes (excepto festivos) de 8,30 a 14,30 horas.

• Hora infantil: 16,30 y 17,30 horas Polideportivo Cubierto y Pista Polideportiva (mínimo 8 carnés deportista); Pista Tenis (mínimo 2 carnés Deportista), todos los usuarios deberán estar en edad de Carné Deportista Infantil.

• Por cada espectáculo deportivo se abonará el 10% de la recaudación bruta que se obtenga.

• Por cualquier espectáculo no deportivo, se abonará el 25% de la recaudación bruta que se obtenga.

**III.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**

**— Cursos de Natación.**

	Niños/as	Carné Dep.	Adultos	Carné Dep.
Iniciación	11,80 •	9,50 •	18,30 •	14,60 •
Perfeccionamiento	17,50 •	14,10 •		
Estilos	25,60 •	20,50 •		

**— Escuelas Deportivas Municipales.**

	Sin carnet Deportista	Con carnet Deportista	Observaciones
Escuelas de Fútbol	35,00 €	27,90 €	Todo el curso
Escuela de Natación	56,80 € (18,1 € mens.)	45,50 € (6,50 € mensuales)	Parte proporcional del curso
Escuela de Tenis	37,80 € (6,3 € mensuales)	30,20 € (5,10 € mensuales)	Parte proporcional del curso
Resto de Escuelas	15,90 €	12,70 €	Inscripción todo el curso
	Sin carnet Deportista	Con carnet Deportista	
Gimnasio rítmica, Karate y Aeróbic infantil	10,40 € cuota mensual	8,50 € cuota mensual	
	Sin carnet Deportista	Con carnet Deportista	
Aeróbic adulto	12,10 € cuota mensual	9,70 € cuota mensual	
	Sin carnet Deportista	Con carnet Deportista	
Gimnasio	14,10€ mensuales	11,20 € mensuales	
Curso iniciación 20 Horas	19,50 €	15,60 €	
Curso perfeccionamiento 20 horas	24,70 €	19,70 €	
Curso competición 20 horas	49,40 €	39,50 €	

**I.- PISCINA MUNICIPAL AIRE LIBRE.**

**— Baños Sueltos:**

	Sábados, Domingos y Festivos	Laborales
• Adultos .....	2,90 •	2,40 e •
• Pensionista/Niños .....	1,50 •	1,40 •
• Niños menores de 3 años .....	Gratis .....	Gratis

**— Abonos por toda la temporada**

	Temporada	30 Días	15 Baños
Individuales	70,00 •	42,20 •	31,50 •
Familia de 2 miembros	128,90 •	77,60 •	
Familia de 3 miembros	164,10 •	98,50 •	
Familia de 4 miembros	187,70 •	112,80 •	
Familia de 5 miembros	206,50 •	124,10 •	

**— Abonos por toda la temporada Pensionistas/Niños**

	Temporada	30 Días	15 Baños
Individuales	35,20 •	21,20 •	16,70 •
Familia de 2 miembros	64,60 •	39,00 •	
Familia de 3 miembros	82,10 •	49,50 •	
Familia de 4 miembros	94,10 •	56,60 •	
Familia de 5 miembros	103,60 •	62,30 •	

Para el sexto miembro de familia, y sucesivos, se incrementará en una cantidad igual a lo que valga el quinto miembro.

Los abonados de 30 días se entienden de forma consecutiva, incluyendo domingos y festivos comprendidos en el período contratado.

La modalidad de 15 baños quedan a la elección del usuario, no incluyendo domingos ni festivos comprendidos en el período contratado.

Los abonos familiares comprenderán al titular, su cónyuge e hijos solteros que convivan con él.

**— Gimnasia de Mantenimiento.**

	General		" + 55 años "	
	Sin carnet Dep.	Con carnet Dep.	Sin carnet Dep.	Con carnet Dep.
Curso completo	57,20 €	45,80 €	45,70 €	39,00 €
Curso completo con piscina	97,50 €	78,00 €	87,30 €	69,80 €
Curso Invierno	39,20 €	31,30 €	33,80 €	27,10 €
Curso Invierno con piscina	79,50 €	63,60 €	72,20 €	57,80 €
Curso Verano	20,00 €	16,00 €	16,80 €	13,40 €

**— Juegos Deportivos Municipales.**

	Fianza	Sanc.	Deporte Colectivo		Deporte Individual	
			Sin carnet Dep.	Con carnet Dep.	Sin carnet Dep.	Con carnet Dep.
Adulto Masc.	30 €	18 €	8,10 €	6,50 €	30,20 €	24,20 €
Adulto Fem.					10,50 €	8,40 €
Juvenil	18 €	12 €	3,80 €	3,00 €	24,00 €	19,20 €
Cadete	12 €	8 €	3,80 €	3,00 €	24,00 €	19,20 €
Infantil	12 €	8 €	2,20 €	1,80 €	21,60 €	17,30 €

	Sin carnet Deportista	Con carnet Deportista
Carrera Popular (Juveniles a Veteranos)	5,50 €	4,40 €
	Sin carnet Deportista	Con carnet Deportista
Campamento Municipal (incluye manutención)	85,10 €	68,00 €

**— Carné de Deportista.**

Adultos	15 •/año
Infantil (hasta 16 años) - Pensionista	12 •/año
Familiar por cada adulto	12 •/año
Familiar por cada infantil	9,60 •/año

**IV.- PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA.**

Baño Libre	Laborable	Domingos/festivos
Adultos	2,70 •	3,00 •
Pensionistas/niños/as	2,10 •	2,30 •
Niños menores 3 años	Gratis	Gratis

Natación Libre (1 Hora)	Hora	Abono Un Mes		10 Horas
		Sin CD	Con CD	
Adultos	2,70 •			
Pensionistas/Infantil	2,10 •			
Lunes a Viernes (adultos)		26,00 •	20,80 •	21,20 •
Lunes a Viernes (infantil)		19,50 •	15,60 •	13,10 •
Lunes/miércoles/viernes (adultos)		19,50 •	15,60 •	
Lunes/miércoles/viernes (infantil)		13,10 •	10,50 •	
Martes/jueves (adultos)		13,10 •	10,50 •	
Martes/jueves (infantil)		6,60 •	5,30 •	
Grupos 15 niños/pensionistas	11,10 •			
Grupos 15 adultos	14,70 •			
Natación Terapéutica (3 días)		13,00 •	10,40 •	
Natación Terapéutica (2 días)		8,80 •	7,00 •	

#### — Cursos de Natación Piscina Cubierta.

	Curso de tres días		Curso de dos días	
	Sin CD	Con CD	Sin CD	Con CD
Menores	27,30 •	21,80 •	19,20 •	15,30 •
Infantil	28,90 •	23,10 •	20,20 •	16,20 •
Adultos	42,00 •	33,60 •	28,00 •	22,50 •
Jubilados/Pensionistas	26,00 •	20,80 •	17,40 •	14,00 •
Centros escolares: sesiones de 45 minutos:	1,70 •/alumnos.			
Suministro de gorros piscina cubierta:	1,80 •.			

El abono de diez horas de la Piscina Cubierta tendrá validez hasta enero del año siguiente a su adquisición, pudiendo ser usado los días y horas de baño libre.

Los abonos mensuales de Piscina Cubierta se entenderán por mes natural.

#### BONIFICACIONES.

\* Participantes en los Juegos Deportivos Municipales, pagarán hasta un máximo de tres competiciones/año.

\* Las bonificaciones del Carnet del Deportista no son compatibles con otros descuentos o bonificaciones existentes en estas Ordenanzas.

\* Los deportistas de la localidad federados en Natación: 50% sobre la Tasa del baño suelto o en grupo, en Piscina Cubierta.

\* Clubes de Natación, Asociaciones legalmente constituidas, e inscritos en el registro Municipal de Asociaciones, así como los programas o actividades que a juicio de la Junta Rectora del Patronato estén dirigidos a colectivos con necesidades especiales: El 50% de la tasa de baños sueltos o grupo, en Piscina Cubierta.

\* Con Carnet Joven Local: 25% en los precios de las actividades individuales y abonados a instalaciones de uso individual, y el 10% en abonos individuales de piscina de verano y no siendo compatible con otros descuentos o bonificación existente en estas ordenanzas.

#### Artículo 6.- DEVENGO.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio, si bien se exigirá el depósito previo.

#### Artículo 7.- DECLARACIÓN EN INGRESO.

1.- El pago de la Tasa se efectuará:

- Piscina Municipal:
  - Baños Suelos: Previamente a entrar en el recinto de la Piscina.
  - Abono: La totalidad de la cuota tributaria se pagará a la solicitud del mismo.
  - Instalaciones deportivas:
    - Hora suelta: Previamente a utilizar los servicios o instalaciones.
    - Abonos: La totalidad de la cuota tributaria se pagará la solicitud del mismo.
    - Actividades deportivas:
      - Inscripción en cursos: En el momento de la inscripción.
      - Actividades con cuotas mensuales: En período voluntario del 1 al 30 de cada mes.
      - Inscripción en actividades deportivas: Previamente al inicio de la actividad.
      - Carnet deportista: En el momento de la solicitud.

2.- Transcurrido el período de pago en voluntario, se procederá a iniciar el período ejecutivo.

3.- En las actividades o servicios regulados con tarifa mensual, se procederá a tramitar la baja, de oficio a todos los usuarios/as que adeuden tres mensualidades; sin que ello suponga la paralización o anulación de los expedientes de apremio iniciados.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de octubre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2005, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde

El Secretario

La Interventora

#### 02-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

##### Artículo 1.- Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Actividades Económicas se regirá:

1.- Por las normas reguladoras del mismo contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

2.- Por las Tarifas e Instrucción del Impuesto, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre, y Real Decreto Legislativo 1.259/1991, de 2 de agosto.

3.- Por la presente Ordenanza Fiscal.

##### Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible.

1.- El Impuesto sobre Actividades Económicas en un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio dentro de término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

2.- Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas cuando tengan carácter independiente, las mineras, las industriales, las comerciales y las de servicios. Por lo tanto, no tienen esta consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, y ninguna de ellas constituye el hecho imponible del presente impuesto.

3.- Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando supone la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno solo de éstos, con objeto de intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios.

4.- El contenido de las actividades incluidas dentro del hecho imponible será definido en las tarifas del presente impuesto.

5.- El ejercicio de actividades incluidas dentro del hecho imponible podrá probarse por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por aquellos recogidos en el artículo 3 del Código de Comercio.

##### Artículo 3.- Supuestos de no sujeción.

No constituye el hecho imponible de este impuesto el ejercicio de las actividades siguientes:

a) La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hayan figurado inventariados como inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de la transmisión, así como también la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que hayan sido utilizados durante igual período de tiempo.

b) La venta de productos que se reciban en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

c) La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o de adorno del establecimiento. No obstante, estará sometida al pago del presente impuesto la exposición de artículos para regalar a los clientes.

d) Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

##### Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos del I.A.E. las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

##### Artículo 5.- Exenciones.

1.- Están exentos del impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como sus respectivos Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de Derecho Público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.



b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de la actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.

- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 33 de la Ley 58/2003 de 17 diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

- En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros en el ejercicio anterior.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª) El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.

2ª) El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dicho tributos hubiese finalizado el año anterior al de devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3ª) Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la Sección 1ª del Capítulo I de las normas para formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1.815/1991, de 20 de diciembre.

4ª) En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados

a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

i) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o Convenios Internacionales.

2.- Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a), d), g) e h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

3.- Los beneficios regulados en las letras e), f) del apartado 1 anterior tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

4.- El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se haga constar que cumplen los requisitos establecidos en dicha letra para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en la letra b) del apartado 1 anterior, presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 91 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **Artículo 6.- Cuota tributaria.**

1.- La cuota tributaria será la resultante de aplicar a las Tarifas del impuesto, incluido el elemento superficie, el coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo y el coeficiente que pondere la situación física del local donde se realiza la actividad regulados en los artículos 9 y 10 de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 7.- Coeficiente de ponderación en función de la cifra de negocios.**

De acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre las cuotas municipales fijadas en las Tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

<b>Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>Coeficiente</b>
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Mas de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del apartado 1 del artículo 6 de la Ordenanza fiscal.

#### **Artículo 8. Coeficiente de situación.**

1. A los efectos previstos en el artículo 87 de la Ley de Haciendas Locales, las vías públicas de este Municipio se clasifican en 2 categorías fiscales. Anexo a esta Ordenanza fiscal figura el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes mencionado serán consideradas de última categoría, y quedarán en la susodicha clasificación hasta primero de enero del año siguiente a aquel en que el Pleno de esta Corporación apruebe la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 7 de esta Ordenanza, y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

**Categoría Fiscal de las Vías Públicas**

	1ª	2ª
Coefic. aplicable	1,492	1,387

4. El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o donde esté situado el acceso principal.

**Artículo 9. Bonificaciones y reducciones.**

1. Sobre la cuota del impuesto se aplicará en todo caso la bonificación del 95 % a las Cooperativas, así como a las Uniones, Federaciones y Confederaciones de las mismas y a las Sociedades Agrarias de Transformación, en virtud de lo establecido en la Ley 20/1990, de 18 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

2. Una bonificación del 50 % de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

3. No se aplicarán otras reducciones que las expresamente establecidas en las Tarifas del Impuesto.

**Artículo 10. Período impositivo y devengo.**

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

**Artículo 11. Normas que rigen el régimen de declaración y de ingreso del impuesto.**

1. Es competencia municipal la gestión tributaria de este impuesto, que comprende las funciones de concesión y denegación bonificaciones y exenciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente. Todo ello sin perjuicio de las facultades de delegación que corresponden al Ayuntamiento de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

2. Transcurrido el período de pago voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo.

3. El inicio del período ejecutivo determina el devengo de los recargos del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta.

4. Las cantidades debidas devengan interés de demora desde el día siguiente al de vencimiento del plazo establecido para su ingreso hasta el día en que tiene lugar tal ingreso. El interés se aplicará sobre la deuda tributaria, excluido el recargo de apremio, y se determinará según el tipo de interés vigente a lo largo del período en que se devenga, fijado conforme a lo que dispone el artículo 58.2 c) de la Ley General Tributaria.

**Artículo 12. Normas de competencia y gestión del impuesto.**

1. Por delegación de la Administración Tributaria del Estado, compete al Ayuntamiento, en relación a las cuotas municipales la formación de la Matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo.

2. Por delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, que comprenderán la comprobación y la investigación, la práctica de liquidaciones tributarias que resulten procedentes y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos; todo ello referido exclusivamente a los supuestos de tributación por cuota municipal.

**Artículo 13. Normas de Impugnación de los Actos dictados en vía de gestión del impuesto.**

1. Contra los actos de gestión tributaria competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguientes a:

a) La fecha de la notificación expresa, en el caso de liquidaciones de ingreso directo.

b) La finalización del período de exposición pública del padrón, cuando el tributo se exija en tal régimen, por tratarse de ejercicios siguientes de aquel en que tuvo lugar el alta.

2. La interposición de recursos contra las liquidaciones tributarias no paraliza la acción administrativa de cobro, excepto que, dentro del plazo previsto para interponerlos, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y aporte garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, el órgano competente puede acordar la suspensión del procedimiento.

3. Contra los actos de gestión censal dictados por el Ayuntamiento por delegación del Estado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación del acto, previo a la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional competente.

4. Contra los actos dictados en ejercicio de las funciones de inspección delegadas por el Estado, cabrán los mismos recursos determinados en el apartado anterior.

**Disposición Adicional Primera.**

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuesto Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

**Disposición Adicional Segunda**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponden a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

**CALLEJERO FISCAL A EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

**Categoría 1**

Avda. Andalucía.  
 Gran Vía Aulio Cornelio Palma.  
 Avda. la Campana.  
 Avda. de Córdoba.  
 Avda. Diputación.  
 Avda. M.ª Auxiliadora.  
 Avda. Félix Rodríguez de la Fuente.  
 Avda. Fray Albino.  
 Avda. Goya.  
 Avda. Greco.  
 Avda. Madrid.  
 Avda. Manuel de Falla.  
 Avda. Panamá.  
 Avda. Paraguay.  
 Avda. Paz.  
 Avda. Puerto Rico.  
 Avda. Argentina.  
 Avda. República Dominicana.

Avda. Santa Ana.  
 Avda. Vázquez Díaz.  
 Polígono Industrial Mataché.  
 Polígono Industrial El Garrota.

**Categoría 2**

El resto de las vías municipales.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL De la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde

El Secretario

La Interventora

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

**Artículo 1. Normativa aplicable.**

El impuesto sobre bienes inmuebles se regirá:

a-. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

b-. Por la presente Ordenanza Fiscal

**Artículo 2. Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el Artículo 2º por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al impuesto:

No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

**Artículo 3. Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 58/2003 de 17 diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, que sean:

- Los titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles sujetos al IBI, o sobre los servicios públicos a los cuales estén afectos
- Los titulares de los derechos reales de superficie, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.
- Los titulares de los derechos reales de usufructo, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.
- Los propietarios de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sujetos al IBI.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituido del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

4. Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

**Artículo 4. Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.**

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 58/2003 de 17 diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 58/2003 de 17 diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

**Artículo 5. Exenciones.**

1. Exenciones directas de aplicación de oficio:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el Artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el Artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.



2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el Artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas:

a) Los de naturaleza urbana, que su cuota líquida sea inferior a 12 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 9 euros.

4. Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

#### **Artículo 6. Base imponible.**

1. La base imponible esta constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevé.

#### **Artículo 7. Reducción.**

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunos de estas dos situaciones:

a. Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

- La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

- La aplicación de sucesivas Ponecias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el Artículo 69.1; Ley 39/1988.

b. Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado 1). Anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

1. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
2. Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.
3. Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

4. Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancia e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

2.1. Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley de Haciendas Locales.

2.2. La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

2.3. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

2.4. El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del Artículo 68, apartado 1, b) 2º y b) 3º de la Ley de Haciendas Locales.

2.5 En los casos contemplados en el Artículo 68, apartado 1. b) 1º se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicando.

2.6 En los casos contemplados en el Artículo 68, 1. b), 2º, 3º y 4º no se iniciarán el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados

tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

#### **Artículo 8. Base liquidable.**

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezca.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el Artículo 70 de la Ley de Haciendas Locales.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

#### **Artículo 9. Tipo de gravamen y cuota.**

El tipo de gravamen será:

1. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 0,760%.
2. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0,820%.
3. Bienes Inmuebles de características especiales 1,30%.

La cuota íntegra de este Impuesto es el resultado de aplicar a la Base Liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtiene minorando la cuota íntegra con el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

#### **Artículo 10. Bonificaciones.**

1. Se concederá una bonificación del 90 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

2. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutaran de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3.- Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de Diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4.- Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

5.- Los Bienes Inmueble que tengan derecho a beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad.

**Artículo 11. Período impositivo y devengo del impuesto.**

1. El período impositivo es el año natural
2. El impuesto se devenga el primer día del año
3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales.

**Artículo 12. Obligaciones formales de los sujetos activos y pasivos en relación con el impuesto.**

De conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los sujetos pasivos están obligados a presentar las declaraciones y documentación conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

**Artículo 13. Normas que rigen el pago e ingreso del impuesto.**

1. El período de cobro para los valores recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el BOLETÍN OFICIAL DE la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los períodos fijados por el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los períodos de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo, lo que comporta el devengo de los recargos de apremio del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

**Artículo 14. Normas de competencia y gestión del impuesto**

1. La competencia para la gestión y liquidación del impuesto será ejercida directamente por los órganos y por los procedimientos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, con aplicación de las formas supletorias de lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En los supuestos de delegación o convenios de colaboración expresados, las atribuciones de los órganos municipales, se ejercerán por la Administración convenida.

2. Para el procedimiento de gestión y recaudación, no señalados en esta Ordenanza, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

**Disposición Adicional Primera.**

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

**Disposición Adicional Segunda.**

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 7, 12 y 13 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde

El Secretario

La Interventora

**04.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS****Artículo 1. Normativa aplicable y establecimiento del Impuesto.**

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá:

a. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

b. Por la Presente Ordenanza Fiscal.

c. De acuerdo con el art. 15.1 y 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se acuerda la imposición y ordenación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

**Artículo 2. Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. El hecho imponible se produce por el mero hecho de la realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas y afecta a todas aquellas que se realicen en el término municipal, incluida la zona marítimo-terrestre, aunque se exija la autorización de otra administración.

**Artículo 3. Actos sujetos.**

Son actos sujetos todos aquellos que cumplan el hecho imponible definido en el artículo anterior, y en concreto:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda visible o perceptible desde la vía pública.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otros actos establecidos por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetos a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

**Artículo 4. Sujetos Pasivos.**

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

**Artículo 5. Exenciones.**

1. Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

**Artículo 6. Base imponible**

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

**Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota**

1. El tipo de gravamen será el 2,940%.

2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

**Artículo 8. Bonificaciones y reducciones**

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, no se reconocerán en este Impuesto otros beneficios fiscales que los que expresamente prevean normas con rango de Ley, deriven de la aplicación de Tratados Internacionales o se recojan en la presente Ordenanza.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, y de conformidad con el artículo 103 nº 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, es el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo y por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá declarar de especial interés o utilidad municipal, determinadas construcciones, instalaciones u obras, concediéndoles una bonificación en los términos establecidos en los apartados siguientes:

A) Industrias que se instalen en el Polígono Industrial de Palma del Río actual o que pudieran construirse:

Podrán solicitar esta bonificación las personas físicas o jurídicas y demás entidades que instalen su industria y ejerzan su actividad industrial o empresarial en los Polígonos Industriales de Palma del Río actuales que pudieran construirse, excluyendo aquéllos cuyo objeto social o actividad sea la Promoción Inmobiliaria.

1.- El importe de la bonificación será igual al 95 por 100 de la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en los siguientes casos:

a) Actividades de Transformación y/o comercialización de productos agrarios explotados por entidades asociativas agrarias (Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación o figuras afines).

b) Industrias cuyos titulares sean Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales, cualquiera que sea su actividad.

c) Empresas declaradas de interés local en razón a la creación de puestos de trabajo, actividad u otros criterios que se estimen por el órgano municipal competente.

2.- En el caso de traslado efectivo de industrias ya existentes en el núcleo urbano al Polígono Industrial, siempre que se trate de las calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas y el traslado suponga el cese definitivo de la actividad en el casco urbano, el importe bonificación será del 75 % del importe de la cuota que corresponda por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

3.- En el caso de industrias que aprovechen en más de un 60 por 100 de sus materias primas los recursos endógenos locales, entendiéndose éstos como recursos naturales o materiales propios de la zona de Palma del Río, el importe de la subvención será igual al 65 por 100 de la cuota que corresponda por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

4.- En el resto de los casos el importe de la bonificación será del 50% de la cuota que corresponda pagar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

En el caso de industrias que reúnan los requisitos de más de uno de los supuestos de los regulados en los diferentes apartados de este artículo, sólo podrán solicitar y obtener una de las diferentes subvenciones reguladas.

En el supuesto de la ampliación de industrias el tanto por ciento que corresponda de bonificación de la cuota irá referido a la diferencia que resulte entre el pagado con anterioridad a la obra y el que corresponda tras la misma. Como coste real y efectivo de la obra, se entenderá el de la obra de ampliación.

B) Construcciones de nueva planta promovidas por menores de 30 años con destino final de vivienda propia, en régimen de autoconstrucción: el importe de la bonificación será del 95%.

Las obras deben ser promovidas, gestionadas y organizadas por menores de treinta años así como construidas con su participación directa.

En este supuesto serán requisitos:

1- Ser menor de treinta años.

2- No tener otra vivienda en propiedad o, teniéndola, se les haya privado del uso o disfrute de la misma mediante Resolución judicial.

3- Comprometerse a destinarla a vivienda habitual por un plazo de al menos cinco años.

4- Comprometerse a realizar la obra en régimen de autoconstrucción.

C) Construcciones calificadas como Rehabilitación Preferente de conformidad con el Programa de Rehabilitación Autónoma de la Junta de Andalucía: el importe de la bonificación será del 50%.

D) Construcciones calificadas de interés social, el importe de la bonificación será el 95%

Las personas físicas o jurídicas que pretendan acceder a las bonificaciones establecidas en el presente Reglamento, deberán presentar, con anterioridad al devengo del impuesto, la siguiente documentación:

1.- Instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, suscrita por el titular de la actividad en el caso de las personas físicas o por persona con poder bastante, en el caso de la persona jurídica o por el autoconstrutor en el caso del apartado c).

2.- Fotocopia de las escrituras de constitución de la Sociedad o Cooperativa, en el caso de personas jurídicas.

3.- Fotocopia del NIF de la Sociedad o persona física.

4.- Certificación de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Pública.

5.- Documentación de la que se deduzca que la bonificación solicitada se ajusta a los requisitos establecidos para la concesión de la misma.

Las subvenciones definidas en el apartado C y D son incompatibles entre sí, debiendo optar el beneficiario por una de ellas.

**Artículo 9.- Deducciones de la cuota.**

Los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota bonificada del impuesto las siguientes cantidades:

1.- En el supuesto del artículo 8 A) 1 de la presente Ordenanza, el 100% de la tasa por expedición de licencia urbanística con el límite del importe de la cuota bonificada.

2.- En el supuesto del artículo 8 A) 2 de la presente Ordenanza el 75% de la tasa por expedición de licencia urbanística.

3.- En el supuesto del artículo 8 A) 3 de la presente Ordenanza el 60% de la tasa por expedición de licencia urbanística.

4.- En el supuesto del art. 8 A) 4 y 8 D) de la presente Ordenanza el 50% de la tasa por expedición de licencia urbanística.

5.- En el supuesto del artículo 8 B) de la presente Ordenanza el 100% de la tasa por expedición de licencia urbanística con el límite del importe de la cuota bonificada.

6.- En el supuesto del artículo 8 C) de la presente Ordenanza el 50% de la tasa por expedición de licencia urbanística con el límite del importe de la cuota bonificada.

7.- En el supuesto del artículo 8 D) de la presente Ordenanza el 100% de la tasa por expedición de licencia urbanística.

**Artículo 9. Devengo**

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.



**Artículo 10. Fecha de aprobación y vigencia**

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada \*\*\*\* octubre 2004 empezará a regir en el momento de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

**Disposición Adicional Primera**

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

**Disposición Adicional Segunda**

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

**A.- RESIDENCIAL**

**CUADRO CARACTERÍSTICO**

DENOMINACION	NUCLEOS				
	1	2	3	4	5
A1 ENTRE MEDIANERAS TIPOLOGIA POPULAR (CTP)	265	288			
A2 ENTRE MEDIANERAS TIPOLOGIA URBANA	299	322	345	368	391
A3 EXENTO CASA DE CAMPO	276	299			
A4 EXENTO CHALET	403	426	449	472	495
A5 ENTRE MEDIANERAS (MC)	322	345	368	391	414
A6 EXENTO BLOQUE AISLADO	334	357	380	403	426
A7 VIVIENDAS PAREADAS (UAD)	368	391	414	437	460
A8 VIVIENDAS HILERA	345	368	391	414	437

**DEFINICIONES**

Edificio unifamiliar: el que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local o similar de planta baja.

Edificio plurifamiliar: el que alberga a más de una vivienda.

Exento: es aquel edificio que no se adosa a ninguna de las lindes del solar o parcela.

Tipología popular: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, que pos sus dimensiones y simples soluciones espaciales y constructivas, más se acerca a la definición de vivienda rural, antes citada. Se admitirá poder valorar según esta tipología hasta dos viviendas.

Tipología urbana: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicado en un medio urbano (urbe) o que no se ajusta la definición anterior.

Casa de campo: es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la vivienda rural.

Chalet: es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que pos sus condiciones no tiene el carácter de casa de campo.

Bloque aislado: es la edificación plurifamiliar que se desarrolla en altura, mediante la ubicación de las viviendas en plantas sucesivas.

Viviendas pareadas: son aquéllas que adosadas dos a dos forman un conjunto aislado de características similares al chalet.

Viviendas en hilera: son aquéllas que se adosan generalmente por sus lindes laterales quedando libres por su frente y por su fondo, organizándose en conjunto de las más diversas formas o bien que en el conjunto se supere el número de dos viviendas.

**CRITERIOS DE APLICACIÓN**

A.- A efectos de entrada en el cuadro característico por las columnas de núcleos de servicios, se considerará en: edificio plurifamiliar entre medianeras y bloque aislado, la superficie construida estricta de cada tipo de vivienda, es decir, desde la puerta de entrada; los restantes casos, la superficie total construida de cada tipo de vivienda.

B.- Se considerará núcleo de servicio, tanto los cuartos de baño completos como los aseos (tres o más piezas) en todo caso se supondrá un núcleo por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie construida. Los lavamanos o aseos de dos piezas, podrán agruparse y contabilizar un núcleo de servicio por cada dos de ellos. Si el número es impar se podrá interpolar entre las columnas correspondientes según la media aritmética.

C.- En el caso de un edificio con distintos tipos de viviendas se aplicarán los valores correspondiente a cada uno de ellos.

D.- Los elementos comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, castilletes, etc.) se estimarán con el valor unitario que corresponda a la/s vivienda/s que resulten con mayor factor o coeficiente.

E.- Los porches, balcones, terrazas y similares, se contabilizarán al 50% de su superficie construida siempre y cuando sean abiertos al menos en el 50% de su perímetro; en caso contrario se computarán al 100%.

F.- en las viviendas de hasta 50 metros cuadrados construidos, se aplicarán los valores del cuadro característico, multiplicados por 1,1.

G.- Si en el proyecto se incluye el Ajardinamiento o tratamiento de la superficie no ocupada por la edificación, su valoración se hará aparte conforme al cuadro característico del apartado N, URBANIZACIÓN.

**B.- COMERCIAL**

**CUADRO CARACTERÍSTICO**

DENOMINACION	SITUACION	
	2.EXENTO	1.ENTRE MEDIANERAS
B1 LOCALES EN ESTRUCTURA (ISOLERA O FORJADO DE HORMIGÓN SIN CERRAMIENTOS) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DE UN EDIFICIO (1)	92	92
B2 LOCALES EN ESTRUCTURA (ISOLERA O FORJADO DE HORMIGÓN CON CERRAMIENTO) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DE UN EDIFICIO (1) (2)	127	150
B3 ADECUACION O ADAPTACION DE LOCALES CONSTRUIDOS EN ESTRUCTURA (SIN DECORACIÓN) (1) (2)	173	219
B4 LOCALES TERMINADOS EN CUALQUIER PLANTA DE UN EDIFICIO (1) (2)	242	288
B5 EDIFICIO COMERCIAL DE UNA PLANTA	253	299
B6 EDIFICIO COMERCIAL DE MAS DE UNA PLANTA	276	322
B7 SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS	299	345
B8 CENTROS COMERCIALES Y GRANDES ALMACENES	713	805

**CRITERIOS DE APLICACIÓN**

(1) Se refiere a locales que estén formando parte de un edificio, destinado principalmente a otros usos.

(2) Se considerará local entre medianeras, cuando al menos un tercio de su perímetro está adosado a locales contiguos no constituyendo fachada.

**C.- ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS**

**CUADRO CARACTERÍSTICO**

DENOMINACION	SITUACION	
	2.EXENTO	1.ENTRE MEDIANERAS
APARCAMIENTO C1 EN SEMISOTANO	242	230
C2 UNA PLANTA BAJO RASANTE	253	242
C3 MAS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE	276	265
C4 EN PLANTA BAJA DE EDIFICIOS	184	207
C5 EDIFICIO DE UNA PLANTA	207	230
C6 EDIFICIO DE MAS DE UNA PLANTA	230	253
C7 AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (URBANIZADO) (1)	58	58
C8 AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (TERRIZO)	23	23
C9 AL AIRE LIBRE CON VISERAS (URBANIZADO)	104	104
C10 AL AIRE LIBRE CON VISERAS (TERRIZO)	69	69

**CRITERIOS DE APLICACIÓN**

Todos los valores del cuadro se refieren a estacionamientos por plazas. Si las plazas se proyectan cerradas (jaulas) los valores correspondientes se multiplicarán por 1,15.

(1) Urbanizado se refiere a pavimento asfaltado, bordillos, aceras, etc.

**D.- SUBTERRANEA**

**CUADRO CARACTERÍSTICO**

DENOMINACION	SITUACION		
	2.EXENTO	1.ENTRE MEDIANERAS	
D1 SEMISOTANO CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	Se aplicará el factor correspondiente al uso y situación multiplicando por 1,05 con los siguientes mínimos absolutos según la SITUACION	242	230
D2 SOTANO (CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	Se aplicará el factor correspondiente al uso y situación multiplicando por 1,10 con los siguientes mínimos absolutos según la SITUACION	253	242

**E.- NAVES Y ALMACENES**

**CUADRO CARACTERÍSTICO**

DENOMINACION	SITUACION		
	2.EXENTO	1.ENTRE MEDIANERAS	
COBERTIZO SIN CERRAR (SEGUN TIPO DE CUBIERTA)	E1 Una o dos aguas	115	115
	E2 Plana (Forjado)	138	138
	E3 Diente de Sierra	161	161
	E4 Una o dos aguas	161	184
DE UNA SOLA PLANTA (SEGUN TIPO DE CUBIERTA)	E5 Plana (Forjado)	184	207
	E6 Diente de Sierra	207	230
E7 CADA PLANTA O ENTREPLANTA SITUADA ENTRE EL PAVIMENTO Y LA CUBIERTA		115	115

Los coeficientes correspondientes se multiplicarán por 0,9 en edificaciones de superficie total construida superior a 2.000 metros cuadrados.

### F.- ESPECTACULOS CUADRO CARACTERÍSTICO

DENOMINACION	SITUACIÓN	
	1.ENTRE MEDIANERAS	
2.EXENTO		
F1 CINES DE UNA SOLA PLANTA	506	502
F2 CINES DE MAS DE UNA PLANTA Y MULTICINES		
F3 TEATROS	674	920

### G.- HOSTELERIA CUADRO CARACTERÍSTICO

DENOMINACION	SITUACIÓN	
	1.ENTRE MEDIANERAS	
2.EXENTO		
G1 BARES	276	299
G2 VENTAS		322
G3 CAFETERIAS	322	368
G4 RESTAURANTES	368	414
G5 HOSTALES Y PENSIONES DE UNA ESTRELLA	368	414
G6 HOTELES Y PENSIONES DE DOS ESTRELLAS	380	426
G7 HOTELES Y APARTAHOTELES DE UNA ESTRELLA	391	437
G8 HOTELES Y APARTAHOTELES DE DOS ESTRELLAS	426	472
G9 HOTELES Y APARTAHOTELES DE TRES ESTRELLAS	483	529
G10 HOTELES Y APARTAHOTELES DE CUATRO ESTRELLAS	621	690
G11	782	874

### CRITERIOS DE APLICACIÓN

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración, que habrá que considerarlas aparte si forman parte del proyecto de edificación. Los moteles se considerarán como hoteles en su correspondiente categoría, en cuanto a las superficies edificadas. Los espacio, libres, aparcamientos, etc., se valorarán en función del/los cuadro/s característico/s correspondiente/s.

### H.- OFICINAS CUADRO CARACTERÍSTICO

DENOMINACION	SITUACIÓN	
	1.ENTRE MEDIANERAS	
2.EXENTO		
H1 FORMANDO PARTE DE UNA O MAS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS	288	345
H2 EDIFICIOS EXCLUSIVOS	368	460
H3	506	621

### CRITERIOS DE APLICACIÓN

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración que habrá que considerarlas aparte si quedan integradas en el proyecto de edificación.

### I.- DEPORTIVA CUADRO CARACTERÍSTICO

DENOMINACION	EUROS/M <sup>2</sup>
I1 PISTAS TERRIZAS	23
I2 PISTAS DE HORMIGÓN Y ASFALTO	46
I3 PISTA DE CESPED PAVIMENTOS ESPECIALES	69
I4 GRADERIOS SIN CUBRIR	173
I5 GRADERIOS CUBIERTOS	230
I6 PISCINAS HASTA 75 M <sup>2</sup>	230
I7 PISCINAS ENTRE 75 M <sup>2</sup> Y 150 M <sup>2</sup>	207
I8 PISCINAS DE MAS DE 150 M <sup>2</sup>	184
I9 VESTUARIOS Y DUCHAS	288
I10 VESTUARIOS Y DEPENDENCIAS BAJO GRADERIOS (1)	207
I11 GIMNASIOS	391
I12 POLIDEPORTIVOS	460
I13	690

### CRITERIOS DE APLICACIÓN

Para la valoración de un complejo deportivo, las pistas y demás se valorarán según este cuadro; las zonas ajardinadas, según el cuadro del apartado N. URBANIZACION; las sedes sociales y clubes, según el cuadro del apartado J. DIVERSION Y OCIO.

(1) se aplicará esta valoración a la construcción de unos vestuarios bajo un graderío existente o sumándolo al valor de ésta cuando sea nueva planta.

### J.- DIVERSION Y OCIO CUADRO CARACTERÍSTICO

DENOMINACION	EUROS/M <sup>2</sup>
J1 PARQUES INFANTILES AL AIRE LIBRE	98
J2 CASA DE BAÑOS, SAUNAS Y BALNEARIOS SIN ALQUAJAMIENTOS	391
J3 BALNEARIOS CON ALQUAJAMIENTOS	621
J4 PUBS	391
J5 DISCOTECAS Y CLUBES	460
J6 SALAS DE FIESTAS	690
J7 CASINOS	633
J8 ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS, HIPODROMOS Y SIMILARES (1)	230

### CRITERIOS DE APLICACIÓN

(1) La superficie a considerar para la valoración de este tipo de instalaciones, será la encerrada por el perímetro exterior del recinto sin que proceda descontar la superficie ocupada por las pistas.

### K.- DOCENTE CUADRO CARACTERÍSTICO

DENOMINACION	EUROS/M <sup>2</sup>
K1 JARDINES DE INFANCIA Y GUARDERIAS	299
K2 COLEGIOS, INSTITUTOS Y CENTROS FORMACION PROFESIONAL (1)	391
K3 ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS, NO EXPERIMENTALES	426
K4 ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS, EXPERIMENTALES	460
K5 BIBLIOTECAS	460
K6 CENTROS DE INVESTIGACIÓN	465
K7 COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES	529
K8 REALES ACADEMIAS Y MUSEOS	575
K9	690

### CRITERIOS DE APLICACIÓN

(1) En centros de formación profesional, la valoración de este cuadro se refiere a los edificios de aulas y administrativos. La zona de talleres se valorará según el apartado E. NAVES Y ALMACENES.

### L.- SANITARIA CUADRO CARACTERÍSTICO

DENOMINACION	EUROS/M <sup>2</sup>
L1 DISPENSARIOS Y BOTIQUINES	299
L2 CENTROS DE SALUD Y AMBULATORIOS	345
L3 LABORATORIOS	391
L4 CLINICAS	598
L5 RESIDENCIAS DE ANCIANOS Y DE ENFERMOS MENTALES	529
L6 HOSPITALES	

### M.- RELIGIOSA CUADRO CARACTERÍSTICO

DENOMINACION	EUROS/M <sup>2</sup>
M1 LUGARES DE CULTO - 1	230
M2 LUGARES DE CULTO - 2	403
M3 LUGARES DE CULTO - 3	690
M4 CONJUNTO O CENTRO PARROQUIAL (1)	380
M5 SEMINARIOS	529
M6	472

### CRITERIOS DE APLICACIÓN

Para la aplicación del cuadro a los lugares de culto 1,2,3, se tendrá en cuenta su similitud respectiva con: iglesia elemental (nave o similar), iglesia en su concepción tradicional, catedral o prioral.

(1) La valoración dada se aplicará, como tipo medio, al conjunto total (iglesia, vivienda, salas de reuniones, etc.).

### N.- URBANIZACION CUADRO CARACTERÍSTICO

DENOMINACION	EUROS/M <sup>2</sup>				
URBANIZACION COMPLETA DE UN TERRENO O POLIGON (TODOS LOS SERVICIOS) (1)					
Edificabilidad media en m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>					
Superficie en Ha.	1(e≤0,25)	2(0,25<e≤0,50)	3(0,50<e≤1,00)	4(1,00<e≤1,50)	5(e>1,50)
N1	S≤1	18	21	23	25
N2	1<S≤3	16	18	21	23
N3	3<S≤15	14	16	18	21
N4	15<S≤30	12	14	16	18
N5	30<S≤45	10	12	14	16
N6	45<S≤100	9	10	12	14
N7	100<S≤300	8	9	10	12
N8	S<1300	7	8	9	10
N9 URBANIZACION COMPLETA DE UNA CALLE O SIMILAR (TODOS LOS SERVICIOS)(2)					58
N10 AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (SIN ELEMENTOS)(3)					35
N11 AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (SIN ELEMENTOS)(4)					46
N12 TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERSTICIALES O RESIDUALES DE UN CONJUNTO (5)					23

### CRITERIOS DE APLICACIÓN

(1) Se refiere a la urbanización de un terreno virgen, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de urbanización. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total del polígono o terreno a urbanizar.

(2) Se refiere a la urbanización de una calle o similar, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de obra civil. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada POR AL CALLE O AFECTADA POR LA OBRA.

(3) Se refiere a cuanto en el proyecto de ajardinamiento sólo se contemplan los correspondientes elementos vegetales. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.

(4) Se refiere a cuando en el proyecto de ajardinamiento, además de los elementos vegetales, se contemplan otros elementos, tales como, bancos, setas luminosas, pérgolas, etc. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.

(5) Se refiere a cuando en el proyecto de un conjunto o complejo (residencia, parroquial, deportivo, docente, etc.) se han valorado los edificios, la urbanización, el ajardinamiento, etc., según sus apartados y aún quedan ciertas zonas entre las ya contabilizadas (espacios intersticiales) a las que se dotan de un cierto tratamiento (pavimentación, adecentamiento, ornato, etc.). La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por estas zonas o espacios.

#### NOTAS ACLARATORIAS

1. El valor del módulo colegial para el año 2005 se fija en 225 euros/m<sup>2</sup>.

2. Las valoraciones obtenidas por este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras se refieren a obras de nueva planta. Las ampliaciones, a estos efectos, se considerarán como de nueva planta. Las reformas se evaluarán partiendo de las de nueva planta y afectadas por la minoración que corresponda, según justificación que el arquitecto autor deberá hacer constar en la memoria del proyecto o en documentación aparte. Cuando la obra que se proyecta se haya de ejecutar sobre una estructura preexistente, los valores de los distintos cuadros característicos podrán disminuirse en 0,4 x Mc.

3. El criterio "entremedianeras" establecido en la definición 3ª del apartado A. RESIDENCIAL será de aplicación igualmente a cualquier otro uso excepto a aquéllos que lo tengan expresamente definido en los criterios particulares de aplicación.

4. En el caso que para un determinado proyecto este método para el cálculo simplificado de los presupuesto estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras no contemple su uso o tipología, se utilizará por similitud del de aquél que esté tipificado.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde

El Secretario

La Interventora

### 06-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

#### Artículo 1. Normativa aplicable y establecimiento del Impuesto.

El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se regirá:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la Presente Ordenanza Fiscal.

c) De acuerdo con el art. 15.1 y 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se acuerda la imposición y ordenación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

#### Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes mencionados.

2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados

como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

#### Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquélla a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se transmita el terreno, o aquélla a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquélla a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

#### Artículo 4. Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en el apartado b) de este punto, será preciso que concurren las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al 50 % del valor catastral del inmueble, en el momento del devengo del impuesto.

- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tenga la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.



**Artículo 5. Base imponible.**

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

**USUFRUCTO:**

1. Se entiende que el valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada período de un año, sin que pueda exceder el 70%.

2. En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.

3. El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

**USO Y HABITACION:**

El valor de los derechos reales de uso y habitación es que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

**NUDA PROPIEDAD:**

El valor del derecho de la nuda propiedad debe fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

En el usufructo a que se refieren los puntos 2 y 3, la nuda propiedad debe valorarse según la edad del más joven de los usufructuarios instituidos.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto del mismo, el módulo de

proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes, aplicables respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales:

a) Primer año .....	60 %
b) Segundo año .....	55 %
c) Tercer año .....	50 %
d) Cuarto año .....	45 %
e) Quinto año .....	40 %

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

PERÍODO	% ANUAL
- De 1 a 5 años .....	2,625
- Hasta 10 años .....	2,310
- Hasta 15 años .....	2,205
- Hasta 20 años .....	2,205

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

Primera: El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado en la escala de porcentajes de la ordenanza fiscal para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

Segunda: El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

Tercera: Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla Primera y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla Segunda, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

El tipo de gravamen del impuesto será el 22'050%.

**Artículo 6. Cuota.**

1. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 7 de esta ordenanza.

**Artículo 7. Devengo del Impuesto: Normas generales.**

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. El período de generación es el tiempo durante el cual se ha hecho patente el incremento de valor que grava el impuesto. Para su determinación se tomará los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno que se trans-

mite o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre éste, y la fecha de realización del nuevo hecho imponible, sin considerar las fracciones de año.

3. A los efectos de lo que dispone el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o los contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, la de defunción de cualquiera de los firmantes o la de entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la de defunción del causante.

4. El período de generación del incremento de valor no podrá ser inferior a un año.

#### **Artículo 9. Devengo del Impuesto: Normas especiales.**

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

#### **Artículo 10. Régimen de declaración e ingreso.**

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración-liquidación, en el impuesto aprobado, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para comprobar la liquidación.

2. Dicha liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

4. El ingreso de la cuota se realizará en los plazos previstos en el apartado 3 de este artículo, en las oficinas municipales o en las entidades bancarias colaboradoras.

5. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En las transmisiones a título lucrativo, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones a título oneroso, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

6. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del he-

cho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

#### **Disposición Adicional Primera.**

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

#### **Disposición Adicional Segunda**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

#### **Disposición Final**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde

El Secretario

La Interventora

### **07.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

#### **Artículo 1. Normativa aplicable.**

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se regirá:

a. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

b. Por la Presente Ordenanza Fiscal.

#### **Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible**

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

#### **Artículo 3. Sujetos Pasivos**

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

#### **Artículo 4. Exenciones**

Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

#### **Artículo 5. Tarifas**

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 de la Ley de Haciendas Locales, se incrementará aplicando sobre las mismas el coeficiente único del 1,820.

2. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto que el mencionado cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas será el que se determine con carácter general por la Administración del Estado.

En su defecto se estará a lo dispuesto en el Código de la Circulación por lo que respecta a los diferentes tipos de vehículos.

#### **Artículo 6. Bonificaciones**

Los vehículos matriculados como históricos y los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación gozarán de una bonificación del 100 por 100 en la cuota del Impuesto. Caso de no conocerse la fecha de fabricación se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

#### **Artículo 7. Periodo impositivo y devengo**

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico.

4. Cuando la baja tiene lugar después del ingreso de la cuota anual, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 3, le corresponde percibir.

#### **Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación**

1. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su calificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

2. La gestión, liquidación, inspección, recaudación y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3. Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas transferencias y cambios de domicilio. Sin embargo se podrán incorporar también otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que pueda disponer el Ayuntamiento.

#### **Artículo 9. Ingresos**

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará en el período de cobro que fije el Ayuntamiento, anunciándose por medio de Edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y por los medios de comunicación local, del modo que se crea más conveniente. En ningún caso, el período de pago voluntario será inferior a dos meses.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

#### **Disposición Adicional Primera.**

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

#### **Disposición Adicional Segunda**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL De la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde

El Secretario

La Interventora

### **08.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA**

#### **Artículo 1.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto los artículos 15 a 19 y 20 nº 4 letra t, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua", que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### **Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de las Tasas:

a) Tasa Consumo: La prestación del Servicio Municipal de Suministro Domiciliario de Agua.

b) Tasa Acometida: La realización por la administración municipal de las obras necesarias para la instalación de las acometidas.

c) Tasa Contratación: Los servicios de carácter técnico y administrativos previo y derivados de la formalización del contrato de suministros.

De conformidad con el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua Potable aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, se entiende por acometida, el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las condiciones viarias con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer.



Las obras necesarias para la instalación y conservación de las acometidas serán ejecutadas directamente por el Ayuntamiento.

### Artículo 3.- SUJETO PASIVO

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyente, todas las personas físicas y jurídicas que beneficiándose del servicio, sean titulares del derecho de uso del inmueble, así como las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

Serán sustitutos del contribuyente los propietarios del inmueble, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

### Artículo 4.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedad y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

a) La cuota única que los solicitantes de una acometida deberán satisfacer en concepto de derechos de acometida, se calculará, en cada caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 120/1991.

A estos efectos:

1.- El término "A" queda fijado 13'126 Euros + I.V.A.

2.- El valor del término "B", queda fijado en 249'420 Euros/litro/segundo + I.V.A.

b) La cuota que los solicitantes de un suministro de agua deberán satisfacer en concepto de cuota de contratación se calculará, en su importe máximo, I.V.A. excluido, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 120/1991.

Se establecen así las Cuotas de Contratación:

Calibre contador	Cuota contratación (IVA excluido)
13 mm.	20'57 Euros
20 mm.	46'75 Euros
25 mm.	65'44 Euros
30 mm.	84'14 Euros
40 mm.	121'54 Euros
50 mm.	158'93 Euros
65 mm.	215'02 Euros
90 mm.	271'12 Euros
105 mm.	345'91 Euros

El abonado, para responder de las obligaciones económicas que se deriven de esta Ordenanza, deberá satisfacer al contratar el suministro, una fianza con arreglo a las cuantías que se detallan más adelante y que serán devueltas a sus titulares, una vez causen baja en el suministro, deduciéndose previamente, en su caso los descubiertos sea cual fuese su naturaleza.

#### Escala de Tarifas

Calibre contador	Cuota contratación (IVA excluido)
13 mm.	62'32 Euros
20 mm.	93'49 Euros
25 mm.	93'49 Euros
30 mm.	93'49 Euros
40 mm.	155'81 Euros
50 mm.	186'97 Euros
65 mm.	186'97 Euros
90 mm.	186'97 Euros
105 mm.	186'97 Euros

d) La tarifa que regula el suministro de agua potable será la siguiente, I.V.A. excluido:

Hasta 30 metros cúbicos trimestrales: 0'414 Euros.

Desde 31 metros cúbicos trimestrales: 0'459 Euros.

Cuota de Servicio trimestral: 5'887 Euros.

Recargo especial zona El Baldío/Acebuchal/La Algaba m<sup>3</sup>: 0'213 Euros.

La aplicación de esta tarifa se efectuará por bloques.

### Artículo 6.- BONIFICACIONES

En atención a las circunstancias personales y mínima capacidad económica de algunos usuarios de este servicio se establecen las siguientes bonificaciones en la tarifa del suministro de agua y cuota de servicio:

a) 100% de bonificación: renta familiar anual inferior al importe anual de la pensión no contributiva. Se entenderá por renta familiar anual la suma de los ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar.

b) 75% de bonificación: renta familiar inferior a 4.760'015 Euros anuales. Se entenderá por renta familiar la suma de los ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar.

c) Se reducirá asimismo un 25 por 100 en ciertos casos de carencias económicas por crisis temporales familiares, a propuesta de los Servicios Sociales Y Programa Municipal de Drogodependencia. Será revisable anualmente.

Se entiende por unidad familiar todas las personas empadronadas en el mismo domicilio.

Para disfrutar de esta bonificación, los interesados deberán suscribir instancia dirigida al Sr. Alcalde, a la que unirán la prueba documental oportuna.

Tras el informe del Técnico responsable de Servicios Sociales o Programa Municipal de Drogas sobre la veracidad de los datos alegados, el Alcalde será el órgano competente para otorgar la bonificación.

### Artículo 7.- OTROS CONSUMOS

a) Queda excluido de pago de esta tasa la Fundación Hospital de San Sebastián.

b) El Hogar del Pensionista queda exento de pago del consumo hasta 30 metros cúbicos trimestrales.

c) Aposub queda exento de pago del consumo hasta 60 metros cúbicos trimestrales.

d) Los Centros de Enseñanza Concertada con la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía, quedan exentos del pago hasta 200 metros cúbicos trimestrales.

### Artículo 8.- DEVENGO:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado el servicio:

1. En el caso de la Tasa Acometida desde la Solicitud de la misma.

2. En el caso de la Tasa de contratación desde la solicitud de la misma.

3. En el caso de la Tasa de suministro domiciliario de agua desde que la instalación del contador.

### Artículo 9.- DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO

1.- Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el padrón de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad del uso de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión en el Padrón se hará de oficio una vez formalizado el contrato de suministro de agua potable.

2.- En el supuesto de Tasa de Acometida y Contratación, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y una vez concedida, se practicará la liquidación que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señale el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

3.- En el supuesto de Tasas por Suministro de Agua Potable, la facturación del consumo se efectuará trimestralmente conjuntamente con las Tasas de Alcantarillado que en su caso correspondan.

4.- Iniciada la prestación del servicio y teniendo el mismo carácter periódico, no será precisa la notificación individual de los recibos, realizándose de forma colectiva mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

### Artículo 10.-

Los casos de ocultación o defraudación se sancionarán con arreglo a las normas generales contenidas en el artículo vigente 77 y siguientes de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y demás legislación en la materia.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde

El Secretario

La Interventora

**09.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MERCADO Y CAMARA FRIGORÍFICA**

**Artículo 1.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO LEGAL**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142, de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 nº 4 letra u, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por expedición de documentos administrativos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citad Texto Refundido.

**Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios municipales que se detallan a continuación:

1. Servicio de Mercado.
2. Servicio de cámara frigorífica.

**Artículo 3.- SUJETO PASIVO**

Son sujetos pasivos contribuyentes de esta Tasa, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o autorizaciones o que se beneficie del servicio si se procedió sin licencia.

**Artículo 4.- RESPONSABLES**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

**TARIFA 1:**

- Mercado Plaza de Abastos
- Por puesto al mes: 55'61 Euros.
- Suplemento del 50% al mes: 27'80 Euros.

**TARIFA 2:**

Cámara Frigorífica

La utilización de la Cámara Frigorífica devengará las siguientes tasas:

- Por cada kg. y día de res vacuna, de cerdo, cabrío o lanar: 0'02 Euros.

**Artículo 6.- DEVENGO**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde la ocupación del puesto tras la obtención de la preceptiva licencia municipal.

**Artículo 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

No se concederán más exenciones y bonificaciones que aquellas que se encuentren establecidas en las Leyes o derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

**Artículo 8.- NORMAS DE GESTION.**

1. El pago de la tasa por la Cámara se efectuará al salir los productos de la misma y contra recibo que expedirá el encargado del servicio.

2. La tasa por ocupación del puesto en el Mercado, se abonará igualmente de forma diaria.

**Artículo 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Los casos de ocultación y defraudación, se sancionarán con arreglo a las normas generales contenidas en la legislación vigente.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde

El Secretario

La Interventora

**11.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VÍA PUBLICA**

**Artículo 1.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 nº 3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales que se deriven de las instalaciones o actividades que se desarrollen en la vía pública.

**Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la tasa, las utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales que se deriven de las instalaciones y actividades que se desarrollen en la vía pública que se relacionan a continuación:

- a) Vallas, andamios, instalaciones provisionales o maquinaria para obras en ejecución; escombros, materiales de construcción o análogos; mercancía.
- b) Puestos ubicados en sitios aislados de la vía pública o en mercadillo.
- c) Ejercicio de actividades comerciales, industriales o recreativas.
- d) Mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- e) Entrada de vehículos a través de las aceras.
- f) Quioscos.
- g) Feria de Muestras.
- h) Aparatos o máquinas automáticas.
- i) Cualesquiera otros aprovechamientos especiales autorizados y no recogidos en un epígrafe concreto.

**Artículo 3.- SUJETO PASIVO**

Son sujetos pasivo contribuyentes las personas físicas o jurídicas o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las Licencias o autorizaciones correspondientes o quienes se beneficien del aprovechamiento o uso si se procedió sin licencia o autorización y que especifican en el artículo 1.

**Artículo 4.- RESPONSABLES.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedad y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

No se admitirán más exenciones y bonificaciones que las reconocidas por los Tratados Internacionales y la Leyes.

**Artículo 6.- DEVENGO**

Las obligaciones de pago de las Tasas reguladas en esta Ordenanza nacen desde la concesión de la licencia o autorización del aprovechamiento de que se trate, o desde que éstos se iniciaran, si se efectuaran sin autorización, y tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizado y prorrogado, a partir del primer día del año.

**Artículo 7.- CUOTA TRIBUTARIA.**

La Cuota Tributaria se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

A) ANDAMIOS O INSTALACIONES PROVISIONALES PARA OBRAS EN EJECUCION Y MERCANCIAS, ESCOMBROS, MATERIALES, MAQUINARIA O ANALOGOS:

- Categoría única: 1,80 Euros

El período mínimo es un mes sin que quepa el fraccionamiento por períodos inferiores.

B) PUESTOS UBICADOS EN SITIOS AISLADOS DE LA VÍA PUBLICA O EN MERCADILLO:

- Grupo 1º) Puestos en sitios aislados: 13'75 Euros/día.
- Grupo 2º) Puestos en mercadillo: 1'12 Euros/días.

Metro lineal o fracción/día.

- Grupo 3º) Puestos churros Plaza Andalucía y San Francisco: 275'25 Euros/año
- Hasta 20 m<sup>2</sup>.

**C) PUESTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES INDUSTRIALES Y RECREATIVAS EN EL RECINTO FERIAL Y DE LA VERBENA DE LA VIRGEN DE BELEN.**

**Tarifa 1.- Feria de Mayo y Agosto.**

- Puesto Churros: 784'15 Euros.
- Puesto Mariscos: 116'75 Euros.
- Teatros: 1.000'70 Euros.
- Puesto Helados: 23'40 Euros.
- Puesto Turrón (calle 1ª categoría): 43'95 Euros.
- Puesto de pollos: 116'75 Euros.
- Puesto Juguetes y bisutería (metro lineal): 24'00 Euros.

**Tarifa 2.- Verbena Virgen de Belén**

- Parcelas tipo A (Churrerías, atracciones de feria y análogos): 260'90 Euros.
- Parcelas tipo B (Chiringuitos y análogos): 148'95 Euros.
- Parcelas tipo C (Chiringuitos y análogos): 111'85 Euros.
- Parcelas tipo D (Helados y análogos): 37'70 Euros.
- Aumento de veladores de establecimientos y análogos: 37'70 Euros.

**Tarifa 3.-**

Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública para la adjudicación de la utilización privativa o aprovechamiento especial, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación y será la fijada en los correspondientes contratos.

**D) EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O RECREATIVAS:**

- Casetas de ventas o espectáculos recreativos que se realicen fuera de ferias: 13'75 Euros/día.

**E) MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

Por cada mesa o velador al cuatrimestre:

- Categoría única: 14'25 Euros.

**F) ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS**

- Cocheras particulares: 26'50 Euros.
- Talleres y almacenes: 52'20 Euros.
- Cocheras colectivas: por plaza: 12'95 Euros.
- Placa de cochera (1ª): 7'40 Euros.
- Placa de cochera (renovación): 8'75 Euros.

— Cocheras o garajes públicos:

- De 1 a 10 plazas: 120'05 Euros.
- De 11 a 15 plazas: 173'05 Euros.
- De 16 a 20 plazas: 227'10 Euros.
- De 21 a 30 plazas: 275'25 Euros.
- De 31 plazas en adelante: 346'10 Euros.

**G) INSTALACIONES DE QUIOSCOS**

**Tarifa 1:**

- Categoría única: 69'00 Euros.

**Tarifa 2:**

Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública para la adjudicación de la utilización privativa o aprovechamiento especial, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación y será la fijada en los correspondientes contratos.

**Tarifa 3:**

- Quioscos Paseo Alfonso XIII: 1'75 Euros/m2 temporada (incluye terraza).

**H) FERIA DE MUESTRAS**

- Por ocupación de un módulo: 235'58 Euros.
- Inscripción de Casa o Marca Comercial: 56'61 Euros.
- Por cada m2 ocupado: 1'14 Euros (Toda la Feria).

**I) APARATOS O MAQUINAS AUTOMATICAS**

- Por cada aparato o máquina de venta o expedición de cualquier producto o material al año: 41'70 Euros.

**J) APARCAMIENTO CENTRO.**

El importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación y será la fijada en los correspondientes contratos.

**K) OTROS APROVECHAMIENTOS:**

- Los aprovechamientos no expresados en la presente Ordenanza que se autoricen abonarán al día: 13'40 Euros/día.

**Artículo 8.- DESTRUCCION O DETERIORO DE LA VÍA PÚBLICA.**

1.- Cuando alguno de los aprovechamientos de la vía pública produzca deterioro de bienes municipales, el beneficiario del mis-

mo, sin perjuicio del pago del precio público correspondiente, estará obligado al reintegro del costo total de los gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe, que le será notificado por el Ayuntamiento.

2.- Si los daños causados fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.

**Artículo 9.- DECLARACION.**

1.- Las Tasas reguladas por esta Ordenanza, son independientes y compatibles entre sí.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulado en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o autorización y formular declaración en la que consten las características cuantitativas del aprovechamiento, señalando en su caso, la superficie de la ocupación de la vía pública.

3.- Las licencias o autorizaciones son personales e intransferibles.

4.- La duración de las licencias o autorizaciones comprendidas en los apartados A, B, C, D, E, G, H, I, J, K del artículo 7, será el establecido en la correspondiente resolución. La duración de las autorizaciones y licencias comprendidas en el apartado F, una vez autorizada se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja, o sea revocada de oficio por el Ayuntamiento. La presentación de la baja surtirá efecto a partir del 1 de enero del siguiente año.

**Artículo 10.- LIQUIDACION E INGRESO.**

El pago de la tasa de los aprovechamientos regulados en los apartados A, B, C, D, E, G, H, I, J, K se efectuará por ingreso directo en Recaudación, previo a la retirada de la licencia o autorización concedida. La Tasa correspondiente al apartado F del artículo 7 se realizará:

a) Nuevas concesiones.- Una vez aprobada la licencia o autorización en los plazos de pago señalados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

b) Tratándose de autorizaciones ya conseguidas y prorrogadas.- El Ayuntamiento aprobará los correspondientes padrones fijando en dicho acuerdo el periodo de pago.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde

El Secretario

La Interventora

**12.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

**Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 nº 4 letra r, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Prestación del Servicio de Alcantarillado" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

**Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

c) El Servicio Municipal de Limpieza de Alcantarillado y colectores dentro de las viviendas particulares, así como en empresas, fábricas o demás inmuebles.

Se entiende por acometida cada una de las que se produzca a la red general en el caso de edificación de nueva planta, obras de reforma o ampliación.



**Artículo 3.- SUJETO PASIVO**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión para licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1 apartado b) y c) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

**Artículo 4.- RESPONSABLES**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedad y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.- TARIFA**

1.- La tasa a satisfacer por el artículo 2 b) de la Ordenanza estará en proporción al consumo de agua potable y se girará con arreglo a las siguientes escalas al trimestre:

- Mínimo: 30 metros cúbicos trimestrales de agua consumida a 0'151 Euros/metros cúbicos.
- Desde 31 metros cúbicos hasta 75 metros cúbicos de agua consumida a 0'151 Euros/metros cúbicos.
- Desde 76 metros cúbicos hasta 300 metros cúbicos de agua consumida a 0'141 Euros/metros cúbicos.
- Desde 301 metros cúbicos hasta 750 metros cúbicos de agua consumida a 0'137 Euros/metros cúbicos.
- Desde 751 metros cúbicos en delante de agua consumida a 0'108 Euros/metros cúbicos.

2.- Los derechos a satisfacer por la acometida o enganche a la red de alcantarillado consistirá en una cuota única de (60'40 Euros)

Cuando se trate de bloques de pisos o promociones de casas adosadas, se satisfará por derechos de enganche la cantidad de 60'40 Euros, por un piso y los restantes tributarán a razón de 10'81 Euros, por cada piso o local de superficie superior a 100 m<sup>2</sup> pagarán 10'81 Euros por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción.

En el caso de establecimientos industriales se satisfará por derechos de enganche:

- Los de superficie igual o inferior a 100 m<sup>2</sup>, 60'40 Euros
- Superficie del establecimiento:
  - Superior a 100 m<sup>2</sup>, por los primeros 100 m<sup>2</sup> y 10'81 Euros por cada 100 m<sup>2</sup> más o fracción.

3.- La tasa se devengará por el hecho de la asistencia de PERSONAL Y MATERIAL necesario, para la prestación del Servicio.

4.- La tasa a que se refiere el artículo 2 letra c, se estructura en los siguientes epígrafes:

a) Limpieza de Alcantarillado y colectores dentro del horario de trabajo: 6'01 Euros por camión.

b) Limpieza de Alcantarillado y colectores fuera del horario de trabajo y con carácter urgente, situación que determinará el jefe del servicio correspondiente:

- Por conductor: 9'015 Euros/hora o fracción.
- Por adjunto: 6'010 Euros/hora o fracción.
- Por abastecimiento de agua: 6'010 Euros/camión/fracción.

c) Se establece una Fianza: 18'03 Euros.

5. Sujeto pasivo:

Estarán obligados a pagar la tasa en calidad de contribuyente, las personas naturales y jurídicas beneficiados por el servicio prestado.

**Artículo 6.- BONIFICACIONES**

En atención a las circunstancias personales y mínima capacidad económica de algunos usuarios de este servicio, se establecen las siguientes bonificaciones en la tasa regulada en el artículo 2. B).

a) 100% de bonificación: renta familiar anual inferior al importe anual de la pensión no contributiva. Se entenderá por renta familiar anual la suma de los ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar.

b) 75% de bonificación: renta familiar inferior a 4.760'02 Euros anuales. Se entenderá por renta familiar la suma de los ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar.

c) Se reducirá asimismo un 25 por 100 en ciertos casos de carencias económicas por crisis temporales familiares, a propuesta de los Servicios Sociales y Programa Municipal de Drogodependencia. Será revisable anualmente.

Se entiendo por unidad familiar el conjunto de personas empadronadas en el mismo domicilio.

Para disfrutar de esta bonificación, los interesados deberán suscribir instancia dirigida al Sr. Alcalde, a la que se unirá la prueba documental oportuna.

Tras el informe del Técnico responsable de Servicios Sociales o Programa Municipal de Drogodependencias sobre la veracidad de los datos alegados, el Alcalde será el órgano competente para otorgar la bonificación.

**Artículo 7.- NORMAS DE GESTION.**

La dirección del servicio cursará al negociado de rentas, dentro de los diez días siguientes a la denominación de la prestación del servicio un parte de actuación donde conste la identificación de la vivienda, nombre y dirección del usuario personal y material utilizado así como el tiempo empleado y demás datos necesarios para practicar la correspondiente liquidación.

**Artículo 8.- DEVENGO.**

1) Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye un hecho imposible, entendiéndose iniciada la misma.

a) En la fecha de presentación de la solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo lo formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio del expediente administrativo que puede instruirse para su autorización.

2) Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuos y de su depuración tienen carácter obligatorio, para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros y se devengará la Tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red

3) En el caso de la Tasa de Limpieza de Alcantarillado se devengará a la solicitud del servicio.

**Artículo 9.- PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO**

1.- La tasa establecida en el artículo 2.a) se pagará en los plazos establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

2.- La tasa por limpieza de alcantarillado se ingresará con la solicitud del servicio.

**Artículo 10.- DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO.**

1) Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el padrón de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad del uso de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión en el Padrón se hará de oficio una vez formalizado el contrato de suministro de agua potable.

2) En el supuesto de Tasa de Acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y una vez concedida, se practicará la liquidación que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señale el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

3) La facturación del consumo se efectuará trimestralmente conjuntamente con las tasas de Suministro de Agua Potable, que en su caso correspondan.

4) Iniciada la prestación del servicio y teniendo el mismo carácter periódico, no será precisa la notificación individual de los recibos, realizándose de forma colectiva mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**Artículo 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Los casos de ocultación o defraudación se sancionarán con arreglo a las Normas Generales contenidas en la legislación vigente.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde

El Secretario

La Interventora

**13.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

**Artículo 1.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO DE LA EXACCION**  
En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142, de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 nº 4 letra i del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley de Haciendas Locales.

**Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE**

Está constituido por la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos al otorgamiento de la licencia de apertura cuando esta sea necesaria de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la licencia de apertura de establecimientos en el término municipal de Palma del Río.

**Artículo 3.- SUJETO PASIVO**

Están obligados al pago de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a quienes les sea concedida la licencia de que se trata, sin más exenciones que las expresamente reconocidas por la Ley o precepto de igual rango.

**Artículo 4.- RESPONSABLES**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedad y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.- OBLIGACION DE CONTRIBUIR Y DEVENGO**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. Se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la solicitud de la licencia de apertura.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no será afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión condicionada, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

**Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA.-**

**Tarifa General**

La cuota tributaria se obtendrá como resultado de aplicar la cuota fija en función del procedimiento a que se encuentra sometida la actividad en la Ley 7/1994 de Protección ambiental, según sus anexos I, II, III o que se trate de actividad no calificada en dicha Ley, de conformidad con el anexo I.

**Tarifa especial**

Se establecen unas tarifas especiales para los locales donde se desarrollen las actividades que se señalan en el anexo II.

A los efectos de aplicación de la presente tarifa, la base liquidable quedará integrada por la suma de las cuotas que correspondan a todos aquellos epígrafes que la afecten.

ANEXO I

**CUOTA FIJA**

CLASE DE ACTIVIDAD	IMPORTE CUOTA FIJA
ACTIVIDADES NO CALIFICADAS	212'80 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO III	319'20 euros

ACTIVIDADES DEL ANEXO II

532'00 euros

ACTIVIDADES DEL ANEXO I

744'80 euros

ANEXO II

**TARIFA ESPECIAL**

· Cajas de Ahorros, bancos, entidades financieras Agencias o sucursales de los mismos: 1.098'00 Euros

· Cocheras o garajes:

- De 1 a 10 plazas ..... 103'00 Euros

- De 11 a 15 plazas ..... 151'00 Euros

- De 16 a 20 plazas ..... 198'95 Euros

- De 21 a 30 plazas ..... 240'20 Euros

- De 30 en adelante ..... 298'55 Euros

**NOTAS**

No obstante, tendrán una reducción de los precios del 30 por 100 de la tarifa general o de la especial, los siguientes casos:

1.- Las licencias de apertura de establecimientos que se expidan por variaciones que se produzcan en un establecimiento como consecuencia de reforma o modificación del mismo.

2.- Las licencias de apertura de establecimientos que se expidan por variación a ampliación de la actividad ejercida.

**Artículo 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

No se concederán más exenciones y bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes o derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

**Artículo 8.- DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO.-**

1) Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento presentarán en el Registro General la oportuna solicitud conforme lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Licencias de Apertura de Establecimientos en el término Municipal de Palma del Río, acompañada de la documentación señalada en la citada Ordenanza y efectuarán un depósito previo de 32 Euros.

2) Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución Municipal que procede sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación de la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y plazos que señale el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

3) De la liquidación de la tasa se deducirá el importe del depósito previo.

Si concedida la licencia estando tramitándose el expediente, se renunciase a la apertura del establecimiento o se archivara el expediente por causa imputable al interesado, no se procederá a devolver el depósito previo.

**Artículo 9.- OCULTACION O DEFRAUDACION.-**

Los casos de ocultación o defraudación se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde

El Secretario

La Interventora

**14 .- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

**Artículo 1.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto los artículos 15 a 19 y 20 nº 4 letra p del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado Texto.

**Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de

Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

### Artículo 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

### Artículo 4.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### Artículo 5.- EXENCIONES SUBJETIVAS

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúe en la fosa común.

d) Exhumación e Inhumación de restos realizados de oficio por el Ayuntamiento por motivo de obras.

### Artículo 6.- TARIFA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

#### Epígrafe 1: Concesiones

Concesiones a Perpetuidad

· Por un nicho de adultos, Filas 2 y 3: 608'10 Euros

· Por un nicho de adultos, Filas 1 y 4: 552'20 Euros

· Por un nicho de adultos, Fila 5: 494'25 Euros

· Por un nicho de párvulos o restos: 362'85 Euros

· Por un panteón, serie F: 1.101'25 Euros

· Por un panteón, serie N: 3.725'00 Euros

Concesiones por seis años:

· Por un nicho de adultos y su renovación: 63'30 Euros

· Por un nicho de párvulos o restos y renovación: 43'20 Euros

· Por un panteón, serie F y su renovación: 189'10 Euros

El metro cuadrado de terrenos para panteones se pagará a razón de 984'45 Euros.

#### Epígrafe 2: Inhumación y Exhumación.

1.- La Inhumación de cadáveres en los nichos en concesión a perpetuidad satisfarán en concepto de derechos de entrada, 31'70 Euros. La Inhumación de cadáveres en los panteones en concesión a perpetuidad satisfarán en concepto de derechos de entrada, 91,50 Euros. La inhumación de restos estará exenta de derechos siempre que los restos procedan de este cementerio; si proceden de otro pagarán los derechos de entrada como si se tratara de un cadáver.

2.- Exhumación de restos para traslados dentro del PROPIO CEMENTERIO, 15'85 Euros, si la exhumación se realiza entre Panteón y nicho o viceversa, 47'25 Euros.

3.- Exhumación de restos para traslados a otro Cementerio: exhumación de nicho 62'65 Euros, exhumación de panteón 94'50 Euros.

#### Epígrafe 3: Depósito Cadáveres.

- Por depósito de cadáveres en Cámaras Frigoríficas en tiempo superior a las 48 h.: 34'30 Euros cada 24 horas.

#### Epígrafe 4: Apertura Cementerio fuera de horario.

- Por apertura del Cementerio fuera del horario oficial, para trabajos de enterramientos de cadáveres, autopsias, etc.: 20'60 Euros.

#### Epígrafe 5: Expedición de títulos.

- Por expedición de Duplicado del "Título de Concesión a Perpetuidad" de nicho o panteón: 2'05 Euros.

#### Epígrafe 6: Caja de restos

- Caja de restos: 35 euros

### Artículo 7.- DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

### Artículo 8.- DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

### Artículo 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás legislación en la materia.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde

El Secretario

La Interventora

### 15.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

#### Artículo 1.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO LEGAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142, de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 nº 4 letra a, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por expedición de documentos administrativos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado Texto Refundido.

#### Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la expedición de documentos que se recogen en el artículo 7 a instancia de parte.

2.- Se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio y no haya de incorporarse a ningún expediente administrativo que se esté tramitando en el Ayuntamiento.

3.- No estará sujeta a esta tasa la expedición de documentos administrativos para expedientes de subsidio agrario, pensiones no contributivas (jubilación o/y minusvalía), F.A.S., L.I.S.M.I., Programa de solidaridad con los andaluces (salario social), prestación de desempleo, pensiones de viudedad y orfandad.

#### Artículo 3.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir con la recepción de la petición del documento por parte de la Administración.

#### Artículo 4.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

#### Artículo 5.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas, contenidas en el artículo siguiente.

2.- La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.



**Artículo 7.- TARIFAS.**

B) Documentos expedidos por el Servicio de Administración General:

a) Documentos expedidos por el Servicio de Urbanismo:

1.- Informes y certificados urbanísticos que se emitan por escrito, a petición de parte interesada: 21'30 Euros/por unidad catastral.

2.- Tramitación de expediente de obras ruinosas: 106,65 Euros/por expediente.

b) Documentos expedidos por el Servicio de Administración General:

1.- Compulsas de documentos a instancia de parte: 0'35 Euros por documento.

2.- Autorización de cambio de titularidad de licencias de apertura:

**CUOTA FIJA**

CLASE DE ACTIVIDAD	IMPORTE CUOTA FIJA
ACTIVIDADES NO CALIFICADAS	148'95 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO III	223'45 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO II	372'40 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO I	521'35 euros

**Tarifa especial**

• Cajas de Ahorros, bancos, entidades financieras Agencias o sucursales de los mismos: 768'75 euros

• Cocheras o garajes:

- De 1 a 10 plazas .....	72'10 euros
- De 11 a 15 plazas .....	105'75 euros
- De 16 a 20 plazas .....	139'40 euros
- De 21 a 30 plazas .....	168'10 euros
- De 30 en adelante .....	209'10 euros
3- Procesos de selección del personal	
- Grupo A .....	32'00 euros
- Grupo B .....	26'60 euros
- Grupo C .....	26'60 euros
- Grupo D .....	19'10 euros
- Grupo E .....	15'95 euros

**Artículo 8.- NORMAS DE GESTION**

1.- Las personas que soliciten cambio de titularidad en la licencia de apertura deberán efectuar un depósito previo de 32 euros, sin cuyo requisito no podrá tramitarse la solicitud de licencia.

2.- Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución Municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación de la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y plazos que señale el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

3.- De la liquidación de la tasa se deducirá el importe del depósito previo.

Concedido el cambio de titularidad o estando tramitándose el expediente, si el interesado renunciase al mismo se archivara el expediente por causa imputable al interesado y no se procederá a devolver el depósito previo.

4.- Cuando se solicite un cambio de titularidad de licencia de apertura que incluya una variación o modificación de la actividad o establecimiento, solo tributará por la Ordenanza de expedición de licencias de apertura.

La exacción se considerará devengada y nace la obligación de contribuir con la recepción del documento por parte de la Administración.

**Artículo 9.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

No se concederán exenciones y bonificaciones que aquellas que se encuentren establecidas en las Leyes o derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

**Artículo 11.- PROCEDIMIENTO DE APREMIO**

Las deudas reconocidas y liquidadas que no se satisfagan dentro de los plazos reglamentarios se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio según dispone el artículo cuarenta y siete punto tres de la Ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho.

**Artículo 12.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde

El Secretario

La Interventora

**16.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIO DE RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS DE LA VÍA PUBLICA**

**Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicio de Retirada y Depósito de Vehículos de la Vía Pública.

**Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la Tasa por la Prestación del Servicio de Retirada y Depósito de Vehículos de la Vía Pública, la prestación de los servicios que a continuación se señalan:

a) La retirada de la vía pública de los vehículos estacionados antirreglamentariamente en la misma, de los que entorpezcan por cualquier causa la fluidez del tráfico u obstaculicen el funcionamiento de los servicios públicos establecidos y de aquellos en los que concurran cualquier otra circunstancia prevista legalmente.

b) La retirada de vehículos de lugar privado o público en cumplimiento de mandatos judiciales que dispongan tal actuación.

c) La custodia, depósito y devolución del vehículo.

De no ser posible la retirada del vehículo por la grúa municipal los servicios podrán prestarse por la empresa o personas con las que el Ayuntamiento contrate el servicio con sujeción a la tarifa que se regula en el artículo 5.

**Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS**

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 34.5 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la prestación del servicio o realización de la actividad.

Los servicios que sean provocados por los interesados o que especialmente redunden en su beneficio, así como por los que por razones de urgencia en auxiliar a personas o reparar bienes, o por causas de orden público, seguridad, o higiene sean de necesaria prestación, ocasionarán el devengo de la exacción, aunque no sea solicitada su prestación por los interesados.

En particular, son sujetos pasivos contribuyentes los titulares de los permisos de circulación.

**Artículo 4.- RESPONSABLES**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

Resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

Tarifa 1.- Recogida y transporte de vehículos hasta el lugar del depósito de los siguientes vehículos:

1.1.- Ciclomotores de cilindrada inferior a 50 c.c., velocípedos, triciclos y vehículos análogos: 13'85 euros.

1.2.- Motocicletas de cilindrada comprendida entre 50 y 250 c.c.: 20'75 euros

1.3.- Automóviles de turismo, cualquiera que sea su peso, camionetas, furgonetas, tractores, remolques, semiremolques y análogo: 27'70 euros.

1.4.- Camiones, autobuses, camionetas, furgonetas, tractores, remolques, semiremolques y análogos: 55'30 euros.

(Cuando el servicio se preste por persona o empresa con la que contrate el Ayuntamiento).

Iniciada la actividad administrativa, pero no consumado el transporte del vehículo hasta el lugar del depósito debido a la presencia del administrado, interesado en regularizar la situación, la cuota resultante será el 50 por 100 de lo que resulte de la aplicación de la correspondiente tarifa, teniendo en cuenta lo regulado para el caso del devengo.

Tarifa 2.- Depósito, custodia y devolución de vehículos.

2.1.- Con referencia a los vehículos comprendidos en la tarifa 7.1: 0'70 euros.

2.2.- Con referencia a los vehículos comprendidos en la tarifa 1.2: 1'40 euros.

2.3.- Con referencia a los vehículos comprendidos en la tarifa 1.3: 2'05 euros.

2.4.- Con referencia a los vehículos comprendidos en la tarifa 1.4: 3'45 euros.

Las cuotas tributarias derivadas de la aplicación de la tarifa 1 y 2 son independientes entre sí.

#### **Artículo 6.- EXENCIONES.**

No se admitirán otras exenciones que aquellas reguladas en Leyes o Tratados Internacionales.

#### **Artículo 7.- DEVENGO**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicia la actividad.

En el caso de la recogida y transporte de vehículos se entenderá iniciada la actividad administrativa cuando algún elemento mecánico apropiado utilizado para la actividad de retirada entre en contacto físico con el vehículo a retirar y transportar.

En el caso del depósito, el devengo de la tasa se produce transcurrido el día natural en que se realice el mismo y siempre que en todo caso, hayan transcurrido más de doce horas.

#### **Artículo 8.- LIQUIDACION E INGRESO.**

El pago de la tasa se efectuará a la Policía Local, previamente a la recuperación del vehículo y contra recibo extendido por aquella, expresivo del día en que el vehículo fue retirado, días que ha permanecido en el depósito y fecha de su recogida así como liquidación.

#### **Artículo 9.- NORMAS DE GESTION**

1.- La tasa regulada en la presente Ordenanza es independiente de la imposición y pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de las normas de circulación o policía urbana u otras normas aplicables.

2.- Transcurrido un mes desde la recogida y depósito de los vehículos sin que por su propietario se haya solicitado su devolución, la Administración Municipal notificará al dueño el hecho de la recogida y si transcurre otro mes sin que el interesado lo retire, los mismos se considerarán como abandonados procediéndose de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Retirada de Vehículos abandonados en las Vías Públicas Municipales.

#### **Artículo 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a los mismos corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y 55 de la Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde

El Secretario

La Interventora

### **17.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS**

#### **Artículo 1.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto los artículos 15 a 19 y 20 nº 4 letra h, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por otorgamiento de licen-

cias urbanísticas", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto.

#### **Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE**

El hecho imponible de la tasa lo constituye la actividad administrativa desarrollada con motivo de la preceptiva fiscalización municipal sobre aquellos actos de edificación y uso del suelo en general que según la legislación urbanística estén sujetos a régimen de licencia previa, a fin de certificar si los mismos se realizan con sometimiento a las normas urbanísticas de edificación previstas en las Normas Subsidiarias y Planeamiento de desarrollo.

#### **Artículo 3.- SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por la actividad administrativa cuya realización constituye el hecho imponible del tributo.

#### **Artículo 4.- SUSTITUTO**

De conformidad con lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley de Haciendas Locales tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras.

#### **Artículo 5.- RESPONSABLES.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2004.

#### **Artículo 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las Normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

#### **Artículo 7.- BASE IMPONIBLE, TIPO GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA.**

Las Bases Imponibles o cuotas fijas son los que se especifican en las siguientes tarifas:

Licencias de obras de edificación de nueva planta, de ampliación, de modificación o reforma de edificios preexistentes o instalaciones de toda clase, subterráneos o superficiales, provisionales, movimiento y vaciado o relleno de tierras, cerramiento de terrenos, obra y en general las demás licencias exigidas por la legislación urbanística; sobre el coste real y efectivo de las obras 0'55%.

Se establece una cuota tributaria mínima de 10'08 Euros.

La base imponible, será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el presupuesto presentado por los interesados siempre que hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto a cuyo efecto, éstos podrán recabar del contribuyente cuantos datos sean precisos para su determinación, sin perjuicio de las facultades inspectoras del Ayuntamiento.

A la vista de las construcciones, instalaciones y obras, efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, modificará en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponde.

#### **Artículo 8.- DEVENGO.**

Se devenga el hecho imponible y nace la obligación de contribuir cuando se inicie de oficio o a instancia de parte, la realización de la actividad administrativa objeto del tributo.

Se entiende que ocurre:

a) En la fecha de la presentación por el interesado de la solicitud de licencia, cuando se formule la petición expresamente y con carácter previo al inicio de los actos de uso del suelo cuya autorización se pretende.

b) En la fecha de inicio efectivo de la obra o actuación, cuando el interesado haya incumplido la obligación de solicitar la licencia previa.

#### **Artículo 9.- NORMAS DE GESTION, DECLARACION E INGRESO.**

Los interesados en la obtención de las licencias reguladas por la presente Ordenanza deberán solicitarlas.

La Administración municipal al otorgar la licencia, practicará la liquidación provisional de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística conjuntamente con el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

El plazo para el ingreso de esta tasa será el establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990 para las liquidaciones directas.

#### **Artículo 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponden, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde

El Secretario

La Interventora

Núm. 10.235  
ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de modificación del Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones para fomentar la apertura de establecimientos en Palma del Río y el Reglamento regulador de la concesión de subvenciones para fomentar la instalación y ampliación de industrias en Polígonos Industriales de Palma del Río, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 18 de octubre de 2004 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 162 de fecha 29 de octubre de 2004, se entiende definitivamente aprobado de conformidad con los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 57 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Recursos: Contra la aprobación definitiva podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Palma del Río, a 9 de diciembre de 2004.— El Primer Teniente de Alcalde P.D. del señor Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

#### **REGLAMENTO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS EN POLÍGONOS INDUSTRIALES DE PALMA DEL RÍO.**

#### **ARTÍCULO 1.- FINALIDAD DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

La finalidad de la concesión de las subvenciones que se regulan en el presente Reglamento es fomentar la instalación de industrias y consolidación de las existentes en el actual Polígono Industrial de Palma del Río y en aquellos otros que pudieran construirse como medida de apoyo a la creación e implantación de un tejido industrial que mejore la inversión productiva y la creación de empleo.

#### **ARTÍCULO 2.- OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.**

Es objeto de las subvenciones reguladas en este Reglamento financiar en parte los gastos de primer establecimiento o ampliación de las industrias que se instalen o instaladas en el actual Polígono Industrial de Palma de Río y en aquellos otros que pudieran construirse.

#### **ARTÍCULO 3.- PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE FINANCIAR EL GASTO.**

Las subvenciones concedidas se imputarán a la partida presupuestaria que se creará anualmente en el Presupuesto Municipal.

#### **ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS.**

Serán beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas titulares de las industrias que deseen instalarse en el Polígono Industrial o de las ya instaladas que efectúen obras de ampliación siempre que el objeto de la actividad no sea la Promoción Inmobiliaria.

#### **ARTÍCULO 5.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.**

1.- En los siguientes casos:

a) Actividades de Transformación y/o comercialización de productos agrarios explotados por entidades asociativas agrarias (Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación o figuras afines).

b) Industrias cuyos titulares sean Cooperativas o Sociedades Laborales, cualquiera que sea su actividad.

c) Empresas declaradas de interés local en razón a la creación de puestos de trabajo, actividad u otros criterios que se estimen por el órgano municipal competente.

El importe de la subvención será:

CLASE DE ACTIVIDAD	IMPORTE CUOTA FIJA
ACTIVIDADES NO CALIFICADAS	212,80 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO III	319 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO II	532 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO I	744,80 euros

2.- En el caso de traslado efectivo de industrias ya existentes en el núcleo urbano al Polígono Industrial, siempre que se trate de actividades calificadas según la Ley de Protección Ambiental de Andalucía 7/94, de 18 de mayo y el traslado suponga el cese definitivo de la actividad en el casco urbano, el importe de la subvención será:

CLASE DE ACTIVIDAD	IMPORTE CUOTA FIJA
ACTIVIDADES DEL ANEXO III	239,40 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO II	399 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO I	558,60 euros

3.- En el caso de industrias que aprovechen en más de un 50 por 100 de sus materias primas los recursos endógenos locales, entendiéndose éstos como recursos naturales o materiales propios de la zona de Palma del Río, el importe de la subvención será:

CLASE DE ACTIVIDAD	IMPORTE CUOTA FIJA
ACTIVIDADES NO CALIFICADAS	127,70 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO III	191,52 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO II	319,20 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO I	446,85 euros

4.- En el resto de los casos el importe de la subvención será:

CLASE DE ACTIVIDAD	IMPORTE CUOTA FIJA
ACTIVIDADES NO CALIFICADAS	103 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO III	154,50 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO II	257,50 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO I	360,50 euros

5.- En los supuestos enumerados en los números 1 a 3 de este artículo las industrias podrán obtener además las siguientes subvenciones:

5.a) En el supuesto de adquisición de parcelas que se hayan adjudicado para la instalación industrial hasta el 95% del precio de licitación de las parcelas.

5.b) En el supuesto de adquisición de naves industriales a Promotores Inmobiliario, hasta el 95% de la parte del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que le corresponda proporcionalmente.

Ambas subvenciones serán cuantificadas por el órgano competente, según criterios libremente apreciados por el mismo.

6.- En el caso de industrias adjudicatarias de un derecho de superficie que reúnan alguno de los requisitos de los apartados 1 a 3 de este artículo, podrán solicitar y obtener subvención económica de hasta el 95% del importe del canon anual del derecho de superficie durante su vigencia, que será cuantificada por el órgano competente para la concesión de la subvención, según criterios libremente apreciados por el mismo.

7.- En el supuesto de ampliación de industrias sólo se subvencionará el tanto por ciento que corresponda de la cuota de tarifa por el Impuesto de Actividades Económicas, que irá referido a la diferencia que resulte entre el pagado con anterioridad a la obra y el que corresponda tras la misma.

8.- En el caso de industrias que reúnan los requisitos de más de uno de los supuestos de los regulados en los apartados 1 a 4 de este artículo, sólo podrán solicitar y obtener una de las diferentes subvenciones reguladas en los mismos.

Se considerará como cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas la que correspondería pagar por todo el año natural en que se obtiene la subvención.

#### **ARTÍCULO 6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Las personas físicas o jurídicas que pretendan acceder a las subvenciones establecidas en el presente Reglamento, deberán presentar:



1.- Instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, suscrita por el titular de la actividad en el caso de las personas físicas o por persona con poder bastante, en el caso de la persona jurídica.

2.- Fotocopia de las escrituras de constitución de la Sociedad o Cooperativa, en el caso de personas jurídicas.

3.- Fotocopia del NIF de la Sociedad o persona física.

4.- Certificación de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local

5.- Documentación de la que se deduzca que la subvención solicitada se ajusta a los requisitos establecidos para la concesión de la misma en el artículo 2.

#### **ARTÍCULO 7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes con la documentación aportada se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río o se enviará por correo certificado, en la forma establecida legalmente.

Estas solicitudes podrán presentarse a partir de la fecha de firma de las escrituras de las parcelas y como plazo máximo tres meses contados a partir de la misma.

En el supuesto de ampliación de industria las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la solicitud de licencia de apertura.

#### **ARTÍCULO 8.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER.**

Las solicitudes sobre subvenciones reguladas por este Reglamento serán resueltas por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, previo informe de la Unidad de Desarrollo Económico y dictamen de la Comisión de Régimen Interior y cuantos otros se estimen necesarios.

En el caso de declaración de la industria de interés local, la resolución sobre la subvención incluirá la declaración

#### **ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son obligaciones del beneficiario:

\* Realizar las obras de instalación o ampliación.

\* Mantener la industria cuya instalación o ampliación es objeto de la subvención, por un plazo mínimo de 5 años.

En dicho plazo el beneficiario no podrá enajenar, arrendar o subarrendar, ni total ni parcialmente, ni las parcelas ni las edificaciones en ellas construidas, ni cambiar la titularidad de la industria en ella ubicada, salvo que medie autorización por parte de este Ayuntamiento.

\* Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento y facilitar las mismas.

\* Comunicar al Ayuntamiento la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

\* Presentar una Memoria sobre el proyecto subvencionado que incluirá los documentos justificativos de los gastos.

\* Cumplir la normativa urbanística y medioambiental en la instalación, ampliación y funcionamiento de la industria.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la devolución de la subvención.

#### **ARTÍCULO 10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

La subvención cuantificada en función de la cuota de tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas se hará efectiva en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que se haya hecho efectivo el importe correspondiente a la licencia municipal de apertura.

En el supuesto de adjudicatarios del derecho de superficie la subvención se hará efectiva por años vencidos.

En el resto de los casos la subvención se hará efectiva en el plazo de tres meses siguientes a la solicitud de subvención.

#### **ARTÍCULO 11.- DERECHO SUPLETORIO.**

En lo no regulado por este Reglamento se aplicará la normativa local relativa a las subvenciones y las bases de ejecución del Presupuesto.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

#### **REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La finalidad del presente Reglamento es la de regular las condiciones que habrán de regir para la concesión de subvenciones

económicas para sufragar los gastos de implantación de establecimientos o cambio de titularidad de los mismos, llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos que más tarde se dirá.

Estos requisitos vendrán determinados por un lado, por la edad de los solicitantes, persiguiendo con ello fomentar el autoempleo e incidir en el colectivo de mayor porcentaje de desempleados, por lo que aquellas personas, que siendo menores de treinta años deseen ejercer una actividad empresarial, comercial o profesional, y para ello soliciten la correspondiente Licencia de Apertura de Establecimientos, se les aplicará la subvención a que hace referencia el presente Reglamento.

También se incluirán como beneficiarios a los que se les expida Licencias de Apertura por cambios de titularidad, cuando esta se produzca entre cónyuges, ascendientes o descendientes por línea directa hasta el primer grado, fomentando con ello el cambio en el ejercicio de la actividad motivado por la tradición familiar del negocio, que pasa de padres a hijos, etc.

#### **ARTÍCULO 1.- OBJETO Y BENEFICIARIOS:**

Es objeto de las subvenciones reguladas en este Reglamento:

1º.- Financiar en parte los gastos de primer establecimiento cuando el solicitante sea persona física menor de 30 años, o siendo una empresa de economía social como Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales, o Sociedades Limitadas Laborales, la mayoría de sus miembros sean menores de 30 años.

2º.- Financiar, igualmente en parte los gastos de las variaciones que tengan lugar como consecuencia del cambio de titularidad en las Licencias Municipales de Apertura que se produzcan:

a) Entre cónyuges, ascendientes o descendientes por línea directa hasta el primer grado.

b) Personas menores de treinta años o siendo Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales, o Sociedades Limitadas Laborales, la mayoría de sus miembros sean menores de 30 años.

En el caso de que los solicitantes reúnan los requisitos de más de uno de los supuestos regulados en los apartados 1º y 2º de este artículo, solo podrán solicitar y obtener una de las diferentes subvenciones y son incompatibles con las subvenciones que regula el Reglamento para la concesión de subvenciones para fomentar la instalación y ampliación de Industrias en el Polígono Industrial de Palma del Río.

#### **ARTÍCULO 2.- CUANTÍA.**

El importe de la subvención será:

1º.- En el supuesto previsto en el artículo 1.1º.

CLASE DE ACTIVIDAD	IMPORTE CUOTA FIJA
ACTIVIDADES NO CALIFICADAS	106,40 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO III	159,60 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO II	266 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO I	372,40 euros

• Cajas de Ahorros, bancos, entidades financieras Agencias o sucursales de los mismos: 51,50 euros.

• Cocheras o garajes:

- De 1 a 10 plazas: 49,85 euros.

- De 11 a 15 plazas: 75,50 euros.

- De 16 a 20 plazas: 99,48 euros.

- De 21 a 30 plazas: 120,10 euros.

- De 30 en adelante: 149,28 euros.

2º.- En el supuesto previsto en el artículo 1.2%.

CLASE DE ACTIVIDAD	IMPORTE CUOTA FIJA
ACTIVIDADES NO CALIFICADAS	42,56 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO III	63,84 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO II	106,40 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO I	148,96 euros

• Cajas de Ahorros, bancos, entidades financieras Agencias o sucursales de los mismos: 219,60 euros.

• Cocheras o garajes:

- De 1 a 10 plazas: 20,60 euros.

- De 11 a 15 plazas: 30,20 euros.

- De 16 a 20 plazas: 39,79 euros.

- De 21 a 30 plazas: 48,05 euros.

- De 30 en adelante: 59,70 euros.

#### **ARTÍCULO 3.- SOLICITUDES:**

Las personas físicas o jurídicas que pretendan acceder a las subvenciones establecidas en el presente Reglamento, deberán presentar:

1.- Instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento suscrita por el titular de la actividad en el caso de las personas físicas o por persona con poder bastante, en el caso de las personas jurídicas.

2.- Fotocopia de las escrituras de constitución de la Sociedad o Cooperativa, en el caso de persona Jurídica.

3.- Fotocopia del N.I.F. de la persona física o C.I.F. de la persona Jurídica de la sociedad o cooperativa.

4.- Documentación que acredite que reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención (fotocopia del Libro de Familia que acredite la relación de parentesco, D.N.I. que acreditará la edad de los solicitantes).

5.- Certificación de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Pública.

**ARTÍCULO 4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

Las solicitudes con la documentación señalada en el artículo anterior se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río o se enviarán por correo certificado, en la forma establecida legalmente.

El plazo para su presentación será desde que se solicita la Licencia hasta la obtención de la Licencia Municipal de apertura.

**ARTÍCULO 5.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Las subvenciones establecidas en este Reglamento serán resueltas por el órgano municipal competente según la cuantía de las mismas, previos los informes técnicos que se estimen necesarios.

La resolución será dictada, aprobando o denegando la subvención solicitada.

En el caso de Resolución aprobatoria, el abono de la subvención será de DOS MESES contados a partir de la fecha en que se haya hecho efectivo el importe correspondiente a la Licencia Municipal de Apertura y en el caso de la regulada en el artículo 1.4 de este Reglamento contados desde la notificación del acuerdo.

**ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

Son obligaciones de los beneficiarios:

1º.- Mantener el establecimiento abierto que ha sido el objeto de la subvención establecida en este Reglamento, por un plazo mínimo de 1 año.

En dicho plazo el beneficiario no podrá enajenar, arrendar o subarrendar, ni total ni parcialmente, el establecimiento comprometiéndose a ejercer directamente la actividad en el establecimiento citado, salvo que medie autorización, por parte de este Ayuntamiento. En caso contrario, será motivo de devolución íntegra de la subvención.

2º.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento y facilitar las mismas.

3º.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional.

4º.- Presentar una Memoria sobre el Proyecto subvencionado que incluirá los documentos justificativos de los gastos.

5º.- Cumplir la normativa urbanística y medioambiental en la instalación y funcionamiento de la actividad para la cual se solicita la subvención.

**ARTÍCULO 7.- DERECHO SUPLETORIO:**

En lo no regulado por este Reglamento se aplicará la normativa relativa a las subvenciones referidas a la Administración Local y las bases de ejecución del Presupuesto.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

**CÓRDOBA**

**Gabinete de Estudios Económicos**

Núm. 10.301

Por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2004, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria por Transferencia de Crédito entre partidas pertenecientes a distintos Grupos de Función, que fue objeto de publicación en este Diario Oficial el 10 de noviembre de 2004. Habiendo transcurrido el plazo establecido de 15 días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones contra el citado acuerdo, se eleva a definitivo la aprobación del mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El texto del acuerdo que se eleva a definitivo es el siguiente:

Por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2004, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria por Transferencia de Crédito entre partidas pertenecientes a distinto Grupo de Función, con el siguiente tenor dispositivo:

“Primero: Aprobar una transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distinto Grupo de Función de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Partida	Euros
E12 3132 227.06	Servicios Sociales Serv. de Ayuda a Domicilio .....	129.000
<b>Total Transferencias positivas .....</b>		<b>129.000</b>
<b>Transferencias negativas</b>		

Código	Partida	Euros
A14 1280 226.03	Serv. Cont. Asesoramiento Legal .....	55.000
G11 1271 221.01	Patrimonio. Agua de inmuebles .....	74.000
<b>Total Transferencias negativas .....</b>		<b>129.000</b>

Segundo.— Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en el artículo 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 179.4 del R.D. 2/2004, en relación con el artículo 169 del citado Real Decreto, queda expuesta al público la modificación presupuestaria del Presupuesto del año 2004 referenciada en el acuerdo anterior, así como los documentos complementarios en la Intervención Municipal durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba, a 30 de noviembre de 2004.— El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADOS**

**CÓRDOBA**

Núm. 10.087

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo los números 565 y 622/04, a instancia de la parte actora don Jesús Manuel Rodríguez Marín y don Rafael Lopera Rodríguez, contra Bética Ingeniería y Desarrollo, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 29 de noviembre de 2004, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**“Fallo:**

Que estimando la demanda planteada por don Rafael Lopera Rodríguez y don Jesús Manuel Rodríguez Marín, contra la empresa Bética Ingeniería y Desarrollo, S.L., debo condenar y condeno a la misma, y subsidiariamente al Fondo de Garantía Salarial, a que pague a los actores las cantidades siguientes: A don Rafael Lopera Rodríguez, 2.550,56 euros, más 255,06 euros en concepto de indemnización por demora; y a don Jesús Manuel Rodríguez Marín, 5.503,44 euros, más 550,34 euros en concepto de indemnización por demora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Bética Ingeniería y Desarrollo, S.L., que tuvo su domicilio en Córdoba, calle Escritor Rafael Pavón, número 3, actualmente en paradero des-

conocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2004.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 10.115

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 30/2004, dimanante de Autos número 1.067/03, en materia de Ejecución, a instancias de doña María Dolores Baena Ariza, contra Confecciones de Puente Genil, S.A., habiéndose dictado Resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada Confecciones de Puente Genil, S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.278,79 euros de principal, más 327 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerda, mando y firma la Ilustrísima señora doña María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Confecciones de Puente Genil, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 29 de noviembre de 2004.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 10.125

Por tenerlo así acordado por el señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Córdoba, en Providencia del día de la fecha, se hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramita Procedimiento Abreviado número 225/03-L, a instancia de la Federación de Servicios Públicos U.G.T., asistida del Letrado don Antonio Sánchez Urbano, contra el Ayuntamiento de Santaella, representada y asistida por el señor Letrado de la Diputación Provincial de Córdoba, sobre Personal, habiéndose dictado con fecha 24 de noviembre del corriente, Providencia que es como sigue:

"Dada cuenta; vistos los plazos transcurridos y dado el paradero desconocido de los posibles interesados en el procedimiento que se sigue en este Juzgado, instado por la Federación de Servicios Públicos U.G.T., contra el Ayuntamiento de Santaella, emplácese a los posibles interesados en la forma y a los fines previstos en el artículo 49 LJCA, para que en el plazo de nueve días, puedan personarse ante este Juzgado. Publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expidiéndose a tal efecto el oportuno oficio. Insértese asimismo el edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta Resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Súplica, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de emplazamiento a los posibles interesados en las presentes actuaciones, expido el presente en Córdoba, a 24 de noviembre de 2004.— El Magistrado-Juez, José Alfredo Caballero Gea.— La Secretaria Judicial, Carmen Benavente Jover.

Núm. 10.144

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 339/03, Ejec. 125/2004, a instancia de la parte actora doña Carmen Ramírez González, contra empresa Sacotel, S.L., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 30 de noviembre de 2004 del tenor literal siguiente:

Que careciendo de bienes la demandada empresa Sacotel, S.L. y a la vista de la documentación aportada, se está en el caso de declarar a la misma insolvente provisional, por ahora y por la cantidad de 3.917,55 euros.

Vistos los preceptos legales de pertinente y general aplicación, don Arturo Vicente Rueda, Magistrado de lo Social Número 3.

**Dispuso:**

Que debía declarar y declara a la demandada empresa Sacotel, S.L. insolvente provisional, por ahora, en el sentido legal, para las resultas de este procedimiento, sin perjuicio de que haga efectivas las responsabilidades exigidas, si en lo sucesivo mejora de fortuna.

Notifíquese este Auto a las partes, con la advertencia de que no es definitivo, pudiendo en cualquier tiempo en que se conozcan bienes de la deudora instar el embargo de los mismos, y mientras tanto archívese.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

Así por este su Auto, lo acuerda, manda y firma.

Y para que sirva de notificación a la demandada empresa Sacotel, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de noviembre de 2004.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 8.880

Doña María Dolores de la Rubia Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 278/2004, a instancia de Ecoten Consultores, S.L., representada por la Procuradora doña María Leña Mejías, y asistida del Letrado señor Ortega Cervantes, contra doña María Dolores Toledo García, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

**Bienes que se sacan a subasta y su valoración:**

1.— Pedazo de terreno al sitio de La Nava, sita en la Carretera de Villaharta, que se dirige a Fuente Agría, término de Villaharta (Córdoba). Inscrito en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al tomo 169, libro 2, folio 196, finca número 109. Valorado a efectos de subasta: SESENTA Y TRES MIL EUROS (63.000 euros).

2.— Pedazo de terreno al sitio de La Nava, sita en la Carretera de Villaharta, que se dirige a Fuente Agría, término de Villaharta (Córdoba). Inscrito en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al tomo 169, libro 2, folio 208, finca número 111. Valorado a efectos de subasta: CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, 3.ª planta, el día 9 de febrero de 2005, a las 12 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de la ejecutada.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba, a 21 de octubre de 2004.— La Secretaria Judicial, María Dolores de la Rubia Rodríguez.